

Anuario Iberoamericano de la Economía Social

Nº1-2010



PATROCINA



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL DEL
TRABAJO AUTÓNOMO Y DE
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS

EDITA



fundIBes

Fundación Iberoamericana de la Economía Social

EDITA**FUNDIBES**

Fundación Iberoamericana de la Economía Social
C/ Vallehermoso, 15-1º
28015 MADRID
Tel. 91 593 18 32

DISEÑO Y MAQUETACIÓN**Visualco**

Barón de Cárcer, 48-3L
46001 VALENCIA
Tel. 96 394 16 92

IMPRESIÓN**Gráficas Papallona**

Pío XI, 40-BJ
46014 VALENCIA
Tel. 96 357 57 00

DEPÓSITO LEGAL

V-3799-2010

Índice

Prólogo Anuario FUNDIBES. Por Juan José Barrera Cereza	5
Presentación Anuario 2010. Por Rafael Calvo Ortega	7
 I. ECONOMÍA SOCIAL Y POLÍTICAS	
Introducción.	17
Intervención del Presidente del Gobierno de España. Por José Luis Rodríguez Zapatero	19
Economía Social: empresas comprometidas con el empleo, competitivas y sostenibles. Por Juan Antonio Pedreño Frutos	29
 II. IBEROAMÉRICA	
Las cooperativas y la economía social en el Paraguay. Por Emilio Lugo Valenzuela	43
MERCOSUR: más de una década construyendo institucionalidad regional cooperativa. Por Daniel Bentancur Sosa	67
Género y MERCOSUR. Una agenda en construcción. Por Claudia De Lisio	85
El desafío de promover los movimientos cooperativos en el Cono Sur. Por Jorge Cartagena Bidondo	99
Responsabilidad Social Empresarial en Iberoamérica: ¿una herramienta eficaz? Por Emili Villaescusa Blanca	131
 III. UNIÓN EUROPEA	
Breve comentario sobre el Dictamen del CESE INT/447 “Distintos Tipos de Empresa”. Por Miguel Ángel Cabra de Luna	145
La Economía Social asturiana: aportación a la construcción de una comunidad. Por Edmundo Pérez Fernández	151
Unión Europea, Economía Social y cuestiones de género. Por Paloma Arroyo	161

IV. FISCALIDAD

Armonización fiscal en la Unión Europea y su reflejo en la Economía Social. Por Rafael Calvo Ortega	187
Doble imposición. Concepto y caracteres. Breve referencia a la Economía Social. Por Marco Antonio Rodrigo Ruiz	197
Doble Imposición Internacional: relaciones España-Iberoamérica. Por Sofía Arana Landín	207

V. MODELOS

La Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina. Por Ana Peláez Narváz	231
MONDRAGON. Empresas comprometidas con el empleo, competitivas y sostenibles. Por José María Aldekoa	245
ACES: solidaridad y cooperación en las empresas educativas. Por Rafael Moreno Hernández	249

VI. INFORME – MEMORIA. Por José M^a Pérez de Uralde	261
--	-----

ANEXOS

Proyecto de Ley de Economía Social. Ministerio de Trabajo e Inmigración	277
Dictamen del Comité Económico y Social Europeo. <i>Distintos tipos de empresa</i> (Dictamen de iniciativa). Ponente: Miguel Ángel Cabra De Luna - Coponente: Marie Zvolská	285
Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia	297
Reglamento para la creación del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP)	321
Consejo de Redacción.	323
Patronato FUNDIBES	325
Publicaciones	327

Prólogo Anuario FUNDIBES

Juan José Barrera Cereza

*Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la RSE
Ministerio de Trabajo e Inmigración*

Es para mí un honor poder prologar el presente Anuario Iberoamericano de la Economía Social que elabora la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES) y por ello debo agradecer tanto al Presidente de la Fundación D Rafael Calvo Ortega como a su Director, José María Pérez de Uralde, que siguen afortunadamente empeñados en dotar de visibilidad y difusión la realidad de la Economía Social en el marco iberoamericano.

El Anuario supone sin duda una referencia consolidada desde el plano del debate, del fomento y del conocimiento de la Economía Social no solamente en España sino también en los países de América del Sur y América Central. Por este motivo, y aún a pesar de la coyuntura económica en la que vivimos, el Ministerio de Trabajo e Inmigración sigue apoyando esta labor porque entiende que se asume un doble compromiso. Por una parte, en estos momentos es oportuno reforzar el fomento y difusión de la Economía Social por el específico valor añadido que aporta el conglomerado de valores, principios y actuaciones de las empresas y entidades que amalgaman la Economía Social. Pero además, por otra parte, la conjunción de los citados valores y acciones junto con el ámbito intercontinental en el que se desarrolla el cometido de FUNDIBES, América Latina, implica tal difusión y repercusión, que determina al Ministerio a llevar a cabo los esfuerzos necesarios con el fin de poder seguir apoyando los objetivos del Anuario.

De cualquier modo, es oportuno aprovechar estas breves líneas para destacar el desafío acometido por el Gobierno en la elaboración del proyecto de Ley

de Economía Social que reconoce el valor económico y social de las entidades y empresas que la conforman, participadas por trabajadores, consumidores y usuarios y prestadoras de servicios sociales.

De acuerdo con la demanda del sector se ha elaborado una Ley marco, cuyo contenido básico se centra en tres aspectos fundamentales para la Economía Social. En primer lugar, la necesaria definición del concepto legal de economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman y recogiendo el conjunto de las diversas entidades y empresas que contempla la Economía Social, creando un catálogo, periódicamente actualizado.

En segundo lugar, el reconocimiento del papel representativo de las asociaciones de la Economía Social, a los efectos de interlocución con las Administraciones Públicas y en la gestión de las políticas de fomento del sector, así mismo, dando relevancia al Consejo de Fomento de la Economía Social como órgano consultivo del Gobierno.

En tercer lugar, la atribución como tarea de interés general, de la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la Economía Social y de sus organizaciones representativas.

Desde el Ministerio de Trabajo e Inmigración se ha trabajado arduamente en la configuración e impulso del proyecto que fue recientemente elevado al Consejo de Ministros el pasado 9 de julio para su remisión a Cortes Generales.

En definitiva, tal y como se demostró en la pasada Conferencia Europea de la Economía Social bajo la Presidencia española celebrada en Toledo el pasado 6 y 7 de mayo, éste puede ser el *momentum* de la Economía Social, ya que se está muy cerca de conseguir el objetivo básico de la Ley que supone configurar un marco jurídico, como apuesta del Gobierno para el impulso que otorga al sector el reconocimiento merecido y una mejor visibilidad de la Economía Social.

Este reto puede y debe ser aprovechado en clave iberoamericana con objeto de propiciar debate y reflexión, así como la transferencia de la experiencia que supone la consecución de la Ley de Economía Social no solamente a Europa sino también a América Latina. Para ello es muy importante contar con los textos y los distintos análisis que aporta FUNDIBES en este Anuario.

Presentación Anuario 2010

Rafael Calvo Ortega
Presidente de FUNDIBES

El número 1 del Anuario Iberoamericano de la Economía Social que tengo el honor de presentar se abre con un Prólogo del Director General de la Economía Social del Trabajo Autónomo y de la RSE del Ministerio de Trabajo e Inmigración. D. Juan José Barrera Cereza. En esta introducción se destaca como hecho de mayor importancia la elaboración por el Gobierno del Proyecto de Ley de Economía Social, que constituye un reconocimiento de las personas y entidades que han trabajado en este amplio campo y un estímulo importante para el futuro.

Aunque no sea éste el lugar adecuado FUNDIBES quiere testimoniar su gratitud a la Dirección General por el apoyo prestado a sus iniciativas.

Los trabajos que integran el Anuario se abren con el Discurso del Excmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Zapatero, Presidente del Gobierno. En él ratifica su compromiso con el sector de la Economía Social que descansa, según sus palabras, *“sobre una realidad rica y decisiva para el empleo”*, y que se caracteriza por hacer empresa *“de un modo participativo, solidario y socialmente responsable”*. Se refiere en su intervención a los Fondos de Empleo y de Sostenibilidad Local, figuras muy unidas a las empresas asociativas. Termina su discurso con una llamada al interés general que no puede por menos de ser suscrita por las empresas y grupos que integran la Economía Social.

El trabajo de D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Presidente de CEPES, destaca aspectos tan importantes como el compromiso de la Economía Social con el empleo, la competitividad y la sostenibilidad. Se trata de una aportación de

una actualidad indiscutible, ya que analiza los tres valores que pueden considerarse básicos en el momento actual de la Economía. Destaca la competitividad como consecuencia lógica de la primacía en las empresas de la persona sobre el capital. Igualmente, la aportación de las empresas en nuestro campo a la creación de empleo de calidad, efecto también lógico de la doble condición de socio y trabajador que se da a los distintos tipos empresariales de la Economía Social. Y también el aumento de productividad que supone la aproximación de los trabajadores a la toma de decisiones. En resumen, una muy estimable aportación del máximo responsable de la patronal de la Economía Social.

A) Iberoamérica

Los trabajos presentados por nuestros compañeros de Iberoamérica e incorporados al Anuario son de gran rigor. Emilio Lugo, Vicepresidente de Conpacoop, estudia distintos aspectos en relación con su país, Paraguay, que pueden extrapolarse a otros países: la desigual distribución de la riqueza, la debilidad de las políticas sociales, la escasa formación cívica y, en definitiva, la falta de cambios reales.

Después de una evolución completísima del movimiento cooperativo en Paraguay, el autor coloca el fundamento y la fuerza de las cooperativas en su carácter privado: ser un modelo solidario y constituir asociaciones de personas y no de capital. Particular interés tiene la afirmación de que *“el crédito en las cooperativas cumple una función social fundamental dentro de una política financiera que abarata las tasas de interés, para combatir la usura y la especulación”*. Destacar este carácter privado es del mayor interés para todas las figuras de la Economía Social.

Emili Villaescusa Blanca, Responsable del Área del RSE de CEPES, y Miembro del Consejo Estatal de RSE, destaca la importancia que tiene (y tendría) un sector privado socialmente responsable para la mejora social de la Región Latinoamericana. La respuesta es, evidentemente, afirmativa, con independencia de la cantidad e intensidad de las acciones que integran aquella (RSE). Concluye este autor que la Economía Social configura la responsabilidad social empresarial como una nueva concepción de empresa y como una nueva forma de gestión.

Daniel Betancur Sosa, ex Secretario Técnico de la Reunión Especializada de Cooperativas de MERCOSUR y Vicepresidente de FUNDIBES, nos presenta un trabajo basado en su experiencia como Secretario Técnico del citado organismo. De su amplia vertiente positiva cabe destacar el reconocimiento de los movimientos cooperativos en esta organización, la identificación de áreas y territorios donde es factible el desarrollo de Proyectos, los Seminarios organizados sobre temas relacionados con el cooperativismo, el Estatuto de Cooperativas de MERCOSUR, la aprobación del Proyecto “Promoción de los Movimientos Cooperativos del MERCOSUR”, etc. En resumen, una experiencia que resulta necesario conocer y sobre la que en el futuro pediremos a Daniel Betancur una ampliación de su trabajo que nos resultará, sin duda, muy útil.

La Doctora Claudia de Lisio, ex Directora Nacional de Economía Solidaria del Ministerio de Desarrollo de la Nación Argentina, colabora en este número del Anuario con un trabajo del mayor interés: “Género y MERCOSUR. Una agenda en construcción”. La pregunta básica que se hace en su trabajo es en qué medida el MERCOSUR tiene incorporado a su construcción la perspectiva de género.

Aunque MERCOSUR se planteó inicialmente objetivos económicos, la Reunión Especializada de la Mujer (REM) ha servido, según su autora, como punto de encuentro y de diálogo entre los mecanismos de la mujer y las organizaciones de mujeres y feministas de la región. También como plataforma para la promoción de los derechos de las mujeres. En resumen, una aportación del mayor interés.

Recuerda la Dra. De Lisio que la última Cumbre Social de MERCOSUR en este mismo año refuerza la importancia *“de incorporar la perspectiva de equidad de género a nivel de región”*.

D. Jorge Cartagena Bidondo, conocido experto en movimientos cooperativos, nos ofrece un completo estudio sobre la influencia y relaciones de MERCOSUR y el mundo cooperativo. Se analizan los distintos problemas que se presentaron, los logros alcanzados en la región y los principales problemas detectados por la Reunión Especializada en Cooperativas (RECM). Particular importancia tiene la relación de los problemas a superar que relaciona escrupulosamente el autor y que abren un campo sugestivo a nuevas investigaciones y realidades.

B) Unión Europea

En este Capítulo el Anuario ofrece tres trabajos distintos de indudable utilidad todos ellos.

El primero de ellos es un Dictamen del Comité Económico y Social sobre “los distintos tipos de empresa”. Su autor, Miguel Ángel Cabra de Luna (Coponente Marie Zvaeská) es miembro de este Comité. Reivindica en su trabajo, desde planteamientos científicos, diferentes avances comunitarios sobre cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones. Demanda el reconocimiento de las diferentes formas de empresa y el respeto a su identidad, particularmente en el caso de las cooperativas y en su vertiente contable. Se trata de una aportación de indudable valor sistematizador.

Edmundo Pérez Fernández nos aporta un estudio de la Economía Social en una región concreta (en este caso Asturias). Se trata de una novedad que resulta de particular importancia y que aporta una visión de realidades y posibilidades de interés, ya que los planteamientos son siempre nacionales y supranacionales. Asturias ofrece al peculiaridad importante de ser una región que ha pasado de estar dominada por la gran empresa pública al decaimiento de ésta producida por un replanteamiento económico y por exigencias de la competencia. El artículo de Edmundo Pérez, construido desde la experiencia y el rigor, pone de manifiesto la aportación importante de la Economía Social a esta difícil transición. Y estudia también la adaptación del principio político “una persona, un voto” a la vida empresarial.

Paloma Arroyo Sánchez, Presidenta de la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA) ofrece un espléndido artículo sobre un tema tan importante como actual: “Unión Europea, Economía Social y Cuestiones de Género”. En él se pone de manifiesto la realidad y los avances alcanzados en la UE a las situaciones injustas de desigualdad entre hombres y mujeres en el campo laboral. La Economía Social y, particularmente, las cooperativas de trabajo asociado, ha demostrado ser una herramienta muy eficaz para la necesaria y justa consideración de la mujer en la empresa. El funcionamiento democrático de las cooperativas es el mecanismo para alcanzar la igualdad que aquí se defiende.

C) Fiscalidad

La fiscalidad tiene un efecto transversal que incide sobre un amplísimo campo económico y, de manera especial, sobre el ámbito empresarial.

Las empresas de Economía Social viven en un escenario nacional, como acabamos de decir, pero también en territorios y organizaciones supranacionales. La Unión Europea es el mejor ejemplo de ello.

Rafael Calvo Ortega, ex eurodiputado, analiza la armonización fiscal en esta organización. Pasa revista a su génesis, importancia y situación actual. Partiendo del hecho de que la armonización es una aproximación de las legislaciones, estudia los distintos métodos para llegar a ella. De cualquier manera, insiste el autor en su tesis que considera la armonización como un cimiento imprescindible para la Unión Europea y para su alcance.

Marco Antonio Rodrigo Ruiz, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, ofrece en su trabajo un concepto de doble imposición depurado y con una sólida base científica. Explica su génesis y examina cuidadosamente las bases del concepto y su futuro, que considera esencial para la Unión, así como sus técnicas de corrección.

Se plantea este prestigioso Profesor de la Universidad del País Vasco la incidencia que la Economía Social puede tener sobre la armonización teniendo en cuenta que la regulación de las entidades que la integran no es homogénea en los distintos países comunitarios. Su respuesta es favorable a mantener un tratamiento fiscal especial a las empresas asociativas que realizan un interés general definido por la ley y que tienen un carácter personalista acusado en todos los países.

Destaca, finalmente, el hecho de que existan en determinados países importantes especialidades fiscales, lo que puede suponer que el impacto de la doble imposición pueda ser mayor.

La Profesora Sofía Arana Landín, buena conocedora de los ordenamientos iberoamericanos, lleva a cabo un estudio detenido de las relaciones España-Iberoamérica a la luz de la doble imposición internacional. Después de unas reflexiones sobre la doble imposición económica y jurídica, estudia los Convenios de Doble Imposición suscritos por España con países iberoamericanos. Se trata de un estudio muy completo al que se suman consideraciones de interés sobre los métodos de disminución o atenuación de la doble imposición.

La Profesora Arana llega a determinadas conclusiones y recomendaciones que juzgamos de interés: las relaciones comerciales internacionales necesitan de mecanismos para evitar la doble imposición y prevenir la elusión y evasión impositivas. Además, deben aprovecharse las experiencias derivadas de la aplicación del Convenio de la OCDE y de la flexibilidad que ofrece para una extensión de los Convenios suscritos por España con los países iberoamericanos y para modificar, en algunos aspectos concretos, los existentes.

D) Modelos

Dña. Ana Peláez Narváez, Directora de Relaciones Internacionales de la ONCE, Vicepresidenta Ejecutiva de FOAL y miembro del Patronato de FUNDIBES, aborda en su trabajo la actividad que su organización despliega a favor de los que padecen discapacidad en América Latina. No cabe duda sobre la gran utilidad de las acciones que la ONCE viene desarrollando a favor de las personas ciegas y con otras discapacidades desde su constitución en 1938. En su aportación a este ANUARIO Dña. Ana Peláez nos informa también de las acciones realizadas en América Latina a través de la cooperación al desarrollo. El resultado más destacable de esta política ejemplar es la creación en 1998 de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL).

La importancia y número de acciones llevadas a cabo por esta fundación son explicadas por la autora. Y la consecuencia que se obtienen de ello, de la información que nos suministra, no puede ser otra que la del reconocimiento por un trabajo que se hace pensando en los demás y que tanto alivio y mejora en la calidad de vida ha procurado a tantas personas que lo necesitan.

D. Rafael Moreno Hernández, Director de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de Economía Social (ACES), nos presenta una experiencia exitosa que genera entre sus socios (Centros de Enseñanza) relaciones de cooperación. La búsqueda de economías de escala y sinergias con la finalidad de aportar más competitividad al sector constituye su principal objetivo. Su finalidad es reforzar un modelo educativo basado en la solidaridad, participación y diálogo. Los datos que ofrece ACES son muy elocuentes en un campo esencial y difícil como la educación.

Llama muy favorablemente la atención el Programa educativo “Emprender en mi Escuela”, cuya finalidad es enseñar la creación y gestión de empresas cooperativas. Una de las necesidades básicas de la Economía Social es este tipo de formación.

D. José María Aldecoa, Presidente de Mondragón Corporación, nos presenta en este Anuario la evolución, ideas y actitud del Grupo industrial, comercial y financiero que preside. La evolución del grupo es realmente formidable y sus datos no necesitan reiterarse, porque son recordados y admirados por todos. Sus ideas han triunfado plenamente y son la mejor prueba de las metas que pueden alcanzarse a partir de la confianza de las personas en la doble condición de socios y trabajadores (propia de las empresas asociativas de la Economía Social). Finalmente, la actitud de la Corporación ante la actual situación de crisis apostando por la calidad, flexibilidad e innovación constituye un ejemplo a seguir. Para llamar las cosas por su nombre, Mondragón Corporación es el gran estandarte de la Economía Social que debemos tener bien presente todos los países iberoamericanos.

El Anuario se cierra con un breve informe del Director General, D. José María Pérez de Uralde, sobre la situación macroeconómica de Iberoamérica y las actividades de FUNDIBES. Los datos económicos (producto, crecimiento, déficit, etc.) son muy positivos y generan un sentimiento de satisfacción y esperanza en todos los que trabajamos junto a este grupo de países iberoamericanos, tan queridos por todos los que integramos la fundación.

En este marco esperanzador, el Informe ratifica que la Economía Social y Solidaria está consolidada y sigue, también, una línea de progreso que debe ser más reconocido. Es cierto que los principales avances se han dado en los campos del cooperativismo y del mutualismo; pero también lo es que el interés por otros tipos de entidades de Economía Social (sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inclusión, principalmente) se ha hecho más patente. Sin embargo, apela a la necesidad de un mayor reconocimiento gubernamental y social de esta otra manera de hacer empresa.

El Informe agradece a los patronos y colaboradores (Institutos, Universidades, Administraciones y Organismos) la ayuda prestada en la difusión de las publicaciones de la fundación, celebración de encuentros científicos, seminarios internacionales, funcionamiento del Portal Web, Boletín electrónico mensual, etc., y en la difusión del número cero del Anuario, cuyo éxito nos ha animado a continuar esta publicación, que es siempre una ventana abierta a las expe-

riencias, opiniones y debates que lleguen desde la Economía Social. Es obligado que en este amplio capítulo de agradecimientos se incluya el de la Fundación a su Director General.

Como anexos informativos se incluyen en la parte final del Anuario los siguientes textos: Proyecto de Ley de Economía Social remitido por el Gobierno de España al Parlamento. Dictamen del Consejo Económico y Social Europeo (CESE) sobre “Distintos tipos de empresa”. La llamada “Ley de Dependencia” española. El Reglamento de creación del INACOOOP de Uruguay.

I.

ECONOMÍA SOCIAL Y POLÍTICAS

Introducción

FUNDIBES

El 18 de febrero de 2010, CEPES organizó en Madrid un acto público sobre “Economía Social: Empresas comprometidas con el empleo, competitivas y sostenibles”.

Ante un auditorio de casi 700 personas vinculadas a la Economía Social de muy diversas formas, representantes sindicales, expertos, miembros del Gobierno español y otras representaciones políticas, se produjeron tres destacadas intervenciones: el Presidente del Gobierno de España, D. José Luís Rodríguez Zapatero; el Presidente de CEPES, D. Juan Antonio Pedreño y el Presidente de la Corporación Mondragón, D. José M^a Aldekoa.

Además de la importancia de los oradores y la relevancia del acto, el contenido de las intervenciones resultó especialmente oportuno en estos momentos. Por eso, FUNDIBES ha considerado útil difundirlo a través del **Anuario**. Para ello recavó la oportuna autorización de sus autores para publicar los textos.

Hemos de agradecer muy sinceramente a los tres destacados intervinientes la favorable acogida de esta solicitud, especialmente al Sr. Presidente del Gobierno de España quien añadió una breve introducción especialmente con este motivo.

A continuación se incorporan las dichas intervenciones, salvo la correspondiente al Sr. Aldekoa que se incluye en un apartado posterior de este **Anuario** referido a experiencias exitosas de la Economía Social.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Prólogo para Anuario Iberoamericano de Economía Social

El pasado 18 de febrero tuve la oportunidad de dirigir unas palabras en las jornadas de *"Economía Social: Empresas comprometidas con el empleo, competitivas y sostenibles"*, organizadas por la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES). Resultaba significativo, y así lo expresé, que aquella fuese la primera vez que un Presidente de Gobierno español participaba en un acto relacionado con un sector, como la economía social, que factura en España 110.000 M€, da trabajo a 2.350.000 personas entre empleos directos e indirectos, y agrupa a 150.000 empresas grandes y pequeñas. Se trata de un potente motor social y económico que, en las últimas décadas, ha ganado un peso extraordinario en nuestro país, y que va a jugar un papel decisivo en la fase de salida de la crisis. Pero más allá de las cifras y del volumen que representa este sector, lo verdaderamente importante son los valores que lo promueven y el esfuerzo y el compromiso que comparten quienes trabajan en él.

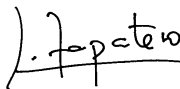
Hablar de economía social es hablar de una forma diferente y avanzada de entender la economía y la empresa. Es hablar de un modelo de negocio más participativo, solidario y socialmente responsable. Un modelo del que participan hoy las cooperativas, las empresas de inserción, las mutualidades de previsión social, las cofradías de pescadores, las asociaciones de discapacidad y los centros especiales de empleo. Todos estos son ejemplos de éxito, y también son ejemplos claros de cómo crecimiento económico y cohesión social han de ser dos caras de la misma moneda si queremos que ese crecimiento sea beneficioso para todos y sostenible de cara al futuro.

Por todo ello, la economía social ha tenido y tendrá el apoyo del Gobierno. Lo hemos hecho desde 2005, revitalizando el Consejo para el Fomento de la Economía Social e incorporándolo al Observatorio de Pymes; incrementando en un 30% la partida para el fomento de la difusión de la Economía Social; adoptando iniciativas legislativas de trascendencia para el sector, o institucionalizando el impulso a la Responsabilidad Social de las Empresas. Lo estamos haciendo este año 2010, un año de extraordinarias dificultades económicas a nivel europeo y español, con una apuesta por la Economía Social como instrumento para facilitar la consolidación de un

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

nuevo modelo económico. Estamos trabajando en crear un instrumento legal, con rango de ley, que clarifique su marco normativo. Y bajo la Presidencia Española de la UE, hemos celebrado la Conferencia "Economía Social: una forma diferente de hacer empresa" donde hemos dado pasos en la coordinación de las políticas comunitarias en materia de Economía Social.

En definitiva, creo que si algo nos señala la situación actual es que una economía sostenible, una economía de futuro, no debe ni puede construirse al margen de las personas ni sus necesidades. La inclusión social, la cohesión, la igualdad de trato, son hoy valores que impregnan la conciencia de nuestras sociedades, y son objetivos que exigen la cooperación activa entre poderes públicos, empresarios, sindicatos y trabajadores. Una tarea a la que estamos todos convocados.



José Luis Rodríguez Zapatero

Discurso del Presidente del Gobierno en el acto organizado por la Confederación Empresarial Española de Economía Social

José Luis Rodríguez Zapatero
Presidente del Gobierno

Señor Presidente del CEPES, Presidente del Grupo Mondragón, miembros del Gobierno, Ministro de Trabajo y Ministra de Sanidad y Política Social, representantes de las empresas y organizaciones integradas en la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, dirigentes sindicales, empresariales, miembros de fuerzas políticas presentes hoy también aquí,

Al parecer, ésta es la primera vez que un Presidente del Gobierno asiste a un acto organizado por CEPES y, además de mostrar mi satisfacción por poder estar hoy con todos ustedes, no puedo sino subrayar hasta qué punto está justificada esta presencia para mostrarles el reconocimiento del Gobierno por lo que hacen y por lo que representan; el reconocimiento y, además, el compromiso de que la economía social ocupe un espacio más importante en el debate público y en el conocimiento público del conjunto de la sociedad española.

Quiero felicitar a esta Confederación por cumplir sus objetivos con eficacia, por saber impulsar la economía social, defendiendo sus intereses con ideas y con diálogo allí donde se encuentra representada; por supuesto, en el Consejo para el Fomento de la Economía Social, pero también en el Consejo Económico y Social, en el Observatorio de Pyme o en el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, entre otros.

Quiero poner en valor su compromiso con un sector presente en casi todos los ámbitos económicos, desde el financiero al del comercio, pasando por el agroalimentario, o el de la educación, que da formación a más de doscientos mil alumnos que van desde los cero a tres años a la Formación Profesional.

Es un conjunto muy variado de empresas con un denominador común: su dimensión social; de un sector de nuestra economía que, según datos de la propia CEPES, factura 110.000 millones de euros, da trabajo a 2.350.000 personas entre puestos directos e indirectos, agrupa a 150.000 empresas grandes y pequeñas, y cuanta con casi once millones de personas asociadas.

Se trata de un sector que descansa sobre una realidad empresarial tan rica y tan decisiva para el empleo como la que integran las cooperativas, fórmula pionera y destacada de la economía social, de largo recorrido y hoy también llena de posibilidades; las sociedades laborales, que surgieron en la España de los 80, en tiempo de crisis, y han dado muestras de su eficacia a la hora de asegurar puestos de trabajo y generar riqueza; las empresas de inserción, con su esfuerzo digno de aplauso y de apoyo por incorporar al mercado laboral a quienes padecen riesgo de exclusión o se encuentran en ella; las mutualidades de previsión social, con su actividad aseguradora complementaria de la Seguridad Social pública, con solidaridad entre sus asociados y sin ánimo de lucro; las cofradías de pescadores, integradas recientemente en la Confederación; las asociaciones de discapacidad, con una labor insustituible a favor de este colectivo y de sus familiares, asociaciones de discapacidad que han conseguido abrir un enorme espacio de conciencia y de solidaridad en nuestro país para la dignidad y la igualdad de las personas discapacitadas; y los centros especiales de empleo, dedicados a integrar laboralmente a estas personas con discapacidad.

Es un conjunto heterogéneo de entidades empresariales y asociativas que se caracterizan por hacer empresa de otro modo: participativo, solidario y socialmente responsable; un gran sector para quienes tratamos de trabajar todos los días por la cohesión social de nuestro país y una fuerte motivación para apoyar desde el Gobierno a la economía social.

Permítanme, entonces, que pase revista a las principales medidas de impulso a la economía social que hemos adoptado desde el comienzo de nuestro mandato.

Durante la primera Legislatura trabajamos en cuatro ámbitos:

En primer lugar, comenzamos por donde es preciso comenzar las obras en democracia, que es por la participación y por el diálogo, y revitalizamos el Consejo para el Fomento de la Economía Social, además de incorporarlo al Observatorio de Pymes.

En segundo lugar, realizamos ya una apuesta presupuestaria clara a favor del sector en los primeros Presupuestos que aprobamos en 2005. Además de incrementar un 30 por 100 la partida para el fomento y difusión de la economía social, pusimos en marcha un conjunto de medidas de fomento del empleo en cooperativas y en sociedades laborales, aumentando las ayudas para la incorporación de desempleados como socios trabajadores, para microcréditos y para reforzar los servicios de asistencia técnica por parte de las asociaciones de cooperativas y sociedades laborales, introduciendo bonificaciones por maternidad para las socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado acogidas al régimen de autónomos, y aprobando, desde aquel año 2005, una dotación anual de alrededor de diez millones de euros para formación continua en las entidades de economía social.

En tercer lugar, adoptamos iniciativas legislativas con especial trascendencia para el sector, entre las que quiero destacar la trasposición de la Directiva sobre la participación de los trabajadores en la sociedad cooperativa europea; la Ley para la Mejora del Crecimiento y del Empleo, y la Ley Reguladora de las Empresas de Inserción.

En cuarto lugar, el Gobierno impulsó la política de institucionalización y fomento de la responsabilidad social de las empresas. CEPES contribuyó de forma reseñable a los trabajos del foro de expertos que permitieron la creación y constitución del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las empresas, del que forma parte, y en el que apuesta, junto con los representantes de la Administración, por el desarrollo y el fomento de la responsabilidad social en España.

Éstos son los caminos más destacados que recorrimos en los cuatro años de la anterior Legislatura, caminos que en muchos casos abrimos y, en otros, avanzamos.

En la Legislatura actual hemos ampliado el compromiso presupuestario con la economía social, con un aumento del 35 por 100 en 2009 de los fondos destinados a formación, difusión y empleo, y del 12,5 por 100 de la cuantía destinada a los gastos de funcionamiento. Estas dotaciones se han mantenido en los Presupuestos para este ejercicio.

Además, hemos adoptado medidas específicas para estimular el empleo en el sector, entre las que destaca la flexibilización de la capitalización de la prestación por desempleo para asalariados que quieran convertirse en socios de las sociedades laborales o cooperativas en las que trabajan; la aprobación de dos Reales Decretos en 2009 que mejoran las subvenciones para que los desempleados en ciertos sectores especialmente afectados por la crisis puedan incorporarse a cooperativas o sociedades laborales; la aprobación de un Proyecto de Ley que crea un sistema de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos, que incluye como beneficiarios a un número importante de trabajadores de la economía social, y la eliminación de la restricción de quince consejeros en las cooperativas, lo que abre la posibilidad de una mejor representatividad territorial en las asociaciones de cooperativas agrarias.

Pero, más allá de estas medidas concretas de apoyo al tercer sector, iniciadas en 2004 y que han tenido continuidad hasta hoy, me interesa ahora hacer una reflexión sobre el papel que puede tener la economía social en la salida de la crisis económica en España.

Como saben, nuestra principal preocupación, la principal preocupación de la sociedad española, nuestra gran prioridad, es volver a crecer para volver a crear empleo. El empleo es el camino más seguro para el reconocimiento y la inserción social de las personas. Nada hay más imperioso en España, no hay tarea colectiva más acuciante, que parar la destrucción de empleo y comenzar a recuperarlo. Es una tarea que incumbe al Gobierno, en primer lugar, y a toda la sociedad española.

Y, como saben, en una primera fase nuestra respuesta a la crisis fue la de reforzar nuestro sistema financiero para después concentrarnos en contener la brusca caída de la actividad que se produjo cuando la crisis más dura de los últimos ochenta años se trasladó a la economía real, y en amortiguar las consecuencias de la crisis, a la vez que preservábamos, por encima de todo, nuestra cohesión social.

Ahora nos encontramos abordando una nueva fase. Estamos empeñados en preparar a nuestra economía para la vuelta al crecimiento y a la creación de empleo, y estamos convencidos de que la recuperación, para ser duradera, para ser sostenible, debe venir acompañada de la renovación de nuestro tejido productivo.

Debemos acelerar el desarrollo de una economía más innovadora, más competitiva, más social y menos especulativa, y que sea, a la vez, respetuosa con el

medio ambiente y forjadora de cohesión social, que es también una plataforma imprescindible para generar empleo.

Hace unos meses anticipé las líneas de la Estrategia de la Economía Sostenible para renovar el modelo productivo y afirmé, en el Debate del Estado de la Nación, que la economía social y el tercer sector están llamados a participar más intensamente de este nuevo modelo. Hoy quiero reiterarlo aquí.

La primera piedra de la Estrategia de Economía Sostenible es la Ley de la Economía Sostenible y en ella se contienen elementos para el desarrollo de la economía social y de sus principios. Los incentivos fiscales, la agilización de trámites y la eliminación de licencias, la reforma de la contratación pública y la reducción de la morosidad estimulan la actividad empresarial, lo que incluye a la economía social y, en particular, a las Pymes y autónomos vinculados a ella.

Además, la Ley va a ampliar y mejorar el sistema de Formación Profesional, o que, estoy seguro, las empresas aquí representadas sabréis y debéis aprovechar. Y la norma contemplará, asimismo, nuevas medidas relativas a la responsabilidad social de las empresas.

Como sabéis, antes de que haya entrado en vigor la Ley, que vamos a discutir ahora, en los próximos meses, en el Congreso con un amplio espíritu de consenso, ya están operativos dos fondos que van a servir de refuerzo económico, además de impulsar con carácter inmediato el empleo y la actividad. Son dos fondos para financiar proyectos de economía sostenible, en los que puede tener una presencia relevante la economía social.

Hay un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de los Ayuntamientos, que han presentado ya 30.620 proyectos de inversión y que estimamos que contribuirá a mantener 275.000 empleos directos. Entre ellos, hay bastantes proyectos vinculados con la inclusión social. Se recogen iniciativas de los Ayuntamientos para dedicar parte de la financiación que obtengan de este Fondo a gastos corrientes en programas de gasto social.

De otro lado, el Estado, el Gobierno, ha puesto a disposición de la iniciativa privada importantes recursos financieros a través del Fondo de la Economía Sostenible, que gestiona el ICO, por un importe de veinte mil millones de euros para los años 2010 y 2011, y que se encuentran ya a disposición de empresas y autónomos.

Sabemos que una sola ley no es suficiente para la transformación económica que necesitamos. Por ello, la Estrategia de Economía Sostenible adopta un ambicioso elenco de reformas y medidas complementarias, que se ejecutarán a lo largo de 2010. Entre ellas, quiero destacar, pues concierne a varios de los colectivos aquí representados, el Plan de Promoción de la Inclusión Social, que aprobaremos en Consejo de Ministros el próximo día 26 de este mismo mes; un plan que en la actual coyuntura de crisis económica apoye, en el marco de las competencias del Estado, la actividad de las entidades que se encuentran en primera línea de lucha contra la exclusión social; que, sin duda, debe ser un gran objetivo colectivo.

También quiero anunciar hoy una nueva iniciativa, que sé que es reclamada por el sector desde hace bastante tiempo, una Ley de Economía Social, que ordene y clarifique su marco normativo específico. Es una norma sobre la que se ha venido trabajando en los últimos meses con la colaboración de CEPES, colaboración con la que confiamos poder seguir contando para presentar en Consejo de Ministros un primer texto articulado antes del verano.

Queremos que sea una Ley de Economía Social pionera en el ámbito europeo y de la que quiero destacar estos cuatro elementos: definirá un marco legal para la economía social, atendiendo a sus rasgos más característicos y acogiendo su diversidad; reconocerá su importante contribución al desarrollo socio-económico, a la creación del empleo y al empleo estable, que caracteriza a la economía social, y establecerá el compromiso y las medidas para fomentarla por parte de todos los poderes públicos; tercero, definirá los canales de interlocución entre las organizaciones representativas de la economía social y las Administraciones Públicas; y, cuarto, avanzará en la reducción de trabas burocráticas, de obstáculos administrativos, que dificultan el desarrollo de la actividad de sus empresas.

En definitiva, va a ser una ley que facilite y respalde la actividad de las entidades y de las empresas de la economía social en España; una norma que esté a la altura de la dimensión y de la trascendencia que este sector ha adquirido en nuestro país y que es poco reconocido, poco conocido y poco valorado.

Amigas y amigos,

No quiero concluir esta intervención sin hacer referencia a la economía social en relación con la Presidencia de la Unión Europea. En el ámbito de la Unión vamos a aprovechar nuestra Presidencia para promover y poner en valor la economía social. Tenemos una excelente oportunidad para ello: la Conferencia

Europea de la Economía Social, que vamos a celebrar en mayo, en Toledo. Queremos que sea una gran reunión entre representantes de la economía social y del tercer sector con representantes de los Gobiernos europeos e iberoamericanos, de las Comunidades Autónomas, con miembros del Consejo para el Fomento de la Economía Social, con expertos y con agentes sociales.

La economía social representa en Europa el 10 por 100 de las empresas y el 6 por 100 del empleo total; dos millones de empresas y casi veinte millones de trabajadores. Y en la reunión de Toledo ha de ponerse de manifiesto su capacidad para contribuir al desarrollo de un modelo de crecimiento sostenible más sano y más productivo en el conjunto de la Unión Europea.

Amigas y amigos, termino.

La economía social ha sido muy importante en la fase de crecimiento económico en nuestro país y ahora lo va a ser en la fase de la superación de la crisis, crisis que vamos a superar, y en conformación del modelo de la economía sostenible que necesitamos para dar solidez y continuidad a la recuperación.

La economía social aporta, junto a la actitud emprendedora, la imaginación y el riesgo, la responsabilidad y el compromiso. Aquí reside su gran fortaleza y su aptitud para ensanchar el futuro y abrir yacimientos de crecimiento económico, de empleo, de prosperidad y de mejora social.

Sólo quiero animaros a todos, primero, para que hagáis valer estas cualidades en beneficio del conjunto de la sociedad española, cualidades que representa la economía social, a la vez que el Gobierno se compromete a intensificar esa puesta en valor de la economía social, de un modelo de generar riqueza más equilibrado, con más compromiso y, sin duda alguna, extraordinariamente positivo para un país.

También quiero animaros, a vosotros y al conjunto, en general, de la sociedad española porque, desde la confianza que debemos tener como país y como sociedad que ha sido capaz de lograr tantas metas y tantos avances, vamos a superar esta fuerte, esta grave, crisis económica para volver a crear empleo. Lo tenemos que hacer con responsabilidad colectiva y con la suma de esfuerzos, poniendo lo mejor de cada uno de nosotros y poniendo el interés general por encima del interés particular, como hace la economía social.

Muchas gracias por vuestra tarea.

Economía Social: empresas comprometidas con el empleo, competitivas y sostenibles

Juan Antonio Pedreño Frutos

Presidente de CEPES

Vice-Presidente de FUNDIBES

Hace casi dos años, en Valladolid, con la presencia de la Secretaria General de Empleo, señalaba la importancia cualitativa de la economía social, de sus intangibles. De lo que suponía su aportación de valores a la sociedad.

De empresas que **apuestan por un desarrollo sostenible, y por un compromiso con el desarrollo local**. Empresas con unos valores y unos referentes de plena vigencia y actualidad.

Y asumíamos, desde el colectivo que conforma CEPES, una serie de compromisos que empezaban por **la voluntad de situar a las empresas de economía social en el vértice de las empresas comprometidas social y económicamente**.

Queremos fundamentalmente poner en valor este modelo de empresa. Que se conozca y se valore que la Economía Social es una forma de hacer empresa que aporta un valor añadido adicional al proceso de generación de riqueza y empleo. Un valor añadido que marca una clara diferencia respecto de otras formas de empresas. Es el derivado de los principios solidarios que sostienen su gestión empresarial.

Queremos dar a conocer esta realidad empresarial, su compromiso con el empleo de calidad y su forma de actuar, en general, muy en consonancia con

los criterios de sostenibilidad que actualmente han de estar presentes en cualquier actividad.

España quiere cambiar su modelo productivo para conseguir una economía sostenible, innovadora, respetuosa con el trabajo, más cohesionada, en la que abunden las empresas con un claro sistema de valores compartidos, con nuevos criterios en materia de gestión orientados a reforzar su carácter emprendedor y la innovación organizacional. Algo que ha caracterizado a las llamadas empresas excelentes. Se pretende algo que constituye la esencia de la economía social. Por eso, tenemos que sentirnos orgullosos de que las empresas de economía social sean un espejo en el que hoy muchos quieren reflejarse.

Recuerdo una escena de una película de los Hermanos Marx, donde Groucho le decía a Chico, **“mira, ahí en ese edificio hay un tesoro”** y Chico miraba perplejo y dice **“pero si no hay ningún edificio”**, y Groucho le responde, **“pues que lo construyan”**.

Ese Tesoro es la Economía Social. Un tesoro que hay que visibilizar porque aporta “algo más” a la forma de hacer empresa. Ese “algo más” es lo que mueve a un grupo de personas a identificarse y comprometerse en torno a unos objetivos económicos y sociales comunes.

Tenemos el reto de consolidar una economía social sostenible, una economía inclusiva que de oportunidades a los colectivos más desfavorecidos, más inteligente, generadora de empleo, empleo de calidad, estable y por supuesto, respetuosa con su entorno y con el medioambiente.

Quiero transmitirles que desde todos los ámbitos, las organizaciones que conformamos CEPES estamos trabajando para propiciar que este modelo, **se sitúe en la vanguardia de un nuevo orden económico. Que sea referente de un nuevo modelo social, que suponga un avance en la construcción de una sociedad pensada y constituida por y para las personas y no exclusivamente para el capital.** Muy posiblemente, contribuyamos así a evitar que se reproduzcan los mismos modelos que han generado la situación actual.

En el pasado debate sobre el Estado de la Nación, el Presidente del Gobierno, hizo un llamamiento a la Economía Social, como modelo empresarial que debiera participar en el debate de un nuevo modelo productivo. Decía el Presidente que precisamos **” Un modelo que trabaje en favor de una sociedad más cohesionada, con más solidaridad intergeneracional y en un marco de desarrollo sostenible que asegure la no discriminación y la igualdad.”**

Desde CEPES, se ha respondido y se está trabajando en este llamamiento, trasladando al Gobierno diferentes propuestas y aportaciones con el fin de ser parte de la solución, lo cual implica también contribuir a los objetivos del Plan Europeo de Recuperación Económica.

Parece que el patrón de crecimiento de la Economía Española, es hoy un modelo agotado y caduco o cuando menos que necesita de una gran transformación. **La alternativa deseada pasa por tener una economía moderna, competitiva, flexible, transparente, sostenible, con valores, que encare con fuerza los objetivos de un mercado más global, donde el conocimiento y las personas cobran un especial protagonismo.**

Parte de esta transformación, lo afirmábamos hace un año, **requería** apostar por la investigación, la innovación, el desarrollo y abrir nuevos mercados. **La situación no ha cambiado. Seguimos apostando por ello.** Pero no hay futuro si no se supera el presente. **Ahora toca subsistir y mantener el empleo** al tiempo que debemos extraer algunas consecuencias de la crisis para repensar nuestra sociedad y hacerla mejor.

Desde CEPES, hemos apostado por ajustarnos a los cambios y potenciar y defender que otro modelo de empresa es posible.

Queremos y deseamos colaborar con el Gobierno Central, con los Gobiernos Autonómicos, con el Parlamento, con los Sindicatos, con la CEOE, con toda la Sociedad Civil para contribuir a diseñar soluciones inmediatas, y también a medio y largo plazo, que posicionen de nuevo la economía española en la senda del crecimiento y la generación de empleo.

Ofrecemos también todo nuestro apoyo a los Partidos Políticos, para conseguir el ansiado pacto contra la crisis. Es importante, más que nunca, generar confianza en la sociedad.

Un Diálogo Social, más plural, es imprescindible para crear ese futuro. Un futuro que no puede construirse sin contar con las empresas; independientemente de la clase que sean. Debe construirse con el apoyo, reconocimiento y experiencia acumulada de todos los actores socio económicos que actúan en el mercado.

En definitiva, lo económicamente imprescindible, hay que hacerlo políticamente factible.

CEPES, como ustedes saben, es la única entidad representativa del conjunto de la Economía Social en España, de esta otra forma de emprender, denominada ECONOMÍA SOCIAL.

Una forma de emprender, que es complementaria a los otros tipos de empresa, existentes en el mercado. Entendemos que el pluralismo de los mercados, es algo incuestionable y necesario, y España, es pionera en esta filosofía, ya que es el único País Europeo que posee dos confederaciones empresariales que representan a todo el pluralismo empresarial español, de la forma en que cada una de ellas sabe hacerlo. La apuesta del Gobierno Español por dar cabida a todos los actores socio económicos es inteligente, necesaria y única, y desde CEPES aplaudimos esta labor de reconocimiento.

CEPES es una organización proactiva, que impulsa el diálogo y realiza propuestas económicas y sociales. Hemos dado ejemplo de ser una organización abierta a la Sociedad, **convencida de que sólo todos juntos, podemos crecer y generar empleo**. Hoy, es una Organización consolidada, que va creciendo de forma extraordinaria en cuanto a su base social, con la filosofía de integrar a aquellas organizaciones que respondan con actuaciones en la sociedad de acuerdo con nuestros principios y que compartan valores semejantes.

Organizaciones y empresas que representan la fuerza de la Economía Social.

Las cooperativas, en sus diversas clases: trabajo, agroalimentarias, vivienda, consumo, servicios, enseñanza, transportes, crédito, mar, iniciativa social, **las sociedades laborales, las mutualidades, los centros especiales de empleo, las empresas de inserción, las cofradías de pescadores y las asociaciones del sector de la discapacidad son los protagonistas de esta otra forma de emprender y los responsables de las más de 48.000 empresas en toda España, de 2.350.000 puestos de trabajo, casi el 16 por ciento de la fuerza laboral en este momento, más de 110.000 millones de euros de facturación y casi 11 millones de personas asociadas.**

En la Unión Europea, no es menos relevante la presencia de la economía social. Son 2 millones de empresas, casi 20 millones de trabajadores que representan el 6% del empleo total. Esos números, **dan fe, de que otra forma de hacer empresa, de todos los tamaños y sectores, es posible**. Su arraigo y compromiso con el territorio, le aportan además, el valor añadido de la No deslocalización.

Esta fuerza de los datos que representa la Economía Social, ha llevado a CEPES, a hacer propuestas al Gobierno Español.

CEPES fue una de las primeras organizaciones en presentar una batería de medidas para paliar la crisis en nuestras empresas, porque han sido especialmente golpeadas por la crisis económica. Pero si algo ha demostrado también ésta situación ha sido que las características específicas de esta forma de empresa, **su compromiso con el empleo, su mayor flexibilidad y capacidad de resistencia, en definitiva, su mayor implicación con el proyecto empresarial y personal** han provocado que la reducción de empleo y de empresas sea sensiblemente menor, en dos puntos y medio porcentuales, que la de las otras modalidades empresariales al tiempo que hemos asistido a la creación de cerca de 4.000 nuevas empresas y más de 23.800 nuevos empleos, lo que demuestra una vez más la fortaleza y el atractivo de la economía social a la hora de emprender un proyecto.

La lucha por la **creación de empleo y redistribución de la riqueza, y por la integración y la cohesión social** seguirán jugando un papel central en el desarrollo económico y continuarán siendo uno de nuestros objetivos para contribuir a la sostenibilidad, la estabilidad y la prosperidad.

La solidaridad, la participación, la democracia interna, son otros de sus rasgos más significativos y quizá la mayor aportación al ámbito empresarial. La doble condición de socios y trabajadores y la participación de estos en la gestión, en el caso de las cooperativas y sociedades laborales, o la lucha por la inclusión en el mercado laboral de personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo, en el caso de las empresas de inserción o los centros especiales de empleo, son claros ejemplos del compromiso de todos los presentes en esta sala en el esfuerzo por el mantenimiento y la generación de empleo. **Desde la Economía Social, pretendemos en definitiva, reconciliar Economía y Sociedad.**

Llevamos siglos de historia, pero parece que ahora, la Economía Social no sólo es más visible, sino que empieza a ser valorada y considerada parte de la solución. El Gobierno Central, muchos Gobiernos Autonómicos, representantes de partidos políticos, Premios Nobel como Stiglitz y Ostrom, entre otros, y el mismo Parlamento Europeo, ya han dejado patente en numerosos documentos, la necesidad de apostar por este modelo de empresa, donde la implicación de las personas, hace que las herramientas e instrumentos con los que luchar por el mantenimiento del empleo, sean mayores que en otros modelos de empresa.

El propio Parlamento Europeo se ha manifestado en este sentido, adoptando una resolución que pone en evidencia el importante papel de la economía social frente a la crisis, especialmente por su contribución a rectificar tres desequilibrios fundamentales del mercado de trabajo: desempleo, inestabilidad en el trabajo y exclusión de los desempleados.

Permítanme señalarles que ésta es una de nuestras grandes diferencias: la distinta forma de apostar por el mantenimiento y la creación de empleo, porque si bien es reconocido por todos que las PYMES son las empresas que en toda economía desarrollada sustentan el empleo, no son tan conocidos los esfuerzos que realizan dentro de estas empresas, las de economía social.

Y cómo lo hacemos?. Sólo dos minutos para reforzar estos planteamientos:

Las empresas de Economía Social no suelen despedir trabajadores porque como en el caso de las cooperativas y sociedades laborales el 80% son socios. Esto hace que sean capaces de **flexibilizar y socializar las pérdidas de horas de trabajo** que suponga la falta de actividad. **Moderan sueldos.** Renuncian a cobrar si es preciso pagas extraordinarias para asumir gastos o prejubilaciones y al final, cuando todo esto no funciona, es cuando únicamente se plantea el cierre.

Cuando se reconoce que la moderación salarial contribuiría a mantener y crear empleos, la economía social ya lo hace.

El Método alemán tan de moda, basado en reducciones de jornadas y salarios, ya lo estamos aplicando, desde hace muchos años, sin esperar ninguna contrapartida.

Cuando se plantea un pacto de moderación de rentas y de beneficios salariales, nosotros ya apostamos por ello.

Cuando se apuesta por la reinversión de los beneficios para el mantenimiento de los puestos de trabajo, nosotros ya lo hacemos, incluso por Ley en algunos casos.

Cuando se recomienda reducir los índices de temporalidad, en la Economía Social, ya lo hacemos, pues cerca del 80% de los empleos son indefinidos.

Cuando se habla de favorecer los colectivos más vulnerables, cuando se dice que hay que **crear cohesión social**, las empresas de Economía Social ya lo hacen. Los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción, luchan cada día por mantener y elevar los más de 70.000 empleos de personas con disca-

pacidad o en riesgo de exclusión social y son un claro ejemplo de la acción empresarial a favor de la inserción a través del empleo de colectivos en riesgo de exclusión y de personas con discapacidad.

En definitiva en las empresas de economía social, la gestión no especulativa de los recursos, nos **hace luchar por el mantenimiento del empleo con todas nuestras fuerzas.**

Tal y como comenté al inicio las empresas de ECONOMÍA SOCIAL no se deslocalizan. Con frecuencia, constituyen el único tejido empresarial existente en amplias zonas del medio rural, siendo la principal fuente de creación de capacidades emprendedoras en zonas rurales en declive, donde lo que está en peligro no es solo la posibilidad de muchas personas de vivir en su lugar de origen sino también el abandono y degradación de espacios y de recursos de gran valor social y ecológico.

Como ha puesto de relieve el Comité Económico y Social Europeo, no sólo las cooperativas agrarias, sino también las *de trabajo asociado, crédito e integración*, las *asociaciones* y otras entidades de economía social tienen un gran potencial para activar procesos de desarrollo endógeno en zonas rurales y renovar la competitividad de territorios.

Si tenemos en cuenta que el desarrollo sostenible de los territorios es una de las grandes políticas europeas, y si tenemos en cuenta que la globalización acentúa los procesos de deslocalización, la empresa de Economía Social se configura como uno de los grandes aliados de las poderes públicos, ya que dinamiza las zonas rurales, crea capital social, y anticipa los procesos de reestructuración sectorial y territorial.

En definitiva, los actores de la Economía Social, sitúan en la sociedad civil las riendas del proceso económico generando un mayor anclaje de las empresas y una mayor autonomía de los territorios para definir su propio modelo de desarrollo.

No quería dejar de mencionar la aportación de este modelo de empresa a los grandes retos a los que se enfrenta España ostentando la Presidencia de la Unión Europea. Me estoy refiriendo a la Futura Estrategia Unión Europea 2020, a los Objetivos del Milenio, y al Año Europeo contra la Exclusión social

España asume por cuarta vez la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. Nuestro país ejerce esta responsabilidad en un entorno y en unas circunstan-

cias muy diferentes de las que conocimos en 1989, cuando por primera vez le correspondió presidir la denominada en aquel momento Comunidad Europea. A España le toca asumir importantes y desafiantes retos.

Consideramos, desde CEPES, que la apuesta de la Unión Europea debe centrarse en **promover la creación de empleo, en invertir en capital humano, en luchar contra la exclusión social y en sacar partido a la capacidad innovadora de la sociedad europea.**

Desde CEPES hemos valorado positivamente las propuestas que hasta la fecha ha presentado la Comisión Europea, sugiriendo que se incluya además, **la Cohesión Social** como uno de los ejes sobre los que debería construirse el modelo de crecimiento de la sociedad europea.

La nueva Estrategia hasta el 2020 es un reto importante, puesto que puede permitir poner las bases de un nuevo modelo de crecimiento en cuya definición deberíamos de tener en cuenta las razones que motivaron la actual crisis económica y financiera que atravesamos. En septiembre del año pasado, la reunión del G20 en Pittsburg concluyó que era necesario pasar la página de una era de irresponsabilidad, con el fin de adoptar un conjunto de políticas, regulaciones y reformas para satisfacer las necesidades de la economía mundial del siglo XXI. Se impone, por tanto, que se genere un modelo de gestión empresarial más transparente, más sostenible y, en definitiva, más responsable, que debería impulsarse desde la renovada Estrategia de Lisboa.

En la Estrategia UE 2020, llevamos trabajando mucho tiempo y, no sólo para definir, cualitativa y cuantitativamente, cómo la Economía Social ha contribuido a los objetivos de Lisboa, sino realizando propuestas al Gobierno que nos permitan ser partícipes en el proceso de creación de este modelo social y económico europeo. La Economía Social debe ser un actor proactivo y ser asociado al proceso de configuración de la Estrategia 2020.

La agenda de la Presidencia Española ha previsto la celebración de una Conferencia Europea sobre la Economía Social “Retos y Oportunidades ante un mundo globalizado” los días 6 y 7 de mayo en la ciudad de Toledo. Este evento es un hito importante para la Economía Social que da continuidad a las Conferencias Europeas de Estrasburgo en 2008 y de Praga en 2009 de las precedentes Presidencias Francesa y Checa. La Conferencia de Toledo afianzará el reconocimiento institucional de la empresa de Economía Social y contribuirá a generar en Europa condiciones de equivalencia competitiva y de fomento similares a los de otras empresas.

En este sentido es importante recordar la iniciativa del Gobierno español de aprobar una Ley de Economía Social, iniciativa que está generando un gran interés fuera de nuestras fronteras, ya que será la única legislación de este tipo que exista en Europa. La Conferencia de Toledo será el marco donde se presente esta iniciativa legislativa, la cuál contribuirá a identificar a la empresa de Economía Social como un agente social que debe ser admitido en los foros de decisión donde se aplican las políticas económicas y sociales.

Son numerosos los ámbitos que cubre el Programa de la Presidencia Española. La Economía Social y CEPES no sólo se van a ocupar de temas como la salida de la crisis, la lucha contra el desempleo, la cohesión, la inclusión social y la lucha contra la pobreza. Hay otros temas en la agenda de especial relevancia como la definición del modelo social europeo, la futura Agenda Social Europea y el debate sobre la responsabilidad social empresarial. Otras temáticas como el futuro de la PAC (Política Agraria Común) o el cambio climático son también retos que forman parte del Programa. Sin olvidar, por el enorme interés que tiene para nosotros, el “Small Business Act” (pensar primero a pequeña escala), iniciativa a favor de las pequeñas empresas.

La Presidencia Europea quiere afianzar la Unión Europea como un actor global. La **cooperación al desarrollo** es parte de esta prioridad, y es un ámbito, en el que la Economía Social tiene mucho que decir, reforzando especialmente para ello las relaciones con América Latina y con el Mediterráneo a través de la Fundación Iberoamericana de la Economía Social y la Red Euro-mediterránea de la Economía Social.

El semestre español es, por lo tanto, un momento de especial relevancia para la Economía Social. Nuestro reto no sólo es que nuestras empresas sean identificadas como un actor que contribuye a las políticas europeas, sino que la Economía Social trabajará para dar respuestas a los retos que ha marcado la Presidencia.

Es indudable es que esta Unión tiene un “alma” no sólo económica sino también social. La Economía Social quiere y necesita ser parte de ese proceso porque es un referente empresarial que contribuye a superar los retos que debe afrontar Europa. Retos a los que quiero dedicar mis últimos minutos.

Nos planteamos un cambio de modelo productivo. Es un proceso que requerirá al menos 15 o 20 años. Será una etapa larga y compleja pero ineludible, y las semillas han de sembrarse ahora.

Es preciso situar a la economía en la adecuada senda de crecimiento incrementando la productividad. Para ello **la educación y la formación adquieren un protagonismo fundamental**. Es preciso introducir reformas que reduzcan el fracaso escolar. Hay que inventar dos millones de puestos de trabajo, en nuevos sectores y con nuevas cualificaciones, para esas personas que han sido expulsados del mercado laboral sin cualificación y que muy posiblemente no volverán a trabajar en lo que lo estaban haciendo. Es más, según un informe de la OCDE, en el 2025 sólo el 15 por ciento de las personas sin cualificación tendrán trabajo. El sistema educativo adquiere una importancia básica.

Considero que vincular Educación e Innovación con Formación y Empleo es la clave para mantener lo que realmente vale y funciona y para apostar por el futuro.

Es una necesidad imperiosa que nuestro sistema educativo se impregne de contenidos emprendedores y de valores. Es necesario que se haga fomentando la creatividad y la habilidad empresarial. Considero que la Economía Social y el Autoempleo deben insertarse en los planes formativos de la formación reglada y de la formación profesional. Estrechar la relación entre la Universidad, centros de Formación Profesional, Centros de investigación y Empresas, debe ser una prioridad de primer orden para la Administración Pública y también para las Organizaciones Empresariales en aras a incentivar tecnologías adecuadas para un futuro de desarrollo sostenible

Prestemos atención a los sectores emergentes y creadores de empleo. El sector de la Dependencia, el sector de 0 a 3 años, las energías renovables o la innovación para incrementar la competitividad de nuestro tejido productivo, ocuparán un papel clave para mejorar la productividad de nuestras empresas.

Probablemente no haya habido en España, otro avance social más importante en las últimas décadas que la aprobación de la Ley de la Dependencia. Actualmente, el sector, que se encuentra en pleno proceso de estructuración y para el que va a ser necesaria la colaboración de todas las Comunidades Autónomas, supone una fuente importante de crecimiento económico emergente para muchas empresas.

Nuestras empresas disponen de una ventaja añadida para el desempeño de esta actividad por el arraigo territorial del que disfrutan, pues al no trabajar con grandes masas deslocalizadas, ofrecen contacto personal, calidad, calidez y cercanía con la persona, con el entorno, con la familia. Asimismo, existe una mayor

implicación de los profesionales de estas empresas con su tarea pues la propia labor social se convierte en una labor de encuentro, en la línea de primacía de la persona frente al capital, principal ventaja de la Economía Social respecto a las grandes estructuras, empresas de gran tamaño y principales proveedores de servicios. Como la dimensión de nuestras empresas no suele ser muy grande, ello permite conciliar mejor el valor económico con el valor de la calidad y de acompañamiento.

Seguramente deberemos potenciar, y profesionalizar las actividades en las que hemos demostrado nuestro potencial: **Sector agroalimentario**, invirtiendo en I+D+i; **Sector Turístico**, profesionalizando cada una de sus actividades al máximo, buscando la calidad en cada servicio; **Sector Energético** (Energías Renovables, producción de biomasa); **Sector Tecnológico**, incluidas las de la comunicación, invirtiendo nuevamente en I+D+i; y en general el Sector **Servicios** porque forman parte de una economía desarrollada.

Estos sectores y muy posiblemente la construcción, que aprendiendo de errores pasados, con medida, equilibrio y respetando los recursos naturales, tiene que volver a situarse en una posición relevante de nuestra economía. La vivienda protegida y la rehabilitación de viviendas, una línea a potenciar como prevé la Ley de Economía Sostenible y por la incidencia que va a tener la desgravación del Impuesto sobre la Renta, podrían ser junto a algún otro, **faros** sobre los que proyectar empleos futuros. Pero al tiempo **faros** sobre los que formar a las personas porque en bastantes de esos sectores se necesitan muchas personas que hoy no tienen la cualificación necesaria. Luego la Formación Profesional, (Ocupacional, Continua y Reglada), es imprescindible y fundamental para un alto número de desempleados de toda España.

Ahí hay que poner todo el acento. La prioridad es crear empleo de calidad, como mayor ejercicio de responsabilidad social y de mejora de la dignidad de la persona.

No quiero olvidar en todo este proceso la Responsabilidad Social Empresarial, crecientemente demandada por los consumidores y la sociedad. La RSE es más imprescindible que nunca, y desde la Economía Social lo tenemos claro. Las empresas innovadoras no dudan de que ya es improcedente gastar energías en negar la exigencia de actuar de una forma socialmente responsable. Igualmente, hay que pedir a las Administraciones Públicas que, en estos momentos de crisis, den un paso claro para afrontar políticas que fomenten la *contratación públi-*

ca socialmente responsable, perfectamente enmarcable dentro del espíritu de la Ley de Economía Sostenible.

Las empresas de Economía Social contribuyen con su manera de hacer empresa a la recuperación de la confianza en los mercados por su gran compromiso social. Nuestras empresas buscan el crecimiento, como cualquier empresa, pero sostenido y equilibrado. Es una forma de hacer empresa donde la persona está por encima del capital, y cuyo objetivo es generar riqueza y empleo, combinando criterios de eficiencia y solidaridad.

Creo en definitiva, que las empresas de Economía Social disponen de recursos para adaptarse mejor que otras empresas a la nueva situación que la crisis actual nos ha deparado. La mayor flexibilidad, resistencia y compromiso de los trabajadores, regado con ese principio de solidaridad que rige nuestra actividad son, con toda seguridad las herramientas con las que lo vamos a lograr. **Estamos ante un modelo de empresa que demuestra que la racionalidad económica y el progreso social, son criterios compatibles.** Por tanto, las empresas de Economía Social deben ser tenidas en cuenta más que nunca en el actual escenario económico. Si la tendencia es ir hacia un modelo de empresa más transparente, más sostenible, con valores, y socialmente responsable, todos los dirigentes y representantes de la Economía Social presentes en esta sala, tenemos mucho que aportar a este debate.

Finalizo con una frase de Darwin, “el creador del origen de las especies” ahora que se cumplen doscientos años desde su nacimiento. Darwin decía que “**No es la más fuerte de las especies la que sobrevive, ni tampoco la más inteligente, sino la que mejor responde al cambio**”. Tomemos nota.

II.

IBEROAMÉRICA

Las cooperativas y la economía social en el Paraguay

Emilio Lugo Valenzuela

Vicepresidente CONPACOOOP

El largo camino hacia una sociedad más justa y equitativa

Breve contexto

Paraguay es una nación pequeña en el centro de América del Sur, pero inmenso en su deseo de vivir con dignidad. El nombre de nuestro país guarda relación con el río Paraguay que cruza el territorio y lo divide en dos grandes Regiones: La Oriental y la Occidental o Chaco. La división política refiere que cuenta con 19 Departamentos, tres en la Región Occidental y 16 en la Región Oriental. Pese a que cuenta con una mayor proporción territorial, el Chaco es una zona semiárida, escasamente poblada. En cambio la Oriental donde se encuentra Asunción, la capital paraguaya, abarca un área densamente poblada, con una variada geografía. Comparte límites con tres naciones: al Norte Bolivia, al Sur, Argentina y al Este, Brasil. Su extensión es de 476.000 kmt².

En el lenguaje de los Guaraníes, pueblos originarios que habitaban estas tierras en la época precolombina, Paraguay significa Agua que va al mar. El simbolismo que representa esta expresión, cargada de reminiscencias, refuerza la teoría de que los primeros habitantes de esta geografía, llegaron acá cruzando el Océano Atlántico.

Nuestro país, sin embargo no cuenta con costas marítimas. Este hecho ha generado, a lo largo de su historia, luego de la independencia, en Mayo de 1811,

muchas dificultades en sus relaciones con los países vecinos, por cuyos territorios debe transitar gran parte del tráfico comercial hacia el exterior, con todas las consecuencias, contratiempos y sobrecostos que provocan. Aún en este período en que hay decisión de avanzar, a través del MERCOSUR, hacia la Unión Aduanera y la Zona de libre comercio que consagra la libre circulación de personas, mercaderías, bienes y servicios, las trabas a los productos paraguayos de exportación que deben cruzar por territorio Brasileiro o Argentino, hacia el mercado internacional, encuentra innumerables trabas.

La economía de nuestro país es pequeña. El volumen del PIB, conforme a valores del año 2009, es de 15.538 millones de dólares. El PIB Per Cápita es de 2.350 dólares. Este porcentaje, sin embargo es relativo, teniendo en cuenta que no repercute directamente en el bolsillo de la gente. Esto es así, porque uno de los principales problemas de nuestro país es el ingreso, expresada en la profunda inequidad imperante ya que alrededor del 33% de la población vive con menos de 2 dólares por día. Y mientras el gasto social en la Región del MERCOSUR es de un promedio de 689 U\$, en Paraguay apenas se invierte en salud, educación, seguridad social etc., 135 U\$

El modelo económico predominante se basa, fundamentalmente, en la producción y exportación de materia prima, agropecuaria, como cereales, soja, carne, madera, aceites vegetales, fibras de algodón y otros, con poco valor agregado. Se trata de un sector muy vulnerable ya que depende del comportamiento climático. Un ejemplo claro se dió en el año 2009 cuando soportamos una larga sequía que afectó la producción agrícola, especialmente los principales rubros de exportación. La consecuencia mayor se reflejó en el comportamiento del PIB, que tuvo un crecimiento negativo de -3,8%.

La triangulación comercial, es decir, la reexportación, especialmente en las ciudades fronterizas, de productos extranjeros que solo beneficia a una minoría vinculada a las esferas del poder, es otro componente del modelo.

El otro elemento refiere a la especulación financiera que sigue siendo un buen negocio para pocos. La crisis financiera y económica internacional provocada por los Bancos Hipotecarios de los EEUU, en el segundo semestre del año 2008 y que hasta hoy afecta dramáticamente a varios países, evidenció aún más esta práctica. La grave situación que se originó en la especulación y el afán de ganancias sin límites de ciertos sectores financieros representantes del modelo globalizador que se impone en el mundo, tuvo también una repercusión negati-

va en Paraguay. En los momentos de mayor efervescencia de dicha crisis, los Bancos de nuestro país limitaron y en muchos casos cortaron totalmente la concesión de préstamos, elevando las tasas de interés que impactaron fuertemente en el sector real de la economía: la industria, el comercio y los productores agropecuarios, especialmente de rubros de exportación. En contrapartida los Bancos decidieron invertir gran parte de sus recursos en las llamadas letras de regulación monetaria que son como Pagarés utilizados por el Banco Central del Paraguay para regular la expansión monetaria y combatir la inflación, y los cuales les proporcionan enormes ganancias, con criterios netamente especulativos, en vez de destinar dichos recursos a créditos para el desarrollo que tanto necesitan los sectores productivos. En contrapartida a la actitud de las entidades financieras que adoptaron una política de severa restricción crediticia que de hecho afectó la demanda y el consumo, las cooperativas, dentro de los límites de su capacidad, en ningún momento debilitaron los servicios de créditos para sus asociados, contribuyendo así a paliar el complicado momento que nos tocó vivir.

Según el Diario abc, en el primer semestre del 2010, los 15 Bancos que operan en el mercado, han obtenido ganancias superiores a los 100 millones de dólares. Se trata de un recurso extraordinario, teniendo en cuenta el volumen del PIB paraguayo. Es significativo mencionar que el 70% de estas ganancias se concentran en tres entidades

Este paradigma ha entrado en crisis irreversible y se impone la definición de un nuevo modelo que posibilite la industrialización de estos productos agropecuarios y su posterior comercialización.

La realidad de un mercado cada vez más exigente y selectivo requiere de estándares de calidad en la producción, tecnología adecuada para el logro de una productividad creciente, tendiente a satisfacer la demanda. Esto, a su vez, exige una mayor calificación de la mano de obra, especialmente de los/as jóvenes que buscan incorporarse al mercado de trabajo.

El rostro descarnado de la realidad social se expresa en la creciente pobreza que afecta al 40% de la población. De esta cifra, aproximadamente el 20% vive en la extrema pobreza. Las secuelas más significativas refieren a un aumento progresivo de la desocupación que perjudica, especialmente al estamento juvenil (jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años) en un 48%, según una entidad privada, el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo. Cada año

80 mil personas buscan incorporarse al mercado de trabajo. A esto se suman la incontrolable inseguridad ciudadana, donde el problema ya no es la violencia, sino la desvalorización de la vida. Mucha gente muere en los asaltos y robos simplemente porque se negaron a entregar una mochila o un teléfono móvil. La migración de miles de compatriotas, especialmente a España, EEUU y Argentina, tiene como consecuencia más dramática es la desintegración del tejido familiar y social.

En el ámbito político, los cambios siguen postergados

Evidentemente, los cambios profundos que anhela la sociedad paraguaya, con la instalación de un nuevo gobierno, choca con grandes dificultades. Uno de las principales aspectos se refiere, precisamente, al equilibrio que debe lograrse entre los diversos grupos sociales y partidos políticos que se unieron, en un movimiento de concertación denominado Alianza Patriótica, para derrotar al Partido Colorado, luego de más de 60 años de predominio total del mismo. El problema de la Gobernabilidad es clave, teniendo en cuenta que la Alianza que llevó al poder al ex Obispo Fernando Lugo no cuenta con mayoría Parlamentaria y debe desarrollar una capacidad de negociación, cuya condición normal conduce al cuoteo político, es decir el reparto de cargos públicos, a fin de lograr la aprobación de los proyectos y leyes remitidos al Congreso.

En este escenario se impone la necesidad de una real y efectiva participación de la ciudadanía en las instancias donde se delinean las políticas públicas que respondan a las demandas más sentidas y permitan superar la inequidad, la exclusión y desesperanza de miles de familias paraguayas.

La sociedad civil exige cambios reales

Una lacra heredada de la dictadura pasada sin duda se refleja en la cultura cívica prebendaria impuesta durante décadas que considera que la administración y el control de la gestión pública no corresponden a la ciudadanía, sino a los actores políticos. La debilidad organizativa de la sociedad civil no ha podido potenciar la capacidad de interlocución en los espacios del desarrollo local sostenible. Este déficit ha traído como consecuencia, por un lado, una casi nula participación de las comunidades en los planes de desarrollo territorial, a

nivel departamental y municipal. Por el otro, la escasa formación cívica que es aprovechada por los caudillo y operadores políticos para la compra de votos en cada proceso electoral.

Paraguay y la clave del cooperativismo. Una historia edificada sobre el sacrificio y el esfuerzo colectivo

A finales del siglo XIX se inician en nuestro país, las primeras experiencias de la Economía social. Estas se desarrollan entre los grupos de inmigrantes que llegaron al Paraguay, con posterioridad a la Guerra contra la Triple Alianza, un conflicto bélico que enfrentó nuestra nación contra Brasil, Argentina y Uruguay desde 1865 a 1870.

Así se crearon entre los inmigrantes españoles e italianos, las primeras sociedades de socorro mutuo, entidades que implementaban la solidaridad recíproca y la ayuda mutua, priorizando la atención en caso de enfermedades. Estas iniciativas dieron origen a conocidos sanatorios: el Español y el Italiano de meritoria labor en el campo de la salud y que beneficiara a toda la sociedad paraguaya.

La semilla germinal del cooperativismo paraguayo también llegó con los grupos de inmigrantes Menonitas que vinieron desde Canadá, la ex Unión Soviética, EEUU y México hacia finales de la década del 20, del siglo pasado y se instalaron en nuestro país, en el Chaco Central (Región Occidental) y parte de la Región Oriental.

A la llegada del grupo pionero de Menonitas, desde Canadá, en el año 1927, el Chaco paraguayo, era una zona casi desierta, sin caminos, un lugar inhóspito, infestado de mosquitos y otras alimañas, con altas temperaturas, la mayor parte del año y donde escaseaba el agua potable.

Había que organizar la Colonia y establecer una base productiva mínima para la subsistencia. La adaptación significó enormes sacrificios ya que venían de un país con un clima intensamente frío. Según los historiadores, de las 1.500 personas que llegaron inicialmente, falleció alrededor del 10%, víctima de diversas enfermedades e infecciones provocadas por el agua contaminada y los mosquitos. Un grupo regresó a Canadá y otras familias decidieron quedarse. Cada

tarde los líderes reunían a la gente para darles esperanza y optimismo, para evitar la desesperación. Esa es la historia que rescatamos del proceso fundacional de las cooperativas paraguayas. A la luz de esa memoria podemos afirmar que el Movimiento Cooperativo paraguayo se ha construido sobre el sudor, el sacrificio inmenso, el dolor, las lágrimas, el trabajo y la disciplina férrea que le han dado una identidad invalorable e incanjeable.

Las primeras organizaciones cooperativas creadas fueron Chortitzer Comité en Loma Plata y Fernheim, en Filadelfia alrededor del año 1930.

La cultura de los pueblos Guaraníes y las prácticas cooperativas

Los pueblos indígenas pre colombinos que poblaron el Paraguay durante siglos ya tenían ciertas prácticas asociativas y solidarias que se expresaban, por un lado en el JOPOI o YOPOI que en el idioma Guaraní significa apoyarse unos a otros, repartir, obsequiarse, ayudarse entre sí. Por el otro, la MINGA que constituía una práctica de labor comunitaria entre familias o grupos sociales, conforme a las necesidades concretas: siembra, cosecha, limpieza, construcción de una casa. Los parientes o vecinos se unen para ayudarse recíprocamente, de manera desinteresada, profundizando, de ese modo, los lazos solidarios y asociativos en la comunidad.

Esas experiencias han pervivido en el tiempo y han dado un rasgo singular a la cultura de la sociedad paraguaya. Valores como la hospitalidad, la solidaridad, la ayuda entre vecinos han sido bases esenciales sobre las que se establecieron las relaciones sociales y un código de ética no escrito, riguroso, donde el robo y cualquier acto de deshonestidad eran considerados pecados capitales y una afrenta indigna, imperdonable para el clan familiar y la comunidad.

En el Horizonte de la solidaridad

Luego de la Guerra del Chaco (1932-1935) que enfrentó a nuestro país con Bolivia, las cooperativas, pese a la ausencia de un marco jurídico que regulara sus acciones, siguieron creciendo y multiplicándose. Así en el año 1941, en la ciudad de Villa Rica, se creó la Cooperativa Agro Industrial IDEAL del Paraguay integrada por productores de vino, paraguayos y grupos de extranjeros. IDEAL

es considerada la primera entidad cooperativa legalmente constituida en nuestro país.

El vacío jurídico impulsó a los cooperativistas de entonces a peticionar la aprobación de Normas referidas a la materia. Así se promulga el Decreto-Ley 13.365 el 18 de Julio de 1942. Este instrumento jurídico tenía la particularidad que solo se aplicaba a las cooperativas rurales de producción agroindustrial y agropecuarias. Aún cuando esta Ley limitó el surgimiento de otras modalidades cooperativas, sin embargo constituyó un primer peldaño en el avance hacia una Legislación cooperativa amplia que se dio posteriormente. Pero en ese período histórico, posibilitó algunos logros, como la aprobación, el 25 de Marzo de 1959, de la Carta Orgánica del Departamento de Cooperativismo, organismo técnico gubernamental al que se le asignó las funciones de Fomento, Difusión, Fiscalización, Coordinación y Asistencia a las cooperativas de producción agropecuaria.

Luego de tres décadas de vigencia de la mencionada Ley, a iniciativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería y un grupo de Parlamentarios, es promulgada el 12 de Enero de 1972, la nueva Ley N° 349 de Cooperativas que contaba con 113 artículos. En Julio del mismo año es promulgado el Decreto Reglamentario N° 27.384. Esta legislación abrió un camino amplio para la creación de cooperativas de diferentes modalidades e instauró Normativas concretas referentes a la organización y administración de las diversas formas cooperativas. Así mismo, dispuso la creación de la Dirección General de Cooperativismo, organismo técnico dependiente del Ministerio de Agricultura y ganadería.

Apenas un año después, en Octubre de 1973, se da un paso significativo hacia el fortalecimiento del Movimiento Cooperativo Paraguayo. En efecto, en dicho año, unas 16 cooperativas, tanto urbanas como rurales avanzan hacia un nuevo estadio en el proceso de desarrollo de la economía social el Paraguay y acuerdan la creación de la primera organización cooperativa de segundo grado: La Central de Cooperativas Nacional, CREDICOOP. Esta entidad pionera posibilitó, tanto la fundación de múltiples cooperativas, especialmente las de ahorro y crédito, como la canalización de recursos financieros hacia las cooperativas que necesitaban de capital operativo destinado a la implementación de los diferentes servicios. Esta etapa abre un amplio capítulo de desafíos en la historia del cooperativismo paraguayo: la búsqueda de la integración y la articulación solidaria, la oportunidad para el intercambio de experiencias. Igualmente, compartir espacios y planes comunes de capacitación técnica y formación diri-

gencial en la perspectiva de un liderazgo democrático. En definitiva, se asume la conciencia gremial para la promoción y defensa de los derechos del sector.

La transición democrática y su impacto en el sector

Evidentemente, luego de la caída de la Dictadura militar, (1954-1989), que encabezara el General Alfredo Stroessner, luego de 35 años de férreo control del país, hubo un gran dinamismo en todos los sectores económicos, sociales, políticos y culturales del Paraguay. La eliminación de las Leyes represivas, la instauración de las libertades públicas, la vigencia de la libre organización, la libertad de prensa y de expresión etc., crearon un ambiente propicio para el desarrollo de proyectos y emprendimientos en todas las áreas. La economía social se ubicó en la perspectiva de un salto cuantitativo. Las cooperativas no fueron la excepción. Datos estadísticos indican que al final de esa etapa había alrededor de 120.000 personas asociadas a las empresas cooperativas. Veintiún años después, esa cantidad se eleva a más de un millón 100 mil asociados.

El nuevo escenario en que se insertó el sector cooperativo abrió un abanico de desafíos. Las más importantes fueron:

- a) La construcción de una nueva institucionalidad sobre la base del fortalecimiento de la integración entre cooperativas. La prioridad apuntaba a abrir un amplio debate tendente a sensibilizar a la dirigencia respecto a la necesidad que tenían las empresas cooperativas de constituir organismos de Segundo grado, es decir Centrales y Federaciones. El propósito era contar con una organización con la legitimidad suficiente para constituir un gremio con capacidad de interlocución ante los poderes públicos y las demás entidades del sector privado. El propósito era incidir en las esferas de decisión sobre políticas públicas para que en las mismas se tuvieran en cuenta los intereses y las experiencias del modelo cooperativo, como estrategia relevante del desarrollo sostenible en Paraguay. La realidad política del momento exigía a los diversos estamentos sociales y económicos participar en el debate sobre el nuevo modelo de desarrollo a ser definido en la etapa de transición.
- b) La definición de un cuerpo jurídico que expresara la naturaleza económica y social de las cooperativas, como empresas con finalidad solidaria y que recogiera los valores y principios universales del cooperativismo. Además se

debía asegurar que la Ley garantizara la autonomía del sector, su reconocimiento, como actor económico diferenciado que requería de una legislación diferenciada y un tratamiento impositivo diferenciado. En esa misma dimensión se debía lograr la reivindicación del Acto Cooperativo, no como un hecho meramente administrativo, sino como la expresión de la esencia doctrinaria del cooperativismo. Finalmente, la adecuación del sector cooperativo a las circunstancias cambiantes de un país que caminaba hacia la democracia.

Paso a paso

La década de los 90 marca un hito fundamental y fundacional en la afanosa labor de edificar la institucionalidad del Movimiento Cooperativo Paraguayo. Luego de largos años de gradual toma de conciencia en torno a la necesidad de fortalecer la integración, no como simple implementación mecánica de uno de nuestros Principios, sino como decisión fundada en la supervivencia del propio sector en un contexto no siempre favorable al modelo de economía social. Se requería de “una entidad que sirviera como centro de discusión y análisis de temas que afectaban a todas las cooperativas en los aspectos legal, jurídico, tributario, educativo y de capacitación”. Así se funda, en fecha 15 de Octubre de 1991, la CONPACOOB, Confederación Paraguaya de Cooperativas, único organismo cooperativo de tercer grado que nuclea a las Centrales y Federaciones en nuestro país. En ese mismo año tuvo un destacado protagonismo en el estudio de la Ley 125/91 para defender las cuestiones tributarias de las cooperativas.

En el año 1992, como expresión y mandato de la etapa democrática que vivía la sociedad paraguaya, es convocada la Asamblea Nacional Constituyente para la redacción de la actual Constitución Nacional, la que es promulgada en el mes de Junio de ese año. Un hecho relevante, sin dudas fue la participación de representantes del Movimiento Cooperativo Paraguayo, a través de la CONPACOOB, quienes tuvieron a su cargo la elaboración y argumentación a favor del modelo económico y social cooperativo y la incorporación del Art 113 de la Constitución Nacional “**DEL FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS.**” que dispone: “El Estado fomentará la empresa cooperativa y otras formas asociativas de producción de bienes y de servicios, basadas en la solidaridad y la rentabilidad social, a las cuales garantizará su libre organi-

zación y su autonomía. Los principios del cooperativismo como instrumento del desarrollo económico nacional, serán difundidos a través del sistema educativo.” El rango constitucional que tienen las cooperativas en Paraguay ha facilitado la construcción de un marco jurídico que consagra los derechos y las obligaciones del sector, su sistema de organización y administración, como un actor económico y social diferenciado.

En Octubre de 1992 se realizó el Primer Congreso Paraguayo de Cooperativas, ocasión en la que fue analizada y aprobada la propuesta para una nueva Ley de Cooperativas. En Octubre de ese año fue aprobada la Ley 438/94 que ratifica el proyecto del sector. En ese mismo año se lleva a cabo el 2º Congreso Paraguayo de Cooperativas. En dicha oportunidad se definió el rol de las cooperativas como tercer sector económico, entre la economía Estatal y la de Lucro. También en el mencionado año se reglamenta la Ley 438/94 mediante el Decreto Nº 14.052.

En Octubre de 1997 se desarrolló el Tercer Congreso paraguayo de Cooperativas referente a la educación y cooperación para el desarrollo y perfeccionamiento de la legislación cooperativa.

En ese mismo año, la CONPACOOOP da un salto cualitativo dentro del esfuerzo de integración y se incorpora como Socia a la ACI, Alianza Cooperativa Internacional. Esta etapa amplía el horizonte de relacionamiento, intercambio y de cooperación en plano internacional.

En la perspectiva de fortalecer la integración, la defensa gremial, la plena autonomía del sector y el desarrollo sostenible, se lleva a cabo en el año 2002 el 4º Congreso de Cooperativas. En esa ocasión es validado el anteproyecto de Ley que concede la autonomía y autarquía al Instituto Nacional de Cooperativismo-INCOOP y que fuera presentado al Congreso Nacional. En el mes de Julio del 2003, el poder Legislativo sanciona la Ley 2157 Que Regula el Funcionamiento del Incoop y establece su Carta Orgánica.

La CONPACOOOP prosigue su labor gremial y entre los años 2002 y 2003, con el inestimable apoyo del SCC, Centro Cooperativo Sueco, se lleva adelante el debate sobre las estrategias a ser implementadas desde el sector cooperativo, en el ámbito nacional, para contribuir con el desarrollo sostenible. Con el aporte de dirigentes, técnicos y expertos cooperativistas se elaboró el documento “Propuestas de Desarrollo Económico y Social del Movimiento Cooperativo Paraguay” el cual fue validado por el Movimiento Cooperativo.

Teniendo en cuenta las múltiples necesidades existentes y las variadas experiencias cooperativas diseminadas en el país, la Conpacoop decidió fortalecer cinco áreas estratégicas: Vivienda, servicios públicos, seguridad social, Trabajo Asociado y Articulación Financiera. Evidentemente, los mencionados sectores requieren un enfoque de trabajo cooperativo. Estos desafíos exigen cada vez más encarar las acciones con criterios de integración y alianzas. Frente a los numerosos problemas de tipo legal, económico, financiero, institucional, social y cultural, así como de liderazgos, solo resta la cooperación y solidaridad del Movimiento Cooperativo, para superarlos.

Legislación cooperativa vigente

El sector cooperativo Paraguayo cuenta con una sólida base jurídica en la propia Legislación Cooperativa y en el Derecho que se origina a partir de la Constitución Nacional, las Leyes vigentes, el Decreto Reglamentario, así como las Normativas y Resoluciones emanadas del Órgano Regulador de las instituciones cooperativas, el INCOOP, Instituto Nacional de Cooperativismo. Estas herramientas legales son:

La LEY N° 438 “DE COOPERATIVAS” aprobada el 21 de Octubre de 1994. La misma, ya en el Artículo 1° señala: “La presente ley tiene por finalidad regular la constitución, organización y funcionamiento de las cooperativas y del sector cooperativo.” La Autonomía queda establecida claramente en el Art. 2° quedispone: “La libre organización y la autonomía de las cooperativas, consagradas en la Constitución Nacional, quedan garantizadas por esta ley y las disposiciones legales que en su consecuencia se dicten” Un aspecto relevante se relaciona con la responsabilidad del Estado. En efecto el Artículo 109 afirma: Las cooperativas son entidades de interés social, necesarias para el desarrollo económico y social del país. El Estado fomentará su difusión y protegerá su funcionamiento.

Otro punto destacado constituye el Art. 8° donde se reivindica el Acto Cooperativo que es definido como “la actividad solidaria de ayuda mutua y sin fines de lucro de personas que se asocian para satisfacer necesidades comunes o fomentar el desarrollo. Son Actos cooperativos los realizados entre: las cooperativas con sus socios/as, las cooperativas entre si y las cooperativas con Terceros en cumplimiento de su objeto social.

El Decreto del Poder Ejecutivo, Nº 14.052 del año 1996 que reglamenta la Ley 438/94 y fija los alcances de las disposiciones contenidas en la misma.

La LEY 2157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA” en su Artículo 1º define la naturaleza del INCOOP: “El Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante “INCOOP”, creado por la Ley de Cooperativas, es persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, de duración indefinida, será la Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, y se regirá por las disposiciones de la presente ley, los reglamentos y demás normas relativas al cooperativismo”.

Cabe mencionar que la creación del Incoop, fue el resultado de largos debates y análisis de la dirigencia cooperativa en la etapa previa y ya durante el desarrollo del Cuarto Congreso Nacional de Cooperativas del año 2002. Ese magno evento que reunió a los líderes del sector recomendó la elaboración del Anteproyecto de Ley y la presentación ante el Congreso Nacional, siendo aprobado el 19 de Junio del año 2003.

Algunos aspectos relevantes de este instrumento jurídico refieren a la creación de un organismo técnico especializado en cooperativismo con participación de los sectores público y privado. En efecto, el Art. 6º de la Ley preceptúa que la Dirección y Administración del Incoop estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto por un Presidente, cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes. El Presidente será nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna electa en la Asamblea Nacional de Cooperativas, convocada por la Confederación de Cooperativas, en este caso la CONPACOOOP. Por su parte, los miembros titulares y suplentes, serán electos en Asambleas sectoriales de cooperativas, uno por cada sector: Por la Confederación, por las cooperativas de producción agropecuaria, por las cooperativas de ahorro y crédito y por otros tipos de cooperativas.

Entre las funciones más importantes del INCOOP mencionamos: Aplicar la Ley de cooperativas, Elaborar Normas para el Control y Fiscalización de las cooperativas, autorizar el funcionamiento de las cooperativas, intervenir, sancionar y cancelar la Personería Jurídica de éstas.

La LEY Nº 2329/03” que establece el marco de administración de las cooperativas de vivienda y el fondo para cooperativas de vivienda”

Las Resoluciones del INCOOP: reglamentando todos los aspectos que guardan relación con sus objetivos, constituyendo una base operativa de aplicación obligatoria por parte del movimiento cooperativo. La más importante es la Resolución 499/04 que establece el Marco General de Regulación Y Supervisión de Cooperativas. Este conjunto de Normas tiene 11 capítulos en las que se formulan: Tipificación de las cooperativas; Ambito Operacional; Suficiencia patrimonial y niveles de endeudamiento; Condiciones para la captación de ahorro, endeudamiento externo y liquidez; Políticas crediticias y constitución de previsiones; Control de gestión por indicadores financieros; Aspectos administrativos y contables; Balance Social Cooperativo; Selección y rotación de auditores independientes de las cooperativas; Fusión, incorporación, acciones correctivas y disolución de cooperativas, Disposiciones finales.

Las Normativas marcan las Reglas de Juego a las que obligatoriamente deben adecuarse las empresas cooperativas en todas sus gestiones: económicas, financieras y sociales.

Otras leyes que afectan a las cooperativas: El Código Civil, El Código Penal, El Código Laboral, El Estatuto Agrario, La Ley 125/91 del Régimen Tributario, La nueva Ley 2421 de Adecuación Fiscal.

Realidad actual del sector

Cuando hablamos del sistema cooperativo debemos mencionar a los dos sectores representativos: **el INCOOP, Instituto Nacional de Cooperativismo**, organismo Estatal, con participación de exponentes de las empresas cooperativas en su Consejo Directivo. Dicho ente tiene funciones Reguladoras, de aplicación de la Ley de Cooperativas, además de fiscalizar, supervisar y certificar a las cooperativas.

Es importante mencionar que de acuerdo a la Ley 2.157 el Incoop es un organismo autárquico, es decir que genera recursos para su sostenimiento. La constitución de su patrimonio tiene como fuentes principales, de conformidad al Art. 24 de la Ley 2.157/03:

- a) Las asignaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación.
- b) Las asignaciones provenientes en virtud de Leyes especiales

- c) Las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros: 0,25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. Y el 0,12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio. Estos dos indicadores son utilizados para calcular el aporte obligatorio que las cooperativas dan para sostener al Incoop y constituye un gasto dentro del presupuesto anual. Actualmente, los recursos del organismo regulador están compuestos en un 80% de aporte cooperativo y el 20%, asignación Estatal.

El Movimiento Cooperativo Paraguayo, que forma parte del sector privado y que reúne a todas las cooperativas del país. La máxima instancia del Movimiento Cooperativo es la CONPACCOOP, Confederación Paraguaya de Cooperativas, organismo de tercer grado y que desempeña funciones gremiales, entre las que se destacan:

- Ejercer la representación del Movimiento Cooperativo
- Ejecutar acciones de fomento, coordinación y defensa de los intereses generales del cooperativismo y de los derechos cooperativos.
- Coordinar actividades con el sector público y proponer al Estado las medidas necesarias para el desarrollo del sector
- Fomentar y promover la integración, la educación y la vigencia de los principios y valores universales del cooperativismo y las bases doctrinarias del sector.
- Convocar y organizar la Asamblea Nacional de Cooperativas para la elección de una terna de candidatos a ser presentado al poder ejecutivo para la presidencia del Incoop.

La CONPACCOOP está conformada por organismos de segundo grado que pueden ser Centrales y Federaciones. La diferencia entre estas instituciones es que mientras las Centrales, por la Ley 438/94 pueden canalizar recursos financieros a sus cooperativas socias, las Federaciones priorizan las cuestiones gremiales y promueven programas de educación, capacitación, asesoramiento y asistencia técnica a sus asociadas, etc.

Un dato interesante de mencionar es que, conforme a la Ley 438/94, para formar una Central se requieren tres o más cooperativas de base. Para organizar una Federación se necesitan siete cooperativas y finalmente, para integrar una Confederación se precisa de 8 organizaciones de segundo grado.

Como un dato aclarativo, los tipos de cooperativas de mayor desarrollo son las de Ahorro y Crédito y las de Producción Agropecuaria. Al respecto y en la búsqueda de promover los Otros tipos de cooperativas, la Conpacoop se encuentra desarrollando estrategias tendientes a fortalecer a las de Vivienda, trabajo asociado, servicios, consumo y otros.

Con respecto a los esfuerzos de integración es digno de destacar que dentro de la Planificación Estratégica 2006-2010, las actividades referidas a esta finalidad son fundamentales. De hecho hay un permanente contacto con las socias que son las Centrales y federaciones. Además, en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, hay una decidida participación de la dirigencia, de entre quienes se eligen a los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

Igualmente, en el ámbito internacional, la Conpacoop es socia de la ACI desde el año 1997 y está presente en todos los Encuentros, Seminarios y Asambleas convocadas por el máximo organismo mundial del cooperativismo. En esa perspectiva, se destaca, también que desde 1999, se ha incorporado al FCES, Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR, instancia que forma parte de la estructura del MERCOSUR y donde se reúnen representantes de la sociedad civil de los países firmantes del Tratado. Y desde el año 2000 participa activamente en la RECM, Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR que nuclea a representantes de los organismos públicos de Fiscalización de las cooperativas de los cuatro países integrantes y de las Confederaciones de Cooperativas.

En el Quinto Congreso Paraguayo de Cooperativas realizado en Agosto del año 2009, se priorizaron puntos relevantes para consolidar la gestión de la CONPACOO en lo referente a la Integración cooperativa. Se analizaron varios temas de interés para el sector, como la propuesta para la implementación de una Normativa relacionada con el Fondo de Garantías de los ahorros cooperativos, la aprobación de un Código de Ética a ser incorporada en el sector y algunas propuestas de modificación de la actual Ley 438/94 de Coopearativas.

Una mirada desde las estadísticas

De acuerdo al Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, el INCOOP ha elaborado la clasificación de las cooperativas, tanto las de

producción agropecuaria, ahorro y crédito, como las de otras modalidades, agrupándolas por Tipos: A, B y C. Este ordenamiento se realiza de acuerdo a indicadores que se establecen sobre los siguientes criterios: Total de nivel de Activos, Ahorros, Otros Pasivos, Capital Integrado y Número de Socios. De ninguna manera se trata de etiquetar a las cooperativas en instituciones de primera o segunda.

En Paraguay existen 453 cooperativas distribuidas en todo el país. De esa cantidad 58 son del tipo A. Las entidades del Tipo B suman 102, mientras las del Tipo C, se elevan a 293 empresas. Las 45 cooperativas de tipo A que incluyen 20 de Producción Agropecuaria, 20 de Ahorro y Crédito y 5 de Otros Tipos de Cooperativas manejan más del 87% del negocio en el sector.

Informes del Incoop señalan que en el primer trimestre del 2010 los activos del sector totalizaron alrededor de 2.100 millones de dólares y tuvieron un crecimiento en el orden del 4,9%..

En cuanto a la cartera de créditos de las 45 cooperativas de tipo A, la misma orilla los 1.074 millones de U\$ mientras las captaciones se elevan a 950 millones de dólares.

Evidentemente, una de las mayores fortalezas de nuestro sector es la autonomía garantizada por la propia Constitución Nacional en el Art. 113. Contamos con una Entidad técnica especializada en la Regulación, fiscalización y Control de las cooperativas, con independencia del Banco Central. Esta característica especial nos obliga aplicar con la máxima exigencia las Normativas establecidas por el INCOOP para asegurar una eficiente gestión económica, financiera y social. Contamos con un Plan de Cuentas adecuado a nuestra naturaleza económica y social. Es imperativa la presentación de una Balance Social.

De acuerdo a los datos elaborados por la DGRV, Confederación Alemana de Cooperativas, 8 cooperativas paraguayas se hallan entre las 100 entidades de economía social más grandes de América Latina y el Caribe. El ranking fue elaborado conforme al volumen de negocios que manejan cada una de las entidades de economía social, medidos por el nivel de sus activos. La cooperativa Universitaria, de ahorro y crédito que es la más grande de Paraguay, se halla en el lugar número 10.

Las siguientes cooperativas nacionales de mayor porte, según ese informe son:

Las de producción agropecuaria

Colonias Unidas, que ocupa el 13 lugar; Fernheim, 21; Chortitzer, 24; Pindo, 74 y Neuland, en el puesto 85.

Las de ahorro y crédito

Coomecipar, en el lugar 57; Medalla Milagrosa, en el puesto 77. Las 45 cooperativas de nuestro país, tipificadas en la categoría A, por el INCOOP, se encuentran entre las 500 mayores cooperativas de América latina y El Caribe, según estimaciones de la DGRV.

Reflexiones y expectativas

El Movimiento cooperativo paraguayo se desenvuelve en un complejo escenario con dos vertientes. La primera, a nivel internacional, donde la globalización que es considerada irreversible, marca pautas e impone una concepción del desarrollo y de las relaciones políticas y económicas entre los países. Los “valores” que nos proponen se apoyan en la exacerbación de las virtudes del mercado, la que quedó desmentida ante el impacto de la última crisis económica y financiera mundial en la que el Estado tuvo que auxiliar a las grandes corporaciones financieras y empresas multinacionales arrastradas por las olas incontenibles provocadas por la debacle de un modelo que solo busca la rentabilidad del capital, sin importar el dolor humano. Además, las recetas que se están aplicando no se apartan de las viejas estrategias de descargar sobre la ciudadanía, en especial los sectores más vulnerables, el peso de la crisis. En varios países de Europa, siguiendo las recetas del FMI, se aplican los “planes de austeridad” que llamativamente atacan siempre las prestaciones sociales del Estado, es decir el gasto social (inversión en salud, educación, vivienda, seguridad social etc.). A eso se agrega la aprobación de leyes que facilitan, entre otras medidas: despido de funcionarios públicos, restricción de los subsidios por desempleo, disminución de salarios y los pagos por jubilación, la llamada flexibilización laboral que autoriza los despidos, con menor indemnización, por razones económicas, flexibiliza el horario. Ante todo esto cabe preguntar que se ha hecho para castigar a los responsables, a los grandes Banqueros corruptos, responsables de la crisis, con la complicidad de Contadores, Auditores, Empresas Calificadoras de Riesgos etc. Alguna de esta gente está siendo pro-

cesada. Cómo anda la administración de justicia para juzgar a los poderosos. Muy bien, gracias. Al contrario, las Bancas públicas han acudido presurosas a en auxilio con cientos de miles de millones de euros o dólares.

A esto hay que agregar la configuración de una cultura donde la competencia, la eficiencia, la productividad, la eclosión tecnológica buscan encantarnos con un discurso seductor, homogeneizado que entre líneas agita el individualismo, la insensibilidad y las relaciones deshumanizantes, incompatibles con los valores cooperativos de solidaridad, equidad, ayuda mutua y otros. A través de una campaña diaria de las bondades del sistema, tratan de relativizar las desigualdades sociales y la dramática inequidad en cuanto al acceso a los frutos del progreso. Así también, la concentración cada vez mayor de la riqueza en manos de unos pocos y la distribución amplia de la pobreza que afecta a millones de personas, condenadas a la discriminación y la desesperanza.

La segunda vertiente tiene que ver con el ámbito nacional, donde la coyuntura económica, social y política requiere de la dirigencia la adopción de decisiones y estrategias creativas, inteligentes, equilibradas y prudentes que apunten a lograr alianzas con sectores honestos que trabajan por el desarrollo sostenible, tanto público, como privado. En ese sentido queremos destacar algunos aspectos que consideramos ineludibles:

- a) Tenemos que sostener la gran credibilidad ganada en más de 80 años de historia del sector cooperativo. En ese sentido, uno de los retos principales es fortalecer el modelo de desarrollo empresarial que prioriza la rentabilidad social por encima del lucro y la búsqueda exagerada de la ganancia del capital. Las dos grandes contribuciones aportadas desde la experiencia exitosa de este modelo que se basa en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, deben ser profundizadas. Por un lado, la práctica democrática aplicada a la economía. Esta demuestra que es posible encontrar soluciones a los grandes problemas sociales: pobreza, salud, educación, capacitación, vivienda etc., mediante la creación de empresas, cuya organización, gestión y control está en manos de sus propietarios (socios y socias) que generan riqueza a partir de recursos propios, inversiones y gestión colectiva de servicios que les permite obtener niveles de vida por encima del promedio en Paraguay. La experiencia política y la participación directa de los asociados en la toma de decisiones, es decir el empoderamiento. Esta práctica expresa uno de los Principios universales del cooperativismo: El Control Democrático que enfatiza el protagonismo de los asociados y asociadas en la definición

de las políticas y grandes objetivos institucionales. Se refleja también en la igualdad de derechos y obligaciones, así como de oportunidades de la membresía para acceder a los cargos electivos, sin más condición que la idoneidad. Y especialmente, se traduce en las relaciones de igualdad que se cultiva, ya que cada socio, en una Asamblea, tiene derecho a un voto, independientemente del capital que tenga (ahorro, aporte) en la empresa.

b) Tenemos que constituirnos en factor de poder e incidencia en las políticas públicas. Esta afirmación se fundamenta en la enorme contribución que brindan las cooperativas a la economía nacional. Algunos datos son elocuentes al respecto.

- Más de un millón cien mil asociados.
- 22% de participación en el mercado financiero.
- Concentran aproximadamente el 16% del ahorro nacional con una característica relevante: 77% de los socios tiene ahorros que no superan los 5 millones de guaraníes que al cambio actual es de 1.050 dólares. De ese universo de ahorristas, el 87% no supera 10 millones de guaraníes, cerca de 2.100 U\$.
- Las cooperativas de producción agropecuaria manejan entre el 40 al 45% de la producción de los principales rubros rentables: Soja, carne, maíz, trigo, canola, sésamos etc..
- También generan 4 de cada 10 dólares que ingresan a través de las exportaciones.
- Manejan el 25% de las exportaciones de carne y alrededor del 85% de la producción e industrialización láctea.

Considerando estas cifras señaladas, cabe indicar que el sector cooperativo Paraguayo es el más importante de América y uno de los más desarrollados del mundo. Por eso afirmamos que sería un error político grave de parte del gobierno, pretender ignorar la acción cooperativa. No se debería definir políticas públicas en el campo económico-social sin consultar con el gremio cooperativista. Al contrario, cada vez más, las autoridades deben incorporar, dentro de las estrategias para el desarrollo, de manera relevante y no subsidiaria el modelo cooperativo, solidario.

Nobleza obliga señalar que siempre se ha buscado tener un buen relacionamiento con los Poderes del Estado. Durante el año pasado hemos tenido entrevistas, tanto con el Presidente de la República, el ex Obispo Fernando Lugo y el Vicepresidente de la República Dr. Federico Franco. También con

algunos Ministros del Poder Ejecutivo, en un momento muy delicado para nuestro sector que estaba soportando una intensa campaña de desprestigio desde las páginas del diario abc, uno de los medios periodísticos más influyentes del Paraguay. Sin embargo, el principal blindaje que tiene nuestro sector proviene de las muy buenas relaciones que la dirigencia mantiene con el Congreso Nacional. Hay una gran cantidad de Parlamentarios que son socios de cooperativas y tienen un concepto de respeto elevado hacia el Movimiento Cooperativo.

- c) La dimensión ética de nuestra labor debe ser preservada y fortalecida. Por eso hablamos de la coherencia que debe haber entre la teoría y la práctica. Entre los valores y principios que predicamos y nuestra conducta dirigen-cial o societaria. Ya no resulta suficiente mostrar buenos resultados económicos y financieros, en términos de excedentes. Es imprescindible mantener una actitud ética que se relaciona con la Responsabilidad Social Cooperativa, uno de los valores más emblemáticos del cooperativismo mundial. Más que nunca debemos demostrar que es posible construir un modelo económico y social que sea un ejemplo de participación colectiva, democrática, tanto en la generación de riquezas y en la distribución de servicios y beneficios, como en el ejercicio de los derechos y obligaciones, en un marco de tolerancia y respeto a la diversidad y pluralidad de la comunidad societaria. Y como consecuencia lógica, adecuar nuestra conducta personal y social, a los valores que sostenemos: honestidad, transparencia, preocupación por los demás y la permanente solidaridad.

La cooperación como bandera

En los últimos años, las cooperativas han soportado múltiples amenazas desde diversos sectores. Por un lado, se ha tratado de confundir a la opinión pública través de una campaña de desinformación, en la que presentan a las cooperativas como empresas “lucrativas” que no se diferencian de las demás entidades financieras que operan en el mercado. Un ex presidente de la República, llegó a afirmar que las cooperativas ganan mucha plata, para justificar la aplicación de impuestos sobre el Acto Cooperativo. Por otro lado, se han presentado proyectos de Ley, como la elaborada por el BCP, que con el nombre de Ley General de Entidades de Intermediación Financiera, apuntaba a incluir a las cooperativas dentro de la Ley de Bancos. Asimismo, otro proyecto que se planteó den-

tro de la Reforma de la Banca Pública, propuso la creación de una Superintendencia de Entidades Financieras No Bancarias, cuyo objetivo era vaciar el INCOOP de sus funciones esenciales (Regulación, Fiscalización y Certificación de las cooperativas) y convertirla en una simple oficina administrativa burocrática, con el agravante de que debe ser sostenida por los aportes del movimiento cooperativo. Además, regular a las cooperativas con normativas del BCP.

Uno de los argumentos esgrimidos por quienes pretenden someter a las cooperativas bajo la potestad del BCP es que las cooperativas deben ser fiscalizadas por el Estado. Con esta afirmación pretenden desconocer dos cuestiones capitales. Primero, la existencia del Incoop, como entidad pública autónoma, y autárquica, creada por Ley 2157. Es responsable de la aplicación de la Ley de Cooperativas, así como de la regulación, control, fiscalización y certificación de las empresas de economía solidaria. Estas funciones las realiza de acuerdo a lo que establece el Art. 113 de la Constitución Nacional que obliga al Estado paraguayano a fomentar las cooperativas y garantizar su libre organización. La Ley 2157 es muy clara en el Art. 5º cuando señala que “los órganos de fiscalización públicas en el ámbito de su competencia deberán coordinar y canalizar a través del INCOOP, el cumplimiento de la Ley de Cooperativas, esta Ley y las demás vigentes en la materia.” En ese sentido, es evidente que el BCP no quiere coordinar con el INCOOP las tareas de fiscalización de las cooperativas que cuentan con el servicio de Ahorro y Crédito y plantea modificar la Ley de Bancos e incluir a las cooperativas en la misma.

Segundo, que las cooperativas son organizaciones económicas-sociales, completamente diferente a los Bancos. Son Asociaciones de personas y no de capital. Priorizan el trabajo y la rentabilidad social y consideran que el excedente financiero es un instrumento para el cumplimiento de los servicios y no un fin en sí mismo. Por lo tanto, no se pueden aplicar normativas iguales a empresas diferentes.

Esta insistencia reiterativa de pretender someter a las empresas de economía solidaria bajo la potestad del BCP, responde a los intereses de ciertos sectores económicos-políticos que desde hace tiempo buscan debilitar y liquidar a las cooperativas y apoderarse del segmento del mercado financiero que manejan las mismas (22%, según datos del BCP). Esta actitud expresa el desprecio y desconocimiento a nuestra forma de organización y trabajo. Las cooperativas son, fundamentalmente, asociaciones de personas y no de capital. Son insti-

tuciones de auto ayuda, sin fines de lucro. No buscan simplemente la rentabilidad del dinero, sino la rentabilidad del trabajo que se traduce en la prestación de servicios y la dignificación de las personas. Para las cooperativas el dinero no es un fin, sino una herramienta para ayudar a mejorar la calidad de vida de la gente.

En nuestro país las cooperativas han demostrado ser un modelo solidario de organización, exitoso en la generación de fuentes de trabajo, la lucha contra la pobreza, la desocupación y exclusión de miles de familias paraguayas a las que beneficia y las que en muchos casos no son consideradas **sujetos de crédito** en el mercado financiero tradicional. Se trata de uno de los sectores más sólidos de la economía nacional.

En ese sentido, lo que pedimos es que se respete el marco legislativo del sector: la Ley 438/94 de Cooperativas, el Decreto Reglamentario 14.052/96 y la Ley 2157/03 del INCOOP. Solo queremos una Legislación que nos permita trabajar en beneficio del país. Rechazamos toda posibilidad de que la autonomía del sector cooperativo sea sometida a las pretensiones del BCP. Las cooperativas no pueden ser asimiladas a las demás entidades financieras de nuestro medio, con todo el respeto que merece el trabajo de las mismas. Las cooperativas no captan dinero del público, sino de los asociados que son dueños y beneficiarios de los servicios y que aportan sacrificadamente el capital. Tanto los pequeños ahorros, como los créditos forman parte del Acto Cooperativo, es decir del intercambio solidario de servicios que los asociados realizan entre si. El crédito en las cooperativas cumple una función social fundamental dentro de una política financiera que abarata las tasas de interés, para combatir la usura y la especulación.

Bibliografía

Marco Legal Cooperativo: Ley 438/94 de Cooperativas; ley 2157/03 del INCOOP.

Anuario del INCOOP, año 2009.

Documentos de la CONPACOOOP.

MERCOSUR: más de una década construyendo institucionalidad regional cooperativa

Daniel Bentancur Sosa

*Ex Secretario Técnico de la Reunión Especializada de Cooperativas de MERCOSUR
Vicepresidente de FUNDIBES*

Prefacio

Siempre debemos estar alertas a que los arribistas de la política y los mercaderes en las organizaciones sociales puedan desvirtuar lo que con paciencia de hormiga y perseverancia consciente, las organizaciones del movimiento popular han construido, de unidad al servicio de un proyecto de interés común.

Lic.D. Gilón 1976

Un sueño, una visión y mucho esfuerzo compartido sintetizan la experiencia desarrollada en el Cono Sur por hombres y mujeres del movimiento cooperativo, que lograron involucrar a las organizaciones representativas tanto públicas como privadas en la aventura de la construcción de institucionalidad de nuevo tipo a nivel del Tratado del Mercado Común del Sur-MERCOSUR.

La experiencia es inédita en tanto propuesta de incidencia en una región geopolítica determinada, que responde a estrategias predefinida en sus objetivos y programación sostenida en el tiempo cumpliendo fases claramente establecidas y factibles de evaluar a partir de 1997 al presente.¹

1. Fecha de constitución del Grupo Técnico de Enlace: CUDECOOP, CONPACOOB, COOPERAR y CONINAGRO.

El trabajo realizado, los éxitos logrados en esta etapa solo son comprensibles a partir de los siguientes elementos:

1. Existía una visión compartida por los movimientos cooperativos y quienes eran en su momento Directores de organismos públicos, sobre la importancia del proceso de integración regional integral encarnado en el MERCOSUR como objetivo geopolítico estratégico en el marco de la unidad sudamericana.
2. El proceso en si mismo ha implicado escuela de aprendizaje de formas innovadoras de entender las alianzas entre cooperativas y la generación de entornos adecuados para su desarrollo.
3. La acción solo ha sido sostenible y consistente por el compromiso militante y voluntario de un importante y calificado grupo de asesores y dirigentes.
4. La aceptación a profundizar solo en base a consensos y respeto de la unidad público privada.
5. El autofinanciamiento logrado por el aporte voluntario de todos los miembros para el sostenimiento básico de la Secretaria Técnica.
6. La apertura del universo de participación tanto a países asociados o en vías de integración plena, como la decisión de compartir la experiencia con otros países y organizaciones representativas de A.L. y Europa , así como la ampliación del universo cooperativo a la economía social y solidaria.

Es posible que Uruguay mantenga la iniciativa y la unidad público privada en cuanto a lo que se espera de la RECM y de MERCOSUR debido a la cultura dominante en la sociedad de trabajar en UNIDAD basada en los consensos y el respeto a las autonomías, así como la práctica histórica de generación de alianzas estratégicas para la representación en función de la naturaleza y temas a atender.

La actual etapa recorrida se cierra con incertidumbres producto de cambios que se vienen procesando en relación a orientación y expectativas.

En esta etapa recorrida durante 10 años se ha logrado incorporar decididamente la temática cooperativa y de la Economía Social y Solidaria en la AGENDA DEL MERCOSUR.

- La RECM y sus miembros son reconocidos como actor de consulta en los más variados temas atinentes a la integración.
- Se ha incidido en el cambio de enfoque en los asuntos de frontera de asunto aduanero a integración de territorios.
- Se participó activamente en la reglamentación de la relación entre órganos de primer orden (el Parlamento y el Grupo Mercado Común) generando la iniciativa de Estatuto de las Cooperativas, iniciativa que se transformó en el primer proyecto de legislación aprobado por el Parlamento (2009).
- Se promovió la creación del Grupo de Integración Productiva/GIP a los efectos de avanzar en los necesarios cambios del MERCOSUR para superar la fase de facilitador comercial a la de protagonista del desarrollo en equidad.
- Se negoció y logró la aprobación de un proyecto de cooperación institucional con financiamiento español a los efectos de fortalecer las capacidades de la RECM para viabilizar los acuerdos de lineamientos estratégicos de nueva generación acordados en discusiones realizadas en 2008 y 2009.

La nueva fase que ha comenzado en este año tiene está condicionada fuertemente por:

Lo que sucede directamente en MERCOSUR en su evolución/involución de acuerdo intergubernamental a profundización de lo suprarregional; los cambios y reajustes producidos a nivel de la conducción de los organismos en algunos de los países; la finalización del trabajo del hasta ahora S.T., que dado el rol del cargo tuvo fuerte incidencia en el enfoque y desarrollo de los Programas de Trabajo.

Esto coincide con el comienzo de un importante Programa de Cooperación español, por lo cual es previsible una fase de reacomodo estructural y generación de nuevas culturas de dirección dependiendo, en parte del perfil del nuevo S.T. y los ajustes del marco de acuerdos políticos entre los miembros.

Una cuestión es clara, la experiencia ha sido válida, se ha avanzado en el posicionamiento del sector cooperativo como “actor de consulta” a nivel del bloque regional, se ha avanzado muchísimo en el conocimiento mutuo, se han realizado múltiples experiencias de acciones compartidas. Se ha ganado el respeto de otros actores sociales y de organismos de cooperación internacional.

Lo más interesante, quizás es haber podido constatar algunas debilidades que importa superar:

La revalorización de la figura cooperativa en toda la región, no siempre ha sido acompañada por la madurez y el equilibrio necesarios entre el uso de esta herramienta como instrumento económico válido y la práctica vinculada a su naturaleza.

También se han desnudado las limitaciones de las organizaciones nacionales tanto públicas como privadas, las debilidades en las capacidades de propuestas e incluso de seguimiento de los temas.

Se ha podido constatar, en diferentes casos, la utilización de la figura cooperativa con fines mercantiles o políticos y también la inexistencia o confusión de política pública con iniciativa gubernamental.

Si la encrucijada actual para la RECM no se resuelve adecuadamente, podría perderse el rol fundamental de la RECM que es el de hacer política institucional e incidencia, tal como fue y para qué, fue creada.

“Promover Negocios” es importante, mas solo una pequeña parte de un proyecto histórico que es mucho mas amplio y ambicioso para el cual fueron convocados con el respaldo de toda la sociedad civil organizada.²

La realidad ha mostrado una diversidad de capacidades, grados de autonomía, identidad y voluntad política que marcan fuertemente el escenario de acción.

El equilibrio entre intereses no exactamente iguales aunque si complementarios, puede ser la clave que garantice la continuidad del éxito. Hay grados de desarrollo distintos, expectativas y necesidades nacionales con realidades condicionantes; generándose una tensión fuerte entre países de diferente tamaño, organismos gubernamentales y privados,

El encerramiento en función de los intereses de cada uno o las funciones específicas según naturaleza nacional, comprimiría el marco de acción y por ende los acuerdos de trabajo distorsionando el acuerdo primigenio de “incidir

2. El MERCOSUR tiene diversos órganos especializados, incluso con fondos disponibles para la promoción de negocios, es mas la COMISIÓN de COMERCIO es el organismo que mejor funciona y mayor presupuesto insume.

La Reuniones Especializadas son organismos creados en forma especial cuando hay una temática en sí que necesita un tratamiento diferenciado.

en el acuerdo de integración a los efectos de ensanchar los campos de acción, interactuar con otros actores y mejorar la capacidad de gestión del movimiento cooperativo en tanto actor de desarrollo en la región.

El informe que sigue a continuación y los respectivos anexos constituyen el Informe de carácter institucional sobre los diez años de acción del S.T. renunciante presentado en abril 2010. El mismo va acompañado de un informe complementario al término del periodo de presidencia Pro tempore en junio 2010 y el Editorial de despedida pública del Boletín MERCOSUR Cooperativo No32 de julio.

II Sesión Plenaria Extraordinaria Informe de Finalización de Gestión

Secretario Técnico: Daniel Bentancur

Periodo: 2001 al 30 de Junio 2010

Fecha de elaboración: 7 de Junio de 2010

Buenos Aires, 9 de Junio de 2010

I. Agradecimientos

Señores Miembros de la RECM

En el marco de la Sesión Plenaria Extraordinaria convocada para el día 9 de Junio de 2010, a fin de avanzar “avanzar en la institucionalización de la RECM” y atento a que pasaré a cumplir otras funciones institucionales en la Cancillería Uruguay (Anexo I Discurso del Canciller Uruguayo Luis Almagro donde se anuncia la designación) al término de la actual presidencia Pro-tempore Argentina, corresponde realizar este informe de cierre de mi gestión como Secretario Técnico de la RECM durante el período Diciembre de 2001/ al 30 de Junio de 2010.

En primer lugar quiero agradecer a quienes han constituido el equipo interdisciplinario profesional de asesores - que en forma totalmente voluntaria y ad-honorem-, dieron consistencia al trabajo de esta Secretaria en diferentes circunstancias y momentos, tanto en lo relativo a elaboración de propuestas, ejecución de actividades, como en el ejercicio de la representación institucio-

nal delegada. Son ellos: Ing. Gonzalo Cibils, Esc. Danilo Gutiérrez, Dra. Claudia Sánchez Bajo, Jorge Cabrera, Dr. Dante Cracogna, Esc. Jorge Cartagena, Ing. Javier Pena, Dra. Analía Vargas, Lic. Diego Barrios, Lic. María Noel Reyes, Prof. Rosita Echeverría y Dra. Claudia De Lisio. Un recuerdo corresponde hacer en memoria de Pedro Olmos – quien nos acompañó durante varios años y cuyo fallecimiento nos privó de sus valiosos aportes profesionales y su calidez humana.

Especial mención merece por su aporte a la instalación y fortalecimiento en la I etapa de la RECM, el desempeño del Cdor. Andrés Larisgoitia, coordinador técnico a nombre de los organismos gubernamentales.

A su vez el trabajo de la ST no hubiese tenido éxito sin el compromiso de todos los Referentes Nacionales que pusieron siempre lo mejor de sí en tanto tuvieron ese cometido: Marconi López Albuquerque, Marcelo Barroso, Julio Phol, Amílcar Barca Teixeira, Patricia Medeiros, Carlos Mansilla, Guillermo Martini, Héctor Metón, Bernardino Portillo, Olga Caballero, Emilio Lugo y Sergio Reyes.

Es imprescindible destacar que la Secretaría Administrativa ha podido funcionar gracias a la disposición personal y el compromiso con la “propuesta RECM” de: Carlos Villar, Flavia Carreto y Carlos Vicente. No fue ni es el motivo por el cual se tiene eficacia en la administración el magro salario y las condiciones laborales existentes.

Asimismo, quiero manifestar un profundo agradecimiento para aquellos que durante estos años entendieron lo estratégico de la Integración Regional, la presencia de los Movimientos Cooperativos como un actor relevante y la construcción de una cultura del consenso y trabajo mancomunado de Movimientos y Gobiernos, que ha sido guía de otras Reuniones Especializadas y un ejemplo a seguir para otros bloques regionales de América Latina y Europa.

El Secretario Técnico ha actuado – de acuerdo con las instrucciones y decisiones que se fueron tomando en las diferentes plenarias y sesiones de trabajo - en todo el período buscando promover la inserción de los Movimientos Cooperativos en el proceso de Integración Regional, coordinado y generando alianzas intra y extra MERCOSUR con otros actores institucionales también comprometidas con la visión de “más y mejor MERCOSUR”, así como en estricto relacionamiento con las instancias orgánicas correspondientes tanto en la interna de la RECM como en relación a los organismos del MERCOSUR.

La cultura que ha impregnado el accionar a lo largo de esta década estuvo permeada por las confianzas personales, la generosidad de todos los involucrados en forma directa en pos de la consolidación de este espacio regional y la transparencia de todos y cada uno de los actos que la RECM en general y esta Secretaría Técnica en particular, han desarrollado. Prueba de esto es la apertura en la participación de los más diversos actores, tanto en nuestras reuniones como en todas las actividades, así como la publicidad de todas las decisiones, recursos y utilización de los mismos, obrantes en nuestro sitio web y comunicado en todo momento a los organismos pertinentes del Mercosur. Este modo de construir ha generado un posicionamiento y respeto no solo por la Reunión en si misma sino también a los Movimientos Cooperativos y sus planteos.

Es aspiración de este Secretario Técnico que la nueva etapa que se inicia permita seguir consolidando y profundizando este posicionamiento y modelo de gestión asociada.

2. Institucionalidad de la RECM

El surgimiento de la ST es simultáneo con la puesta en funcionamiento de la RECM y tiene explicación en su génesis misma. La RECM surge producto de la iniciativa de los movimientos cooperativos, acompañados por otros actores sociales de la sociedad civil que se expresan en la Recomendación 05/99 del FCES dirigida al GMC proponiendo la constitución de la RECM.

Fue precedida por una coordinación formal de los movimientos que se expresaban en el denominado Grupo Técnico de Enlace desde el 1998. La Recomendación 5/99. del FCES fue acompañada por nota formal firmada por INAES y CUDECOOP a nombre de los movimientos y los organismos gubernamentales de los cuatro países miembro.

La primera Sesión Plenaria de la RECM confirmó en la ST a Andrés Larigoistia de INAES y Daniel Bentancur de CUDECOOP para la puesta en marcha de la ST.

Se radicó físicamente la misma en Montevideo, en las oficinas de la Comisión Honoraria de Cooperativismo/OPP, que garantizó el respaldo logístico al funcionamiento de rutina.

El funcionamiento político de la RECM ha estado pautado por Sesiones Plenarias regulares en las cuales han participado en forma conjunta los miembros gubernamentales y privados.

Las Secciones Nacionales han actuado en la modalidad de la consulta permanente, en tanto las Resoluciones se han tomado por consenso (tal cual lo hacen los organismos de MERCOSUR).

Los compromisos y el involucramiento país en los planes de actividades acordadas, se ha realizado en función de las capacidades técnicas y/o operativas sin importar si el organismo era privado o público.

Las diversas fases del trabajo de la ST

La **primera fase** fue profusa en intercambios y generación de la base de información básica sobre estado de situación legal, normativa y estadística, así como la de generación de conocimientos interinstitucionales y “personales” de decisores a nivel de las instituciones públicas y privadas. Para garantizar el funcionamiento y actividades de la ST, a partir del 2003 se determinó un presupuesto de aportes voluntarios.

Por acuerdos con CUDECOOP, esta comenzó a actuar como administrador de los recursos económicos, así como por convenio CUDECOOP/CADESYC se puso a disposición un Secretario Administrativo sin cargo para la RECM (Carlos Villar hasta el año 2005)

La **segunda fase** se inicia a partir del 2004, con la revisión de lo realizado hasta el momento, bajo PPT Paraguay y se determina iniciar un trabajo de diagnóstico participado en zonas de frontera, así como tomar iniciativa que ayude a garantizar la libre circulación de las cooperativas.

La ST elaboró la base argumental de diversas Comunicaciones (instrumentos formales de las R.E.), Acuerdos de Cooperación y viabilizó operativamente la realización de tres Encuentros de Frontera de participación masiva, coordinados con otros organismos de MERCOSUR.

Desde el 2005 se consolida la ST al decidirse mantener un solo ST que concentra el conjunto de responsabilidades por acuerdo público/privado de todos los miembros. Se estudia específicamente la situación presupuestaria en función de las tareas que se encomendaban y decide aumentar el aporte volunta-

rio para sostenimiento, estableciéndose franjas según capacidad y situación específica de cada país y organismo.

La ST inaugura –en el año 2006– el espacio en el Edificio MERCOSUR que hoy efectivamente utiliza y comienza el proceso de negociación de acuerdo formal con el MREE de Uruguay que culmina exitosamente en el 2008.

Se facilitó, el ingreso de otras organizaciones gubernamentales, SUNACOOOP de **Venezuela** como país en vías de ingreso formal y DENACOOOP de **Chile** en tanto país asociado a iniciativa de los mismos y con respaldo MERCOSUR.

A su vez en el caso de **Brasil**, la incorporación de SENAES, UNISOL Y UNICAFES fue producto de un trabajo articulado y consecuencia directa de la coordinación intergubernamental nacional, de la Presidencia de Lula.

A partir del 2008, además de dar seguimiento a todas las actividades preiniciadas, se profundiza la relación con organizaciones Cooperativas y Gubernamentales de países europeos y la UE que culminan en el viaje de una delegación de la RECM -con financiamiento CEFIR/INWENT de Alemania-.

También se coordina e impulsa un proceso de revisión de lo actuado por la RECM hasta el momento, con el cometido de generar nuevos acuerdos estratégicos que profundicen el accionar común público-privado. Producto de los mismos se promueve el desarrollo del proyecto EMFESS en alianza con CEFIR y financiamiento CAP/AECID, así como se respalda la realización de diagnóstico y propuesta de plan de desarrollo estratégico a dos años, que culmina en la aprobación en el 2009 del proyecto de cooperación institucional PROMOCION DE LOS MOVIMIENTOS COOPERATIVOS DEL MERCOSUR actualmente en comienzo de ejecución (el mismo es parte del acuerdo formal de cooperación España/MERCOSUR).

3. Funcionamiento de la Secretaría Técnica

La ST ha tenido una evolución que tiene que ver con la cultura de consensos, aprobación de informes y determinación de responsabilidades por encargo específico a cuenta de las Sesiones Plenarias (órgano decisorio) y en consulta permanente con la PPT en ejercicio (el presidente o por delegación en el Referente Nacional en ejercicio) y los Referentes Nacionales.

Ha tenido bajo su responsabilidad las siguientes áreas:

- a) Seguimiento de Planes de Actividades
- b) Ejecución y seguimiento presupuestal
- c) Mantenimiento de relaciones formales a la interna de MERCOSUR
- d) Representación institucional
- e) Organización y soporte formal de las Sesiones Plenarias
- f) Coordinación interinstitucional de y con los miembros,
- g) Facilitador de nuevas relaciones institucionales a los miembros
- h) Coordinación y seguimiento de comisiones y grupos de trabajo
- i) Relevamiento y búsqueda de recursos
- j) Diseño de proyectos
- k) Diseño y desarrollo de documentos y estudios específicos
- l) Dirección de política de información y publicaciones.

Durante la VIII Sesión Plenaria se le encomendó al ST la búsqueda de recursos para fortalecer el trabajo de la RECM. En ese período se convoca también al equipo profesional que pudiera dar soporte a las acciones de la RECM. Es así que organiza el equipo de asesores profesionales, quienes hicieron sus aportes en forma voluntaria y fundamentalmente ad honorem, a lo largo de estos años.

Al cierre de mi gestión y culminando la negociación iniciada bajo PPT Uruguay, la ST ve fortalecida sus capacidades para el seguimiento y monitoreo del proyecto con AECID y la búsqueda de nuevas fuentes de cooperación, al disponer por acuerdo con CEFIR, del aporte profesional del cooperante de Alemania Robert Grosse, sin costo alguno para la RECM. (**Anexo IV**)

Planes de trabajo

Desde la II Sesión Plenaria se estableció la aprobación de planes de trabajo sobre el cual estructurar el accionar de la RECM. Hasta el año 2003 los planes fueron semestrales. En la revisión que se realiza en la VI Sesión Plenaria se decide que los planes serán anuales y estableciéndose la fijación de prioridades por cada PPT en el período anterior al cambio de la misma. La definición y revisión de la ejecución de los planes de trabajo fue una constante a lo largo de la actuación de esta ST.

Durante el año 2008, bajo PPT Argentina se aprobó la planificación de trabajo para el bienio 2008/2010. El cual fue la base para el diseño del Proyecto

de Promoción de los Movimientos Cooperativos del MERCOSUR, que fuera aprobado por la Cooperación Española.

4. Recursos

El tema presupuestario y sus dificultades ha sido una constante a lo largo del tiempo que cumplí funciones en la RECM. Prueba de ello es su tratamiento en cada una de las Sesiones Plenarias e informes elevados a las PPT. El inventario de bienes existente es de mínima y se encuentra recién en fase de fortalecimiento a partir del aporte específico por parte del proyecto EMFESS/CEFIR y el que comienza a ejecutarse en este semestre con AECID.

La Web fue desarrollada por acuerdo con NETICOOP/CUDECOOP con un costo de mínima. Tiene fuertes limitaciones operativas, no responde al diseño MERCOSUR, pero ha permitido la transparencia total de lo actuado hasta el momento, pues allí se encuentran publicadas todas y cada una de las acciones y documentos de la RECM.

La Secretaría Administrativa funcionó hasta el 2008 part/time. En el 2009 con el proyecto EMFESS se logró contar con un tiempo completo. El comienzo del nuevo proyecto con AECID garantiza este tiempo completo por dos años, aunque con una muy baja remuneración y mayores responsabilidades. *O sea que se necesita de otro recurso profesionalizado part/time.*

Anualmente se definió el presupuesto de Ingresos y Egresos, a propuesta de la ST. La PPT en funciones recibió mensualmente desde CUDECOOP un informe con el estado de situación. Al término de cada PPT se entregó un estado de situación firmado por funcionario auxiliar y Contador de CUDECOOP, el ST y el PPT saliente. Anualmente se consolidó el Estado de situación.

En la XV Sesión Plenaria (Acta 2/07) el ST planteó que ante el crecimiento de las actividades y recursos era necesario contar con un sistema de seguimiento y fiscalización de la ejecución presupuestaria. Control que se suma a los que realiza la auditoría externa de CUDECOOP. En dicha Sesión se resolvió que el seguimiento y fiscalización sería ejercido por un representante de la PPT en ejercicio y un representante del país que ejercerá la PPT en el período posterior. Desde el 2009 se acordó un sistema de fiscalización ad-hoc donde también firma el PPT entrante y el representante de la organización privada de su país.

La ejecución presupuestal tuvo permanentes dificultades con la llegada tardía de fondos por parte de los Organismos Gubernamentales (debido a sus dificultades de orden administrativo), a eso se agregaron los incumplimientos de partidas comprometidas por SUNACOOOP de Venezuela en 2006 y 2007 que generaron un fuerte déficit estructural y las dificultades para generar fondos con destino al reacomodamiento del local en el Edificio MERCOSUR.

En el año en curso se reitera la situación, con el agravante de la incertidumbre sobre la capacidad de sortear esos problemas internos en alguno de los miembros, donde 3 de los 4 Organismos Gubernamentales no han girado aún los fondos comprometidos (Argentina, Brasil y Paraguay).

Con referencia a estas dificultades, en el 2006 se encomendó a la ST el estudio de la posibilidad de establecer una FUNDACION bajo responsabilidad e integrada por los organismos privados. Las propuestas elevadas fueron aprobadas pero han surgido dificultades para su instrumentación, lo que ha inhabilitado hasta el presente la formación institucional de la misma (pese a que COOPERAR ha depositado en el 2009 la cuota inicial bajo administración de la ST).

Es necesario mencionar que a lo largo de estos años además de los fondos aportados por los miembros de la RECM se ha contado con otros ingresos (reflejados en los cuadros de ejecución presupuestal).

- a) Donación de honorarios percibidos por integrantes de la ST en el cumplimiento de funciones
- b) Fundación Avina: Apoyo encuentros de Frontera y preparatorios del proyecto EMFESS
- c) ACI Américas Programa Incidencia: Apoyo al fortalecimiento institucional y la temática de Políticas Públicas
- d) CEPES: fondos para publicaciones
- e) BID INTAL: Fondos para el desarrollo de Seminario en CHILE con DECOOP

5. Relaciones interinstitucionales

El Secretario Técnico ha actuado en todo el período promoviendo la inserción de los Movimientos Cooperativos en el proceso de Integración Regional, coordinando y generando alianzas intra y extra MERCOSUR, con otros actores

institucionales también comprometidas con la visión de “más y mejor MERCOSUR”, así como en estricto relacionamiento con las instancias orgánicas correspondientes tanto en la interna de la RECM como en relación a los organismos del MERCOSUR.

Es importante remarcar el excelente vínculo logrado a los efectos de las coordinaciones de trabajo y el mejoramiento de la calidad de las iniciativas y/o resoluciones en diversos momentos con: la Cancillería Brasileira y en particular la Argentina (que ha puesto a diversos funcionarios para el seguimiento de las actividades de la RECM, baste mencionar a las Lic. Laura Jensenzan y Natalia Acevedo), la Secretaria Técnica del MERCOSUR; la presidencia de la CRPM, el PARLASUR, la REAF, el FCES, el Programa SOMOS MERCOSUR, la RMDS (Reunión de Ministros Desarrollo Social), el GAN EMPLEO y los Ministerios de Trabajo, Particularmente debe nombrarse la excelente colaboración con la CCSCS (Centrales Sindicales), así como las iniciadas con el Espacio de Economía Solidaria del Mercosur y la Asociación de la Mutualidad para las Américas (AMA).

Cabe mencionar también los acuerdos formales que fueron signados por la RECM hasta el momento:

- a. **INTRAMERCOSUR:** CRPM;
- b. **EXTRAMERCOSUR:** CCACE; CICOPA
- c. Fundación AVINA
- d. CEFIR
- e. CESVI (Italia)
- f. CEPES (España)
- g. AUGM
- h. IPACOOOP (Panamá)
- i. FUNDIBES (España)
- j. DGRV (Alemania)
- k. SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
- l. Federación de Cooperativas Trentinas (Italia)
- m. ACI – Américas/Direccin Ejecutiva.

6. Hitos logrados

Podemos mencionar como los principales hitos logrados a lo largo de este período de trabajo.

- a) Incidencia a nivel regional que se traduce en la incorporación de la temática en la agenda del MERCOSUR y el reconocimiento de los Movimientos Cooperativos como un actor relevante en la construcción regional, tanto a nivel del FCES y de los diversos ámbitos especializados.
- b) 3 Encuentros de Fronteras e identificación de áreas y territorios donde es factible el desarrollo de Proyectos.
- c) Seminarios: Políticas Públicas y Cooperativas (2005) Cooperativas Sociales (2006) Las Cooperativas y la política (2007); Las Cooperativas en la Integración Regional: Impactos y propuestas (2007) Las Cooperativas: instrumentos para construir integración. Armonización legal, el Estatuto Cooperativo y la Recomendación 193 de OIY (2008); Seminario Taller Políticas Públicas y Rec.193 (2009).
- d) Los acuerdos institucionales mencionados.
- e) Declaraciones de las Cumbres Presidenciales: 2003, 2006.
- f) Publicaciones: Regímenes legales de Cooperativas del MERCOSUR en sus tres ediciones; Los Movimientos Cooperativos como factor de Cohesión Social; Políticas Públicas en Materia de Cooperativas; Las Cooperativas y los Impuestos en el MERCOSUR.
- g) Declaraciones RECM.
- h) Comunicaciones RECM 01 y 02.
- i) Estatuto de Cooperativas del Mercosur aprobado por PARLASUR en 2009.
- j) La Directriz 02/08 del Grupo de Alto Nivel de Empleo.
- k) Incorporación formalizada por GMC al Grupo de Integración Productiva /GIP.
- l) Aprobación del Proyecto EMFESS en forma coordinada con CEFIR y con apoyo AECID fondos bilaterales en 2008.
- m) Aprobación e inicio del Proyecto “Promoción de los Movimientos Cooperativos del MERCOSUR” (acuerdo de cooperación España`-Mercosur (2009)

7. Temas pendientes de urgente resolución

Adquieren particular importancia en forma inmediata los acuerdos específicos y la determinación de llevar adelante el proceso hacia la Conferencia Intergubernamental para la internalización de la Rec. 193 de OIT. Lo mismo con la puesta en marcha de la contratación de servicios para el rediseño y mantenimiento de la Página Web.

8. Sugerencias hacia una nueva institucionalidad

El éxito y también las limitaciones de lo actuado por la ST están fuertemente relacionados a la naturaleza del esfuerzo realizado hasta el momento. El mismo se ha basado principalmente en el aporte voluntario de un grupo de personas e instituciones comprometidas con la Integración Regional y fuertemente involucrados en el desarrollo del protagonismo de los Movimientos Cooperativos como actores sociales dinámicos.

Los cambios abruptos de Referentes Nacionales en el último periodo, han debilitado el trabajo en equipo, en la toma de decisiones y la coordinación de esfuerzos institucionales a los efectos de facilitar la ejecución, en tiempo y forma, de los acuerdos pre-existentes

A futuro, debe tenerse especial cuidado en no exacerbar la tensión permanente entre lógicas gubernamentales y privadas en cuanto a formas de acción y resolución.

La mejor garantía para seguir transitando el camino de equilibrado cuidado por la lógica comunitaria es el de la mayor autonomía de la ST, coordinando con un equipo de Referentes Nacionales que puedan actuar y decidir a nombre de sus Secciones Nacionales y respondiendo ante la Sesión Plenaria por lo actuado.

Es indispensable un mayor compromiso en el cumplimiento de los acuerdos tomados, por parte de los miembros.

El presupuesto de ingresos debe aumentarse sustancialmente, así como establecer nuevos acuerdos de criterios para los mismos con el cometido de mejorar la profesionalización de la secretaría administrativa, tener mayor autonomía para la coordinación con las secciones nacionales y en la ejecución de tareas encomendadas.

Visto que, estructuralmente hay dificultades constatadas para hacer llegar fondos antes del mes de mayo es necesario constituir un fondo permanente que cubra el déficit financiero del primer cuatrimestre.

Finalmente y a efectos de no tomar resoluciones que puedan estar viciadas de nulidad, es conveniente mantener un vínculo permanente con GMC a los efectos de validar todas las Resoluciones que se entiendan convenientes, como así también proseguir presentando los planes de trabajo anuales ante este organismo.

Una última recomendación es encomendar a la ST la sistematización de todas las resoluciones y el armado definitivo de un Manual de Rutinas y funciones de la Secretaría Administrativa, partiendo del documento preliminar ya existente.

9. Sobre el nuevo proyecto con AECID

El mismo constituye una oportunidad para ejecutar los acuerdos 2010-2011 que la RECM aprobó como lineamiento estratégico y luego válido en el POA aprobado en la Sesión Plenaria extraordinaria de noviembre 09.

El retraso en el armado del sistema administrativo global con participación de la CND de Uruguay y el envío de fondos ha sido agravado con las dificultades de envío de cuotas de sostenimiento de varios miembros gubernamentales de la RECM.

También la dinámica de funcionamiento de la RECM y particularmente la ejecución de actividades ya aprobadas se ha visto enlentecida a causa del proceso de discusión en marcha. La inseguridad en cuanto a la posibilidad del aporte financiero comprometido en el OE 4 debe aclararse en forma urgente ya que condiciona fuertemente el desarrollo de una parte sustancial del mismo.

Deben adecuarse los tiempos y el financiamiento aprobado para seguimiento del articulador (con aporte AECID por medio tiempo) ya que ha quedado demostrado que se lo necesita tiempo completo.

Es indispensable una puesta a punto y la apropiación del conjunto de decisores institucionales del proyecto en su conjunto, así como la facilitación de los espacios para que quienes tienen responsabilidad de conducción operativa puedan actuar sin interferencias. *Se sugiere reunión del Comité de Dirección a la brevedad.*

Reunión especializada de cooperativas del MERCOSUR (RECM)

Secretaría Técnica

COMUNICADO 06/10. 30 de junio de 2010

Estimad@s:

A partir de la XXII Sesión Plenaria, celebrada en el día de hoy, se ha designado al nuevo ST de la RECM, José Luis Oberlín. Este comunicado tiene por finalidad enviarles un saludo al dejar mi cargo en la RECM para pasar a cumplir otras funciones y responsabilidades.

Han sido más de diez años dedicados al MERCOSUR a tiempo completo y compromiso personal, desde siempre, con el proceso de integración regional en tanto proyecto profundo al servicio de nuestros pueblos.

Siempre vinculado y en función de los movimientos cooperativos organizados, buscando establecer un espacio de relacionamiento permanente público privado y entendiendo que las alianzas intra y extra MERCOSUR eran fundamentales, para generar el mejor entorno posible para el desarrollo de las potencialidades de la Economía Social y Solidaria con énfasis en Cooperativas.

En estos años logré descubrir esfuerzos enormes y desde los más diversos ámbitos, así como personas con el ánimo de construir institucionalidad MERCOSUR, suficientemente flexible como para seguir apostando a las ideas propuestas por los impulsores del proceso de integración y que no se paralizará ante las limitaciones del Acuerdo Intergubernamental.

Desde el cargo en la RECM y en la vinculación con FCES, en el desarrollo de la más absoluta transparencia del quehacer cotidiano, en la búsqueda del involucramiento de todos los países y actores en el diseño de programas de trabajo y planes de actividades, tuvimos la cooperación de un equipo de profesionales de primer nivel que, en forma totalmente voluntaria, dieron lo mejor de sí e hicieron realmente agradable el trabajo de estos años.

Cerramos una etapa en lo profesional, mas no hay despedida posible porque la vinculación con el Movimiento se mantiene y la decisión de seguir promoviéndolo está incorporada por la convicción personal sobre el valor que tiene este sector en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Adjuntamos el informe final entregado a los miembros de la RECM en la II sesión plenaria extraordinaria del 9 de junio de 2010, donde se intenta sistematizar lo realizado en 10 años. El mismo deja algunas reflexiones y la visión que éste ex Secretario Técnico tiene sobre cuál es el salto en calidad que debería darse, para no desacomular la experiencia desarrollada.

Agradeciendo todo el respaldo recibido y deseándole una exitosa gestión al nuevo Secretario Técnico, los saludo fraternalmente.

Daniel Bentancur
EX Secretario Técnico

Género y MERCOSUR. Una agenda en construcción*

Claudia De Lisio

Ex Directora Nacional de Economía Solidaria

Ministerio de Desarrollo de la Nación Argentina

Ex asesora y coordinadora del área de Políticas Públicas de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR

El MERCOSUR es mucho más que un fenómeno comercial o de inversiones. Se trata de un fenómeno histórico, cultural y político, de vasto alcance en el escenario latinoamericano e internacional
Ferrer, 1996, p. 565

Introducción

Hablar de género es poner en discusión, los roles, los mandatos, el deber ser, las funciones, que debemos cumplir en una sociedad que se fueron construyendo a lo largo de la historia. Tiene referencia a la asignación social y a la valorización diferenciada de responsabilidades y roles a hombres y mujeres, que ha condicionado sus opciones, hábitos y desempeños. El hombre, en la esfera pública de la producción; la mujer, la esfera privada de la reproducción y el cuidado de los otros. Estas asignaciones son asimismo permeadas por la clase social, la raza, la religión, el entorno económico, la edad, etc.,

***Aclaración previa:** Este documento solo pretende brindar algunos insumos informativos sobre la perspectiva de género en la acción institucional del MERCOSUR. Agradezco a FUNDIBES su invitación a participar en su anuario.

El enfoque de género, es más que una introducción mecánica de elementos teóricos en los proyectos de desarrollo. Tiene relación con la vida misma, con las formas en que mujeres y hombres se relacionan entre sí y con su entorno, cómo lo modifican y cómo lo transforman.

Para lograr una igualdad mayor es necesario aprender a **diferenciar** y, al mismo tiempo, aprender la distinción entre diferenciar y discriminar. Trabajar con enfoque de género nunca significa “homogeneizar”. Al contrario, implica reconocer las diferencias y las desigualdades existentes y partir desde allí.

Comprometerse con una mayor equidad de género es una opción política que busca transformar las desiguales relaciones de poder, desde el ámbito más privado hasta el ámbito más público, lo que implica un cambio de raíz en la manera de ver y hacer las cosas.

Los principales compromisos mundiales, así como distintas declaraciones y normativas regionales y nacionales¹ de los últimos dos decenios, han incluido

1. Convención sobre la nacionalidad de la mujer. Conferencia Internacional Americana. 26/3/1933. • Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer. 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. • Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos civiles de la mujer. 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. • Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, CIT N° 100, 1951 OIT. • Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado en 2000). C103, OIT, 7/06/1952. • Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de la CIT N° 111, 1958 OIT. • Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Asamblea General de la ONU. 16/12/1966. (Numeral 1 artículo 2, artículos 3 y 26). • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de la ONU, 16/12/1966 (Artículos 2, 3, 7, literales a- I, y Artículo 10) • Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. (Pacto de San José). (Artículos 1, 17, 23 y 24), OEA. • Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ONU, 18/12/1979. • Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de la CIT N° 156, 3/5/1981, OIT. • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer. (Belén Do Pará) 6 al 10 de mayo de 1994. OEA. • Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (Artículos 3 y 15). OEA. • Declaración de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la ONU, Beijing, China, 1995. • Declaración Socio Laboral del MERCOSUR (Artículos 1 a 3). 10/12/1998. • Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. Recomendación N° 2/98. 1998. • Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. Recomendación N° 23/98. 1998. • Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (CEDAW). 6/10/199. ONU. • Declaración del Milenio y Objetivos del Milenio. 13/9/2000. ONU. • Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Consenso de Quito). 6 al 9 de agosto de 2007. CEPAL, ONU.

consideraciones sobre la igualdad de género en el contexto de sus diversas preocupaciones temáticas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2000, fue el marco para que los gobiernos allí presentes se comprometieran al alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Este compromiso, fue la base para instalar en las agendas políticas una serie de problemáticas que debían ser superadas para alcanzar un desarrollo sostenible. La igualdad entre hombres y mujeres fue reconocida como objetivo y como medio eficaz para avanzar en las metas planteadas.

Indudablemente que las problemáticas detectadas plantean diversos roles y abordajes. Por un lado la recuperación del rol fundamental de los Estados como promotores e implementadores de Políticas Públicas integrales e integradoras, que coadyuven a: la incorporación de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones frente a los hombres; la redistribución de la carga laboral no remunerada relacionada con la función de reproducción y otras actividades humanas; la autonomía económica de las mujeres; concomitante con una adecuada asignación del gasto social y la redistribución de los recursos. Por otro lado la toma de conciencia por parte de las sociedades que no pueden tener un desarrollo sustentable sino se modifican las relaciones interpersonales y la consideración del otro/otra como un igual.

Las desigualdades de género tienen manifestaciones e intensidades diferentes entre los países de la región y por lo tanto requieren miradas concurrentes. Los avances logrados a nivel del proceso de integración van permitiendo construir instrumentos que apuntan a resolver en forma conjunta determinadas problemáticas: estrategias para el abordaje del tráfico y trata de personas, la violencia de género, la inserción laboral, etc.

El examen de las problemáticas de la pobreza y vulnerabilidad, la inequidad educativa, la mortalidad materna e infantil, la salud sexual y reproductiva, la violencia de género, la trata y tráfico de personas y su consecuencia mas inmediata la prostitución, la no participación en la toma de decisión, etc. son entre otros los problemas que requieren de políticas que aseguren su resolución y generen igualdad de oportunidades y la redistribución de recursos.

En la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América latina y el Caribe, (del 13 al 16 de julio de 2010) se analizaron los logros y desafíos de los gobiernos en favor de la igualdad de género en el documento titulado ¿Qué Estado

para qué igualdad? De acuerdo con el informe, los mayores progresos en materia de igualdad de género se han observado en el acceso a la educación de las mujeres. De hecho, en el año 2005, ya se había logrado la paridad educativa en la región, pero con algunas brechas en áreas poblacionales. De igual forma, la participación política de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones ha aumentado considerablemente. De hecho, América Latina registra la tasa más alta de participación femenina a nivel parlamentario, lo que se explica principalmente gracias a un conjunto de cambios en los patrones culturales².

La participación económica de las mujeres también ha registrado un crecimiento elevado, debido principalmente al incremento del nivel educacional de la población femenina. Sin embargo, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la disminución de las desigualdades en materia de salario y las discriminaciones en el mercado laboral, son algunos de las falencias que persisten en la región.

La dificultad de implementar leyes que favorezcan y protejan los derechos de las mujeres y los altos niveles de violencia contra la mujer, se suman a los principales desafíos que enfrentan los gobiernos de América Latina y el Caribe.

Con el objetivo de dar respuesta a los principales problemas en materia de igualdad de género, el Informe subraya que esta tarea es fundamental para los Estados, ya que son ellos los que permiten el desarrollo de la igualdad social.

La incorporación de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones frente a los hombres; la redistribución de la carga laboral no remunerada relacionada con la función de reproducción y otras actividades humanas, así como los progresos en la autonomía económica de las mujeres, recaen principalmente las acciones lideradas por los diferentes Estados.

2. En 1995, frente a la denuncia pública de que faltaban 475 años para alcanzar la plena igualdad entre mujeres y varones en los lugares de decisión política y económica de continuar la velocidad de los cambios imperantes, los gobiernos de todo el mundo reunidos en la Conferencia Mundial de la Mujer se comprometieron a lograr un equilibrio de géneros en todos los cargos de la Administración Pública y el Poder Judicial y a instaurar medidas positivas concretas para aumentar sustancialmente el número de mujeres hasta alcanzar una representación paritaria en los cargos políticos, partidarios y de organizaciones con financiación pública.

¿Cuál es el panorama en la región?

La pregunta clave es en qué medida el MERCOSUR tiene incorporados en sus planteos y construcción la perspectiva de género.

El MERCOSUR, al momento de su constitución, se planteó casi exclusivamente objetivos económicos. El marco ideológico que acompañó el inicio del proceso del MERCOSUR marcó no sólo los objetivos, sino que acorde con ellos, delinearon los medios e institutos que impulsarían el proceso. Se priorizó la intergubernamentalidad y la ejecutividad, postergándose las instancias legislativas, las instancias representativas de la sociedad y la búsqueda de valores que ayudaran a construir una cultura integracionista.

La temática de género fue incluida – inicialmente - en los espacios formales del MERCOSUR a través del Foro Consultivo Económico y Social - Coordinadora de Centrales Sindicales del Conosur, generándose posteriormente una institucionalidad específica al crearse la Reunión Especializada de la Mujer.

Reunión especializada de la mujer

La creación de la REM, en el MERCOSUR no puede analizarse al margen del fortalecimiento e inserción institucional de la agenda de género en los Estados³ y la legitimidad social que estas agendas han conquistado en las sociedades. El aporte del movimiento feminista y de mujeres y el proceso de debate en torno a la elaboración de la Plataforma de Acción para IV Conferencia Mundial de ONU, ha sido fundamental para ello. En efecto, la preparación de esta IV Conferencia en América Latina y el Caribe, y la activa participación feminista en el proceso, permitió colocar con mayor fuerza en el debate público el problema de las desigual-

3. Los estados nacionales, miembros plenos del MERCOSUR, han establecido dispositivos de género y tienen en desarrollo herramientas programáticas y marcos tendientes a resolver las problemáticas que se plantean en cada uno de los países⁴ y que tienen elementos comunes a nivel de la región. Desarrollan una articulación con todas las áreas vinculadas: social, educación, trabajo, salud y ejercen una fuerte incidencia para la incorporación del enfoque de género y de igualdad de oportunidades en la definición e instrumentación de políticas públicas. **Argentina:** Consejo Nacional de las mujeres www.cnm.gov.ar; **Brasil:** Secretaria Especial de Políticas para las mujeres www.sepm.gov.br; **Paraguay:** Secretaria de la Mujer www.presidencia.gov.py; **Uruguay:** Instituto Nacional de las mujeres www.inmujeres.gub.uy.

dades de género (La agenda de género en el MERCOSUR – Lilian Celiberti www.mercomujer.org).

La Reunión Especializada de la Mujer, fue creada en 1998 por resolución del GMC 20/98. Estableciéndose como su cometido inicial: *analizar la situación de la mujer, teniendo en cuenta la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR en lo relativo al concepto de igualdad de oportunidades, con el objeto de contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la comunidades de los Estados Partes del MERCOSUR.*

En la normativa de creación se establece que estará integrada por los organismos gubernamentales competentes en la temática y podrá realizar un trabajo de articulación con el Foro de Mujeres del MERCOSUR y otras asociaciones regionales sin fines de lucro, reconocidas legalmente, con representación en los Estados Partes y que tengan por objeto temas relacionados con la mujer en áreas relativas a los objetivos y principios del MERCOSUR.

Si bien la perspectiva de género debería haber cruzado transversalmente todos los ámbitos de negociación y decisión, la constitución de este espacio de interlocución y trabajo específico intergubernamental ha permitido establecer una estrategia de incidencia hacia el interior de la Estructura del MERCOSUR y la incorporación de actividades programáticas con perspectiva de género como veremos más adelante.

La REM tiene una presidencia rotativa y se reúne en Sesiones Plenarias en forma semestral. Un objetivo que no fue aprobado por el GMC fue la de contar con una ST con sede en Montevideo.

La REM ha servido como punto de encuentro y de diálogo entre los mecanismos de la mujer y las organizaciones de mujeres y feministas de la región. También ha actuado como plataforma para la promoción de los derechos de las mujeres a partir de campañas masivas y experiencias de trabajo consensuado como el del Concurso Internacional de Afiches para sensibilizar a la población acerca de las situaciones de violencia a las que se ven expuestas las mujeres y niñas.

En su seno se constituyeron comisiones técnicas, integradas por representantes del estado y la sociedad civil: la Comisión Técnica de Violencia Doméstica, la Mesa Técnica en Género, Trabajo e Integración Económica, y los Grupos de Trabajo sobre Mujeres en situaciones de Prisión y el de Trata.

Producto de un activo trabajo de incidencia a nivel de la estructura del MERCOSUR, se han aprobado por parte del Grupo Mercado Común una serie de Resoluciones⁴ que recomienda algún curso de acción a los estados miembros.

Recientemente se aprobó un proyecto que cuenta con el apoyo de la Cooperación Española/ Programa Regional **denominado Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR**” que está estructurado sobre cuatro ejes: 1) Fortalecimiento de la REM ; 2) Sistema de Información Regional en Violencia Doméstica basada en Género 3) Participación Política de las Mujeres; 4) Lucha contra la Trata y Tráfico de Mujeres con fines de explotación sexual comercial.

Otros espacios de trabajo

Con base al trabajo realizado por la REM y a partir de la incorporación de otros actores sociales, la perspectiva de género ha tenido otros espacios de desarrollo. Estos espacios dentro y /o vinculados a la estructura del MERCOSUR.

4. **RESOLUCIONES GMC 79/00** Legislación sobre violencia Intrafamiliar. Instar a los gobiernos a que promulguen leyes específicas. **83/00**. Integración de bancos de datos y armonización metodológica de indicadores sobre la situación de la mujer. Posibilidad de Cooperación técnica con entidades gubernamentales y no gubernamentales. **84/00**. Incorporación de la Perspectiva de Género en el ámbito del MERCOSUR. Análisis del impacto sobre las mujeres para garantizar la equidad de géneros en especial en los temas de trabajo, empleo, seguridad social, salud, pequeñas y medianas empresas y proyectos de cooperación.

Foro Consultivo Económico y Social FCES

El FCES ha jugado un papel importante en la inclusión de la mujer y el punto de vista de género en el MERCOSUR. En su ámbito se creó en 1995 el Foro de la Mujer coadyuvando posteriormente a la conformación de la RECM.

Tiene establecidas cuatro áreas temáticas permanentes:

1. Consolidación de la Unión Aduanera (Aspectos Aduaneros, Defensa del Consumidor, Defensa de la Competencia, Defensa de las prácticas desleales del Comercio, Arancel Externo Común, Convergencia de los regímenes de adecuación, Régimen de Origen, Medidas no arancelarias, Incentivos a las Exportaciones, Regímenes aduaneros especiales (Zonas Francas), Normas Técnicas, Políticas comerciales sectoriales (industria automotriz, azucarera y textil), Salvaguardas, Solución de controversias).
2. Profundización del Proceso de Integración (Agricultura, Industria, Minería, Asuntos Financieros, Asuntos Tributarios, Ciencia y Tecnología, Inversiones, Propiedad Intelectual, Servicios, Compras Gubernamentales, Infraestructura (Transporte, energía y comunicaciones), Medio Ambiente, Políticas Macroeconómicas, Promoción del empleo, Aspectos institucionales),
3. Relaciones Externas del MERCOSUR (ALADI, ALCA, OMC, UE, Otras relaciones externas, Cooperación Técnica),
4. Aspectos Sociales de la Integración (Relaciones del trabajo y la seguridad social, Recualificación profesional, Cultura, Educación, Migraciones, Saludos cordiales, Cooperación policial, Cuestiones de género, Asociaciones y cooperativas).

REAF Reunión Especializada de Agricultura Familiar

REAF tiene como objetivos fundacionales de fortalecer las políticas públicas para la agricultura familiar en el MERCOSUR y promover y facilitar el comercio de la producción de base familiar, a partir de los principios de la solidaridad y de la complementariedad, buscando la reducción de las asimetrías y el desarrollo de la región.

Tiene conformados grupos temáticos entre los que se encuentra el GT Género. Como espacio institucional se plantea que las relaciones de género constituyen un elemento integrante de las políticas diferenciadas, defendidas para la agricultura familiar en el bloque, y pasan por todos los temas debatidos en esta área, recomendando incentivar a los Estados Parte a promover acceso igualitario de las mujeres a la tierra, disminuir la ausencia de documentación civil y laboral y promover políticas especiales de crédito para las mujeres de la agricultura familiar y acceso igualitario a la tierra en los programas de reforma agraria. Sus objetivos generales son el de consolidar la institucionalidad necesaria al diseño e implementación de políticas dirigidas a las mujeres rurales en los ministerios de agricultura y/o de desarrollo agrario del MERCOSUR, de fortalecer la integración de organizaciones de mujeres rurales para participar en los debates sobre políticas públicas y comercio, en los marcos de la REAF y de elaborar medidas de acción afirmativa de los mecanismos de integración del comercio en la región.

Actualmente tiene en desarrollo Programa Regional de Fortalecimiento Institucional de Políticas de Igualdad de Género en la Agricultura Familiar del MERCOSUR con cooperación de AECID.

RECM Reunión Especializada de Cooperativas/CEFIR

En la promoción de los Movimientos Cooperativos de la región se incorpora la visión de género y tiene expresión en dos de sus programas en desarrollo:

Espacio MERCOSUR de formación en procesos de Economía Social y Solidaria EMFESS - Prioriza la participación de mujeres y jóvenes en los procesos formativos, este proyecto se desarrolla en forma conjunta con CEFIR (Centro de Formación en Integración Regional) con apoyo de AECID y Fundación AVINA.

Programa Promoción de movimientos cooperativos del Cono Sur como instrumentos de inclusión social, generación de trabajo digno, y como actores de desarrollo y profundización del MERCOSUR, en los lineamientos de trabajo se prioriza la inclusión de jóvenes y mujeres - con cooperación de AECID.

Reunión de autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR / Observatorio Políticas Públicas de Derechos Humanos en el MERCOSUR

La perspectiva de género esta presente a través de dos áreas temáticas con el objetivo de establecer acciones conjuntas a través de la región. Asimismo se ha establecido la necesidad de trabajar articuladamente con la Reunión Especializada de la Mujer:

Promoción de los derechos de los niños/as y adolescentes - iniciativa niñ@sur:

Promoción y protección de los derechos de la mujer.

PROGRAMA SOMOS MERCOSUR (integra instancias gubernamentales y organizaciones y programas no gubernamentales)

Tiene como objetivo involucrar a la ciudadanía en el proceso de integración regional, generando nuevos espacios para que la sociedad civil y los gobiernos locales puedan debatir, formular demandas y participar de los procesos decisorios.

Con el propósito de rescatar la dimensión social, política y cultural del MERCOSUR, generalmente eclipsada por la dimensión económico-comercial del proceso de integración, Somos MERCOSUR pretende articular la agenda de los gobiernos y la sociedad civil mediante un programa de acciones sociales, políticas y culturales.

Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS)⁵

Viene desarrollando un intenso trabajo vinculado a la perspectiva de género e igualdad de oportunidades en los siguientes ejes:

CAMPAÑA POR LA EQUIDAD SALARIAL: como parte de la Campaña de Trabajo Decente de la OIT, impulsar la ratificación e implementación de las Convenios 100, 111 y 156 de OIT. Y la adecuación de las legislaciones de cada país para el cumplimiento de este objetivo.

CAMPAÑA POR LA LIBERTAD SINDICAL: campaña por la Libertad y Democracia Sindical, Deberá incluir una estrategia específica que garantice la participación y sindicalización de las mujeres trabajadoras

PARIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS ESTRUCTURAS DE LA CCSCS: Garantizar la paridad plena de las mujeres en todas estructuras de la Coordinadora.

Salud sexual y reproductiva.

Políticas Públicas para el cuidado de las/os niñas/os.

A su vez articula una Mesa Técnica de Trabajo y Género con la REM.

5. Corresponde señalar la importancia del SG T 10 Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social y la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR donde se establece en su artículo 1, 2 y el principio de igualdad entre trabajadoras y trabajadores.

No podemos dejar de mencionar que, de manera directa o indirecta, incorporan en sus discusiones y desarrollos la temática de género e igualdad de oportunidades: la Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social; la Reunión de Ministros de Trabajo

La última Cumbre Social del MERCOSUR, desarrollada en Agosto de 2010 en Chaco-Argentina, refuerza la importancia de incorporar la perspectiva de equidad de género a nivel de la región. Allí se exponen una serie de temas que marcan y cruzan la agenda de los próximos semestres y que deberían ser profundizados a nivel de todas las instancias institucionales del MERCOSUR:

- Adecuación de leyes y protocolos contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual, incluyendo la penalización del cliente.
- Profundización de la reglamentación del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
- Despenalización del aborto en todos los países del bloque.
- Implementación de políticas de capacitación que terminen con la segregación ocupacional de las mujeres.
- Homologación de todas las legislaciones de los países del bloque referidas a la reglamentación del trabajo doméstico.

Conclusiones

El análisis de las relaciones de género no puede desvincularse del orden socioeconómico y político y cuestionar solamente la jerarquía entre los sexos. Hay que analizar, indudablemente, el patrón de poder que las condiciona. Modificar esta situación implica una fuerte decisión política que permita modificar condiciones estructurales.

Sensibilizar sobre la temática de género es un primer paso ineludible y necesario, pero a todas luces insuficiente. La igualdad de trato, la igualdad de oportunidades y la igualdad de valorización exige el reconocimiento de que las personas no son idénticas, porque son, precisamente, las diferencias las que hacen completo a un ser humano.

La construcción institucional del MERCOSUR es parte de un proceso histórico de imprescindible integración regional, donde el objetivo central es el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en todos sus aspectos. La participación de la ciudadanía para MÁS Y MEJOR MERCOSUR sigue siendo

un objetivo desafiador y en construcción permanente. Mucho se avanzó en este proceso, pero todavía queda mucho por andar.

Es vital poder instalar definitivamente la “dimensión social” en el MERCOSUR. Dimensión que permitirá recuperar y potenciar lazos históricos comunes, la diversidad cultural y capacidad de movilización de las organizaciones y movimientos sociales de la región. Modelo de integración social que debe pensar la construcción de una subjetividad regional entre los diferentes actores (públicos y privados), en el sentido de la construcción de un destino común que privilegie la calidad de vida de las mayorías.

Bibliografía y sitios web consultados

- La agenda de género del MERCOSUR / Lilian Celiberti/ www.mercosur-mujeres.org
- La equidad de género en los países del MERCOSUR / Lilian Celiberti - Serrana Mesa/ CEFIR/INWENT 2008
- *MOST Documentos de debate - No. 24 *GÉNERO Y NACIÓN EN EL MERCOSUR: *Notas para comenzar a pensar *Elizabeth Jelin, Teresa Valdés & Line Bareiro.*
- www.mercosurmujeres.org
- www.reaf.es
- www.parlamentodelmercosur.org
- www.mercosur.coop
- www.mercosur.org.uy
- www.somosmercosur.org

Agosto 2010

El desafío de promover los movimientos cooperativos en el Cono Sur

Jorge Cartagena Bidondo

Articulador del Proyecto “Promoción

de los Movimientos Cooperativos del Cono Sur”

Las cooperativas tienen una importante presencia regional (MERCOSUR) a través de sus más de 20.000 entidades, con aproximadamente 19 millones de asociados, con una alta participación en el área agroalimentaria, la banca, los servicios públicos, los seguros, además de las relevantes experiencias cooperativas en la solución a la problemática de la vivienda, la distribución de alimentos, la salud y la generación de empleo productivo.

Así, las cooperativas del MERCOSUR, particularmente en los Estados parte, aparecen como actores incuestionables de dinamización de la economía local y realizan un aporte considerable al desarrollo sustentable de las localidades, los países y la región.

Es conocida la disparidad y contradicciones que existen en materia normativa en relación al funcionamiento de las cooperativas en la región, también en lo que refiere a las Políticas Públicas vigentes. No existe un régimen que regule la constitución y el funcionamiento de cooperativas que pudieran contar con asociados en más de un Estado parte y realizar, consiguientemente, actividades en ellos.

En 2001 y por Recomendación 5/99 del Foro Consultivo Económico y Social (FCES), se creó la REUNIÓN ESPECIALIZADA EN COOPERATIVAS (RECM), órgano con integración mixta de los organismos gubernamentales con responsabilidad en materia de cooperativas y las Confederaciones Nacionales.

Ambas instancias, el FCES y la RECM, han permitido ejercer un progresivo nivel de representación y actividad coordinada con otros actores institucionales tanto de la Sociedad Civil como de la superestructura política regional. La creación y funcionamiento continuo, con capacidades ya demostradas de la Secretaría Técnica

Permanente en la RECM, ha permitido ampliar fuertemente el campo de actuación, el conocimiento de las dificultades y oportunidades que ofrece el MERCOSUR, así como estructurar un muy ambicioso plan de actividades del cual participan activamente las Confederaciones integradas de los cuatro países miembros plenos del MERCOSUR. A su vez, las limitaciones ya conocidas de legislaciones nacionales de corte restrictivo, llevan a las cooperativas a operar fuera de su país adoptando otras figuras jurídicas (por ejemplo Sociedades Comerciales), lo que constituye una traba para alianzas estratégicas y fusiones y un no reconocimiento de su especial naturaleza. Desde sus inicios, la RECM ha sido el órgano que ha representado a las cooperativas de la región tanto a nivel gubernamental como en coordinación con las entidades privadas nacionales de cada país en el ámbito del MERCOSUR.

Para cumplir con esta tarea, la RECM funciona mediante reuniones semestrales y una Presidencia Pro-Témpore rotativa, tal cual lo indica el Reglamento del MERCOSUR. A su vez, cuenta con la figura de la Secretaría Técnica (ST), conformada por el Secretario Técnico Permanente, y un equipo técnico multidisciplinario que ha venido trabajando en pro de un órgano dinámico que responda a las necesidades e inquietudes de sus instituciones miembros, actuando con carácter propositivo, participativo, en coordinación con cada Presidencia Pro-Témpore, para cumplir con las actividades y cronogramas aprobados en cada sesión plenaria.

La Secretaría Técnica coordina acciones a través de referentes por país, quienes tienen el cometido de facilitar informaciones, articular acciones, constituyéndose en el espacio de enlace con las organizaciones cooperativas y los organismos públicos de cada país.

La Secretaría Técnica ha obtenido un espacio dentro del Edificio MERCOSUR para establecer sus oficinas de trabajo. Esto forma parte de los reconocimientos de la estructura del MERCOSUR sobre la base de todo el desempeño de trabajo desarrollado por la RECM. La Secretaría Técnica es responsable del mantenimiento de las comunicaciones dentro de la RECM.

La RECM, y en particular su Secretaría Técnica, así como sus organismos miembros tienen una vasta experiencia acumulada de ejecución de proyectos de cooperación.

Su política de relaciones intra y extra MERCOSUR la coloca en condiciones adecuadas para interactuar con otras organizaciones públicas y privadas con expertos suficiente a nivel internacional y, en particular, en España.

La firma del Memorándum de entendimiento entre España y el MERCOSUR en el año 2008 da el marco institucional adecuado para la formulación de un proyecto como el que se presenta.

Los principales beneficiarios del presente proyecto son las organizaciones cooperativas articuladas por la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (RECM).

El presente proyecto pretende superar los siguientes problemas detectados:

Problema 1: Las políticas públicas de promoción y/o supervisión (en varios de los países) tienen escasa coherencia y no están suficientemente jerarquizadas, al tiempo que paralelamente la legislación existente es inarmónica.

Problema 2: Pese a que los Estados miembros del MERCOSUR tuvieron una acción protagónica en la discusión y aprobación de la Resolución 193 de la OIT a través de sus Ministerios de Trabajo, no han internalizado la misma en las políticas nacionales.

Problema 3: No hay identificación fidedigna a nivel regional del universo cooperativo ni conocimiento exhaustivo del alcance de su actividad en lo económico y social. Asimismo, prácticamente no existe un seguimiento cuantitativo y cualitativo de su evolución, perspectivas y oportunidades

Problema 4: La actividad económica de las cooperativas está insuficientemente integrada en cadenas productivas y su aporte al desarrollo local y regional es supletoria a la planificación central de los Estados e inconexa con las estrategias de desarrollo planificadas de las autoridades públicas locales.

Problema 5: Hay escasa renovación dirigencial y pobre participación con equidad de género en las instancias de decisión, tanto a nivel del sector privado como el gubernamental, lo cual redundo en falta de innovación y debilitamiento de los modelos de gestión.

Del análisis de las alternativas que se formularon en los distintos talleres realizados surgieron 3 escenarios posibles, a saber:

1. *No realizar ninguna acción y mantenerse en el tiempo con la actual situación.*
2. *Realizar acciones de intervención para levantar las restricciones planteadas y lograr nuestros objetivos con Fondos Propios que aportan los socios de la RECM y supervisión interna.*
3. *Realizar acciones de intervención para levantar las restricciones planteadas y lograr nuestros objetivos utilizando nuestros Fondos Propios como contraparte, y solicitar apoyo internacional para realizar las acciones previstas que permitan, desde el punto de vista económico y del conocimiento, potenciar, generar sinergias, arribar más rápidamente, con mayor impacto y profundidad a los objetivos formulados.* Se optó por la tercera opción y solicitar apoyo a AECID.

El Objetivo Principal del proyecto es:

Diseño e instrumentación de políticas de incidencia en los organismos del MERCOSUR, los gobiernos y Estados nacionales, y generación de condiciones adecuadas para la promoción y fortalecimiento de la economía social y solidaria con énfasis en cooperativas como instrumento de inclusión social, laboral y de desarrollo regional.

El Objetivo Específico lo definimos como:

Promoción de los movimientos cooperativos del Cono Sur como instrumentos de inclusión social, generación de trabajo digno, como actores de desarrollo y profundización del MERCOSUR.

Hemos definido 4 componentes del proyecto interrelacionados entre sí:

Componente N° 1. *Programa de desarrollo y armonización regional de las políticas Públicas en materia de Cooperativas.*

- 1.1. Plan de difusión e internalización de la Recomendación 193 de OIT (Promoción de cooperativas) implantado.
- 1.2. Plan de incidencia MERCOSUR sobre autoridades públicas locales, nacionales y regionales.

Componente N° 2. Consolidación del proyecto “Espacio MERCOSUR de formación en Procesos de Economía Social y Solidaria con énfasis en Cooperativas”.

- 2.1. Implantación y desarrollo de nuevos procesos formativos.
- 2.2. Consolidación y fortalecimiento institucional del Espacio Formativo.

Componente N° 3. Creación de un Observatorio “activo” y “proactivo” sobre el desarrollo del cooperativismo y la Economía Social y Solidaria en el MERCOSUR, OMERCOOPESS.

- 3.1. Generación e Implantación de instrumentos de medición y estudios sobre las capacidades, potencialidades y experiencias desarrolladas por las Cooperativas y la Economía Social y Solidaria en MERCOSUR.
- 3.2. Construir las herramientas comunes de sistematización y difusión de la información.

Componente N° 4. Promoción del cooperativismo en tanto generador de trabajo, empleo, riqueza e inclusión social con énfasis en la innovación e integración productiva y comercial a nivel regional.

- 4.1. Desarrollo de una política permanente de información y comunicaciones.
- 4.2. Desarrollo de sub-programas de promoción en sectores y áreas innovadoras y articulación con programas existentes.
- 4.3. Desarrollo de un programa de innovación y complementación productiva y comercial regional.
- 4.4. Cooperativas Sociales validadas como instrumentos de desarrollo económico social.
- 4.5. Sensibilización sobre la temática de Género.
- 4.6. Instalar en la discusión de los órganos cooperativos la temática sobre BlanceSocial.

Contexto y análisis de la situación

Contexto y antecedentes

Los acuerdos interinstitucionales para la promoción de cooperativas, firmados con la Comisión Parlamentaria Conjunta (actualmente Parlamento del MERCOSUR) y la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes (CRPM) en el 2006, fueron ratificados por la Declaración de la Cumbre de Presidentes de Córdoba en los puntos 28 y 42 y han abierto un nuevo espacio de posibilidades de incidencia en las iniciativas formales del MERCOSUR.

En 2007 el Grupo de Alto Nivel de Empleo acordó una Directriz sobre Promoción de Cooperativas, Agricultura Familiar y Pymes a iniciativa de la RECM, así como ha comenzado a trabajar en la instrumentación de estrategias que la hagan viable, con un contenido regional. La RECM está fuertemente comprometida con su profundización y viabilización. En ese sentido, también se tiene expectativa en que el recientemente aprobado Fondo de Garantías y Desarrollo para PYMES, promovido por el Grupo de Integración Productiva, se transforme en un instrumento de respaldo al desarrollo cooperativo en el MERCOSUR.

Junto a lo anterior, las cooperativas en zonas de frontera no pueden desarrollar toda su potencialidad debido a trabas y falta de respaldo para actuar como instrumentos supra regionales para el desarrollo local y nacional. Esto incide negativamente, particularmente en zonas de frontera donde se ha constatado en los Encuentros de Frontera desarrollados durante 2004 y 2005¹ situaciones anómalas y accionar cuasi en la ilegalidad a los efectos de cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas las cooperativas.

Las encuestas y posterior trabajo de investigación de la Secretaría Técnica desde el equipo de Frontera, situó algunas zonas y actividades en curso donde hay posibilidades de afianzar el desarrollo cooperativo como factor de creación de identidad MERCOSUR.

Ligado a esto y poniendo un particular acento en la coordinación de Políticas Sociales para la inclusión social de los sectores más desfavorecidos, la Reunión de Ministros de Desarrollo Social ha creado el Instituto Social y la RECM es órgano de referencia:

1 Se realizaron 3 Encuentros Regionales, Concordia/Salto en la Frontera entre Argentina y Uruguay, Encarnación/Posadas en la Frontera con Paraguay y Argentina, y el de Porto Alegre, uniendo las fronteras de Brasil y Uruguay, con la participación de más de 1.500 dirigentes de cooperativas permanente y ha generado iniciativas políticas para que se prioricen Programas en las zonas de frontera, cuestión asumida con la aprobación por parte de la RMDS de un proyecto FOCEM para la promoción de cooperativas y economía solidaria en zonas de frontera.

A nivel institucional la RECM aprobó un COMUNICADO al GMC con recomendaciones específicas de fecha 26/11/05. A su vez, las limitaciones ya conocidas de legislaciones nacionales de corte restrictivo llevan a las cooperativas a operar fuera de su país adoptando otras figuras jurídicas, por ejemplo Sociedades Comerciales, lo que constituye una traba para alianzas estratégicas y fusiones y un no reconocimiento de su especial naturaleza.

La RECM ha trabajado con continuidad desde el 2003 en ordenar, sistematizar y comentar la legislación vigente, publicando actualizaciones bi anuales. En la actualidad y en estrecha coordinación con el Parlamento del MERCOSUR, se ha elaborado un proyecto de norma común, que si bien no tiene carácter de supranacionalidad pueda ser de aplicación en todos los países miembros, habilitando el libre tránsito de las cooperativas.

Asimismo, la Presidencia de la CRPM ha dado señales positivas para priorizar la presentación de propuestas de promoción de cooperativas que se realicen aspirando al FOCEM (Fondo de Complementación Estructural del MERCOSUR). La Secretaría Técnica de la RECM en coordinación con los organismos miembros ha efectuado un trabajo de delimitación de posibilidades de proyectos y tarea de sensibilización y compromiso con las cooperativas locales pero tiene recursos totalmente limitados para la etapa de estructuración técnica de propuestas así como gestión política necesaria para lograr los consensos y su aprobación final en los organismos del MERCOSUR competentes.

La RECM, y en particular su Secretaría Técnica, así como sus organismos miembros tienen una vasta experiencia acumulada de ejecución de proyectos de cooperación.

Su política de relaciones intra y extra MERCOSUR la coloca en condiciones adecuadas para interactuar con otras organizaciones públicas y privadas con experiencia suficiente a nivel internacional y en particular en España.

La firma del Memorándum de entendimiento entre España y MERCOSUR en el 2008 da el marco institucional adecuado para la formulación de un proyecto como el que se presenta.

En el corto tiempo transcurrido desde la creación de la RECM se ha constatado un crecimiento y maduración de este órgano. Desde la RECM se ha favorecido la asunción de posiciones comunes en la discusión de la Recomendación de la OIT sobre Promoción de las Cooperativas, se han efectuado seminarios y publicaciones sobre la legislación cooperativa y los regímenes tributarios en los países miembros, se ha creado de un portal de la RECM, se intercambian informaciones sobre las situaciones respectivas y los planes de promoción que se vienen desarrollando encada uno de los Estados, se han desarrollado encuentros intercooperativos en zonas de frontera, se han suscrito acuerdos interinstitucionales para actuar en coordinación y cooperación, se han recibido reconocimientos expresos acerca de la importancia del cooperativismo como herramienta para el desarrollo.

La RECM constituye un espacio privilegiado para la articulación de esfuerzos, así como el análisis y elaboración de propuestas superadoras al servicio del desarrollo local, nacional y regional.

El MERCOSUR, constituido en 1991, entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se concibió inicialmente como un acuerdo entre Estados, integrados sus órganos decisorios por los representantes de los Poderes Ejecutivos de cada Estado parte (Presidentes, Cancilleres y, en los Subgrupos de Trabajo, los Ministerios competentes). El contenido de los acuerdos iniciales era básicamente de naturaleza comercial, planteándose la evolución hacia una unión aduanera imperfecta.

Posteriormente, se han ido asociando otros Estados al proceso de integración MERCOSUR como Bolivia y Chile en primera instancia, luego Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (éste último en proceso de adhesión como miembro pleno).

En 1994, se firmó el Protocolo de Ouro Preto. Allí se perfilan las primeras instituciones dirigidas a reducir el déficit democrático del bloque regional: surgen la Comisión Parlamentaria Conjunta y el Foro Consultivo Económico y Social. Este último es consultado por el Grupo Mercado Común por iniciativa de éste. Su composición denota una concepción tradicional de los agentes económicos

y sociales: cada sección nacional está integrada por cuatro representantes de las cámaras empresariales, cuatro de las confederaciones sindicales... y uno del sector “Diversos”. La denominación de éste último habla por sí sola, pero lo importante es que el espacio quedó abierto.

Inicialmente, por el temario y por la conformación de este órgano, se produjo el tipo tradicional de diálogo social bipartito, propio de las relaciones de trabajo dependiente.

El Sector Diversos quedaba desierto, con excepción de países como Brasil, en las que las asociaciones de consumidores tenían una presencia activa. Luego, a partir de una acción realizada en la sección uruguaya, donde CUDECOOP ejerce la titularidad del Sector, se fue incorporando el movimiento cooperativista en todos los países.

Evalúamos que esta participación del movimiento cooperativo en un área en la que se carecía de precedentes, le ha aportado algunos logros interesantes: un conocimiento recíproco y una coordinación mayores entre las confederaciones de los cuatro países, un vínculo más fuerte, una oportunidad de diálogo abierto y una mayor visibilidad frente a los actores gubernamentales, sindicales y empresariales, que retroalimentan la acción gremial en el ámbito nacional, la coordinación del Sector Diversos, el seguimiento de acuerdos UE/MERCOSUR y haber generado las condiciones para el nacimiento de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR, por recomendación del FCES.

El Grupo Mercado Común (GMC) es el órgano ejecutivo del MERCOSUR, que tiene entre sus funciones: velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus Protocolos y de los acuerdos firmados en su marco; fijar programas de trabajo que aseguren avances para el establecimiento del mercado común; negociar, con la participación de representantes de todos los Estados Parte, por delegación expresa del Consejo del Mercado Común, acuerdos en nombre del MERCOSUR con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. El GMC se pronuncia mediante Resoluciones, las cuales son obligatorias para los Estados Partes.

Tal como lo establece la normativa aprobada para su funcionamiento, el GMC puede constituir Subgrupos de Trabajo y convocar, cuando fuera necesario para el cumplimiento de su incumbencia, Reuniones Especializadas, que le deberán presentar sus conclusiones. Cada Estado Parte designa a los funcionarios

gubernamentales que lo representarán en las sesiones plenarias de las Reuniones Especializadas.

Las Reuniones Especializadas deben reflejar los acuerdos logrados sobre los temas de su competencia, en recomendaciones que son adoptadas por consenso con la presencia de todos los Estados Partes y son elevadas al GMC. También está previsto que en la etapa preparatoria de sus recomendaciones los grupos de trabajo puedan solicitar la participación de representantes del sector privado vinculados al ámbito de acción correspondiente.

La Reunión Especializada en Cooperativas

El GMC resolvió con fecha 10 de octubre de 2001 crear la Reunión Especializada en Cooperativas (RECM), como órgano con representación gubernamental de los cuatro Estados Parte, que actúa en coordinación con las entidades privadas del sector cooperativo de carácter nacional de cada país. La Resolución 35/01 de la XLIII reunión del GMC, desarrollada en la ciudad de Montevideo creó este órgano, recogiendo la Recomendación 05/99 del Foro Consultivo Económico y Social, en ese sentido.

En la práctica, esto se traduce en un funcionamiento bipartito, con la presencia de los máximos órganos estatales vinculados con el cooperativismo y las confederaciones respectivas. Este órgano no dio lugar a la creación de estructuras burocráticas, sino a la institucionalización de una situación pre-existente donde estaba expresada en los hechos la voluntad de trabajo común entre los órganos gubernamentales nacionales de la región con responsabilidad en materia cooperativa, y en coordinación con las organizaciones nacionales representativas del sector.

Objetivos:

- Armonización y perfeccionamiento de la legislación
- Eliminación de asimetrías en temas referidos a registro, fiscalización, materia tributaria, definición del acto cooperativo.
- Unificación de base de datos con información general.
- Coordinación y cooperación mutua en políticas de promoción, formación, asistencia técnica y capacitación estableciéndose líneas de trabajo específicas relacionadas a la asistencia técnica entre organismos gubernamentales.

La institucionalidad lograda permite una efectiva articulación, armonizando aspectos legislativos y productivos, complementación de actividades productivas y/o deservicios y potenciar espacios comunes y recursos del sector y de los Estados. Con relación al GMC se ha establecido un nexo de actuación, que permite retroalimentar el sistema al momento de la toma de decisiones, redundando, sin lugar a dudas, en una inserción positiva y dinamizadora de todo el proceso de profundización del MERCOSUR.

El proceso de creación

Los movimientos cooperativos de la región han actuado coordinadamente, promoviendo la actividad empresarial y social, como parte de una acción consciente de “cooperación entre cooperativas” cumpliendo con el sexto principio aprobado por el Congreso de Manchester de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), aprobado formalmente en 1995.

Sectorialmente, las cooperativas de ahorro y crédito y los bancos cooperativos del Cono Sur tienen una activa Red Regional, al igual que las cooperativas de trabajo asociado, consumo, seguros, salud, vivienda, y agrarias. En ese marco se coordinan planes de formación, intercambio, actividades comerciales comunes, etc.

Profundizando este proceso se impulsó entre 1997 y 2002 un exitoso Programa de Formación de dirigentes para los movimientos cooperativos de Uruguay y Paraguay con financiamiento de la Unión Europea y del Centro Cooperativo Sueco (SCC), previéndose la inclusión parcial de Argentina y Brasil, lo que se ha constituido en un antecedente importante como mecanismo auxiliar del proceso de coordinación e integración regional a nivel de las Confederaciones. Desde 1998 los movimientos cooperativos de la región, representados por sus Confederaciones nacionales (CUDECOOP de Uruguay, CONPACOOOP de Paraguay, CONINAGRO y COOPERAR de Argentina, y luego, OCB de Brasil), se han insertado progresivamente en el proceso de integración a través de su participación activa en el Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR (FCES). Es importante destacar que CUDECOOP y CONPACOOOP ejercen la titularidad del Sector Diversos en los Plenarios Regionales, en tanto las otras organizaciones son alternos de asociaciones de consumidores. A partir de la X reunión Plenaria Regional del FCES en junio de 1999, y

por acuerdo expreso los movimientos cooperativos se expresan formalmente en común como Grupo Técnico de Enlace de las Cooperativas del MERCOSUR.

Los Estados parte del MERCOSUR han reconocido y promovido mediante legislación nacional específica la actividad de las cooperativas y además han especializado a organismos encargados de la promoción y/o contralor. Los organismos gubernamentales nacionales con responsabilidad en la materia, comenzaron a actuar de hecho en coordinación con el Grupo Técnico de Enlace a los efectos de visualizar áreas de trabajo comunes y la mejor forma de encarar la integración de los sistemas cooperativos en el proceso de integración regional.

Se realizaron tres encuentros de Organismos Gubernamentales Nacionales y Confederaciones de Cooperativas del MERCOSUR. El primero se realizó en la ciudad de Buenos Aires entre los días 27 y 28 de junio de 2000, el segundo se desarrolló en la ciudad de Río de Janeiro los días 5 y 6 de diciembre de 2000 en el marco del encuentro del cooperativismo mundial RIOCOOP 2000 y el tercero se efectuó en la ciudad de Asunción entre los días 14 y 15 de marzo del 2001.

En la búsqueda de institucionalizar este espacio dentro de la estructura formal del MERCOSUR, a través del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR representó esta propuesta al GMC como Recomendación 05/99. En este sentido se mantuvieron reuniones con los representantes de las cancillerías de todos los países integrantes del MERCOSUR a fin de avalar la propuesta. En la XLII Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común desarrollada en la ciudad de Asunción entre los días 12 y 13 de junio del 2001 se dio tratamiento al tema, valorando positivamente la propuesta del FCES. Finalmente en la reunión de octubre de 2001, el GMC aprobó la creación de la Reunión Especializada en Cooperativas.

El movimiento cooperativo en el MERCOSUR

No siempre se entiende a las cooperativas como actores socioeconómicos de relevancia, y menos aún como capaces de desarrollar estrategias de incidencia sobre el entorno más allá de sí mismos. Sin embargo, el MERCOSUR encuentra en el movimiento cooperativo de sus Estados parte un actor articulador de la sociedad civil, que en su actividad social, económica e institucional se viene

transformando paulatinamente en un motor del desarrollo local “más allá de las fronteras nacionales”.

Las cooperativas tienen una importante presencia regional a través de sus más de 20.000 entidades con aproximadamente 19 millones de asociados. Con una alta participación en el área agroalimentaria, la banca, los servicios públicos, los seguros, además de las relevantes experiencias cooperativas en la solución a la problemática de la vivienda, la distribución de alimentos, la salud y la generación de empleo productivo.

Argentina (1)	12.760 9.392.713
Brasil (2)	7.887.707
OCB	7.682
SENAES	2.115
UNICAFES	1.090
Paraguay (3)	1.121 998.000
Uruguay (4)	1.543 1.000.000
Chile (5)	2.314 1.180.692
Venezuela (6)	254.528 1.968.897
TOTALES	283.153 22.428.009

Datos aproximados al año 2007. Cooperativas organizadas en sistemas de representación gremial y económica.

Fuentes: 1. Reempadronamiento Nacional de Cooperativas y Mutuales. INAES. (Segunda edición). Junio 2008. 2 Unidades Estatales y Sistema Nacional OCB. Los datos corresponden solamente a las cooperativas afiliadas a la OCB. Diciembre 2008. SENAES – Secretaría Nacional de Economía Solidaria. Set. 2009. UNICAFES – Unión Nacional de Cooperativas de Agricultura Familiar y Economía Solidaria. Setiembre 2009. 3. INCOOP. De ese universo de cooperativas registradas, 630 son las activas. La cantidad de afiliados corresponde a 368 cooperativas, que fueron las que enviaron la información. 4. CHC / CUDECOOP. Datos aproximados. 2009. 5. DECOOP. Cantidad de cooperativas que mantienen su personería jurídica, no implica operatividad. 2008. 6. Fuente: SUNACOOOP. Cooperativas registradas. Agosto 2008. La presencia de las cooperativas en la región es significativa, tanto desde el punto de vista social como económico. Según datos de 2007, en Argentina existen unas 12.000 cooperativas que agrupaban alrededor de nueve millones de asociados. En dicho país la implantación y el desarrollo del movimiento tienen una larga y rica trayectoria en muchos sectores, destacándose especialmente la existencia de gran cantidad de cooperativas de servicios públicos, en áreas tales como la telefonía, electricidad, agua potable, así como los seguros y servicios financieros, especialmente en ciudades pequeñas y medianas de las provincias, donde las cooperativas agrarias también marcan una fuerte presencia. Como elemento diferencial, debe consignarse que en el campo de la economía social, también existe un movimiento mutualista desarrollado.

En Brasil, se calcula la existencia de 7.672 cooperativas, con 7.687.568 de socios, pero si tenemos en cuenta la aparición de cooperativas aún no registradas y su rápida evolución en áreas urbanas, la cifra real se eleva significativamente. Han tenido un particular peso económico y social las cooperativas agropecuarias o de otras ramas que se han conformado en torno a dicho sector. Recientemente, se ha producido un verdadero salto en el desarrollo de las cooperativas urbanas, en especial las de trabajo asociado.

En Paraguay, el total lo conformarían 1.121 cooperativas registradas, con 899.000 socios. Primeramente se consolidaron las cooperativas agropecuarias y recientemente el sector de ahorro y crédito (con servicios multiactivos) capta una porción importante del mercado financiero, tras las crisis de empresas tradicionales del sector. Tanto social como económicamente el cooperativismo se ha constituido en un relevante interlocutor en plano social y contribuye decididamente a la cohesión social y el afianzamiento de la democracia.

En Uruguay, estos datos totalizan unas 1.000 cooperativas, con 1.000.000 asociados (sobre una población de tres millones de habitantes). En sucesivas etapas se fueron incorporando nuevas modalidades cooperativas, como respuestas a cada momento histórico. Las más modernas expresiones resultan de procesos asociativos entre cooperativas de la misma o de distintas ramas. Se destaca allí el particular fenómeno del cooperativismo de vivienda en el sistema de ayuda mutua, por la calidad constructiva y de los servicios anexos y su capacidad de movilización social. En Chile el movimiento cooperativo estuvo estigmatizado y férreamente controlado durante la dictadura y fue ignorado en cuanto a políticas públicas activas hasta la asunción del gobierno de la Presidente Bachelet. En la actualidad hay un decidido intento de reestructurar el rol del Estado y generar modernas políticas de supervisión y promoción. Se comienza a avizorar una nueva etapa de crecimiento basado en la tradición asociativa de un país donde hasta fines de los 60 hubo una importantísima presencia socio económica de este sector.

En Venezuela hay unas 7.000 cooperativas históricamente consolidadas y una fuerte promoción en su modalidad de trabajo asociado durante el actual gobierno de Chávez.

El proceso está en construcción y redefinición continua y aún no está consolidada una política pública definitiva. El dinamismo del proceso lo hace sumamente interesante y lleno de oportunidades para el desarrollo de experiencias innovadoras.

Así, las cooperativas del MERCOSUR, particularmente en los Estados Parte, aparecen como actores incuestionables de dinamización de la economía local y realizan una parte considerable al desarrollo sustentable de las localidades, los países y la región

Los movimientos cooperativos de la región. Actores dinámicos y en desarrollo continuo

Las cooperativas en el MERCOSUR tienen una larga trayectoria de desarrollo autónomo y diversidad en la gestión de experiencias en las más variadas áreas de la economía.

La flexibilidad organizativa y la vinculación efectiva al territorio fueron en general acompañadas con prácticas de honestidad y transparencia por lo cual cuentan en su haber con un “capital intangible”: LA CREDIBILIDAD PÚBLICA. Experiencias fallidas en general han operado como base para nuevas etapas de crecimiento vigoroso.

Hoy se encuentran en una etapa de reconversión, revisión de modelos y creación de nuevos espacios de acción donde el factor INTEGRACIÓN aparece como una guía rectora de todas las dimensiones de la actividad; estrechamente vinculada a una visión amplia de la misión en tanto organizaciones de economía social responsables del desarrollo sustentable.

Las cooperativas se han ido transformando paulatinamente en valiosos instrumentos de desarrollo local que recogen, organizan y aplican eficientemente el capital y los recursos (en forma amplia) de cada localidad. Coordinan entre sí, integrándose en redes e interviniendo en nuevas áreas de la economía nacional y cooperando a nivel regional a partir de la reestructura de las funciones del Estado.

En estos últimos años comienzan a actuar conjuntamente a partir de sus instituciones representativas, en el marco formal del MERCOSUR.

La visión gubernamental sobre los movimientos cooperativos

Los Estados de los cuatro Estados parte y de los países asociados, históricamente han reconocido en sus legislaciones nacionales la peculiaridad de este fenómeno de la economía social, legislando y creando múltiples instancias de promoción y/o contralor.

Las cooperativas son respetadas como un instrumento ineludible a la hora de garantizar la transparencia en los mercados, evitando o compensando comportamientos oligopólicos que atentan contra la eficiencia de la economía y la igualdad de oportunidades y reafirman su característica de ser actores claves al analizar al territorio como un complejo de relaciones productivas, actores con poder sobre los recursos locales, identificados con el impacto de la globalización.

Sin embargo, en estos nuevos tiempos de integración, en el MERCOSUR existe una deuda pendiente y es la de integrar en las políticas nacionales a los movimientos cooperativos en su real dimensión y potencialidad para colaborar en el desafío de transformación que implica la integración. Se mantiene la cultura institucional de consultar a sectores empresarios y sindicales, en tanto el movimiento cooperativo recién en estos últimos dos años comienza a ser tomado en cuenta como actor específico de consulta y aporte.

La acción de los movimientos en el plano regional

También y como producto de los diferentes acuerdos intercooperativos en la región, se están promoviendo actividades de transferencia tecnológica e intercambio de experiencias en sectores productivos y de servicios tales como vivienda, agro, trabajo asociado, servicios eléctricos y telefónicos.

También se han desarrollado importantes iniciativas económico / comerciales tales como la coordinación en el sector apícola y la experiencia de Tarjeta de Crédito regional CABAL.

Hoy se presenta un nuevo desafío para el bloque regional en general y para la RECMen particular, con la próxima incorporación de Venezuela como miembro pleno del bloque. En tal sentido, las cooperativas desde su lugar en el proceso de integración regional trabajarán en pro de una incorporación beneficiosa para todas las partes.

Para ello, ya ha venido manteniendo estrechos vínculos con la Secretaría Nacional de Cooperativas de Venezuela como órgano representativo del sector cooperativo en este país.

La incorporación de la Superintendencia de Cooperativas de Venezuela (SUNACOOOP) y del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía de Chile (DECOOP), representa un avance significativo en la composición de actores dentro de la RECM.

Esto supone un crecimiento cualitativo de la visión y la integración del quehacer asociativo de la región, no exento de nueva complejidad y dificultades por las particularidades de ambos procesos y la ausencia de referentes institucionales con legitimidad y representatividad nacional en el sector privado

Reunión especializada de cooperativas

La RECM desde sus inicios ha sido el órgano que ha representado a las cooperativas de la región tanto a nivel gubernamental como en coordinación con las entidades privadas nacionales de cada país en el ámbito del MERCOSUR.

Para cumplir con esta tarea, la RECM funciona mediante reuniones semestrales y una Presidencia Pro-Témpore rotativa tal cual lo indica el Reglamento del MERCOSUR. A su vez, cuenta con la figura de la Secretaría Técnica (ST), conformada por el Secretario Técnico Permanente, y un equipo técnico multidisciplinario que ha venido trabajando en pro de un órgano dinámico, que responda a las necesidades e inquietudes de sus instituciones miembros, actuando con carácter participativo, en coordinación con cada Presidencia Pro-Témpore, para cumplir con las actividades y cronogramas aprobados en cada sesión plenaria.

La Secretaría Técnica coordina acciones a través de referentes por país, quienes tienen el cometido de facilitar informaciones, articular acciones, constituyéndose en el espacio de enlace con las organizaciones cooperativas y los organismos públicos de cada país. La RECM ha obtenido un espacio dentro del Edificio MERCOSUR para establecer sus oficinas de trabajo. Esto forma parte de los reconocimientos de la estructura del MERCOSUR sobre la base de todo el desempeño de trabajo desarrollado por la RECM. La Secretaría Técnica es responsable del mantenimiento de las comunicaciones dentro de la RECM.

Como ejemplo de ello se encuentra el mantenimiento y diseño de su sitio web (www.mercosur.coop/recm) y la edición periódica de un boletín electrónico. A su vez, tiene el cometido de articular con actores diversos dentro de la estructura del MERCOSUR como fuera de ella, de manera de dar seguimiento a la agenda de trabajo de la RECM.

Principales problemas detectados

Luego de un exhaustivo examen que demandó 3 talleres de trabajo de más de 30 Delegados de las Instituciones Cooperativas integrantes de la RECM se han detectado cinco problemas centrales a levantar que se explican por las siguientes causas:

Causas que originan el problema

1. *Disparidad normativa y conceptualización restrictiva de las cooperativas al ámbito exclusivamente nacional en varias legislaciones.*
2. *Inexistencia de datos censales homogeneizados y con continuidad.*
3. *Estigmatización del accionar empresarial de las cooperativas (por ejemplo organizaciones para pobres, ineficientes, ineficaces, sujetas a la influencia de la política partidaria, etc.)*
4. *Desconocimiento del alcance real del aporte cooperativo a la economía y su aporte a la inclusión y cohesión social.*
5. *Visión centralizadora de los Estados que no toma en cuenta las necesidades locales en territorios alejados, particularmente los fronterizos.*
6. *Planificación y priorización del desarrollo y la asignación de recursos públicos basada en el esquema de “sectores productivos de interés” y no el de territorios y/o modalidades diferenciadas de intervención en la economía (naturaleza diferenciada de las cooperativas).*
7. *Imposibilidad del MERCOSUR de actuar por sí y sin acuerdo de los países involucrados debido a la tipología del Tratado Constitutivo.*
8. *Agotamiento de algunos modelos de gestión y de integración cooperativa, así como falta de renovación generacional y de mujeres en las órbitas de dirección.*

El proyecto formulado pretende levantar los problemas (limitantes) que se presentan a continuación originados por las causas anteriormente mencionadas:

Problemas a superar

Problema 1: Las políticas públicas de promoción y/o supervisión² (en varios de los países) tienen escasa coherencia y no están suficientemente jerarquizadas, al tiempo que paralelamente la legislación existente es inarmónica.

Problema 2: Pese a que los Estados miembros del MERCOSUR tuvieron una acción protagónica en la discusión y aprobación de la Resolución 193 de la OIT a través de sus Ministerios de Trabajo, no han internalizado la misma en las políticas nacionales.

Problema 3: No hay identificación fidedigna a nivel regional del universo cooperativo ni conocimiento exhaustivo del alcance de su actividad en lo económico y social. Asimismo, prácticamente no existe un seguimiento cuantitativo y cualitativo de su evolución, Entendiendo a la supervisión como una herramienta de la promoción a fin de consolidar el funcionamiento institucional de las cooperativas perspectivas y oportunidades

Problema 4: La actividad económica de las cooperativas está insuficientemente integrada en cadenas productivas y su aporte al desarrollo local y regional es supletoria a la planificación central de los Estados e inconexa con las estrategias de desarrollo planificadas de las autoridades públicas locales.

Problema 5: Hay escasa renovación dirigencial y pobre participación con equidad de género en las instancias de decisión, tanto a nivel del sector privado como el gubernamental, lo cual redundo en falta de innovación y debilitamiento de los modelos de gestión.

Objetivo Principal

Diseño e instrumentación de políticas de incidencia en los organismos del MERCOSUR, los gobiernos y Estados nacionales, y generación de condiciones adecuadas para la promoción y fortalecimiento de la economía social y solidaria con énfasis en cooperativas como instrumento de inclusión social, laboral y de desarrollo regional.

Objetivo Específico

Promoción de los movimientos cooperativos del Cono Sur como instrumentos de inclusión social, generación de trabajo digno, como actores de desarrollo y profundización del MERCOSUR

Componentes

Componente Nº 1. Programa de desarrollo y armonización regional de las políticas Públicas en materia de Cooperativas.

Componente Nº 2. Consolidación del proyecto “Espacio MERCOSUR de Formación en Procesos de Economía Social y Solidaria con énfasis en Cooperativas”.

Dando continuidad al Proyecto ESPACIO MERCOSUR DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA CON ÉNFASIS EN COOPERATIVAS (ESS), con ejecución por 18 meses (Febrero 2009/Junio 2010), la Reunión Especializada, RECM, y el Centro de Formación para la Integración Regional, CEFIR, se proponen profundizar los procesos formativos y consolidar la red de experiencias referencias y entidades de apoyo

Componente Nº 3. Creación de un Observatorio “activo” y “proactivo” sobre el desarrollo del cooperativismo y la Economía Social y Solidaria en el MERCOSUR/OMERCOOPESS.

Componente Nº 4. Promoción del cooperativismo en tanto generador de trabajo, empleo, riqueza e inclusión social con énfasis en la innovación e integración productiva y comercial a nivel regional.

Como parte del proceso de construcción de una cultura de la integración de los movimientos cooperativos y de economía solidaria integrados en la RECM, trabajaron en la construcción de un proyecto de formación en procesos de economía social y solidaria. Este proceso confluyó en un proyecto en forma conjunta con el CEFIR y la RECM (y el apoyo de la Confederación Empresarial de la Economía Social (CEPES), la Fundación Avina Uruguay (AVINA) y la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI-Américas)) que fuera presentado por CEFIR ante AECID en el marco del Tercer Procedimiento 2008 Registro 08°CAP3 1295. El mismo contó con la aprobación de la AECID,

procediéndose a su puesta en marcha a partir del mes de Marzo de 2009. El proyecto se plantea como objetivo general, generar un espacio formativo MERCOSUR en Economía Social y Solidaria, como ámbito de articulación y sistematización de procesos de formación en gestión a partir de experiencias referencias de Economía Social y Solidaria con énfasis en cooperativas, en el MERCOSUR e Iberoamérica.

Actividades por Componente

Componente No.1. Programa de desarrollo y armonización regional de las Políticas Públicas en materia de Cooperativas.

1.1.1. Acuerdos que promuevan la internalización de la 193 en el MERCOSUR y en las políticas públicas de los Estados Partes.

- 1.1.1.1. Instalación y puesta en funcionamiento equipo técnico y sistematización Seminario-taller
- 1.1.1.2. Apertura de espacio virtual documental y apertura Foro de intercambio.
- 1.1.1.3. Puesta en marcha equipo interinstitucional de dirección.
- 1.1.1.4. Elaboración y envío de cuestionario sobre aplicación de Políticas Públicas a nivel nacional.
- 1.1.1.5. Elaboración, difusión y publicación de documentos relacionados con la R
- 1.1.1.6. Coordinación con oficinas nacionales de OIT.
- 1.1.1.7. Realización Talleres nacionales en Estados parte (Argentina. Brasil. Paraguay Uruguay.).
- 1.1.1.8. Procesamiento de cuestionarios y preparación II Seminario Taller (Elaboración de contenidos, metodología de trabajo y respaldo documental).
- 1.1.1.9. Reunión equipo técnico.
- 1.1.1.10. II Seminario Taller “preparando la Conferencia Intergubernamental” (tercer semana).
- 1.1.1.11. Sistematización de documentos y propuestas de mejoramiento de P.P. a nivel nacional y regional.
- 1.1.1.12. Elaboración de propuestas de enfoque y contenidos Conferencia Intergubernamental.

- 1.1.1.13. Consulta a organizaciones involucradas.
- 1.1.1.14. Citación formal a Conferencia y envío de documentación pertinente.
- 1.1.1.15. Conferencia Intergubernamental.

1.1.2. Incorporación Estatuto como Norma MERCOSUR

- 1.1.2.1. Seguimiento e incidencia sobre organismos MERCOSUR y Estados Partes para la internalización del Estatuto.

1.1.3. Internalización del Estatuto en las legislaciones nacionales.

- 1.1.3.1. Difusión

1.1.4. Cuentas Satélites Instalación de la temática en la agenda de los Organismos Públicos y Privados Cooperativos

- 1.1.4.1 Transmisión de información y Transferencia de metodología vía talleres1.2.1. *Mejorar las capacidades de aplicación práctica de Políticas Públicas.*
- 1.2.1.1. Establecimiento de acuerdos con ACI para Intercambio de seguimiento de NIC's y resoluciones específicas de Organismos Internacionales
- 1.2.1.2. Diseño del programa de intercambio entre Organismos Gubernamentales/acuerdos de trabajo con DGRV s/supervisión
- 1.2.1.3. Trayectos formativos a través de la plataforma virtual EMFE-ES

1.2.2. Diseño de lineamientos de Política Pública regional.

- 1.2.2.1. Diseño de lineamientos

Componente N° 2. Consolidación del proyecto “Espacio MERCOSUR de Formación en Procesos de Economía Social y Solidaria con énfasis en Cooperativas”.

2.1.1. Plan formativo evaluado y ajustado en función de las experiencias anteriores.

- 2.1.1.1. Revisión de documento de metodología de formación.
- 2.1.1.2. Seminario-Taller de discusión de Equipo Articulador, referentes, experiencias referencia y participantes.

2.1.2. Nuevos procesos formativos realizados y nuevos cooperativistas capacitados en gestión de la ESyS con perspectiva regional

- 2.1.2.1. Desarrollo de nuevos procesos formativos en los mismos sectores y en otros nuevos.
- 2.1.2.2. Mapeo de nuevas experiencias referencia.
- 2.1.2.3. Desarrollo de nuevos contenidos virtuales (balance social, supervisión y promoción gubernamental, materiales de auto capacitación y asistencia técnica)

2.1.3. Nuevas experiencias-referencias integradas al EMFESS.

- 2.1.3.1. Sistematización de nuevas experiencia-referencia y difusión de resultados.

2.1.4. Nuevas entidades de apoyo integradas al EMFESS.

- 2.1.4.1. Sistematización y difusión de entidades de apoyo.

2.2.1. Red de participantes del EMFESS constituida.

- 2.2...1.1. Apoyo y seguimiento de actividades de articulación de los participantes
- 2.2...2. *Plan estratégico del EMFESS para su continuidad y autonomía operativa y financiera*
 - 2.2.2.1. Actividades preparatorias de encuentro EMFESS
 - 2.2.2.2. Ejecución de encuentro EMFESS
 - 2.2.2.3. Diseño y ejecución de plan comunicacional
 - 2.2.2...4. Diseño y ejecución de plan financiero
 - 2.2.2...5. Diseño y ejecución de plan de relacionamiento institucional

2.2.3. Documento de sistematización de la experiencia.

- 2.2...3.1. Seguimiento, evaluación y sistematización de los procesos

Componente No. 3. Creación de un Observatorio “activo” y “proactivo” sobre el desarrollo del cooperativismo y la Economía Social y Solidaria en el MERCOSUR/OMERCOPESS.

3.1.1. Armonización, sistematización e identificación de datos, fuentes de información y metodología de análisis sobre el sector de las cooperativas y la economía social en el MERCOSUR.

- 3.1.1.1. Reunión con referentes. En Uruguay.
- 3.1.1.2. Diseño de plan estratégico del observatorio.

3.1.2. Sitio Web del Observatorio

- 3.1.2.1. Construcción de un micro sitio Web del Observatorio en conjunto con el equipo de comunicación del proyecto

3.1.3. Difusión de la información sistematizada (cuatrimestrales)

- 3.1.3.1. Elaboración y difusión de informes

3.1.4. Sistematización y relevamiento de datos sobre propuestas identificadas por laRECM y sus organizaciones en temas de integración comercial y o productiva.

- 3.1.4.1. Relevamiento de los casos seleccionados

3.2.1. Sistematización de experiencias referencias “exitosas”.

- 3.2.1.1. Relevamiento de la información y construcción de los informes correspondientes para su publicación

3.2.2. Difusión de un modelo metodológico para el relevamiento de información en los países del MERCOSUR para ser considerado por los organismos estadísticos o de sistematización de información.

- 3.2.2.1. Construcción de una matriz de relevamiento de información en base a Experiencias precedentes y nuevos instrumentos metodológicos
- 3.2.2.2. Reunión con referentes Argentina
- 3.2.2.3. Continuidad del registro y difusión de la información. Informe semestral.
- 3.2.2.4. Relevamientos y análisis sectoriales (nivel meso o sectorial)
- 3.2.2.5. Traslados del equipo técnico para desempeño de tareas fuera del país
- 3.2.2.6. Reunión con referentes. En Brasil
- 3.2.2.7. Sistematización de experiencias referentes (nivel micro)
- 3.2.2.8. Continuidad de registro y difusión de información. Informe semestral.
- 3.2.2.9. Continuidad de los análisis sectoriales
- 3.2.2.10. Traslado del equipo técnico para tareas fuera del país

- 3.2.2.11. Reunión con referentes. Paraguay
- 3.2.2.12. Sistematización de experiencias referentes (nivel micro)
- 3.2.2.13. Continuidad del registro y difusión de la información. Informes semestrales
- 3.2.2.14. Continuidad de análisis sectoriales
- 3.2.2.15. Traslado del equipo técnico para desempeño de tareas fuera del país
- 3.2.2.16. Actividad de formación sobre cuentas satélites. Participación de especialistas españoles.
- 3.2.2.17. Diseño del formato estadístico y esquemas analíticos (nivel macro)
- 3.2.2.18. Continuidad de análisis sectoriales
- 3.2.2.19. Continuidad de registro y difusión de la información. Informes semestrales
- 3.2.2.20. Traslados del equipo técnico para desempeño de tareas fuera del país
- 3.2.2.21. Reunión con referentes. Evaluación final del proyecto y análisis de continuidad. En Uruguay.

Componente No. 4. Promoción del cooperativismo en tanto generador de trabajo, empleo, riqueza e inclusión social con énfasis en la innovación e integración productiva y comercial a nivel regional.

4.1.1. Dotar a la RECM de un sistema de comunicación que le permita difundir sus Principios y valores, sus contenidos y sus avances de manera sistemática con el objeto de facilitar y favorecer la aceptación y la interiorización de los mismos, contribuyendo, de este modo, a posicionar en la opinión pública el concepto que los movimientos cooperativos como parte de la ESS del Cono Sur, son instrumentos de inclusión social, generación de trabajo digno y actores de desarrollo y profundización del MERCOSUR.

- 4.1.1.1. Diseño plan estratégico de comunicación.
- 4.1.1.2. Rediseño de sitio Web público, incluyendo OMERCOOPES
- 4.1.1.3. Actualización de portal público: “in the news”.
- 4.1.1.4. Desarrollo de la intranet
- 4.1.1.5. Talleres de capacitación a público interno en manejo de intranet y otras herramientas de comunicación
- 4.1.1.6. Actualización de intranet

- 4.1.1.7. Posicionamiento logo en sitios Web y publicaciones de organizaciones miembro
 - 4.1.1.8. Mapeo de medios de comunicación de la ESS del MERCOSUR e internacionales (foco en España).
 - 4.1.1.9. Desarrollo de manual de estilo y manejo de la comunicación interna.
 - 4.1.1.10. Diseño y producción materiales de fortalecimiento presencia institucional (pins, colgantes, calendario).
- 4.1.2. *Consolidar un sistema integrado de gestión de la comunicación interna de la RECM.*
- 4.1.2.1. Actualización e impresión de folleto, tríptico y presentación PPT.
 - 4.1.2.2. Establecimiento de contactos con red de medios.
 - 4.1.2.3. Evento Institucionalización y capacitación Red de Medios de la ESS.
 - 4.1.2.4. Realización de Micros Radiales y difusión a través de la Red de Medios de la ESS.
 - 4.1.2.5. Definir criterios de ajuste y ampliación de base de datos para difusión de información.
 - 4.1.2.6. Diseño de boletín electrónico mensual externo.
 - 4.1.2.7. Edición y envío de boletín electrónico externo.
 - 4.1.2.8. Registro audiovisual de actividades institucionales.
 - 4.1.2.9. Diseño de un boletín interno mensual - electrónico.
 - 4.1.2.10. Edición y envío de boletín electrónico interno.
 - 4.1.2.11. Recolección información dossier de prensa.
 - 4.1.2.12. Realización video digital institucional interactivo.
 - 4.1.2.13. Diseño y definición de acción de capacitación on-line sobre comunicación de la ESS.
- 4.2.1. *Espacio regional de articulación gremial y visualización pública de las CTA Fortalecido.*
- 4.2.1.1. Un Encuentro anual de trabajo de referentes de entidades gremiales del cooperativismo de trabajo asociado de la región.
 - 4.2.1.2. Articulación continúa entre los proyectos de la RECM, Red del Sur y CICOOPA-ACI Américas.

- 4.2.1.3. Establecer los contenidos de difusión del cooperativismo de trabajo asociado regional en articulación con la actividad general de comunicación de la RECM (Act.4.1.1).
- 4.2.2. *Iniciativas económicas y comerciales de las CTA de la región identificada y fortalecidas.*
 - 4.2.2.1. Apoyar la sistematización de información sobre el cooperativismo de trabajo asociado del MERCOSUR en coordinación con el Comp. 3 del proyecto (OMERCOOPES).
 - 4.2.2.2. Construcción de un “mapeo” de mercados potenciales para las cooperativas de trabajo asociado del MERCOSUR, tanto a nivel de la región como con España. (Articulado con el punto 4.3.1 y 4.3.2).
- 4.2.3. *Iniciativas intercooperativas de las CTA de la región identificada y fortalecida*
 - 4.2.3.1. Definir un “mapa de negocios intercooperativos” que den cuenta de los nichos de oportunidad existentes a nivel regional para el desarrollo de proyectos económicos conjuntos entre cooperativas de trabajo asociado del MERCOSUR
 - 4.2.3.2. Facilitar la movilidad de los referentes de las cooperativas de base que se muestren interesados por desarrollar algunos de los potenciales negocios intercooperativos a nivel de la región.
 - 4.2.3.3. Identificar potenciales áreas de oportunidad de negocios con otras modalidades cooperativas de la región.
- 4.2.4. *Propuesta formativa para la modalidad de las CTA desarrollada e integrada al EMFESS.*
- 4.2.4. Elaboración de contenidos y propuesta metodológica e articulación conresponsables del EMFESS.
- 4.3.1. *Fortalecer vínculo con el GIP. Participación regular en las reuniones del GIP.*
 - 4.3.1.1. Identificación y mapeo de las experiencias en curso con arreglos institucionales de coordinación (publico-público y privado-privado).

- 4.3.1.2. Diagnostico sobre dificultades para el desarrollo de negocios.
- 4.3.1.3. Identificar experiencia piloto en zona de frontera con énfasis en generación de trabajo y empleo.
- 4.3.2. *Consolidar la presencia de la RECM en el espacio de Fronteras del MERCOSUR*
 - 4.3.2.1. Mapeo de proyectos y organismos del MERCOSUR, y acciones binacionales sobre áreas de frontera / sector cooperativas.
 - 4.3.2.2. Relevamiento de antecedentes, compilación y sistematización de documentos generados por la RECM.
 - 4.3.2.3. Mapeo de acciones binacionales por temas.
 - 4.3.2.4. Diseños de las estrategias de articulación RECM y organismos MERCOSUR con actividades en áreas de frontera, Agenda 2011).
 - 4.3.2.5. Encuentro de gobiernos locales de frontera en acuerdo con Merco ciudades.
- 4.3.3. *Desarrollo de un programa de innovación y complementación productiva y comercial regional. Una oficina Comercial funcionando*
 - 4.3.3.1. Selección del Negociador Responsable. (DENACOOOP)
 - 4.3.3.2. Remuneración Coordinador Oficina de Negocios
 - 4.3.3.3. Remuneración Asesor Técnico
 - 4.3.3.4. Remuneración Asesor Nacional Argentina
 - 4.3.3.5. Remuneración Asesor Nacional Paraguay
 - 4.3.3.6. Remuneración Asesor Nacional Uruguay
 - 4.3.3.7. Selección y reunión con referentes nacionales.
 - 4.3.3.8. Diseño de Plan de trabajo de la Oficina
 - 4.3.3.9. Movilidad interna
 - 4.3.3.10. Servicios de consultorías
 - 4.3.3.11. Oficina Comercial
 - 4.3.3.12. Apoyo a Pesquisas
 - 4.3.3.13. Planificación e Instrumentación de acciones vinculadas a la feria de Brasil (probablemente Brasilia diciembre de 2010).
- 4.3.4. *Transferencia de modelos españoles de integración, interoperación e intersectorialidad.*

- 4.3.4.1. Taller: Innovación en gestión de los sectores productivos y de la Economía Social en articulación con CEPES.
- 4.3.4.2. Taller: Internacionalización de negocios cooperativos en articulación con CEPES.
- 4.3.4.3. Taller: Las Cooperativas de Trabajo y Cooperativas Sociales en articulación con CEPES.

4.4.1. *Cooperativas Sociales validadas como instrumentos de desarrollo económico social.*

- 4.4.1.1. Recopilación de información sobre el estado de situación a nivel de los países de la región
- 4.4.1.2. Seminarios /talleres de difusión/profundización con experiencias de Uruguay, España, Italia, etc.
- 4.4.1.3. Formulación de un texto marco de ley de Cooperativas Sociales y entidades/empresas de Inclusión Social.
- 4.4.1.4. Elaboración de materiales de difusión.

4.5.1. *Sensibilización sobre la temática de Género.*

- 4.5.1.1. Establecer un vínculo de coordinación estratégica de actividades con la Reunión Especializada de la Mujer/REM”
- 4.5.1.2. Relevamiento/diagnóstico del estado de situación existente (políticas y acciones de género) en la temática a nivel nacional.
- 4.5.1.3. Realizar un Encuentro de Comités de Géneros de los integrantes de la RECM para evaluar lo realizado en la temática, para luego generar la vinculación con ACI y RECM.
- 4.5.1.4. Seguimiento de las actividades de sensibilización llevadas a cabo en esta temática.

4.6.1. *Instalación de la temática sobre Balance Social en los países del MERCOSUR*

- 4.6.1.1. Relevamiento/diagnóstico del estado de situación existente en la temática.
- 4.6.1.2. 4 talleres de sensibilización de la temática. Un taller por cada Presidencia ProTémpore.
- 4.6.1.3. Sistematización de casos referentes para difusión.

- 4.6.1.4. Elaboración técnica de propuestas para la internalización de la herramienta a nivel MERCOSUR.
- 4.6.1.5. Promover la implementación del balance social en al menos una de las organizaciones de representación nacional miembro de la RECM.
- 4.6.1.6. Promoción de la estandarización de los indicadores para implementar el Balance Social.

En octubre de 2009 se llevó a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, el Seminario-Taller *La economía social y solidaria en los procesos de integración*, organizado por el Programa Subregional MERCOSUR (PSM) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (RECM).

El tema de la actividad y los contenidos curriculares reprodujeron en lo fundamental los ejes prioritarios del proyecto *Promoción de los movimientos cooperativos del Cono Sur como instrumentos de inclusión social, generación de trabajo digno y como actores de desarrollo y profundización del MERCOSUR*, proyecto financiado por la AECID, de tres años de duración.

El objetivo central de esta actividad fue acordar una estrategia conjunta de los actores cooperativos del MERCOSUR para implementar acciones planificadas en el marco de la RECM. Los participantes de todas las instituciones miembros de la RECM durante cuatro días elaboraron propuestas y acordaron actividades para el Proyecto en un ámbito de intercambios ricos en contenidos y amplios en su visión regional, seguros que de esta forma se comprometen como actores de la construcción de un MERCOSUR distinto y de una integración efectiva. Una integración que tenga por objetivos y que conciba que:

1. *Profundizar el MERCOSUR es dejar sin validez conceptual la repetida frase: “en todo proceso de integración hay ganadores y perdedores”. Es administrar con equidad y justicia las consecuencias perjudiciales para los llamados “perdedores” brindándole una oportunidad para no sean los que constituyan la “variable desajuste” del proceso de integración, y una nueva clase de excluidos.*
2. *Profundizar el MERCOSUR es revalorizar los esquemas productivos locales, nacionales y regionales. Que las reconversiones se hagan en el marco de Programas con Proyectos serios y estables que aseguren la sostenibilidad.*

3. *Profundizar el MERCOSUR es valorizar la cultura. En cuanto el hombre es un generador de bienes materiales y bienes culturales. Y es justamente, esa cultura la que determina hábitos de consumo en la oferta y demanda, en los sistemas de producción, en el desarrollo económico y en las oportunidades de inversión, en las aptitudes laborales, etc. Todo, se manifiesta en el mercado, por lo tanto es una medida inteligente conocer esas culturas y respetándoles brindarles los servicios y los productos adecuados.*
4. *Profundizar el MERCOSUR es formar líderes de la integración. Es en los hombres y mujeres donde se rompen las fronteras rígidas de los Estados Nacionales y se arraiga el pensamiento regional. Es gestionando equipos de trabajo con fuerte liderazgo de las ideas regionales donde se concentrarán las ideas para concretar proyectos y acciones en clave de región y en beneficio de la gente.*
5. *Profundizar el MERCOSUR es que nuestros Estados Nacionales y el Bloque en Tanto Institución, inviertan en Ciencia, Tecnología e Investigación. A nivel mundial en los modelos exitosos conocidos de Inversión en Programas de Investigación, los privados invierten tanto como el Estado. Los miembros de la OCDE aproximadamente financian el 50%. Hay que invertir (poner dinero para obtener ideas) e innovar (poner ideas para obtener dinero). Y si invertimos donde tenemos que invertir, fijando prioridades. No tenemos por qué hacerlo solos, siempre encontraremos socios que trabajaran con nosotros en alianzas estratégicas*
6. *Profundizar el MERCOSUR es hacer negocios.* La instalación de una Oficina de Negocios es nuestra apuesta a que no sólo se consoliden los negocios tradicionales- la forma clásica de hacer negocios- sino que se incentiven nuevas modalidades como respuesta a las expectativas de los actores locales. Esta Oficina ha tenido un impulso decidido de la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento del Brasil (M.A.P.A.-DENACOOOP) y ha sido acompañado por las distintas secciones nacionales en darle impulso decidido y ser actores de esta oportunidad.
7. *Profundizar el MERCOSUR es que existan políticas públicas de integración zonas fronterizas.* Desde la RECM pensamos que los gobiernos nacionales y organismos regionales intergubernamentales tienen un profundo desconocimiento de los problemas territoriales. Por lo que planteamos varios desafíos a llevar adelante: establecer diversas medidas especiales para destrabar

situaciones equívocas e injustas, producto de normativas y/o prácticas burocráticas; contar con políticas específicas para las áreas de frontera que permitan a las cooperativas comercializar o brindar servicios entre ellas o con agentes privados del otro lado de la frontera; permitir ordenar la actividad económica y social al servicio de las comunidades radicadas en dichas zonas; que en las estrategias y diseño de los planes nacionales de desarrollo de nuestros países se tome en cuenta la realidad de las áreas y regiones de frontera, tomando en cuenta que la integración fronteriza debe ser vista como parte de la unión económica general y en particular como proceso de desarrollo de regiones contiguas; consolidar “corredores productivos” en las fronteras internas del MERCOSUR con un status quoindiferente, que sean motor del desarrollo local; mejorar la información estadística de frontera a través de un Observatorio de Monitoreo del Desarrollo en Regiones Fronterizas; alentar la presentación de Proyectos de Base local en zonas de Fronteras, en carácter de experiencias piloto con financiación del FOCEM o de Otras fuentes de financiamiento multilaterales. (Actualmente se ejecuta un Proyecto FOCEM de los Ministerios de Desarrollo).

Responsabilidad Social Empresarial en Iberoamérica: ¿una herramienta eficaz?

Emili Villaescusa Blanca

Responsable del área de RSE de CEPES

Miembro del Consejo Estatal de RSE

Deseo agradecer a FUNDIBES la oportunidad que me brinda de participar en esta publicación donde pretendo vislumbrar, en qué medida la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) puede ser una herramienta eficaz para el desarrollo, especialmente a través de las empresas de la Economía Social. Para ello, analizaré las siguientes cuestiones:

1. Las circunstancias socioeconómicas que determinan el planteamiento de la RSE en América Latina y en Europa.
2. Las principales diferencias entre la RSE de América Latina y Europa.
3. El planteamiento de la Economía Social respecto de la RSE, y finalmente,
4. En qué medida ésta plantea un camino diferente para garantizar un auténtico desarrollo.

En el entorno Europeo, el discurso filosófico de la RSE nadie lo duda. Tampoco se duda de la exigencia de la Sociedad, que demanda una forma de ser empresa diferente, una empresa que tenga comportamientos cercanos con las personas y con el entorno, que asuma las preocupaciones sociales. La empresa como “unidad de producción cuyo objetivo es la maximización del beneficio”, a costa de lo que sea, ya empieza a estar caduca.

Si bien este convencimiento es cada vez más incuestionable, el proceso es muy lento, ya que el fondo de la cuestión es que estamos pasando de una época heredada de la revolución industrial a un nuevo modelo social. Se desea una

sociedad donde la persona sea el eje, donde no exista espacio para la exclusión, donde la cohesión y la equidad sean los fundamentos de la nueva sociedad. Se desea una sociedad más equilibrada. Todo ello porque la sensibilidad social rechaza cada vez más marginaciones sociales que tienen como consecuencia desgarró para las personas y desequilibrio para la convivencia. Teniendo en cuenta estas premisas, la implantación de estos nuevos modelos de gestión de empresas, basadas en la Responsabilidad Social pueden presentar diferentes ritmos y enfoques, que van en función de las características socio económicas de la región geográfica que se examine.

Distintos contextos, distintos conceptos

Mientras que en Estados Unidos se asocia más bien con la filantropía y en Europa con gestión integral de los procesos empresariales, en América Latina se plantea principalmente como filantropía. En términos generales se asume que esta diferencia es principalmente debida al distinto nivel de desarrollo de las regiones, ya que es evidente que el tipo de Responsabilidad Social Empresarial que se aplica está inmediatamente determinada por el contexto en el que opera la empresa.

Según Vives¹, que ha profundizado en el estudio de las diferencias de la Responsabilidad Social de la región latinoamericana y la europea, las principales diferencias de contexto que se encuentran en los dos polos son las siguientes:

1. VIVES, A. *El Papel de la RSE en América latina, ¿Diferente a la de Europa?* En Documentos de Trabajo (Fundación Carolina), ISSN 1885-9119, N°. 21, 2008 . (Ejemplar dedicado a: América Latina, España y la RSE: Contexto, perspectivas y propuestas / coord. por Jaúregui Elizondo, Ramón).

	EUROPA	AMÉRICA LATINA
ECONOMÍA	Madura. Intensiva en consumo. Alta capacidad de ahorro.	Emergente. Escaso consumo Escasa capacidad de ahorro.
TERRITORIO	Escaso. Dependiente de materias primas externas.	Amplio. Posee materias primas.
POLÍTICAS	Regionales (salud, bienestar, medio ambiente)	Inestables.
BUEN GOBIERNO	Exigido por la ciudadanía.	Corrupción alta y tolerada por la ciudadanía.
STAKEHOLDERS	Actor importante y tenido en cuenta por las empresas.	Ausencia de valoración por parte de la empresa.
SECTOR PRIVADO	Creíble.	Cuestionado.
INGRESOS	De la población altos en términos generales.	De la población escasos. Poca capacidad de consumo.
RSE	Institucionalidad consolidada.	Institucionalidad incipiente.
SERVICIOS PÚBLICOS	Alta provisión por parte de los Gobiernos.	Fallidos. No provistos por los Estados.
HISTORIA	Política y económica de amplia estabilidad	Política y económica inestable.
EMPRESA	Cerca del Gobierno.	Dentro del Gobierno.

Fuente: Elaboración propia a partir de “El papel de la RSE en América Latina: ¿Diferente al de Europa?”

Por otro lado, el autor afirma que las diferencias fundamentales vienen marcadas en gran medida por la diferente composición del tejido productivo en ambas regiones, en América Latina, el 99.8% de las empresas son micro, pequeñas y medianas.

En la actualidad, América Latina, a pesar de ser una región de renta media, dispone de los índices de desigualdad social más altos del mundo. Efectivamente, según afirma la Comisión Económica para América Latina de las Naciones

Unidas (CEPAL), la población de América Latina y El Caribe ronda los 600² millones de habitantes y la pobreza alcanza a un 35% de la población. Asimismo, nos encontramos ante la región más desigual del planeta. El 10% de la población tiene el 48% de la riqueza, frente al 10% más pobre que apenas percibe el 1,6% de los ingresos.

Las cifras de desempleo son escandalosamente crecientes. Los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aportan que se han alcanzado los 125 millones de desempleados y el 60% de los empleados trabajan en el sector informal, en zonas urbanas.

En términos generales se asume que la reducción de la pobreza está ligada de forma estrecha con el crecimiento económico, y éste a su vez con el sector empresarial. Por tanto, un sector privado socialmente responsable sería un coadyuvante a la mejora social de la región latinoamericana.

Sin embargo, en esta exposición no trataré tan solo el desarrollo económico como elemento fundamental a conseguir para reducir la pobreza, sino el desarrollo en términos generales. Según los autores Foti y Caracciolo el desarrollo es *“un proceso de crecimiento económico con equidad social (en la distribución de recursos y beneficios), que mejora los ingresos y las condiciones de la mayoría de la población de un territorio determinado.”*³

Según Marta Lagos, Directora Ejecutiva del Latinobarómetro, la percepción mayoritaria de las poblaciones es que los gobernantes de la era democrática no tienen poder para lidiar con las expectativas creadas por ellos mismos. Según Lagos, se creó un falso vínculo entre democracia y desarrollo económico.

“El alto nivel de desigualdad tiene costos altos. Aumenta los niveles de pobreza y disminuye el impacto del desarrollo económico destinado a reducirla. Es probable que también perjudique el crecimiento económico agregado, en especial cuando se

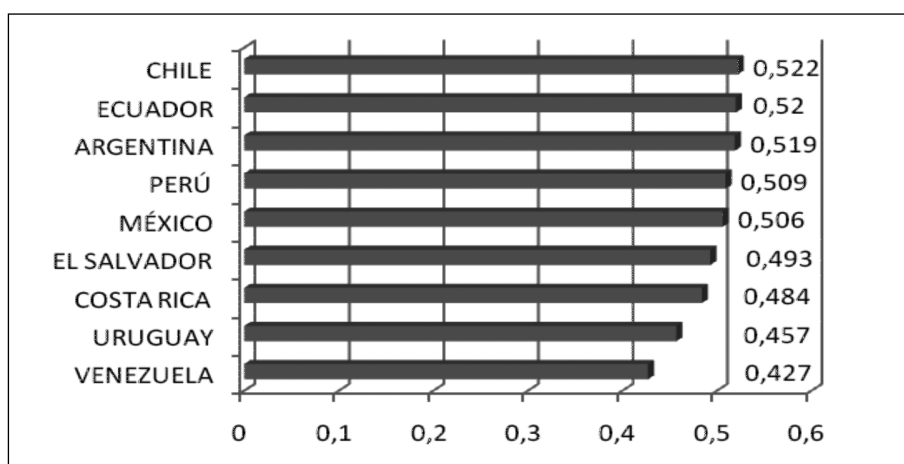
2. CEPALSTAT. Estadísticas de América Latina y Caribe. Fuente electrónica [en línea].

3. FOTI LAXALDE, M.P; CARACCILO VASCO, M. “Capital social, economía solidaria y desarrollo territorial sostenible. El caso de las Mujeres de la Federación de Cooperativas de Trabajo, Textiles, del Sudeste, (FECOSUD), Argentina”. Instituto Interamericano para la Cooperación en la Agricultura. Cuaderno técnico nº 27. (Julio, 2004), p. 10.

asocia a la falta de equidad en el acceso al crédito y a la educación, y a las tensiones sociales”⁴, afirman desde el Banco Mundial un grupo de investigadores.

Parece evidente que uno de los principales problemas de América Latina es la distribución de la renta, y en muchas ocasiones de la propiedad, herencia de años pasados y así se pone de manifiesto en los datos de distribución de la renta, demostrados por el índice de Gini 2008 para la región⁵.

Desigualdad en América Latina



Fuente: Elaboración propia a partir del informe de desarrollo humano 2008. PNUD.

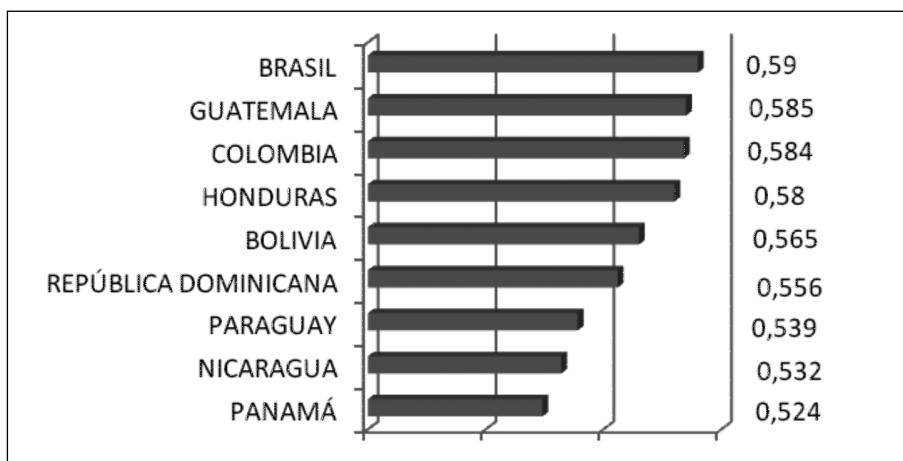
4. Banco Mundial. Desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿ruptura con la historia?, Ferranti, D. et al. 2003. Disponible en:

http://www.fedesarrollo.org.co/eventos/la10022004/banco_mundial_resumen.pdf.

5. Human Development Indices. Disponible en:

http://hdr.undp.org/en/media/HDI_2008_EN_Tables.pdf

Desigualdad en América Latina



Fuente: Elaboración propia a partir del informe de desarrollo humano 2008. PNUD.

Por tanto, las diferencias entre ambas regiones se basan en diferencias estructurales tanto sociales, como económicas. Por este motivo, en Europa la Responsabilidad Social Empresarial trata de ir más allá de la legislación, mientras que en América Latina “*viene de una tradición donde domina la filantropía*”, y que por tanto aplica acciones que tratan de disminuir las desigualdades sociales.

Diferencias entre la RSE europea y latinoamericana

La pregunta que se nos plantea es evidente, ¿es adecuado plantear la Responsabilidad Social como un elemento de desarrollo? Como dice el profesor Vives, “*En países en vías de desarrollo la responsabilidad social puede ser un instrumento de desarrollo de la sociedad, puede ser un instrumento de cohesión social y de estabilidad política. La reacción negativa de segmentos de la sociedad hacia el sector privado, (...), tiene relación con que la oligarquía empresarial se ha olvidado de que necesitaba operar en una sociedad exitosa. (...). La empresa debe darse cuenta de que no vive en un vacío, la empresa vive dentro de la sociedad*”⁶.

6. Ibid nota 1.

De acuerdo a la Encuesta de Responsabilidad Social Empresarial realizada en 2005 por la Universidad de San Andrés⁷, entre más de ciento cincuenta firmas de mayor facturación de Argentina, la mayoría realizó aportes en dinero o especie a alguna ONG; mientras que el 25% cuenta con una fundación corporativa (era el 20% en 1997). En cuanto al tipo de iniciativas realizadas por las empresas, los principales destinos han sido la educación básica (78%), luego la acción social y la pobreza (62%), la salud (56%) y el desarrollo de la niñez (51%).

Por supuesto no discutiremos en este espacio la importancia de estas acciones, que son especialmente relevantes por su rápido crecimiento y que reflejan la importancia que paulatinamente va adquiriendo la Responsabilidad Social Empresarial en la sociedad latinoamericana. No obstante, sí nos debemos referir a que en muchas ocasiones lo que las empresas latinoamericanas aplican, especialmente las grandes multinacionales es “maquillaje” utilizando la terminología de Adela Cortina, y no una asunción real de los principios de la Responsabilidad Social.

Por otro lado, en Europa el concepto de RSE que se tiene es mucho más amplio, la Comisión Europea la define como “un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio”⁸.

Existen numerosos documentos, recomendaciones y normativas que regulan la Responsabilidad Social Empresarial a nivel institucional. Cabe citar por ejemplo, el Libro Verde de la Comisión Europea, el Informe Howitt del Parlamento Europeo o numerosos análisis y estudios que se realizan cada año en el seno de los Estados así como de la Unión Europea.

Asimismo, existen numerosas iniciativas que tratan de impulsar, medir o establecer marcos dentro del campo de la RSE. El Global Reporting Initiative y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas son dos ejemplos dignos de mención.

7. *Encuesta de Responsabilidad Social Empresarial en la Argentina. Informe Final.* (2005). TNS Gallup, Universidad de San Andrés, Fundación IRSA y Foro del Sector Social. Disponible en: <http://www.udesa.edu.ar/files/img/Resp-social/erse2005.pdf>

8. Para consultar los documentos más importantes sobre RSE, se puede consultar la página web de CEPES: http://www.cepes.es/listado.cfm?padre=389&idSeccion=419&idsec=sec_11.

La empresa de Economía Social y la RSE en América Latina: una herramienta eficaz

La Economía Social, como forma distinta de hacer empresa, donde la persona prima por encima del capital, va más allá a la hora de considerar la RSE. Por sus valores y por su forma de actuar en el mercado, se configura como un modelo de empresa líder que responde a las actuales demandas de la sociedad. Configura la RSE como una nueva concepción de empresa, como una nueva forma de gestión.

Este enfoque viene a apoyar una concepción de la actividad empresarial a través de la cual las empresas crean valor para el accionista mediante el gobierno de las relaciones con el conjunto de grupos de interés, poniendo en evidencia su carácter abierto a la sociedad. Esta forma de entender la empresa se refiere esencialmente a la evidencia de que en el largo plazo los resultados empresariales mejoran si se mantienen relaciones no oportunistas con los diferentes grupos de interés que concurren en la actividad empresarial: empleados, clientes, proveedores, y comunidades sociales donde se opera. Esto, en América Latina tiene un significado profundo, ya que el compromiso empresarial está íntimamente unido con el desarrollo social.

Los organismos europeos apuestan por la Economía Social como modelo de empresa especialmente responsable. La Economía Social se ha visto reforzada por el informe promovido por la Europarlamentaria Italiana Patrizia Toia⁹, que reconoce que la Economía Social contribuye a la realización de los cuatro objetivos principales de la política de empleo de la UE:

- Mejorar la empleabilidad de la población activa;
- Promover el espíritu empresarial, en especial mediante la creación de empleo a escala local;
- Mejorar la capacidad de adaptación de las empresas y sus trabajadores mediante la modernización de la organización del trabajo;
- Reforzar la política de igualdad de oportunidades, en particular desarrollando políticas públicas que permitan conciliar la vida familiar y la profesional.

9. Bruselas. Resolución sobre Economía Social. (2008/2250(INI)). Parlamento Europeo. 19 de febrero de 2009.

Sin lugar a dudas la Economía Social realiza una aportación al modelo social europeo y que según afirma Toia contribuye a la solución del aumento del desempleo; la depresión, atraso y despoblación de muchas áreas rurales; la exclusión social; la marginación, pobreza y pérdida de calidad de vida en áreas urbanas; la degradación medioambiental y los déficits democráticos y participativos de la ciudadanía, siempre presentes en nuestra sociedad.

Asimismo afirma que la Economía Social contribuye a rectificar tres desequilibrios fundamentales del mercado de trabajo: el desempleo, la inestabilidad en el trabajo y la exclusión social y laboral de los desempleados.

Es en este sentido en el que las empresas de la Economía Social representan una auténtica revolución respecto de las empresas de capital, ya que actúa de forma responsable, contribuyendo según De Lisio¹⁰, especialmente a:

Empleo de calidad

Según la autora, las empresas de Economía Social son “*actores clave en la creación de empleo local de calidad en varios campos: en algunos casos se da la circunstancia que las empresas sociales se han convertido en el principal empresario/emprendedor local*”, asimismo, afirma que “*muchos de los campos en los que los actores de la Economía Social se hallan involucrados se caracterizan por un sistema de trabajo intensivo, dando como resultado un número elevado de empleos*”.

También cabe destacar que, al ser empresas gestionadas eminentemente de forma democrática, los trabajadores toman decisiones favoreciendo los propios intereses y los de la empresa, por tanto, generando internamente condiciones de empleo favorables.

Arraigo del capital humano

Uno de los elementos fundamentales de la Economía Social son las redes de solidaridad locales dentro de un territorio.

10. DE LISIO, C.: *Algunas aproximaciones sobre la Economía Social*. Fuente electrónica [en línea]. Disponible en:

http://www.adesaaregional.org.uy/documentos/algunas_aproximaciones_economia_social.pdf

Al ser una economía arraigada principalmente en lo local, *“la Economía Social crea fuertes vínculos entre los diferentes grupos anclados en el territorio (...) la estructura de las empresas de Economía Social crea una atmósfera familiar de trabajo que sirve para formar los participantes en la democracia”*.

Refuerzo de la democracia

Las empresas y organizaciones de Economía Social funcionan de forma democrática, generalmente, siguiendo el sistema de una persona un voto, es por esta razón por la que se las conoce en muchas ocasiones como escuelas de democracia. Por tanto, la forma de democracia que se ejerce es participativa y no representativa. Gracias a este sistema, la capacidad de incidencia y de toma de decisiones que perciben las personas es mucho mayor y qué duda cabe, esta forma de percibir las relaciones de poder influye en la forma de percibir también la realidad política, especialmente si hablamos de comunidades locales de pequeño tamaño.

Partenariado con las autoridades locales

Al ser empresas participativas y como hemos dicho anteriormente, enraizadas en lo local, generan desarrollo en núcleos donde las autoridades locales y representantes de las empresas de Economía Social es una relación estrecha.

A este respecto, la Organización de las Naciones Unidas, en su informe sobre *“Las Cooperativas en el Desarrollo Local”*¹¹ afirma que *“las cooperativas repercuten en el empleo mediante los empleos directos, indirectos e inducidos que generan como consecuencia de sus actividades económicas. Diversos tipos de cooperativas facilitan la generación de empleo en distintos sectores y segmentos de la sociedad. Las cooperativas financieras, que prestan servicios financieros a sus miembros, ayudan a financiar nuevas y pequeñas empresas y contribuyen así a promover la creación de empleos. Las cooperativas agrícolas y de consumidores, entre otras, generan empleo directamente en la producción, comercialización, ventas, transporte y dis-*

11. Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Sexagésimo segundo período de sesiones. *Las cooperativas en el desarrollo social*. Informe del Secretario General. A/62/154. 26 de julio de 2007. Fuente electrónica [en línea]. Disponible en: <http://www.copacgva.org/publications/un/a62154s.pdf>.

tribución e indirectamente mediante efectos multiplicadores. Las cooperativas de trabajadores también fomentan el empleo al permitir que los trabajadores calificados organicen y pongan en marcha negocios”.

Hay que señalar que especialmente en América Latina, la Economía Social se caracteriza por la asociación de personas para conseguir mejorar sus condiciones de vida, por tanto, las dificultades institucionales de tipo estadístico y empírico son evidentes. No obstante, sí se encuentran algunos estudios, como por el llevado a cabo por Burdín y Dean para analizar el comportamiento comparado de empresas capitalistas y cooperativas de trabajo respecto de las diferencias del empleo y los salarios.

Los autores utilizaron un panel de datos de empresas en Uruguay desde 1996 hasta 2005.¹²

Las conclusiones del estudio son contundentes: las variaciones de precios en las remuneraciones resultó positivo tanto en las empresas de capital como en las cooperativas de trabajadores, es decir, a mayores precios (por tanto mayores ganancias) las remuneraciones eran más altas en los dos tipos de empresas.

Cuando existen cambios de precios en el mercado las cooperativas presentan un aspecto positivo, ya que son más inelásticas en el empleo, mientras que las empresas de capital se muestran muy elásticas. Esto quiere decir que las cooperativas se esfuerzan por mantener el empleo y las empresas de capital responden muy sensiblemente a la oferta y la demanda, lo que supone en épocas difíciles prescindir de los empleados. Tal y como afirman los autores del estudio, *“el análisis de las respuestas del empleo y las remuneraciones a la crisis económica del año 2002 también permitió identificar diferencias entre ambos grupos. La crisis tuvo un efecto negativo sobre el empleo y las remuneraciones de ambos tipos de empresas, aunque el ajuste a la baja del empleo fue menor en las cooperativas de trabajo. Las empresas convencionales producirían a un nivel socialmente ineficiente de despidos debido a su incapacidad para establecer compromisos creíbles entre propietarios y trabajadores. En contraste, como resultado de su particular estructura de control, donde los trabajadores tienen voz y voto en las decisiones de ges-*

12. BURDÍN, G; DEAN, A. “Las decisiones de empleo y salarios de cooperativas de trabajo y empresas capitalistas: evidencia para Uruguay en base de datos de panel”. Instituto de Economía. DT 02/09. (Junio 2009). [s.l.].

ción, las cooperativas de trabajadores tendrían a disposición mecanismos de ajuste más flexible”.

Por tanto, ¿podemos asumir que la empresa de la Economía Social es Responsable? Sin lugar a dudas, lo es, ya que su contribución al desarrollo así como su organización democrática son evidentes.

Conclusiones

En un contexto en el que el desarrollo socioeconómico es importante y necesita la contribución de todos, la responsabilidad social empresarial se convierte en una herramienta eficaz y útil. Sin embargo, como hemos visto con anterioridad, no hablamos del desarrollo socioeconómico en términos restrictivos, sino amplios. Es decir, que suponga una distribución auténtica de la riqueza en términos generales.

Por supuesto, no seremos ingenuos afirmando que la única herramienta para el desarrollo equitativo en América Latina es la gestión empresarial. También son necesarias políticas fiscales distributivas y progresivas, la implicación de todos los actores sociales así como una ciudadanía activa.

Sin embargo, sí podemos afirmar que dentro de las distintas filosofías que rigen a las empresas que imperan en el mercado, la Economía Social se convierte en un excelente instrumento para el desarrollo integral, ya que sus organizaciones y empresas se caracterizan por la propiedad colectiva, la gestión democrática y el reparto de beneficios.

Las organizaciones de la Economía Social son responsables hacia dentro y hacia fuera y así lo demuestran sus resultados. Los magníficos volúmenes que FUNDIBES viene publicando sobre la Economía Social en Latinoamérica donde se realizan estudios en profundidad por países, son un ejemplo más de que tanto la Economía Social como la Responsabilidad Social Empresarial son una realidad incuestionable que cada día adquiere más peso en nuestra vecina América Latina y por la que hay que seguir trabajando.

III.

UNIÓN EUROPEA

Breve comentario sobre el Dictamen del CESE INT/447 “Distintos Tipos de Empresa”*

Miguel Ángel Cabra de Luna

Consejero del Comité Económico y Social Europeo en representación de CEPES

Ponente del Dictamen

I. Origen del Dictamen¹

El Dictamen fue realizado a propuesta de la Categoría de Economía Social del Comité Económico y Social Europeo (CESE), formada por más de 40 consejeros procedentes de organizaciones de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones, Fundaciones y otras nuevas formas de empresas, de más de 20 Estados miembros de la Unión Europea.

La Categoría de Economía Social se integra en el Grupo III (de actividades diversas y organizaciones sociales), que asumió esta propuesta y la defendió en la Mesa del Comité Económico y Social Europeo, que finalmente la aprobó como Dictamen de iniciativa el 10 de julio de 2008 en el marco de los trabajos de la Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo (INT).

* Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “Distintos tipos de empresa” (Dictamen de iniciativa) (2009C/ 318/5) publicado en el DOCE de 23.12.2009, ponente Mr. Cabra de Luna y co-ponente Ms. Zvolská.

1. El texto completo de este Dictamen se incluye entre los anexos de este ANUARIO.

El Grupo de Estudio se constituyó a principios de 2009 y se reunió a lo largo de ese año en tres ocasiones y tras intensos debates, intercambio de ideas y enmiendas de los tres Grupos del Comité (empresarios; sindicatos; y actividades diversas) fue aprobado por unanimidad por el citado Grupo de Estudio.

Los expertos que asistieron al ponente (Cabra de Luna) y coponente (Zvolska), fueron respectivamente, José Luis MONZÓN (Catedrático de la Universidad de Valencia y Presidente de CIRIEC-España) y Agnès MATHIS (Directora de Cooperatives Europe) que realizaron un espléndido trabajo.

Tras pasar por la Sección INT, el Dictamen fue aprobado por la 456ª sesión plenaria del CESE el 9 de septiembre de 2009.

2. Aspectos más relevantes del Dictamen

Mediante este Dictamen de iniciativa se pretende describir los distintos modelos de gestión empresarial. A menudo el concepto de “empresa” evoca automáticamente la sociedad mercantil por acciones. Sin embargo, existe en realidad un amplio abanico de posibilidades empresariales en función de los objetivos que se pretenda alcanzar: sociedades cooperativas, sociedades anónimas, empresas públicas, sociedades comanditarias, empresas familiares, mutualidades, fundaciones, y asociaciones que desarrollan actividades económicas, etc.

El Dictamen se propone como objetivo describir la diversidad de formas de empresa existente en la Unión Europea (UE), cuya salvaguarda y fomento son muy importantes para alcanzar el mercado único y mantener el modelo social europeo, así como para conseguir los objetivos de la Estrategia de Lisboa en materia de empleo, competitividad y cohesión social.

Aunque la finalidad común de cualquier tipo de empresa consiste en *crear valor y maximizar resultados*, los parámetros o conceptos de medición de dichos valores y resultados pueden ser distintos según el tipo de empresas y según los objetivos perseguidos por quienes las controlan o se benefician de su actividad. En algunos casos, la maximización de resultados consiste en obtener la mayor rentabilidad del capital invertido para los socios accionistas; en otros, la creación de valor y optimización de resultados se traduce en maximizar la calidad de los servicios ofrecidos a los socios o al público en general (por ejemplo, en una cooperativa de enseñanza cuyos socios propietarios son las familias o en

una mutualidad de previsión social, o en las obligaciones de los servicios públicos).

El Dictamen se centra en la necesidad de que el marco legal regulatorio de las empresas y de la política de competencia promueva de forma coherente la diversidad y la pluralidad de formas de empresa, que constituyen uno de los principales activos de la UE, a fin de lograr la igualdad de condiciones entre todos los diferentes tipos de empresas teniendo en cuenta las características de cada uno.

El pluralismo y la diversidad de las diferentes formas de empresa son reconocidos tanto en el Tratado como en los hechos, a través de los diferentes estatutos jurídicos ya aprobados y aquellos que están todavía en fase de estudio.

Esta diversidad contribuye a la riqueza de la UE y tiene una dimensión central para Europa, cuya divisa es “Unidos en la diversidad”. Todas las formas de emprender son la expresión de una parte de la historia europea, y cada una es portadora de nuestra memoria y cultura colectivas, de “nuestras culturas”. Esta diversidad merece ser preservada.

Esta diversidad constituye igualmente una base indispensable para el éxito de los objetivos de Lisboa en materia de crecimiento, empleo, desarrollo sostenible y cohesión social basada en el mantenimiento y el desarrollo de la competitividad de las empresas.

Dentro de la diversidad señalada cabe destacar a las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones que son agentes de gran importancia en la UE, con notable actividad económica en tres de los cinco sectores institucionales en que el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-1995) agrupa a todos los centros de decisión económica de cada economía nacional². La economía social representa el 10% del conjunto de las empresas europeas, es decir, 2 millones

2. El SEC-1995 agrupa a las entidades con un *comportamiento económico análogo* (SEC-1995, 2.18) en cinco grandes *sectores institucionales* (SEC-1995, Tabla 2.2): a) Sociedades no financieras (S.11); b) Instituciones financieras (S.12); c) Administraciones Públicas (S.13); d) Hogares (S.14) y e) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (S.15). El SEC-1995 también clasifica a las diferentes entidades productivas en *ramas de actividad*, incluyendo en cada una de ellas a las que *desarrollan una actividad económica idéntica o similar* (SEC-1995, 2.108), estableciendo cinco diferentes niveles de desagregación en 60, 31, 17, 6 y 3 ramas de actividad. (SEC-1995, Anexo IV).

de empresas³ y el 7%⁴ del empleo asalariado total. Las cooperativas agrupan a 143 millones de socios, las mutualidades a 120 millones y las asociaciones al 50% de la ciudadanía de la UE⁵.

La configuración y el desarrollo del mercado interior no pueden subordinar los fines a los medios, por lo que deberá establecerse un marco jurídico y reglamentario adaptado a las características de los diferentes agentes económicos que actúan en el mercado, a fin de que se logre la igualdad de condiciones entre todas las diferentes formas de empresa teniendo en cuenta las características de cada una de ellas. En la actualidad, este marco está destinado por lo general a grandes empresas que cotizan en bolsa, y su aplicación a todos los tipos de empresas crea obstáculos para las empresas más pequeñas. Este marco debería alentar de forma efectiva a los operadores a comportarse de manera eficiente, lo que contribuirá a hacer el sistema más justo. Este marco tiene su expresión en los ámbitos del derecho de sociedades, derecho contable, de la competencia, fiscal, armonización estadística y política de empresa.

En particular, el derecho de la competencia no debe tener como objetivo la uniformidad sino proporcionar un marco legal igualitario de aplicación entre las diferentes formas de empresa, que deben poder desarrollarse conservando sus propios objetivos y modalidades de funcionamiento.

El CESE solicita a la Comisión que inicie los trabajos para aprobar sendos estatutos europeos de las asociaciones y las mutualidades y se felicita por los trabajos iniciados sobre el estatuto europeo de las fundaciones que esperamos concluyan próximamente con la aprobación del Estatuto de la Fundación Europea. Asimismo recibe con agrado la simplificación del reglamento de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), cuya complejidad ralentiza su desarrollo.

Las redes y servicios de apoyo y de información, asesoramiento jurídico, asistencia en temas de marketing y otros servicios deben cubrir la pluralidad de formas de empresa.

3. Informe (2008/2250 (INI)).

4. Las Empresas de Economía Social (EES) proporcionan empleo directo a tiempo completo a once millones de europeos y están presentes en todas las ramas de actividad económica, bien en sectores altamente competitivos como el financiero o el agrícola, bien en sectores innovadores como los servicios a las personas o las energías renovables.

5. CIRIEC, "La Economía Social en la Unión Europea". CESE, Bruselas 2008, www.cese.europea.eu, ISBN 928-92-830-08-59-0.

El CESE exhorta a la Comisión a respetar la identidad de las cooperativas en materia contable, de modo que el capital social de los socios sea considerado como fondo propio de las cooperativas y no como deuda mientras que el socio no se convierta en acreedor al darse de baja.

Las estadísticas económicas sobre cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones y otras empresas similares son muy limitadas y heterogéneas, lo que dificulta la realización de análisis sobre las mismas y la evaluación de su contribución a los grandes objetivos macroeconómicos.

Por ello, el CESE pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la creación de registros estadísticos de las empresas anteriormente mencionadas. En particular, la elaboración de sus cuentas satélite, según los criterios armonizados por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-1995) en el *“Manual for drawing up the satellite accounts of Companies in the Social Economy: Cooperatives and Mutual Societies”*⁶ y en el “Informe del CESE sobre la Economía Social en la Unión Europea”⁷.

El CESE pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a estudiar la posibilidad de conceder medidas compensatorias a las empresas sobre la base de su utilidad social comprobada o de su contribución contrastada al desarrollo regional⁸.

El CESE solicita a la Comisión Europea que, junto con un observatorio de la diversidad de formas de empresa, en cuanto elemento esencial para la competitividad europea, desarrolle los instrumentos orgánicos necesarios ya existentes, cuyo papel sería velar para que las empresas no sufran discriminación en ninguna de las políticas que las afectan y coordinarse con los distintos servicios de la Comisión al efecto.

Por último, el CESE invita a que, en aquellos casos que demuestren su representatividad, las organizaciones más representativas de la diversidad de formas de empresa sean involucradas en el diálogo social.

6. *“Manual for drawing up the satellite accounts of Companies in the Social Economy: Co-operatives and Mutual Societies,”* CIRIEC, en nombre de la Comisión Europea, 2006.

7. CIRIEC, “La Economía Social en la Unión Europea”, CESE, Bruselas 2008, www.cese.europea.eu, ISBN 928-92-830-08-59-0.

8. DO C 234 de 22.9.2005.

La Economía Social asturiana: aportación a la construcción de una comunidad

Edmundo Pérez Fernández

Director de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (Asturias)

Patrono de FUNDIBES

La estructura económica del Principado de Asturias estuvo, durante muchas décadas, sustentada sobre la actuación de la gran empresa pública, especialmente en los sectores de la siderurgia y la minería del carbón. Esto aseguraba un nivel de prosperidad elevado, pleno empleo y estabilidad de por vida en el mismo. Hasta que, en la década de los 80 del pasado siglo, diversos factores confluyen para que esa plácida situación llegue a su fin. Una sucesión de reconversiones que afectan dramáticamente, no sólo a los dos sectores ya citados sino al resto de los que daban empleo a los asturianos (construcción naval, ganadería de vacuno de leche, pesca, textil, etc.), producen la destrucción, en pocos años, del 25% de los puestos de trabajo de la región.

Además, no existían en ese momento alternativas y la mentalidad del trabajador asturiano no estaba preparada para asumir este movimiento sísmico. La facilidad para encontrar trabajo por cuenta ajena en la empresa pública, sin riesgo alguno y bien remunerado, había actuado como freno al desarrollo de un espíritu emprendedor. Otros condicionantes históricos hacían que la figura del empresario no gozase de consideración social en el imaginario asturiano y tal hecho actuaba de traba, casi insalvable, para optar por el autoempleo y la creación de empresas.

La Economía Social fue, por entonces, una herramienta que se utilizó reiteradamente para salvar empresas en dificultades, de un modo parecido a lo que sucedió en Argentina con las empresas recuperadas.

No fue hasta finales de los años 90 cuando se optó de modo institucional, planificado y riguroso por establecer medidas para fomentar (para crear de cero, en realidad) una cultura emprendedora en Asturias, más allá de las medidas de apoyo a quienes optaban por embarcarse en la aventura de crear su negocio. Todo ello desde la convicción de que sólo habría futuro cuando asturianos y asturianas asumieran la tarea de dinamizar y diversificar, con su empuje, su creatividad y su potencial de innovación, el tejido empresarial de la región.

Una importante medida en ese sentido, fue la puesta en marcha de una asignatura para los escolares de enseñanza primaria y secundaria en la que esos alumnos creaban realmente su propia empresa. Según su edad, los niños y niñas fabricaban y vendían productos o hacían comercio internacional. El éxito de la iniciativa —no por sí sola, sino en el contexto de un potente marco de apoyo al emprendimiento— fue el inicio de una evolución cultural que aún no ha terminado, pero que ya hoy hace irreconocible el panorama socio-empresarial asturiano. Como se ha dicho antes, no se trató de una medida aislada. Otras, que hacen que hoy día la región tenga uno de los catálogos más completos de incentivos y mecanismos de apoyo a la creación de empresas, han sido determinantes, pero quería detenerme en las asignaturas escolares de creación de empresas por lo significativo de una opción valiente, con efectos a largo plazo, pero de un calado muy hondo.

Para la puesta en marcha de las empresas escolares, se optó, desde el principio, por la fórmula de cooperativa. Todos los niños y niñas que pasen por estas asignaturas habrán tenido su primer contacto con la Economía Social, conocerán la fórmula jurídica de la cooperativa y habrán formado parte de una. El porqué de esta significativa opción de los responsables del proyecto hay que buscarla tanto en el carácter participativo y educativo del emprendimiento en Economía Social como en las peculiaridades de este tipo de empresa, con unas consecuencias positivas para la sociedad que van más allá de la propia actividad productiva y la creación de empleo. En las siguientes páginas, trataremos de reflexionar sobre estas externalidades positivas, fruto de la propia configuración participativa y democrática de las empresas de Economía Social, y reconocidas implícitamente en la Constitución española, cuando, en su artículo 129.2 mandata a los poderes públicos el fomento del cooperativismo y posi-

bilitar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. Sus características propias, sin duda, hacen a este tipo de empresas especialmente valiosas en estos momentos de crisis económica que es, en su origen, una crisis de valores, una crisis de ética.

La Teoría Stakeholder

Entre las muchas teorías de la empresa que tratan de explicar por qué surgen estas organizaciones y cuál es su naturaleza, destaca una, la teoría stakeholder, por su trascendencia para lo que hoy llamamos Responsabilidad Social de la Empresa o RSE. En esta teoría, se da por sentado que la empresa está constituida por una red de agentes con interés sobre la misma, más allá de los propietarios, de modo que su frontera exterior se difumina. Se trata de todos aquellos grupos o personas cuyas acciones influyen sobre la empresa o se ven afectados, positiva o negativamente, por las acciones o decisiones de la misma.

Podemos englobar aquí a inversores, clientes, proveedores, empleados, gobierno y grupos políticos, otras empresas o la comunidad en cuyo seno se instala la compañía.

Todos estos agentes tienen intereses sobre la empresa y sus aspiraciones gozan, a priori, de legitimidad. Una gestión stakeholder será aquella que reconozca a estos grupos de interés y gestione correctamente las relaciones con todos ellos.

La teoría afirma que, a través de diversos mecanismos, la gestión stakeholder mejora los resultados de las empresas que la practican. Sin entrar en detalle, podemos mencionar entre ellos la generación de rutinas organizativas y de conocimiento (tácito, sobre todo), que conducen a incrementar los ingresos o reducir costes y riesgos, así como la existencia de conexiones entre los stakeholders que instauran acuerdos implícitos basados en la confianza (contratos relacionales).

En resumen, la gestión stakeholder facilitará la acumulación de recursos intangibles, sobre todo en forma de capital organizativo, y ello inducirá un incremento de la riqueza de la empresa. Podemos afirmar que el tipo de acuerdos basados en argumentos éticos que surgen de las relaciones de confianza entre la empresa y sus stakeholders reduce el oportunismo y la elusión de esfuerzos.

Ésta es la base de toda la doctrina posterior sobre Responsabilidad Social, y resulta fácil observar que la copropiedad y participación de los socios (sean trabajadores, proveedores o consumidores en la cooperativa) característica intrínseca de la Economía Social se manifiesta como una ventaja competitiva, al permitir que, de modo natural, los diferentes stakeholders se involucren en el funcionamiento de la organización.

Externalidades positivas

Las acciones de una empresa tienen siempre consecuencias en una multiplicidad de agentes, incluso, como hemos visto, fuera de lo que se ha venido considerando la frontera externa de la organización. Para la sociedad, esas consecuencias pueden ser positivas (como las que veremos a continuación) o negativas (por ejemplo, la contaminación o daño medioambiental generado o, en ciertos casos, daños a la estructura social y cultural de su entorno).

La economía social y sus empresas tienen efectos claramente positivos para aquellas sociedades en las que actúan, siendo agentes significativos. Vamos a enumerar y desarrollar brevemente alguna de ellas, sin que se trate de un listado exhaustivo.

Democratización de la producción y la economía

Estamos acostumbrados a la toma de decisiones democrática en la vida política de nuestros países, ciudades y regiones, bajo el principio inalienable de “una persona, un voto”. Esto, sin embargo, no es así en la vida económica, donde los propietarios tienen poder en función de su aportación al capital y los consumidores, en función de su gasto. La economía social reequilibra esta situación, llevando a la vida económica el funcionamiento democrático del que carece. En las cooperativas, suele darse directamente una situación de voto igualitario. En las sociedades laborales, en la práctica también. La ley establece, en todo caso, limitaciones a la acumulación de poder por parte de algunos socios.

La democratización de la economía tiene como consecuencia, entre otras, una mejor asignación de recursos, porque la toma de decisiones recae sobre un cuerpo más amplio de “votantes”, que representan mejor el interés social que el voto concentrado en los poseedores del capital.

Educación para la ciudadanía

Si una queja podemos hacer al funcionamiento nuestro sistema político, quizá sea la de la baja participación de los ciudadanos y ciudadanas. La implicación en la vida de la comunidad, la intervención en una democracia deliberativa e incluso la simple, o no tan simple, emisión del voto son asuntos de vital importancia para el óptimo funcionamiento de la sociedad. Participar en la empresa, intervenir en las asambleas, meditar y votar en la toma de decisiones estratégicas de la cooperativa o sociedad laboral es una práctica que, normalizada y extendida en las empresas, contribuiría a reforzar los sistemas de participación que están en el corazón de toda democracia. Podríamos así decir que la educación democrática social incide en una exigencia de democracia económica y, a la vez, las prácticas democráticas en la empresa refuerzan y fortalecen la democracia en la sociedad y en el ámbito político.

Preocupación por el entorno

Aunque todas las empresas hoy tratan ya de vender su comportamiento respetuoso con el medio ambiente, en parte debido a la presión externa de la ciudadanía y los consumidores, la Economía Social lleva de modo natural y necesario impresa en su ADN la preocupación por el entorno. Y es que ese entorno es donde viven sus propietarios, quienes ostentan la capacidad de tomar decisiones, y sus familias.

Es decir, es la propia forma y estructura de las empresas de Economía Social la que fuerza su comportamiento respetuoso ambientalmente. No se depende de la buena voluntad de un gestor, ni de los planes concretos que se establezcan coyunturalmente sobre responsabilidad social. Se trata de un elemento constitutivo y permanente, no de una declaración de intenciones, y cuyo origen es la estructura de propiedad característica de las empresas de economía social.

Establecimiento de redes: mayor productividad global

Las cooperativas y sociedades laborales tienen una cierta facilidad, avalada por la evidencia empírica, para agruparse, asociarse y cooperar. Es fácil enten-

der que si internamente son esos los valores que la impregnan, también es frecuente su participación en redes de cooperación externas a ellas. Las uniones, federaciones y confederaciones de empresas son frecuentes y muy activas. Aunque aún haya camino para la mejora en cuanto a la agrupación con fines económicos, la tendencia a colaborar y el propio papel que pueden jugar las asociaciones como catalizadoras y animadoras de las redes de cooperación interempresarial auguran un buen futuro a estas estructuras. Ello incidirá, con bajos costes de transacción, a mejorar la productividad de estas empresas y, con ella, la productividad global de la economía local en que se ubican.

Ausencia de deslocalizaciones

Es quizá, una de las ventajas más repetidas acerca de este tipo de empresas, y que cobra una especial relevancia en un contexto de crisis económica global: Las empresas de economía social no se deslocalizan. Y ello, nuevamente como consecuencia de su propia estructura de propiedad, no de la buena voluntad de nadie ni de un especial compromiso ideológico con un territorio.

No se deslocalizan porque sus propietarios no son inversores anónimos radicados lejos de donde se efectúa la producción, cuyo objetivo es maximizar la rentabilidad de sus inversiones, sino personas con rostro, vecinos del lugar en que se asienta la empresa cuyo objetivo es tener, bien un empleo digno y estable, bien unos servicios de calidad para su producción agropecuaria o de cualquier otro tipo.

Fijación de población al territorio

La concentración de población en las principales áreas urbanas es una tendencia que parece imparable. Amplias zonas del territorio correrían el riesgo de quedar despobladas. El medio rural en España se sostiene gracias a la presencia de actividad económica en nuestros pueblos, especialmente por parte de agricultores y ganaderos. De su capacidad para construir riqueza y bienestar a partir de las actividades del sector primario depende, en buena medida, el futuro de nuestro campo. Y, qué duda cabe de que las cooperativas agrarias ha sido, son y serán un elemento indispensable para la continuidad de las explotaciones, para su rentabilidad y, en definitiva, para su supervivencia y continuidad.

Pero el hecho de que las generaciones jóvenes permanezcan en el medio rural no es sólo un asunto económico. Otros elementos configuran también su calidad de vida: acceso al comercio, oferta cultural y de ocio, posibilidad de iniciar pequeños negocios. Y, en todo ello, las cooperativas tienen un papel destacado. En su creatividad e iniciativa descansa, en buena medida, el que nuevos pobladores decidan ir o permanecer en el ámbito rural, garantizando su conservación.

En algunos casos, objetivos añadidos: empresas de inserción y centros especiales de empleo

Todas las empresas de economía social tienen objetivos añadidos al de maximización del beneficio que caracteriza a la empresa capitalista. Puede ser el de crear empleo, el de proporcionar vivienda, acceso al consumo o al crédito a quienes sin ellas no lo tendrían. Pero algunas, son realmente empresas de “doble producto”, en el sentido de que, además del bien o servicio que comercializan, producen, de forma paralela, otro servicio, el de integración socio-laboral de colectivos con dificultades específicas. En el caso de las empresas de inserción, son los colectivos excluidos y marginados; en el caso de los centros especiales de empleo, las personas con discapacidad. Esta duplicidad de objetivos es una externalidad positiva con un valor social incalculable, que debe ser reconocido y apoyado por las administraciones públicas, al menos en la medida de cubrir los costes extraordinarios que pueda generar. No se trata de darles ayudas, sino de pagar un producto: el servicio de inserción social que proporcionan y beneficia al conjunto de la sociedad.

Por un tejido económico eficiente, innovador y con calidad

Las empresas de economía social aportan, como veremos a continuación, una actuación excelente en diversos aspectos muy importantes de la actividad empresarial. De este modo, también se constituyen en garantes de la mejora de la competitividad global en la región en que se implantan.

Eficiencia

Al hablar del éxito empresarial, cada vez más se alude a ciertos recursos intangibles que contribuyen sobremedida a que las organizaciones alcancen sus objetivos y lo hagan con eficiencia.

El entramado de relaciones entre los distintos agentes que intervienen en la vida de la empresa suele denominarse arquitectura, bien interna, si se refiere a las relaciones entre la empresa y sus empleados o entre los propios empleados, o bien externa, si hace referencia a la relación entre la empresa y sus proveedores o clientes. Un tipo especial de relación es, también, la que se da en las redes, es decir, entre un grupo de empresas que colaboran. Como venimos desarrollando a lo largo del trabajo, y se ha dicho en relación con la teoría stakeholder, las empresas de economía social se encuentran en una inmejorable situación para tejer redes y desarrollar arquitecturas estables y compactas, tanto hacia el interior como hacia el exterior.

La participación es una fuente de competitividad. Se señalan en la literatura numerosos ítems culturales y relacionados con los valores, que pueden contribuir a incrementar dicha competitividad. Podemos señalar, entre ellos:

- Expectativa de relaciones a largo plazo
- Participación en los beneficios
- Derechos laborales garantizados
- Grado de informalidad elevado, pero estructurado

Son todos ellos, nuevamente, elementos que se derivan de la propia naturaleza de las cooperativas y sociedades laborales. De modo que la cultura de participación e implicación surge, de forma natural, desde la estructura de propiedad y de valores que encarna la economía social.

Calidad

Son diversos los mecanismos por los que en las distintas organizaciones de economía social, se ve favorecida la atención a la calidad de los bienes o servicios ofertados. Se trata de mecanismos estructurales y culturales, que completan y refuerzan otros, como el establecimiento de sistemas de calidad o el cumplimiento de normativas al respecto:

- Compromiso de los trabajadores con los resultados. Los trabajadores son, a la vez propietarios, tanto en las CTAs como en las Sociedades Laborales.
- Especial atención al stakeholder cliente. En ciertos tipos de cooperativa, el cliente o usuario es, a la vez, el propietario.
- La relación a largo plazo del trabajador con la empresa da más valor al activo “reputación”. Ello redundará en una especial atención a la calidad que la empresa puede proporcionar, mejorando la actuación en los procesos de fabricación o de prestación de servicios.

Innovación

Para que una empresa sea innovadora se necesita un tipo especial de compromiso de los trabajadores de la misma. Y ello es así porque la creatividad no se puede forzar formalizándola en un contrato. Si un creativo publicitario, un programador informático o un investigador químico aportan o no todo su talento y creatividad es muy difícil de medir (y, por tanto, de exigir). La entrega, el compromiso y la lealtad en este tipo de trabajos, en los que la empresa se juega gran parte de su valor añadido, debe provenir de otras fuentes. Parece que algunos elementos motivadores para la innovación proceden de políticas relacionadas con la participación, de un modo u otro, en el éxito común de la empresa y las condiciones de trabajo, como:

- Hacer partícipes a los trabajadores en los beneficios de los proyectos futuros de innovación (por ejemplo, mediante la participación en el capital, cosa que sucede en la economía social)
- Estructuras más bien planas, no jerárquicas (autocontrol, propiciado también por la estructura de propiedad en la economía social)
- Trabajadores creativos, intraemprendedores (en trabajo asociado, todos los trabajadores-socios han sido emprendedores, han creado su empresa)
- Flexibilidad, equipos ad hoc y cuestionamiento frecuente de los caminos establecidos (hecho facilitado por la cultura empresarial participativa de cooperativas y sociedades laborales)

A modo de resumen

La Economía Social ha jugado, en las épocas de crisis que vivió Asturias, un papel muy relevante. No sólo como herramienta para la toma de control por

parte de los trabajadores de empresas en crisis en los años 80, sino como mecanismo para ir construyendo una cultura emprendedora en una región que carecía de ella.

Hoy día, podemos decir que las fórmulas jurídicas de sociedad laboral y cooperativa están siendo utilizadas por numerosos grupos de emprendedores y emprendedoras para materializar sus proyectos empresariales. Una prometedora señal es el hecho de que muchas de estas empresas pertenecen a sectores avanzados, de base tecnológica e intensivos en conocimiento.

Las peculiaridades que presenta la Economía Social en cuanto a su estructura de propiedad y control, así como a los principios que las orientan, hacen que aporten a la sociedad mucho más que su mera actividad y creación de empleo (sin ser esto poco). Las externalidades positivas que hemos desgranado a lo largo de este artículo, su capacidad para innovar, su compromiso con la calidad y la eficiencia, las configuran como un sector al que hay que tener en cuenta como un actor significativo en la salida de la actual crisis.

El hecho diferencial de sociedades laborales y cooperativas justifica, sin duda, un especial apoyo y cuidado a estas empresas, que siempre aportarán a la sociedad más de lo que reciben de ella.

Unión Europea, Economía Social y cuestiones de género¹

Paloma Arroyo

Directora COCETA

Introducción

La incorporación de la mujer al mercado de trabajo ha venido siendo una realidad desde comienzos del s.XX; si bien, fue durante la segunda guerra mundial, cuando se produjo de forma más numerosa. El envío de los hombres al frente de batalla, generó una pérdida paulatina de mano de obra, de forma tal, que esos puestos de trabajo hubieron de ser cubiertos por mujeres; al mismo tiempo, la necesidad de producir determinados bienes y servicios, no sólo para la subsistencia diaria, sino como elemento estratégico para la contienda, fueron mecanismos favorecedores de esta incorporación de la mujer al mundo del trabajo y, de forma más concreta, a las fábricas, a las que hasta entonces no había tenido acceso. Al finalizar la contienda, los hombres que regresaron, fue-

1. Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la Fundación Iberoamericana de la Economía Social- Fundibes-, por la invitación cursada a la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado -COCETA- a participar en el Anuario Iberoamericano de la Economía Social número 1. Bajo el título de “Unión Europea, Economía Social y cuestiones de género”, propuesto por FUNDIBES, se pretende mostrar el progreso y la realidad de la Unión Europea en los temas de género, concretados en el trabajo, así como la de la Economía Social, más concretamente la de las cooperativas de trabajo en España, en definitiva, ofrecer una visión de cómo se ha dado y se está dando respuesta a una de las problemáticas más antigua a la vez que injusta, con la que se viene enfrentando Europa desde hace más de un siglo: la desigualdad existente entre hombres y mujeres, enmarcada en el ámbito laboral.

ron reincorporándose a sus puestos de trabajo; lo que generó conflictos, en alguna que otra ocasión, ya que resultó difícil desplazar a las mujeres de sus puestos de trabajo. Las mujeres habían demostrado que podían realizar el mismo trabajo que el hombre; así las mujeres reivindicaron mantener su nuevo rol, de esta manera, de ser amas de casa se habían convertido, también, en trabajadoras.

Las principales causas de la incorporación de la mujer al mundo del trabajo remunerado pueden concretarse en dos:

- Causas culturales (igualdad, emancipación...).
- Causas económicas (crecimiento de la economía a escala mundial que requiere de mayor número de mano de obra).

Las razones del aumento de mujeres trabajadoras desde la segunda mitad del siglo pasado se deben, por tanto, a una serie de cambios interconectados, que han tenido lugar de un modo progresivo a lo largo del tiempo, así:

- Razones demográficas: descenso de la tasa de nupcialidad, caída de la natalidad y concentración de los nacimientos en una edad determinada de la mujer.
- Razones económicas: fuerte desarrollo del sector terciario que genera un aumento de empleo femenino y necesidad de un mayor aporte económico a la familia.
- Razones sociales: aumento del número de mujeres solas, por divorcios o separaciones, la reducción del tiempo exigido para las tareas domésticas.
- Otras razones: fin de las prohibiciones legales para ejercer ciertas profesiones (ejército, diplomacia...) presiones del movimiento feminista y logros educativos.

Por tanto, hasta mediados del siglo XX, el uso social y la costumbre venía determinando que la función de la mujer estuviera dirigida, fundamentalmente, a las tareas del hogar. La mujer encontraba en el matrimonio su medio de supervivencia y éste, junto con la crianza de los hijos, eran motivos suficientes para que ni buscara un empleo, o en caso de tenerlo, no continuara con él, incluso aunque fuera en un nivel profesional.

La existencia de trabas para el desarrollo de una actividad laboral era de tal índole que generaba que la mujer lo relegara.

Sin embargo, en menos de cincuenta años, se ha producido la inversión de la situación anterior, de tal forma, que la mujer ha ido ganando espacio en el terreno laboral; por ello, cabe preguntarse, hasta qué punto la existencia de la actual Unión Europea ha facilitado la incorporación de la mujer al mundo laboral, en qué medida la Economía Social y, en concreto, las cooperativas de trabajo en España, han significado y significan un instrumento válido para dicha incorporación.

I. Los avances introducidos por la legislación y jurisprudencia de la Unión Europea

Los Tratados comunitarios incorporan la igualdad entre las mujeres y los hombres con una configuración compleja, puesto que en ellos la igualdad cobra una dimensión y un significado jurídico plural, bien sea como elemento estructural que ha de estar presente en todas las políticas comunitarias, o con singularidades en las políticas sociales o, también, como derecho fundamental, o, a su vez, acompañado de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

Así, en el art. 2 TUE², la igualdad constituye una misión de la Comunidad. En el art. 3 TUE, un medio de acción para alcanzar los objetivos del artículo 2 y un objetivo que debe estar presente en todas las políticas comunitarias. En el art. 13 TUE, se faculta a las Instituciones comunitarias, en el marco de sus competencias, a adoptar medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por razón de sexo. En el art. 137 TUE, la Comunidad se compromete a apoyar y completar la acción de los estados miembros en relación con la igualdad entre las mujeres y los hombres en el mercado laboral y el trato en el tra-

2. El Tratado de la Unión Europea (TUE), conocido también como Tratado de Maastricht por haber sido firmado el 7 de febrero de 1992 en la localidad holandesa homónima, es un Tratado que modifica los Tratados fundacionales de las Comunidades Europeas (Tratado de París (1951), los Tratados de Roma de 1957 y el Acta Única Europea de 1986). Constituye un paso crucial en el proceso de integración europeo, pues se sobrepasaba por primera vez el objetivo económico inicial de las Comunidades y se le da una vocación de carácter político. Con este Tratado se crea la Unión Europea, que engloba en sí las tres Comunidades Europeas anteriores, aunque con modificaciones sustanciales sobre todo de la Comunidad Económica Europea, que pasa a llamarse Comunidad Europea.

bajo. Y en el art. 141 TUE, (antiguo artículo 119 del TCE³) se realiza la primera referencia a la igualdad salarial, al tiempo que se incluyen acciones positivas a favor del sexo menos representado en el ejercicio de actividades profesionales.

Es precisamente a través de esta escasa regulación - artículo 141 TUE- de la que surgieron las políticas comunitarias, las regulaciones normativas y las sentencias del Tribunal de Justicia, que han consolidado un importante acervo comunitario en materia de igualdad entre las mujeres y los hombres, acervo que los propios Tratados, se comprometen a mantener íntegramente y desarrollar, tal y como expresa el artículo 2 TUE.

La regulación de la igualdad de género en el Derecho comunitario, limitada al reconocimiento de la igualdad de trato en el ámbito laboral, ha adquirido un importante desarrollo jurisprudencial con la sola aportación de las directivas comunitarias de desarrollo de ese inicial principio de igualdad de trato.

Primero, con la Directiva 75/117/CEE que desarrolló el concepto de igualdad de retribución⁴ y más tarde con la Directiva 76/207/CEE relativa a la aplicación de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo.

Estas directivas, unidas a un importante activismo judicial del TJCE han permitido que, con el tiempo, la igualdad de género se considere un auténtico derecho fundamental europeo⁵. El artículo 119, tal y como se ha citado, se

3. Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. (TCE) .Tratado de Roma. 1957. Desde entonces se ha cambiado de nombre desde el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

4. La Directiva amplía el concepto de igual trabajo, a «trabajo de igual valor», lo que comprende todos aquellos trabajos que sean homologables. Exige además que cuando se utilice un sistema de clasificación profesional se base en criterios comunes a ambos sexos, evitando las discriminaciones.

5. El artículo 119 del Tratado de Roma decía que «cada Estado miembro garantizará durante la primera etapa y mantendrá después, la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos para un mismo trabajo. Se entiende por retribución, a tenor del presente artículo, el salario o sueldo normal de base mínimo y cualesquiera gratificaciones satisfechas directa o indirectamente en dinero o en especie por el empresario al trabajador en razón de la relación de trabajo. La igualdad de retribución por razón de sexo significa: a) que la retribución establecida para el mismo trabajo remunerado por unidad de obra realizada se fija sobre la base de la misma unidad de medida; b) que la retribución establecida para un trabajo remunerado por unidad de tiempo es igual para un mismo puesto de trabajo».

modificó por el Tratado de Ámsterdam, que en su nuevo artículo 141⁶ contiene unos párrafos 3 y 4 que desarrollan con mayor amplitud la igualdad de género e incluyen el principio de discriminación positiva.

Es precisamente por esta nueva regulación, por la que el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa varían la Directiva 76/207/CE (antes citada) a través de la Directiva 2002/73/CE, que viene a desarrollar las previsiones del apartado 3 del artículo 141 del TCE.

La importancia de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea radica no sólo al examinar cómo afecta a los ciudadanos de los diferentes Estados, sino también al fijar un mínimo de cumplimiento, que, a su vez, ha de ser interpretado por los propios Tribunales de cada Estado, cuando se trata de los derechos fundamentales. Cuestión diferente se produce, cuando en un Estado exista un ordenamiento jurídico, como pudiera ocurrir en España, respecto de la Constitución de 1978, que regule de forma más completa, algunos aspectos concretos del derecho, en cuyo caso la interpretación y aplicación por los jueces y tribunales, de esos derechos, no tiene que adecuarse, por razones obvias, a los mínimos garantizados, sino al propio ordenamiento del Estado, en nuestro caso a la Constitución 1978.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia, con todo, ha intentado avanzar en la igualdad material, para lo que ha tenido que sistematizar algunos conceptos,

6. El artículo 141 del Tratado de Ámsterdam define ya con amplitud el concepto de igualdad de retribución. 1. «Cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor. 2. «Se entiende por retribución, a tenor del presente artículo, el salario o sueldo normal de base o mínimo, y cualesquiera otras gratificaciones satisfechas directa o indirectamente, en dinero o en especie, por el empresario al trabajador en razón de la relación de trabajo. La igualdad de retribución, sin discriminación por razón de sexo, significa: a) que la retribución establecida para un mismo trabajo remunerado por unidad de obra realizada se fija sobre la base de una misma unidad de medida; b) que la retribución establecida para un trabajo remunerado por unidad de tiempo es igual para un mismo puesto de trabajo. 3. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptará medidas para garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, incluido el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo o un trabajo de igual valor. 4. Con objeto de garantizar en la práctica la plena igualdad de hombres y mujeres en la vida laboral, el principio de igualdad de trato no impedirá a ningún Estado miembro mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales».

como el de la discriminación indirecta o las discriminaciones ocultas que le permitan llegar a detectar la desigualdad por encima de igualdades aparentes. Al hacerlo así, el Tribunal adopta una perspectiva de género, en virtud de la cual, comprueba si una norma, aparentemente neutral, produce sistemáticamente efectos negativos para la igualdad de la mujer⁷.

También es preciso citar que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, respecto de la igualdad de la mujer, ha evolucionado desde el concepto de igualdad salarial, como elemento de nivelación entre mujeres y hombres, hasta la posibilidad de introducir acciones positivas en la normativa de los Estados, como un medio legítimo para erradicar la desigualdad de género. Esta evolución ha sido muy significativa en los últimos años, sobre todo a partir de la segunda mitad de los años noventa, cuando el Tribunal ha tenido que pronunciarse sobre medidas de acción positiva llevadas a cabo por algunos Estados, que crean criterios de adjudicación de puestos de trabajo con medidas favorecedoras para las mujeres.

Respecto de las técnicas a las que se acoge el TJCE para que la igualdad de género trascienda la igualdad formal, también han ido evolucionando con el tiempo. Desde la construcción del concepto de discriminación indirecta, hasta la admisión de las medidas de acción positiva para equilibrar la presencia de género en los distintos sectores de la producción.

Durante los primeros años, el Tribunal sólo tuvo que pronunciarse sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de salario. Y durante las primeras décadas, por lo general, el TJCE ha venido considerando que en aplicación de la directiva 76/207, de 9 de febrero, y el antiguo art. 119 del Tratado, el concepto de «retribución» comprendía toda prestación salarial o no; y, que las únicas excepciones a la igualdad son las que deriven del equilibrio financiero de los Estados, lo que exige un cierto grado de progreso, a fin de introducir medidas que erradiquen la desigualdad.

Sin embargo, pronto surge la necesidad de interpretaciones más amplias del art. 119, así por ejemplo, en lo que se refiere a cuestiones relacionadas con la

7. La STC 22/1994, recepciona la doctrina de los casos *Bilka Kaufhaus* de 13 de mayo de 1986 y *Kowalska* de 27 de junio de 1990, acerca de las discriminaciones indirectas. La discriminación de la actora por la inaplicación del convenio colectivo en jornada reducida y que el TC considera inconstitucional en agravio de la desigualdad entre trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial, se completa con la idea de que esos tipos de contrato a tiempo parcial afectan siempre a mujeres.

maternidad. En esta materia, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia ha perfilado, por encima de todo, la idea de que la igualdad de la mujer exige la protección de sus derechos laborales y asistenciales, para que la maternidad no constituya un obstáculo en su incorporación y permanencia en el mercado de trabajo. De esta manera, el Tribunal ha afirmado que es precisamente la maternidad y las circunstancias que de ella se derivan (embarazo, lactancia), el único hecho diferenciador entre la mujer y el hombre. Esta afirmación, producida, como decimos con motivo de la protección de la maternidad, adquiere una gran importancia, por cuanto no deja a los Estados ninguna posibilidad de mantener ningún otro hecho diferenciador entre mujeres y hombres, que no sea el derivado de esa circunstancia biológica. Ello tendrá su importancia para impedir la discriminación sexual en el trabajo, para determinadas profesiones⁸.

Esta interpretación del apartado 3 del art. 2 de la Directiva 76/207, de la forma más restrictiva posible, es decir referida exclusivamente a las específicas cualidades de la mujer, que son únicamente maternidad, embarazo y lactancia, permite al Tribunal abrir la interdicción de la discriminación en materia de género de una forma muy amplia, y pronunciarse acerca de la imposibilidad de discriminar a las mujeres por ninguna circunstancia referida a las condiciones o al puesto de trabajo, como, por ejemplo, puede ser la nocturnidad⁹.

Y, llegados a este punto, afirmado por el Tribunal, que la mujer y el hombre no tienen otra diferenciación biológica que la maternidad, los Estados no pueden permitir que determinadas profesiones sean sustraídas a la mujer, ni el desempeño de trabajos sobre los que se necesite una mayor o menor fuerza física.

A este respecto las técnicas que utiliza el Tribunal, para la protección de la igualdad de género son:

- a) La discriminación indirecta
- b) La inversión de la carga de la prueba.
- c) Las medidas de acción positiva.

8. La Sentencia de 30 de junio de 1988, en el Asunto 318/86, analiza el acceso a vigilantes de cárceles mediante un concurso-oposición diferenciado por el sexo en la legislación francesa. El Tribunal exige unos requisitos a esta legislación que no cumplía la legislación francesa: transparencia y control. Utiliza aquí el principio de proporcionalidad.

9. Sentencia de 25 de julio de 1991, Asunto C-345/89, proceso penal contra Alfred Stoeckel. La prohibición del trabajo nocturno sólo a mujeres es contraria a la Directiva 76/207.

2. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹⁰

La igualdad de género en el Derecho europeo ha avanzado significativamente, tal y como se ha visto en el apartado anterior, a instancias de la jurisprudencia del TEDH y del TJCE. Han sido estas resoluciones las que han impulsado la normativa europea, de tal manera que, en la mayoría de los casos, se ha reconocido una determinada situación, dictándose, así, resoluciones ad casum, que han permitido ir consolidando todos los conceptos que, hoy, constituyen el cuerpo de doctrina jurisprudencial respecto de la inversión de la carga de la prueba, o de la discriminación indirecta. En otras ocasiones, también es preciso señalarlo, han sido las normas de los Estados, como en el caso de las acciones positivas, las que han forzado a esa jurisprudencia.

Es necesario señalar, también que, al remitir el art. 6 TUE al Convenio Europeo de Derechos Humanos¹¹ y a las tradiciones constitucionales comunes de los estados miembros, como principios generales del derecho comunitario que la Unión está obligada a garantizar; nos encontramos, con la igualdad y la no discriminación por razón de sexo como principio general, derivado del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y las tradiciones constitucionales comunes, cobrando así la igualdad otra dimensión, como derecho fundamental, que es necesario remarcar para delimitar el alcance jurídico que tiene este derecho en el marco comunitario.

La inserción de la prohibición de las discriminaciones por razón de sexo y la igualdad entre las mujeres y los hombres en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, refuerzan la posición de la igualdad y no discriminación como derecho fundamental.

10. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. 18.12.2000 Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/1 (2000/C 364/01).

11. La Convención Europea de Derechos Humanos fue adoptada por el Consejo de Europa en 1950 y entró en vigor en 1953. El nombre oficial de la Convención es **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**. Tiene por objeto proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y permite un control judicial del respeto de dichos derechos individuales. Hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Así la Carta de Derechos Fundamentales regula en el artículo 23¹² la igualdad entre hombres y mujeres y la incorpora al Tratado de Lisboa, Disposiciones Generales, 3.- artículo 1 Bis¹³.

Por último, indicar que un sector de la doctrina ha considerado que la Carta ha disminuido el nivel de reconocimiento, en materia de igualdad, que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia venía construyendo, sobre todo porque, según considera, no se recoge, de forma clara, que la igualdad sea un derecho fundamental esgrimible ante los tribunales por una acción procesal directa. Y, esto aún cuando efectivamente es así, no puede negarle a la Carta, que la misma sí ha supuesto, al menos a mi juicio, un avance en la construcción europea de la igualdad, al formularla como derecho.

3. El Tratado Constitucional para Europa

El intento de tener un Tratado Constitucional para Europa, más conocido como Constitución Europea, firmado en Roma, por los jefes de estado de los países miembros de la UE en 2004; se ha visto transformado, por las diversas vicisitudes, por las que ha atravesado durante estos últimos cinco años, en la aprobación del denominado Tratado de Lisboa en 2007¹⁴, que después de los diversos procesos de ratificación por los diferentes países de la UE, concluidos en noviembre de 2009, permitieron que entrara en vigor el 1 de diciembre de 2009.

12. Artículo 23. La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.

13. «Artículo 1 bis. La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.». C 306/10. Diario Oficial de la Unión Europea 17.12.2007. Modificaciones del Tratado de la Unión Europea y del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

14. Diario Oficial de la Unión Europea. Marzo 2010/ C 83/01 Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea...

En este apartado se pretende recoger las citas que el texto actual de regulación de la Unión Europea contempla en materia de igualdad de género.

En la parte genérica se enuncia el principio de “igualdad”, que se concreta en el Artículo 2, al considerar como valores comunes a los estados miembros, entre otros, la «igualdad entre mujeres y hombres».

La regulación de la igualdad como valor está también en el artículo primero de la Constitución de 1978, consagrado como un valor superior del ordenamiento. Lo que es preciso resaltar en la regulación europea respecto de nuestra constitución, sería la del Artículo 2, al considerar específicamente la igualdad entre mujeres y hombres. La importancia de esta diferenciación estriba en la consideración del género como específico factor del valor de la igualdad, que no sería común a los demás grupos, etnias o religiones, sino que adquiere una especificidad propia en función de la pertenencia al género.

En el Artículo 3, apartado 3, cuando define los objetivos de la Unión, se especifica que “combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres,..”. Como ya ha señalado alguna parte de la doctrina, con este texto, se indica que de la misma forma que se considera la igualdad un valor, también se la define como un objetivo de la Unión.

La importancia radica en la consideración finalista de la igualdad, ya que se parte de que no hay igualdad real entre hombres y mujeres y se considera una finalidad conseguir esa igualdad. Así, desde que la igualdad de género se convierte en objetivo de la Unión, hay que entender que está obligando a desarrollar políticas concretas a favor de la consecución de la igualdad. Por tanto, la desigualdad compensatoria deja de ser una apreciación de la doctrina, para integrarse en un programa político. Ante ello, ya no es admisible, como hasta el momento actual, de opiniones respecto de la constitucionalidad o no en nuestro ordenamiento interno de la desigualdad compensatoria, sino que la Unión se impone a los Estados miembros en esa exigencia de medidas paliativas de la desigualdad.

En esta misma dirección se mueve el texto cuanto en el artículo 8, establece que “En todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.”

Seguidamente, hay que destacar dos artículos el 153 y el 157 que de forma concreta establecen la igualdad en el mundo laboral, así

- a) El artículo 153. 1. i), al referirse a la igualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta “a las oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo”.
- b) Aún más importante, por la repercusión directa que debería de tener es el relativo al principio de igualdad de retribución que establece el 157.1 “Cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor”.

Para, a continuación, explicitar el significado del concepto de la igualdad de retribución, en el artículo 157.2, expresando que “La igualdad de retribución, sin discriminación por razón de sexo, significa:

- a) que la retribución establecida para un mismo trabajo remunerado por unidad de obra realizada se fija sobre la base de una misma unidad de medida;
 - b) que la retribución establecida para un trabajo remunerado por unidad de tiempo es igual para un mismo puesto de trabajo.
3. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán medidas para garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, incluido el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.
 4. Con objeto de garantizar en la práctica la plena igualdad entre hombres y mujeres en la vida laboral, el principio de igualdad de trato no impedirá a ningún Estado miembro mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales.

La riqueza de estos últimos preceptos respecto de los respectivos ordenamientos internos estriba en la virtualidad que muestran para el desarrollo legislativo de medidas al amparo de esta normativa. Una vez que la legislación europea permite la posibilidad de medidas de acción positiva y además la igualdad entre mujeres y hombres se establece como un objetivo prioritario de la Unión, la consideración peyorativa que desde algunas posiciones doctrinales se ha tenido respecto de ellas decaerá progresivamente dando lugar a una posición de defensa del desarrollo progresivo de la igualdad.

Dentro de este panorama europeo, es preciso señalar, que a partir del año 2000 la estrategia de empleo se encuentra recogida a través de lo que se ha venido en denominar Estrategia de Lisboa, diseñada en un principio para el periodo 2000-2005¹⁵ y renovada para 2006-2010, teniendo como uno de sus ejes de actuación el de la igualdad de oportunidades.

De forma esquemática se incluyen los programas e iniciativas dentro del Marco General, aún cuando sólo fuere a efectos informativos.

Marco general

- Integración de la perspectiva de género
 - * Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010)
 - * Quinto programa de acción comunitaria para la igualdad de oportunidades (2001-2006)Archivos
 - * Integración de la igualdad de oportunidades en las políticas comunitaria
- Aspectos financieros
 - * Programa comunitario para el empleo y la solidaridad social - Progress (2007-2013)
 - * EQUAL
 - * Integración de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el marco de los Fondos Estructurales
 - * Fomento de las organizaciones que trabajan en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (2004-2006)
- Informes
 - * Informe sobre la igualdad entre mujeres y hombres de 2009
 - * Informe sobre la igualdad entre mujeres y hombres 2008
 - * Informe sobre la igualdad entre mujeres y hombres 2007
 - * Informe sobre la igualdad entre mujeres y hombres 2006

15. Entre ambos periodos se produjo la Resolución del Parlamento Europeo sobre el futuro de la Estrategia de Lisboa desde la perspectiva de género (2004/2219(INI)).

- * Informe sobre la igualdad entre mujeres y hombres 2005
- * Informe de 2004 sobre la igualdad entre mujeres y hombres
- * Informe sobre la igualdad de oportunidades 2002
- * Informe sobre la igualdad de oportunidades 2001
- Aspectos institucionales
 - * Instituto Europeo de la Igualdad de Género
 - * Comité consultivo de igualdad de oportunidades
 - * Equilibrio en los comités y los grupos de expertos creados por la Comisión

Principio de no discriminación por razones de sexo

Empleo femenino y mujeres empresarias

- Empleo
 - * Actuar contra la diferencia de retribución entre mujeres y hombres
 - * Igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación
 - * Igualdad de trato en lo relativo al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales
 - * Actividad autónoma, incluidas las actividades agrarias
 - * Igualdad de retribución
 - * Participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión
 - * La integración de las mujeres en la investigación
- Dimensión social
 - * Permiso parental
 - * Promover la solidaridad entre las generaciones
 - * Participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar
 - * Protección de las mujeres embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia
 - * Cuidado de los niños y las niñas
 - * Seguridad social
 - * Permisos parentales y por razones familiares
 - * Regímenes profesionales de seguridad social

Lucha contra el acoso sexual y la violencia contra las mujeres

- Lucha contra el acoso sexual
 - * Protección de la dignidad del hombre y de la mujer en el trabajo
 - * Código práctico encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo
 - * Prevención del acoso sexual en el trabajo
- Lucha contra la violencia, la explotación sexual y la trata de mujeres
 - * Nuevo grupo de expertos en la trata de seres humanos
 - * Grupo de expertos en la trata de seres humanos.
 - * Protocolo contra la trata de personas
 - * Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la trata de seres humanos
 - * Lucha contra la trata de seres humanos, la explotación sexual de la infancia y la pornografía infantil
 - * Nuevas acciones para luchar contra la trata de mujeres
 - * Trata de mujeres con fines de explotación sexual
 - * Programa marco relativo a la cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS).
 - * Lucha contra la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres: programa Daphné II (2004-2008).
 - * Programa de apoyo a la acción de los Estados miembros en la lucha contra la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres: Daphné III (2007-2013.)
 - * Acción común contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños.
 - * Programa de estímulo e intercambios en el ámbito de la trata de seres humanos y explotación sexual de los niños (STOP).
 - * STOP II.
 - * Lucha contra la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres: programa Daphne

Dimensión internacional de la igualdad entre mujeres y hombres

- Estrategia para la igualdad de género en la política de desarrollo
- Cuarta conferencia de las Naciones Unidas sobre las mujeres

Como se ha visto, la igualdad entre hombres y mujeres es uno de los principios fundamentales del Derecho comunitario. En este ámbito, la Unión Europea, más allá de las regulaciones y jurisprudencia, ya citadas, ha puesto en marcha una serie de iniciativas, aplicando un doble enfoque que engloba acciones específicas y la integración de la perspectiva de género. Esta cuestión presenta, asimismo, una marcada dimensión internacional en lo tocante a la lucha contra la pobreza, el acceso a la educación y los servicios de salud, la participación en la economía y el proceso de toma de decisiones, y la equiparación de la defensa de los derechos de la mujer con la defensa de los derechos humanos.

4. Situación en España

En concreto, respecto de España y con anterioridad a algunos de los textos citados, se ha venido produciendo un determinado avance, siendo las Directivas, 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la anterior directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación de la igualdad de trato entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, las que han supuesto un motivo de desarrollo de la legislación interna en el ámbito laboral, con urgentes modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Procedimiento Laboral.

Posteriormente y al objeto de dar respuesta a una de las problemáticas, que considero, de gran importancia para lograr la efectiva y real equiparación de la mujer y el hombre, en el mundo laboral, la de conciliar la vida laboral y familiar, se han promulgado diversas normativas, así, La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

La citada norma tenía como objetivo el llevar a la base de la negociación colectiva, de los convenios colectivos, la necesidad de facilitar que las mujeres y los hombres pudieran compaginar su vida laboral y familiar. Así, a partir del año 2000 se fueron introduciendo en los diferentes convenios colectivos las cláusulas necesarias para ir avanzando en esta dirección. Al mismo tiempo, además de llevarlo al marco de la negociación colectiva se inició una campaña para difundir los conceptos, comprendidos en la Ley, no sólo en el mundo del trabajo, sino aún más importante en la sociedad.

Es preciso recordar, que la mayor dedicación de las mujeres a las tareas de los cuidados familiares, constituye, como se indicaba al inicio de este artículo, el elemento central para el mantenimiento de los niveles de discriminación laboral de las mujeres, así como su acceso al empleo, a la formación, a la promoción y a un reconocimiento profesional y, consecuentemente, su reconocimiento retributivo; por ello, se ha de lograr que la mujer se forme, se integre laboralmente, sin que ello implique una carga adicional a las tareas del cuidado del hogar y la familia, objetivo que no llegó a culminar la Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

La falta de obtención de resultados positivos de la Ley 39/1999, llevó al gobierno a la promulgación de una nueva ley, la 3/2007, Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, con un alcance y objetivos más ambiciosos. Para lograrlos, en función de lo dispuesto en la Ley 3/2007, el gobierno creó el Ministerio de Igualdad, como departamento de la Administración General del Estado, al que corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y erradicación de la violencia de género, así como en materia de juventud. Le corresponde, en particular, la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social y política de las mujeres¹⁶.

En el ínterin de las transformación y reformas que han de realizarse para la plena efectividad de la Ley Orgánica, se han venido publicando algunos estudios de evaluación, aunque en campos concretos como la Evaluación de políticas de igualdad en el ámbito laboral en España (año 2007-2008)¹⁷; que van a permitir implementar esas medidas, y precisamente es en el ámbito laboral, que permitan la igualdad de oportunidades, tanto en el acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a la conciliación de la vida laboral y

16. www.migualdad.es. Misión del Ministerio de Igualdad.

17. Evaluación de políticas de igualdad en el ámbito laboral en España (año 2007-2008). www.inmujer.migualdad.es/MUJER/mujeres/estud_inves/828.pdf.

familiar, porque es en dicho ámbito, en el que se vienen produciendo las desigualdades más profundas entre mujer y hombre.

Al mismo tiempo se están promulgando otras medidas incentivadoras, a fin de paliar en lo posible esta situación de desventaja para la mujer. En concreto, cabe citar el Plan Estratégico (2009-2011)¹⁸ que desarrolla cuatro principios rectores: Ciudadanía, Empoderamiento, Transversalidad e Innovación, que están, además, relacionados entre sí.

1. **La redefinición del modelo de ciudadanía** en concordancia con la igualdad de género, que entiende la igualdad más allá de la equiparación de lo femenino con lo masculino y considera lo femenino como riqueza; que afirma la libertad femenina y atiende a la singularidad y pluralidad de las mujeres, de modo que no se las contemple como “lo colectivo femenino”.
2. **El empoderamiento de las mujeres**, en el sentido de valorar y fortalecer sus formas de hacer, de ejercer el poder y de relacionarse. El concepto de empoderamiento posee una doble vertiente. Por una parte, se refiere a la capacidad de las mujeres para acceder a aquellos puestos donde se toman decisiones. Por otra, a la revalorización de la aportación de las mujeres.
3. **La transversalidad de la perspectiva de género**, como herramienta que busca modificar las formas actuales de la política, de modo que se tomen como referencia las experiencias, las aportaciones de las mujeres, su modo de estar en el mundo y su conocimiento.
4. **La innovación** científica y tecnológica, como una de las principales fuerzas de cambio social. Aunque su dominio confiere un enorme poder, ya que quien controla la tecnología controla el futuro, las mujeres han estado excluidas de dichos ámbitos por medio de barreras formales e informales.

Pero hemos de ser realistas, en el sentido de que las previsiones que se realizaron para dicho Plan Estratégico se han visto alteradas, ante la irrupción de la crisis económica y financiera en el panorama económico, lo que ha generado una variable no esperada, por lo que, tal vez sería necesaria una revisión en función de las circunstancias existentes actualmente.

18. www.migualdad.es Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011). Diciembre 2007.

5. Posición de la Economía Social en las cuestiones de género

La Economía Social está formada por un conjunto empresarial plural y diverso que opera en todos los sectores económicos, con pequeños y grandes grupos empresariales, dando soluciones a problemas locales de empleo, de necesidades de las personas, de emigración, de desarrollo económico, de integración de colectivos en exclusión o de acceso a cualquier parcela del estado de bienestar, influyendo en la construcción de una sociedad más equitativa, cohesionada y socialmente responsable.¹⁹ La Economía Social en España se encuentra agrupada en CEPES, que integra a las diferentes entidades representativas y grupos empresariales de las figuras jurídicas que componen la Economía Social en España: cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo, asociaciones del sector de la discapacidad y cofradías de pescadores.

Es precisamente, por los principios que defiende la Economía Social: democracia, participación, cohesión social, solidaridad, equidad, recogidos bajo el enunciado de que la primacía de la persona y del fin social sobre el capital, lo que nos permite ya manifestar que la cuestión de género es inherente a la propia filosofía de la Economía Social.

Como documento de mayor relevancia hay que citar el denominado Informe Toia²⁰ sobre economía social.

En el mismo, en lo relativo a las mujeres, se enuncia la importancia de la figura de la cooperativa como generadora de empleo en las mujeres. Asimismo, señala el informe cómo la economía social²¹ ha demostrado que puede mejo-

19. La Economía Social, un modelo socioeconómico más socialmente equilibrado e innovador. Pedreño Frutos, Juan Antonio. La Economía Social en España 2008-2009. pág. 8. CEPES.

20. Informe sobre economía social (2008/2550(INI)), presentado ante el Parlamento Europeo. Ponente Patrizia Toia, Diputada Europea. A6-0015/2009. 26.01.2009.

21. Considerando que los valores de la economía social son muy coherentes con los objetivos comunes de inserción social de la Unión Europea y que el trabajo digno, la formación y la reinserción, también deben estar vinculados a ellos; considerando que la economía social ha demostrado que puede mejorar en gran medida la situación social de las personas desfavorecidas (como han demostrado, por ejemplo, las cooperativas de microcrédito ideadas por el Profesor Mohammed Yunus, laureado con el premio Nobel, que al facilitar la inserción financiera, han incrementado la influencia de las mujeres) y que facilita sustancialmente la innovación social, animando a las personas que se

rar la situación social de las personas, ya que al facilitar la inserción financiera, ha incrementado la influencia de las mujeres.

Por ello, prosigue el Informe pidiendo a “las autoridades competentes y a los operadores del sector que evalúen y valoricen el papel de las mujeres en la economía social, tanto en términos de cantidad, visto el alto porcentaje de ocupación femenina en el sector y en todos sus ámbitos, incluidos el asociativo y el voluntariado, como en lo relativo a la calidad y a las modalidades de organización del trabajo y prestación de servicios; (al tiempo que) manifiesta su preocupación por la persistencia, incluso en la economía social, del fenómeno de la segregación vertical que limita la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones;”.

Es a partir de este Informe, a través del cual la Economía Social ha de dejar sentir su influencia en la Unión Europea, con la finalidad de promover las actuaciones que en el mismo se indican, y, de forma especial, respecto de las mujeres.

En este sentido, el Informe alude a una figura concreta de la Economía Social, cual es la cooperativa, entendida como elemento empresarial dinamizador de la promoción y desarrollo de la mujer en el ámbito laboral.

Las cooperativas, en efecto, se consideran instrumentos útiles para acometer políticas de desarrollo económico y bienestar social, debido a varios factores (Vara, 1994, p. 13²²):

1. Son empresas muy flexibles en cuanto al tamaño y a la movilidad de sus socios.
2. Contribuyen a la formación de un espíritu empresarial.
3. Permiten ajustes bastante rápidos del salario real, tanto a la baja como al alza, según la coyuntura económica, y, por tanto, producen efectos favorables en el sostenimiento del empleo.

enfrentan con dificultades a encontrar soluciones a sus propios problemas sociales, por ejemplo, para reconciliar su vida profesional y privada, la igualdad de género, la calidad de la vida familiar, y sus posibilidades de ocuparse de sus hijos menores, de sus parientes mayores y de las personas con discapacidad.

22. Vara, M.J. (1994). Funciones de la economía social en el modelo de desarrollo económico. I.C.E., nº 729, pp. 917.

4. Por propia exigencia de los principios cooperativos, deben invertir en la formación de su capital humano y tomar las decisiones de forma participativa.

En consecuencia, contribuyen a elevar el nivel de cualificación global del factor trabajo vinculando formaciónexperienciacompromiso.

Así, decir **cooperativa de trabajo**, es decir:

- Empresa
- Autoempleo colectivo
- Primacía de la persona, por encima del capital
- Democracia, participación e igualdad
- Empleo, estable y de calidad.
- Territorialista, no se deslocaliza
- Desarrolla políticas sostenibles con el entorno en el que actúa
- Socialmente responsable

En torno a un catorce por ciento de la población mundial, forma parte, directamente, de una cooperativa, en cualquiera de sus modalidades (trabajo, agrarias, consumo, vivienda, crédito); es decir, más de ochocientos millones de personas están vinculadas al cooperativismo, en todo el mundo, inspirándose en los principios de la Alianza Cooperativa Internacional.²³

En Europa existen más de **70.000 cooperativas de trabajo**, con cerca de **un millón de personas** socias que trabajan en ellas, y, a su vez generan empleos directos (trabajadores por cuenta ajena) que permiten sobrepasar esa cifra; actuando en la práctica totalidad de los sectores económicos, entre los que destacan los sectores industrial y de servicios; y, dentro del sector servicios: aquellos dirigidos a las personas: guarderías, residencias, centros de día, ayuda a domicilio, centros educativos.

En España hay más de **17.700 cooperativas de trabajo asociado**, con más de **270.000 empleos** generados directamente, socios y trabajadores por cuenta ajena, a finales del primer semestre de 2010, lo que supone casi el 1,5% del empleo sobre el total de la población ocupada en España.

23. La Alianza Cooperativa Internacional ACI agrupa a las cooperativas de todo el mundo. Está declarada como entidad consultiva de la ONU para el cooperativismo.

En estos momentos, la crisis económica ha generado la destrucción de una gran parte del tejido empresarial, así como del empleo, que ha retrocedido hasta niveles de hace más de cinco años. En esta tendencia las cooperativas de trabajo han sabido perder menos empleos, que otras figuras jurídicas, así en el segundo semestre de 2010, las cooperativas han experimentado una disminución del 2,6% respecto del mismo periodo del año anterior, en tanto otras figuras jurídicas han rebasado, con creces, pérdidas de de empleos de más de un 15% o 25%.

En las investigaciones realizadas desde COCETA tanto en los años 2004, Estudio sobre la realidad social y laboral de las mujeres en el Cooperativismo de trabajo asociado en España, o el Estudio sobre la realidad social y laboral de las Mujeres en el año 2009, en el Cooperativismo de Trabajo, se ha evidenciado que por medio de la fórmula jurídica de la cooperativa de trabajo desaparecen, en una gran medida, las discriminaciones que vienen afectándole a la mujer en el mundo laboral,

Así tanto en materia de retribuciones, de jornadas de trabajo, de realización de tareas, las mujeres y los hombres en las cooperativas de trabajo presentan altos niveles de igualdad, en algunos casos de total equiparación.

En temas como la prevención de riesgos laborales, el 31,3% de las cooperativas que tienen un Plan de Prevención de Riesgos, incluyen medidas específicas para las mujeres; incluso en un aspecto tan sensible, como el acoso en el puesto de trabajo, las cooperativas en un 6,9% de los casos tienen un protocolo de actuación establecido al respecto. Asimismo, el grado de conciliación de la vida familiar, laboral y personal es elevado, un 56,4% de las mujeres que trabajan en las cooperativas declara sentirse “bastante conciliada”. Y más del 50% considera que el modelo cooperativo de trabajo es idóneo para la conciliación laboral y familiar.

Respecto de otras de las variables, comúnmente reivindicadas por las mujeres, relativas a la presencia en los equipos de dirección, en la toma de decisiones..., nuevamente encontramos que la democracia participativa que implica la cooperativa de trabajo, en la que una persona es un voto, siendo las personas los elementos fundamentales del proyecto empresarial, juega a favor de la mujer. El alto índice de mujeres que forman las cooperativas de trabajo, más de un 49%, permite que el empoderamiento sea una realidad. Así en un 87,9% de los casos existen, en las cooperativas, políticas de acceso de la mujer a puestos

de dirección. Y, el porcentaje de mujeres responsables de cooperativas alcanza el 39,7%.

Todas estas cifras no hacen sino significar la importancia que la mujer tiene en la cooperativa de trabajo.

Todo lo anterior, no impide manifestar que aún queda un largo camino por realizar, aún existen sectores económicos en los que la mujer se encuentra subrepresentada, o un buen número de mujeres aún no promociona en la medida de lo deseable, en función de sus potencialidades, aún queda mucho trabajo que realizar respecto del ámbito representativo de las asociaciones y organizaciones, en las que la presencia de la mujer sigue siendo minoritaria, no obstante su amplio porcentaje de participación en la cooperativa, como se ha señalado.

En estos momentos de profunda crisis económica y financiera, en los que la mujer puede convertirse en la parte más vulnerable de la empresa, la más fácilmente “desechable”, es necesario y urgente seguir trabajando en incentivar medidas sociales, económicas, laborales, formativas y educativas, que promuevan la equiparación de mujeres y hombres en el trabajo.

6. A modo de conclusiones

Primera.- La normativa europea en materia de género representa una posibilidad de avanzar en la construcción de la igualdad, en la medida en que el Derecho europeo forma parte de nuestro ordenamiento jurídico, y la propia Constitución la establece como criterio hermenéutico en su art. 10.2.

Segunda.- La legislación europea que representa un mayor avance en materia de igualdad, se ha reducido, hasta hace poco, al ámbito jurisdiccional laboral, estableciendo por lo general un estándar de protección de los derechos más elevado que nuestro ordenamiento interno.

Tercera.- El juicio global que merecen las regulaciones que se están promoviendo es positivo porque en cualquier caso implica un avance importante, no sólo en el ordenamiento europeo sino en la legislación de los Estados. Pero hay importantes contradicciones que no se deben obviar si queremos tener una idea suficientemente clara de la regulación del género en Europa y España. Ello es especialmente visible en dos aspectos: la ausencia de un lenguaje que respete

mínimamente la perspectiva de género; la ausencia de medidas penalizadoras del incumplimiento de la paridad política e institucional.

Hay que seguir trabajando por lograr la igualdad de mujer y hombre, la equiparación efectiva y real en género, porque no hay que olvidar que la mujer representa en la UE (27) el 51% de la población, más de doscientos cincuenta y un millones de personas; y, en España, el 50,6% de la población, es decir más de veintitrés millones de personas.

Madrid, septiembre 2010

IV.

FISCALIDAD

Armonización fiscal en la Unión Europea y su reflejo en la Economía Social

Rafael Calvo Ortega

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

Presidente de FUNDIBES

I. Reflexiones sobre la génesis de la armonización fiscal

La armonización fiscal ha sido uno de los cimientos de la Unión Europea. Aunque ésta nace como un mercado interior, para su fortalecimiento y desarrollo necesita de una aproximación de las legislaciones tributarias. La explicación de esta necesidad hay que buscarla en el principio de competencia. Sin él no puede existir el citado mercado y la falta de armonía de los ordenamientos fiscales constituye el principal obstáculo para que tal competencia pueda desarrollarse. Los impuestos, en una hipótesis de partida, pueden discriminar productos exteriores; pueden favorecer los propios; pueden exonerar las exportaciones y pueden efectuar, por poner un último ejemplo, devoluciones superiores a los impuestos soportados en los mismos casos de exportaciones.

Ello ha hecho que los Tratados comunitarios hayan establecido siempre normas prohibitivas de estas conductas. Hoy se pueden ver en el reciente Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea publicado el 30 de marzo de ese mismo año de 2010: Prohibición de tributos discriminatorios (artículo 110), interdicción de los proteccionistas (en este mismo precepto), prohibición de devoluciones excesivas de tributos internos (artículo 111), prohibición de exo-

neraciones o reembolsos a las exportaciones y, finalmente, la inadmisión de medidas compensatorias a las importaciones procedentes de otros Estados.

La armonización fiscal hay que entenderla, como acabamos de decir, como aproximación de legislaciones y como prohibición de comportamientos de los Estados que suponen una transgresión del principio de competencia. Para ser más exactos, hay que decir que tal aproximación puede referirse a lo que podríamos denominar elementos esenciales de los tributos: hecho imponible, sujetos pasivos, base, tipos de gravamen y también, en mi opinión, infracciones y sanciones. Aunque éstas forman parte del Derecho Sancionatorio (grupo normativo distinto del Derecho Tributario), juegan también el papel diferenciador sobre la actividad económica.

Pueden también referirse a procedimientos administrativos y a decisiones administrativas. Se trata de una observación de interés, ya que el Derecho Tributario y su incidencia sobre la actividad económica depende también de los trámites, requisitos y exigencias administrativos. Armonizar este campo es de una importancia notable.

Ahora bien, la armonización no ha seguido siempre la misma velocidad e intensidad en todas las figuras tributarias. Se ha tenido en cuenta su incidencia en la reiterada competencia económica. De aquí, la mayor intensidad de la armonización del Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales, todos ellos sobre el consumo. Son los llamados impuestos armonizados, cuya modificación está sometida a reglas muy estrictas por su incidencia en el precio que satisface el consumidor. El Impuesto sobre Sociedades (sobre los beneficios empresariales) constituye también una figura sometida a especial vigilancia ya que, en definitiva, la carga tributaria termina incorporándose a los costes de los productos, aunque sea después de un proceso económico más laborioso.

En nuestros días la armonización fiscal, entendida como aproximación de legislaciones, adquiere otro sentido que se yuxtapone al que hemos visto anteriormente: contribuir a la realización de las grandes libertades comunitarias. La libre circulación de personas, mercancías, capitales y de establecimiento. No hay duda que medidas fiscales concretas pueden facilitar u obstaculizar el ejercicio de estas libertades y, en definitiva, perjudicar a la libertad misma. El problema ha adquirido siempre un mayor interés en relación con el gravamen de las rentas de capital. Las dificultades existentes para la aprobación de la Directiva 2003/48 del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos

del ahorro en forma de pago de intereses ha corroborado lo que aquí se indica. Por otra parte, la incidencia de la fiscalidad en la libertad de establecimiento tiene una importancia que no puede desconocerse.

En resumen, la armonización fiscal es una función básica de las entidades comunitarias que quieran avanzar en el camino de la unión supranacional. No es posible conseguir un mercado único sin armonización. Tampoco se puede alcanzar una cohesión económica suficiente entre los Estados, Administraciones y agentes empresariales en general. Finalmente, no se pueden pedir políticas de solidaridad si no se han utilizado previamente las ventajas derivadas del mercado común y de la cohesión económica a que nos referimos.

Habrà que analizar si es posible alcanzar los grandes objetivos de la Unión Europea sin la armonización fiscal. En mi opinión, rotundamente no. Piénsese en el gran objetivo de un alto nivel de empleo que establece el Tratado de la Unión Europea en su artículo 3. No es posible aproximarse a él si no se protegen aspectos tan esenciales como el mercado único, el principio de competencia y las libertades comunitarias. Es necesario que los Estados no puedan interferir estos procesos con mecanismos tan activos y operativos como los tributos y las subvenciones que terminan por crear situaciones de privilegio que impiden el desarrollo pleno de la competitividad.

El avance de la armonización fiscal parece lento en la Unión Europea, y probablemente lo sea. Pero es imparable. Los logros han sido considerables y, sobre todo, se ha creado una conciencia de sus ventajas y de ser un objetivo común de todos los Estados y de todos los agentes económicos. Al mismo tiempo tenemos hoy un acervo de doctrina y tratamiento de situaciones importantes. La labor llevada a cabo por las Instituciones Comunitarias ha sido fructífera. También contamos con un conjunto de mecanismos institucionales que permiten el control y corrección (política y jurídica) de situaciones contrarias a la armonización fiscal.

2. Control político y jurídico de las transgresiones a la armonización fiscal en la Unión Europea

Como acabamos de decir, la existencia de una opinión pública favorable a la armonización en la Unión Europea y en los Estados miembros constituye el primer control frente a los actos de los poderes públicos que desconozcan esta

aproximación de las legislaciones a que nos referimos. Se trata de un control político pero de eficacia indudable en los sistemas democráticos y en las sociedades mediáticas. La conciencia de que la armonización fiscal es un presupuesto de la Unión Europea indiscutible predispone a la ciudadanía y a los agentes económicos contra las violaciones que pueda sufrir. Los parlamentos nacionales son un buen escenario para denunciar estas transgresiones y ofrecer soluciones contra ellas. También lo son el Parlamento Europeo a través de los mecanismos de control de la Comisión Europea (preguntas y mociones).

El control de la legalidad (control jurídico) es de una eficacia indudable, tanto por la facilidad para acceder a él como por sus efectos. Se trata, como acabamos de decir, de un control jurídico. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece en su artículo 263 los motivos que permiten una impugnación: *“incompetencia, vicios sustanciales de forma, violación del propio Tratado o de cualquier otra norma jurídica relativa a su ejecución o desviación de poder”*. La legitimación se extiende a cualquier sujeto de Derecho con el requisito de un interés concreto. En resumen, teniendo en cuenta que la armonización puede lesionarse a través de un acto normativo (será el supuesto general) o de un acto administrativo el recurso al Tribunal de Justicia tiene una importancia innegable.

La consideración última en relación con el control judicial de las transgresiones de la armonización fiscal es el reconocimiento de la función realizada por el Tribunal de Justicia. Está claro que a través de sus sentencias puede delimitar lo que es contrario a la armonización fiscal aprobada por las Instituciones Comunitarias. La formación del Tribunal (jueces de distintas nacionalidades) y la preparación científica de sus miembros constituyen una garantía de acierto e imparcialidad en sus decisiones. Como hemos dicho puede crear una doctrina y un cuadro de armonía por el que puedan trabajar los Estados miembros y las Administraciones “desde abajo”.

3. Métodos de construcción de la armonización fiscal

La aproximación de las legislaciones fiscales de los Estados miembros puede alcanzarse a través de métodos diversos.

El primero de ellos, es la producción directa por la Unión Europea de normas jurídicas que además son de aplicación directa. Es el caso, muy principalmente, de los reglamentos comunitarios. Consiguen, obviamente, una armonización máxima. El ejemplo más conocido es el Reglamento 2008/450, de 23 de abril, que establece el Código Aduanero Comunitario (Código Aduanero Modernizado). Se trata de una norma jurídica, como es sabido, de aplicación, no sólo directa, sino también muy amplia.

La gran herramienta de producción de normas y, por tanto, de armonización son las Directivas; éstas obligan al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, requiriendo una segunda norma propia del Estado de que se trate a través del cual se alcanza el resultado querido por la norma comunitaria. La mayor parte de la armonización conseguida en la Unión Europea ha sido lograda a través de Directivas. Baste citar las que han conseguido formar un verdadero régimen jurídico de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente las que han alcanzado la misma finalidad reguladoras de los Impuestos Especiales (sobre Hidrocarburos, Tabacos, Cerveza, Alcohol, Bebidas Alcohólicas, etc.). Como ya hemos indicado el campo de la imposición indirecta ha sido el que ha merecido una mayor atención por su incidencia sobre la competencia, al reflejarlo de manera más fácil en los precios.

Hay también, no obstante, ejemplos importantes en el campo de la imposición directa. Así, por ejemplo, las Directrices sobre impuestos que gravan la aportación (concentración) de capitales; las decisiones sobre fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores tomadas por sociedades de los Estados miembros; las que fijan el régimen tributario de sociedades matrices y filiales de estos mismos Estados; la relativa a cuentas anuales que deben presentar las sociedades; en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la que regula la fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses. No son, como se ha indicado, los únicos supuestos, pero sí son suficientes y significativos para entender que la armonización está abierta en el campo de la imposición directa.

La armonización no se produce solo a través de normas jurídicas producidas por las Instituciones Comunitarias (una armonización “desde arriba”). También puede llevarse a cabo por decisiones normativas de los Estados miembros que pretendan una aproximación a otras legislaciones unilateralmente sin necesidad de requerimiento de la Comunidad o una Sentencia del Tribunal de Justicia. Sería una armonización “desde abajo” por contraposición a la que hemos citado anteriormente.

Finalmente, la armonización se produce a través de las decisiones del Tribunal de Justicia que, por medio de las correcciones que estima justas, está señalando y obligando a que se siga el cauce, principios y normas adecuadas.

El futuro de la armonización tiene que ser necesariamente de avance. No se puede alcanzar un mercado común (como hemos dicho) y un sistema de competencia si no se evita que el sistema fiscal se utilice arbitrariamente y, en definitiva, para lesionar las legítimas aspiraciones de los agentes económicos que confían en una competencia limpia. Desde otro punto de vista, en un mercado abierto como es y cómo será más aún en el mercado mundial del futuro, la competitividad es un cimiento de la creación de riqueza y, por tanto, de empleo. Las transgresiones a la armonización son violaciones a la competencia e impiden alcanzar las situaciones de competitividad que aquí se han señalado como imprescindibles para el desarrollo.

Todo lo anterior no significa que la armonización pueda y deba alcanzarse instantáneamente o en un tiempo corto. No es así ni puede serlo. Es una tarea laboriosa y difícil. Supone luchar contra situaciones adquiridas por determinados beneficiarios de las mismas que entienden que se trata de verdaderos derechos subjetivos a su favor otorgados por el Estado miembro a la Administración nacional de que se trate. Y supone también, como hemos dicho, avanzar en la creación de una cultura comunitaria y de un planteamiento económico inteligente.

4. La interdicción de las ayudas de estado como una forma de la defensa de la armonización fiscal

Las ayudas de Estado tienen una composición heterogénea: subvenciones, beneficios financieros, exenciones y bonificaciones tributarias, aplicaciones de determinadas prestaciones públicas, regímenes bonificados, procedimientos simplificados, etc. En definitiva, un conjunto de medidas que discriminan favorablemente a determinados sujetos, empresas, organizaciones o producciones, sin que haya circunstancias que justifiquen este tratamiento favorable. El propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece la principal legitimación de estas ayudas de Estado: la existencia de zonas y territorios en las que haya un nivel un nivel anormalmente alto de desempleo.

Con anterioridad al Tratado de Funcionamiento a que nos referimos el Reglamento de la Comisión Europea 800/2008, de 6 de agosto, aprobó determinadas ayudas cuya aplicación era automática (sin necesidad por tanto de aprobación individualizada) cuando tuviesen como objeto el crecimiento y el empleo. Se trataba fundamentalmente de ayudas que favoreciesen el empleo de las pequeñas y medianas empresas, aportaciones de capital-riesgo, actividades de investigación e innovación, cesión de personal muy cualificado, formación, fomento de las energías renovables, inversiones para la defensa y adaptación de las normas en relación con el medio ambiente, ayudas al empleo de trabajadores discapacitados y, en general, actividades que tuviesen una doble relación: con actividades protegidas y con pequeñas unidades de producción. Las palabras de la Comisaria de Empleo en el momento de producción de este Reglamento no podían ser más elocuentes: *“Conceder ayudas específicamente destinadas a crear empleo, impulsar la competitividad y mejorar el medio ambiente sin necesidad de intervención alguna de la Comisión, en consonancia con el Plan de acción de ayudas estatales y la Ley de la Pequeña Empresa”*.

Interesa precisar ahora dos cuestiones relacionadas con las ayudas de Estado. Primera, que constituyen una forma de desconocimiento de la armonización fiscal que aquí se defiende. En consecuencia la interdicción establecida por la Unión Europea debe de ser saludada como una medida lógica. El hecho de que estas ayudas se apoyen en muchas ocasiones en medidas administrativas y no normativas no desvirtúa esta afirmación. Ya indicamos anteriormente que las violaciones de la armonización fiscal podrán darse por vías singulares dictadas por las Administraciones o por mecanismos generales propios del Poder normativo.

La cuestión hoy en relación con las ayudas de Estado está en el examen y ampliación de las actividades permitidas. Existe ya una doctrina que reclama esta ampliación en relación con las actividades relacionadas con los servicios públicos. Se trata de una línea aceptable, ya que la conexión con este tipo de servicios relacionados directamente con la comunidad, abierto a todos los ciudadanos, y fuera de cualquier planteamiento de rentabilidad, justifica sobradamente su admisión y la no consideración como ayudas de Estado.

La segunda cuestión es la conexión de estas ayudas con las actividades sociales y, más concretamente, con las realizadas por las entidades de Economía Social. Algunas de ellas quedan ya legitimadas por el Reglamento de 2008 ya citado. Me refiero concretamente a los Centros Especiales de Empleo y a las Entidades

de Inclusión Social, cuya finalidad y cuyo objeto queda dentro de alguno de los rótulos y supuestos concretos que acertadamente fija el mismo Reglamento: “contratación de trabajadores desfavorecidos”, “empleo de trabajadores discapacitados”, “pequeñas empresas recientemente creadas por mujeres empresarias” y “compensación de costes adicionales de empleo de estos mismos trabajadores”. Ahora bien quedan fuera importantes supuestos de la Economía Social cuyo régimen jurídico merece ser excluido del concepto de Ayudas de Estado y, por tanto, admitido abiertamente por las Instituciones Europeas. Me refiero a todo el amplísimo sector de las empresas asociativas: cooperativas de trabajo asociado, servicios y enseñanza, sociedades laborales, mutuas de seguros y mutualidades de previsión social. Son entidades, todas ellas, que tienen dos aspectos favorables para la comunidad. Primero, realizan un interés general. Es decir, un interés colectivo pero además un interés que la ley (suprema norma de convivencia en la misma comunidad) considera como un interés general: consigue un valor que va más allá del mero interés colectivo; por ejemplo, creación de un empleo estable y de calidad, los trabajadores participan en la toma de decisiones, su funcionamiento es democrático, etc. Segundo, las entidades de Economía Social tienen importantes limitaciones en relación con las empresas capitalistas: no pueden acceder al mercado de capitales y están sometidas a principios más exigentes que los que se aplican a otras personas jurídicas: puerta abierta, limitación de las remuneraciones que perciben las personas que tienen la mayor responsabilidad social, constitución de fondos específicos de reserva obligatorios, etc.

Lo que importa aquí, en este trabajo, es que estas mayores limitaciones de las empresas de Economía Social en relación con las empresas capitalistas se hacen acreedoras de un tratamiento fiscal y financiero más favorable. En otras palabras, les legitima para tener un régimen beneficioso, sin que quepa la calificación de Ayudas de Estado. Este concepto busca un beneficio gratuito y arbitrario para determinadas personas y territorios mientras que las empresas de Economía Social, como hemos dicho, realizan un interés general y están sometidas en su constitución y funcionamiento a limitaciones importantes.

Desde otro punto de vista, el ordenamiento jurídico a que está sometida la Unión Europea obliga a las Instituciones Comunitarias a que sean sensibles socialmente y a que acepten la tesis flexible y teleológica de las Ayudas de Estado que aquí se mantiene. La principal apoyatura de esta tesis es que uno de los principios básicos de la Unión es la cohesión social. Y ésta supone que el

ordenamiento debe de apoyar a las personas con menos capacidad económica para que inicien y desarrollen actividades económicas y, más concretamente, empresariales. Ayudar con este criterio no es establecer privilegios a una empresa o a una rama de la producción, sino procurar que se incorporen a la actividad económica y empresarial personas que sin la ayuda de que se trate no podrían hacerlo. El hecho de que entren más agentes económicos en la oferta de bienes y servicios fortalece, también, la competencia tan querida, como ya vimos, por el ordenamiento de la Unión Europea, y que constituye uno de sus pilares. No basta con la creación de un Fondo Social Europeo, como existe actualmente. Es necesario que los recursos del mismo se apliquen con más amplitud con la que se hace en el día de hoy (que es ya notable, evidentemente); y, concretamente, que se incluyan entre sus finalidades la ayuda a empresas asociativas de la Economía Social.

Hay que tener en cuenta, finalmente, que las leyes de gran parte de los Estados miembros establecen este tipo de ayudas. Incluso no son declaraciones ajenas a las Constituciones. La Ley Fundamental española de 1978 es un buen ejemplo de ello: una declaración exigiendo a los poderes públicos la adopción de medidas que fomenten las sociedades cooperativas y el establecimiento de medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. En el ordenamiento español son las sociedades laborales las figuras que, de una manera principal, llevan a cabo esta función.

En resumen, lo que aquí se propone es una ampliación de la armonización fiscal en el campo de la Economía Social. Esta armonización ha sido un flujo de la Unión Europea a los Estados miembros pidiéndoles adaptaciones de su ordenamiento y actividad administrativa a las normas comunitarias. Ahora se pide una “armonización a la inversa”: que la Unión Europea sea receptiva con lo que ya han establecido los Estados miembros y que además resulte conforme con el objetivo comunitario de la cohesión social.

Hay que admitir que la Comisión Europea y alguna otra institución comunitaria han reconocido expresamente los valores de las entidades de Economía Social. Un ejemplo significativo lo constituye la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social y al Comité de Regiones de 23 de febrero de 2004 sobre fomento de las cooperativas en Europa. En ella se destacan los aspectos positivos de estas entidades: se dedican al interés común de sus socios, los derechos de voto no son proporcionales a la participación que se posee en la sociedad, son una herramienta adecuada para

objetivos comunitarios en sectores especialmente sensibles (empleo, integración social, desarrollo regional y rural, agricultura, etc.).

La armonización pendiente, como hemos razonado en este escrito, es declarar que las normas jurídicas y actos administrativos favorables a las empresas asociativas de la Economía Social no constituyen Ayudas de Estado y, por ello, no es necesaria su comunicación a la Comisión.

Doble imposición. Concepto y caracteres. Breve referencia a la Economía Social

Marco Antonio Rodrigo Ruiz

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad del País Vasco

Subdirector de GEZKI (Instituto de Derecho Cooperativo y Economía Social)

I. Introducción

Las transacciones económicas entre personas físicas o jurídicas de diferentes estados, y también la creciente movilidad de los ciudadanos, que les permite obtener rentas, poseer bienes y realizar operaciones con trascendencia fiscal en países distintos del de pertenencia, han suscitado desde siempre problemas de doble imposición internacional, a la vez que, en sentido contrario, han dado lugar a no pocas situaciones de elusión fiscal, propiciada en gran medida por la falta de información y de coordinación entre las Administraciones tributarias implicadas.

No obstante, algunos factores recientes multiplican las situaciones de doble imposición internacional, así como las de potencial defraudación de idéntico signo. De un lado, la cada vez más intensa globalización económica ha aumentado extraordinariamente los intercambios transnacionales y la mencionada movilidad de las personas, aunque paradójicamente algunos Estados, y entre ellos destacadamente los pertenecientes a la Unión europea, hayan endurecido al máximo en los últimos tiempos las condiciones para la entrada y residencia de ciudadanos extranjeros (aunque tales restricciones obedecen a causas muy distantes del tema que nos ocupa, no dudo en considerar abiertamente censurables estas políticas, que lejos de combatir los problemas de desigualdad y de

exclusión social, pretenden mediante medidas policiales y de privación de derechos ocultar y mantener alejada una realidad que corre con estas prácticas riesgo cierto de agravarse y afectar finalmente a estos países).

De otro lado, los procesos de democratización que en las últimas décadas se han vivido tanto en España como, más recientemente, en diversos países latinoamericanos, rompiendo el aislamiento internacional de los mismos (lo que aumenta a su vez los intercambios), llevan aparejada también una profunda reforma y revitalización de sus sistemas fiscales. Aunque ciertamente estas inexorables transformaciones en la fiscalidad no puedan en muchos casos darse por concluidas, e incluso se hallan todavía en ocasiones en fase muy incipiente, es incuestionable que un régimen democrático no puede consolidarse si mantiene y no erradica los altos niveles de defraudación y de incumplimiento de las obligaciones fiscales que en todos ellos existía con anterioridad, lo que exige modernizar la Administración tributaria y dotarla de más y mejores medios, materiales y humanos, para desarrollar su labor. En esa obligada transformación es necesario también que las cargas fiscales, sin privilegios ni excepciones, se generalicen y repartan equitativamente entre el conjunto de los ciudadanos, y no cabe mantener tampoco una presión fiscal insignificante y mal distribuida —como la que había en bastantes de estos países—, incapaz de atender las legítimas y más elementales demandas sociales de la población. Unos sistemas fiscales de este corte, que extiendan sus efectos a la generalidad de los sujetos, que alcancen mayores cotas de presión fiscal, y que cuenten con una Administración tributaria capaz de prevenir y perseguir el fraude, hacen que en la práctica los problemas reales y tangibles de doble imposición, no solo puramente nominales, adquieran un mayor protagonismo al acrecentarse de modo apreciable, lo que a su vez genera una mayor preocupación, escasa antes cuando la fiscalidad era más liviana y había un alto porcentaje de incumplimiento.

II. Concepto y causas de la doble imposición internacional

La doble imposición internacional consiste en que un mismo acto, situación o conducta sea sometida a tributación simultáneamente por dos o más Estados soberanos. Esta duplicidad impositiva se produce porque corresponde a cada Estado la capacidad de establecer libremente, a través de sus propias institucio-

nes, el sistema fiscal que considere más adecuado y regular los impuestos que forman parte del mismo. Dentro de esa regulación específica se determinarán los criterios y las reglas que permiten decidir cuando un concreto acto o comportamiento queda, atendiendo al sujeto que la realiza o al lugar en que se localiza, sometida a tributación en dicho estado, y cuando, por el contrario, queda fuera del ámbito de aplicación de su normativa fiscal.

Conviene destacar, en el sentido expuesto, que los estados utilizan diferentes criterios para delimitar el alcance que, con arreglo a la localización de los hechos contemplados en las leyes fiscales, van a atribuir a sus propios tributos. Así, en los impuestos directos sobre la renta y el beneficio, tanto de las personas físicas como jurídicas, y también en los impuestos sobre el patrimonio, el criterio distintivo para dilucidar si resulta o no aplicable la normativa interna es la residencia, de modo que si el perceptor de la renta y beneficio, o el titular del patrimonio, es residente en dicho estado quedará obligado a contribuir conforme a lo que disponga su normativa fiscal (este criterio habitual de residencia se conjuga y simultanea en algunos países, como los Estados Unidos, por el de nacionalidad, sí bien éste último es mucho más infrecuente). Por el contrario, en los impuestos indirectos el criterio mayoritariamente empleado es el de territorialidad, por lo que en éstos la legislación fiscal se aplica cuando la operación se efectúe en cualquier lugar sito bajo su jurisdicción, o cuando el bien sobre el que recae tal operación se ubica en el mismo.

En consecuencia, por regla general el sometimiento a los impuestos directos y personales establecidos por un Estado alcanza a quienes son considerados residentes en el mismo, lo que significa que éstos tributarán en ese país, con independencia de su nacionalidad, por la totalidad de la renta obtenida en cualquier punto del planeta, y también por la totalidad del patrimonio que el residente posea —caso de que exista un impuesto sobre dicho índice de riqueza—, tanto si los bienes y derechos económicos que lo componen están situados dentro como fuera del país. Del mismo modo, en los impuestos indirectos sobre el tráfico empresarial o el consumo, y sobre las transmisiones de carácter civil o privado, la tributación depende de donde se haya realizado la operación o del lugar donde se ubica el bien objeto de la misma. Estos criterios delimitadores de los hechos concretos que quedan bajo la jurisdicción fiscal de un estado y son sometidos a tributación por el mismo son los que han venido a denominarse, de acuerdo con la nomenclatura propia del Derecho internacional, puntos de conexión que establecen el alcance o ámbito de aplicación en el espacio de la legislación tributaria.

Llegados a este extremo cabe señalar que el fenómeno de la doble imposición internacional se produce, precisamente, por la descoordinación y ausencia de armonización entre los estados a la hora de establecer los puntos de conexión que fijan el alcance de sus respectivos impuestos. Puede suceder, en primer lugar, que dos estados introduzcan puntos de conexión distintos en impuestos equivalentes. Si un país, por ejemplo, aplica el criterio de residencia para delimitar los hechos sujetos a gravamen en su imposición personal sobre la renta, y el país contiguo establece que su respectivo impuesto sobre la renta se regirá por el principio de territorialidad, surgirán de inmediato problemas de doble imposición, así como de exoneración fiscal. Con esta situación, un residente en el primer estado que obtuviera parte de sus rentas en el segundo padecería los efectos de doble imposición (la totalidad de los ingresos tributarían en el país de residencia y, además, los ingresos que proceden del otro estado quedarían gravados también en éste) y, a la inversa, un residente en el segundo estado que obtuviera todas sus rentas en el primero quedaría liberado de satisfacer carga fiscal alguna.

También puede ocurrir, en segundo lugar, que utilizando dos o más estados el mismo punto de conexión –sea residencia, sea territorialidad- las definiciones del mismo sean discrepantes y causen los mismos efectos de duplicidad o exoneración fiscal que acaban de describirse. En el caso de que las condiciones que exija el ordenamiento fiscal de un país para calificar como residente a una persona física, o una sociedad o entidad jurídica, no coincidan con los establecidos en otro estado, nos podemos encontrar con que esa persona o entidad sea considerada residente por la legislación de dos países distintos, o que, por el contrario, no cumpla con los requisitos suficientes para obtener el carácter de residente en ninguno. Del mismo modo, las diferentes pautas que cabe fijar en desarrollo del criterio de territorialidad –según se atienda al origen o al destino de los bienes y servicios objeto de transacción, o bien se escoja, en otros casos, entre el lugar en que se formaliza una operación o la localización del bien transmitido- permiten que se produzcan iguales situaciones de duplicidad o de ausencia de regulación fiscal aplicable.

Sin embargo, los problemas de doble imposición más frecuentes no surgen de estas discrepancias entre la legislación fiscal de los diferentes estados, pues en muchas ocasiones ni existe constancia previa de las mismas, ni tampoco éstas tienen una repercusión general muy acusada. Los problemas más graves –y de difícil solución- en materia de doble imposición internacional son generados

conscientemente por los estados, que movidos por una voracidad fiscal extrema conjugan o simultanean puntos de conexión distintos y antagónicos con el deliberado propósito de someter a gravamen cualquier hecho que quede bajo su área de influencia. Por eso mismo la legislación fiscal de un elevado número de países no se contenta ni limita, en los impuestos personales sobre la renta o el patrimonio, a utilizar el criterio usual de la residencia (que, no olvidemos, implica gravar la renta y el patrimonio del residente, no sólo cuando se obtiene –la renta- o se sitúa –el patrimonio- en el país de residencia, sino en su totalidad, abstracción hecha por tanto del lugar de generación o localización), sino que agrega al mismo el criterio de territorialidad, para hacer tributar también las rentas que cualquier no residente obtenga en el país o los bienes que posea en el mismo. De ahí que junto a las leyes más generales que regulan los impuestos personales sobre la renta y sobre el patrimonio, sustentadas en el principio de residencia, se aprueben también por muchos estados textos legislativos más específicos, dedicados única y expresamente a gravar la renta que las personas físicas y jurídicas no residentes obtengan en su territorio. La proliferación de tal estado de cosas, huelga decirlo, provoca indefectiblemente supuestos generalizados de doble imposición, siempre que, en tales circunstancias, cualquier sujeto obtenga rentas, o titularice bienes en un estado diferente de aquel en el que reside. La doble imposición internacional, en definitiva, se produce las más de las veces por la acción voluntaria de los países, que en su ánimo de someter a gravamen el mayor número de actos al que tengan acceso, no dudan en utilizar a la vez, para la misma figura impositiva, puntos de conexión diferentes y opuestos, aún a sabiendas que, indefectiblemente, ello generará de manera constante supuestos de doble imposición.

III. Técnicas de corrección de la doble imposición internacional

Descritas las causas que provocan la doble imposición internacional, que, como se ha visto, no surge de manera accidental, sino por expresa voluntad de los estados, que la provocan con su acción legislativa en materia tributaria, es preciso analizar los métodos o maneras en que esos mismos estados causantes de la doble imposición tratan de paliar sus indeseados efectos, ante el riesgo de que la situación se haga insostenible y se extienda la exigencia de correcciones más drásticas.

1. Tratados internacionales de carácter plurinacional

La primera formula para evitar esa duplicidad impositiva es a través de tratados o convenios internacionales de carácter plurinacional. Una muestra significativa de esta técnica de corrección la ofrece, en el caso de España, el Tratado de la Unión Europea, al que hay que agregar la regulación comunitaria derivada del mismo. La integración en ese espacio europeo supone ceder a las instituciones supranacionales de la Unión amplias parcelas de soberanía y de poder estatal, merced a los cuales dichas instituciones comunes han llegado a dictar normas o directivas de obligado cumplimiento para los países miembros que, en el orden tributario, han suprimido trabas aduaneras y han eliminado íntegramente entre ellos la doble imposición internacional en el impuesto general sobre las ventas o el consumo (impuestos sobre el valor añadido) y en los impuestos especiales que gravan consumos específicos (carburantes, tabaco, alcoholes, etc.). Sin embargo, está todavía lejos de lograrse la armonización y supresión de duplicidades en la imposición personal sobre la renta o los beneficios y sobre el patrimonio, pese a que en los últimos tiempos se han intensificado actuaciones indirectas mediante las que, con base en la prohibición de conceder ayudas de Estado que distorsionen o impidan la libre competencia –medidas en las que se han visto inmersas ciertas ventajas o beneficios fiscales–, se ha procurado también anular o suprimir algunas normas tributarias de los estados miembros. Precisamente estas prácticas alternativas de homogeneización fiscal con arreglo al régimen de prohibición de ayudas de Estado que, respondiendo a denuncias y reclamaciones de parte, han examinado cuestiones de muy dispar justificación y envergadura, tienen en el punto de mira en la actualidad al régimen fiscal que otorgan algunos países miembros (como España, Italia o Francia) a las sociedades cooperativas y a las bonificaciones que para ellas se establecen, con riesgo de que puedan declararse contrarias al Tratado de la Unión europea. Nos hallamos en este caso ante una acción sumamente criticable que, con una visión hipócrita y corta de miras, pretende homologar a estas sociedades con las de signo capitalista ignorando las grandes diferencias estructurales y de régimen jurídico existentes entre ambas, así como las funciones y el papel social que el cooperativismo desempeña.

2. Convenios bilaterales

Una segunda vía para atajar la doble imposición internacional es a través de convenios bilaterales entre dos Estados independientes que, en base al princi-

pio de reciprocidad, acuerdan resolver los problemas de duplicidad fiscal que entre ambos se susciten. Fue primero la Sociedad de Naciones quien comenzó en 1921 trabajos que culminaron, en 1928, con el establecimiento de los primeros modelos de Convenios bilaterales de doble imposición, y continuaron después con la elaboración de los modelos aprobados en México (1943) y Londres (1946). Después ha sido la OCDE el organismo que, desde su primera recomendación sobre doble imposición de febrero de 1955, se ha ocupado con mayor éxito de este problema, procurando la armonización de las reglas insertas en los distintos Convenios y el uso de definiciones, principios, reglas y procedimientos unitarios. En la actualidad se ha generalizado el empleo de los modelos-tipo que ha ido acuñando la OCDE desde que en 1961 su Comité fiscal concluyó un primer Proyecto de Convenio de Doble Imposición sobre la Renta y el Patrimonio, por lo que casi todos los Convenios existentes responden al mismo esquema, sin perjuicio de que en la suscripción de los mismos los dos Estados signatarios puedan introducir reservas explícitas y cláusulas concretas ajenas o contrarias a dicho modelo.

En este mismo volumen la profesora Arana Lardin se ocupa de analizar con mayor amplitud el contenido y las reglas principales de estos modelos de Convenio de la OCDE, a la vez que hace un somero repaso de los Convenios en vigor entre España y los países latinoamericanos, por lo que a su documentado trabajo nos remitimos sobre el particular, con el propósito de evitar inútiles reiteraciones. Cabe destacar no obstante, a modo de advertencia preliminar, que estos Convenios sobre la Renta y el Patrimonio no siempre consiguen evitar en su integridad las situaciones de doble imposición internacional, dado que se permite, en relación a diversas fuentes de renta, que sean gravadas simultáneamente por el país de residencia y por aquel en que se obtiene el rendimiento, lo que, como resulta obvio, supone identificar ciertos casos de doble imposición y asumir su permanencia (si bien estableciéndose a veces ciertos límites a esta duplicidad).

3. Normativa unilateral de carácter interno

Por último, es menester referirse a una tercera manera de suprimir, o reducir al menos, los efectos de la doble imposición internacional. Consiste en el establecimiento, en la legislación fiscal interna de las distintas naciones, de medidas o reglas unilaterales, sea de exención total, sea de bonificación parcial,

en relación a los hechos realizados en otros países que ya hayan sido sometidos a tributación por éstos. La formula más frecuente es la que se denomina método de imputación, mediante el cual el país que grava la renta o el patrimonio mundial a sus residentes concede no obstante una reducción o minoración en la cuota a pagar, en atención a la carga fiscal que se hubiera satisfecho en el país del que procede la renta o donde se ubica el patrimonio. Esta corrección puede ser completa, si la reducción alcanza siempre a la totalidad del impuesto pagado en el otro estado cualquiera que sea su importe, o quedar limitada a la cifra a la que asciende la cuota tributaria a ingresar por esa percepción con arreglo a la normativa fiscal del propio país de residencia, alternativa que puede suponer una reducción inferior a la cantidad pagada en el extranjero si allí la deuda fiscal exigida era más elevada.

IV. Referencia sumaria a la doble imposición internacional de las entidades de la Economía Social

Desde un perspectiva general es preciso indicar que las cooperativas y restantes entes que integran la economía social no poseen diferencias de relieve en materia de doble imposición internacional con otros agentes económicos y sociales, por lo que todo lo indicado hasta ahora es plenamente extensible, sin excepción alguna, a este concreto sector. De ahí que a las consideraciones generales precedentes debamos añadir tan sólo una sumarísima mención a las pocas particularidades que dentro de la economía social pueden suscitarse en orden al fenómeno de la doble imposición.

Por una parte, la condición de sociedades personalistas de estas entidades dificulta sobremanera –por no decir que impide por completo– acudir a técnicas propias de las sociedades de capital, que pueden reducir o atenuar en buena parte los efectos de la doble imposición operando en otros países a través de empresas distintas, domiciliadas en los mismos, sobre las que se puede ejercer un control o dominio completo a través de la participación en su capital (filiales, vinculadas, etc.). Ese mismo rasgo de ser sobre todo sociedades de personas, destinadas a satisfacer necesidades vitales de las mismas, da lugar también a que las cooperativas y demás entidades de economía social tengan un especial e intenso arraigo territorial y gran implicación en su entorno, carac-

terres favorables que impiden su deslocalización y los constantes cambios de residencia, pero que las hacen especialmente vulnerables cuando se vean incurtidas continuamente en situaciones de grave duplicidad impositiva internacional, porque dispondrán de menos alternativas para evitarlas.

Por otra parte, las entidades pertenecientes a la economía social disponen ordinariamente en muchos países de importantes especialidades fiscales y, en ocasiones, de regímenes fiscales específicos. Ello implica que las diferencias de tratamiento tributario entre unos estados y otros sean a veces más acusadas y, en consecuencia, el impacto de la doble imposición pueda llegar a ser mayor. Además, las dificultades de conocer con precisión esas particularidades y sus potenciales efectos se acrecientan y provocan más incertidumbre e inseguridad en las transacciones internacionales.

Doble Imposición Internacional: relaciones España-Iberoamérica

Sofía Arana Landín

Profesora agregada del Universidad del País Vasco

Miembro de GEZKI (Instituto de Derecho Cooperativo y Economía Social)

Introducción

Desde hace unas décadas venimos experimentando una serie de cambios muy importantes con respecto al comercio internacional que dejan atrás los esquemas comerciales tradicionales basados en lo que en su día se denominó “modelo del trigo”. Y es que el actual comercio internacional se basa en nuevos factores muy diferentes como la especialización, la mano de obra, la fiscalidad, o la existencia de una importante red de convenios de doble imposición. Ya señaló CARTOU (1981) en su día el efecto que tiene la fiscalidad en las relaciones económicas internacionales, el cual puede llegar a traducirse en discriminación y distorsión de la producción de los bienes y de las inversiones.

De acuerdo con VALLEJO CHAMORRO (2002) el hecho de que se mantengan las soberanías fiscales dentro del ámbito nacional, pero que sin embargo las operaciones comerciales sean internacionales va a ser el principal factor que provoca la doble imposición. Así, hoy en día, por tanto, cada vez son más numerosas las operaciones económicas con países diferentes al de residencia, lo cual supone que cada vez más, un mismo sujeto va a ser sometido al imperio de diferentes ordenamientos jurídicos y, concretamente, a distintos ordenamientos tributarios. Dichos sistemas, al tener potestad tributaria, van a aplicar sus tributos basándose en sus propios puntos de conexión y su aplicación e interpretación no tiene por qué coincidir con los de las otras jurisdicciones.

Básicamente los diferentes países van a utilizar tres principios sobre los que basarse como puntos de conexión que darán lugar al nacimiento de la obligación tributaria:

1. *El principio de residencia*: según el mismo el poder impositivo corresponde al Estado donde reside el sujeto pasivo, que tributará por los hechos imponibles fundamentalmente de acuerdo con su capacidad económica.
2. *El principio de territorialidad*: va a basar su punto de conexión en la fuente u origen de la renta, por lo que, bajo el mismo, el poder impositivo corresponde al Estado donde se hayan originado dichas rentas. Se trata de un principio que no está en consonancia con la capacidad económica y se considera que está incluso reñido con la progresividad. Además, puede llevar a que los países que lo utilizan de forma exclusiva estén incentivando la inversión en el extranjero por parte de sus residentes, ya que cuando las inversiones salen al exterior quedan sin gravar en el Estado de residencia. Es un criterio especialmente utilizado en países latinoamericanos.
3. El principio de nacionalidad. Es el punto de conexión menos utilizado de los tres y va a basarse en la nacionalidad del sujeto pasivo. Es un criterio que cuando se utiliza, principalmente en Estados Unidos, México y Filipinas, suele aparecer como tercer criterio, unido a los dos anteriores.

De este modo, la importancia de una adecuada red de convenios que eviten los problemas derivados de esta situación resulta clave. De cualquier otro modo, la disparidad en el tratamiento fiscal de la inversión puede llegar a ser un factor verdaderamente distorsionador fundamentalmente por dos causas:

- El hecho de que confluyan sistemas tributarios de distintos países puede llegar a constituir una excelente vía para la reducción de costes tributarios y favorecer fenómenos como la elusión o la evasión. Se puede conseguir un conflicto negativo de competencias ya que ninguna de las soberanías fiscales entiende que los puntos de conexión tal y como ha resultado ser, da lugar al nacimiento de una obligación tributaria bajo su jurisdicción.
- Del mismo modo, puede hacer que sobre una misma operación lleguen a incidir dos o más impuestos análogos dando lugar a una doble imposición. En este caso se da un conflicto positivo de competencias ya que hay por lo menos dos jurisdicciones que entienden que tienen potestad tributaria sobre un mismo hecho imponible.

Es por ello por lo que se hace necesario regular este fenómeno de distintas formas posibles: interna, bilateral y, si es posible, sería deseable que de forma multilateral. Cabe recordar que estos dos últimos una vez ratificados y publicados en el Boletín Oficial del Estado también pasan a formar parte de nuestro ordenamiento interno (art.96 Constitución española) pero gozando los mismos de primacía frente a las demás disposiciones internas.

España ha operado de las tres formas posibles a fin de reducir la doble imposición, adoptando medidas internas en sus principales impuestos (como, por ejemplo, para eliminar la doble imposición de sus residentes cuando han obtenido rentas en el extranjero), suscribiendo multitud de convenios bilaterales y formando parte de un convenio multilateral en el ámbito de la UE (código de conducta de fiscalidad de las empresas de la UE). Es en este segundo punto en el que nos vamos a centrar durante las siguientes líneas, ya que la importancia relativa de los convenios bilaterales resulta superior al resto de medidas. Dentro de los mismos y por motivos de espacio, nos vamos a limitar a los CDI sobre renta y patrimonio y más concretamente, a aquellos celebrados entre España y países iberoamericanos.

La doble imposición internacional: doble imposición jurídica y económica

La doble imposición económica se produce cuando un hecho imponible es gravado en dos o más Estados, en un mismo período temporal, aunque no al mismo sujeto pasivo. Para que exista doble imposición económica deben confluír, por tanto, tres elementos: objetivo, material y temporal. El caso más frecuente de este tipo de doble imposición suele ser el de la percepción de dividendos por parte de un no residente.

La doble imposición jurídica es el resultado de la percepción de impuestos iguales o similares en dos o más Estados por parte de un mismo sujeto pasivo, sobre un mismo hecho imponible y en el mismo período de tiempo. Por lo tanto, para que se de una doble imposición jurídica deben confluír cuatro elementos: objetivo, subjetivo, material y temporal. El caso más frecuente es el de la percepción por parte de una persona residente en un país que utiliza el principio de residencia de rendimientos procedentes de otro país que utiliza el principio de territorialidad.

Los convenios de doble imposición

A pesar de que se puede intentar paliar los efectos indeseados producidos por la doble imposición de forma interna adoptando medidas como el método de exención, que excluiría del cómputo de las rentas en el país de residencia aquellas obtenidas en el extranjero (en sus diferentes variantes) o el método de imputación, incluyendo un crédito por las rentas pagadas en el extranjero a nivel de cuota, es preferible utilizar los Convenios de Doble Imposición¹. Ello es especialmente cierto en tres ocasiones (VALLEJO CHAMORRRO 2002):

- Cuando las legislaciones de los diferentes países incluyan puntos de conexión diferentes provocando que un mismo sujeto pasivo sea objeto de gravamen en las dos jurisdicciones. A lo cual, para ser justos, habría que añadir que se debería tratar de un mismo hecho imponible, por impuestos análogos o similares y en un mismo período.
- Cuando la divergencia se manifieste respecto a la localización de las fuentes de renta, de forma que una misma renta sea gravada en las dos jurisdicciones.
- Cuando la divergencia se manifieste en la diferente calificación de una renta de un tipo determinado.

Si se da cualquiera de las tres situaciones descritas se hace conveniente la intervención de ambas administraciones a fin de estudiar los elementos que dan lugar a una doble imposición, llegar a un acuerdo sobre cómo se debe repartir la potestad tributaria y qué mecanismos de colaboración se pueden establecer y firmar el correspondiente CDI donde quede plasmado el acuerdo.

Así, los CDI son tratados que se firman de forma bilateral, basados en los principios de reciprocidad y *pacta sunt servanda*, a fin de repartir la potestad tributaria entre los Estados y evitar tanto la doble imposición como la elusión y la evasión fiscal.

Dichos tratados suelen estar referidos en su mayoría a los impuestos de la renta y patrimonio, aunque también existen sobre navegación marítima y sobre las herencias. Nos vamos a centrar en los primeros por ser los más numerosos. Todos ellos van a seguir el Modelo de Convenio de la OCDE², en sus diferen-

1. De aquí en adelante CDI.

2. De aquí en adelante también MCOCDE.

tes versiones y realizando los ajustes que se han entendido convenientes para adaptarse a las diferentes situaciones a través de los comentarios del Modelo de Convenio. Dichos comentarios constituyen una guía internacionalmente reconocida para la interpretación y aplicación armonizada de las diferentes disposiciones del Modelo de Convenio.

Los Modelos de Convenio de la OCDE en sus distintas versiones siguen siempre una misma estructura: el ámbito de aplicación del convenio seguido de algunas definiciones de términos contenidos en él, el reparto de la potestad tributaria entre los Estados contratantes dependiendo de las categorías de renta de que se trate y los métodos para eliminar, o al menos atenuar, la doble imposición. Los convenios finalizan con las diferentes disposiciones relativas al principio de no discriminación, el procedimiento amistoso de solución de conflictos, la entrada en vigor del convenio y su denuncia.

El articulado del convenio es breve, son exclusivamente 30 artículos, pero cada uno de ellos se encuentra acompañado de multitud de comentarios a fin de clarificar la aplicación e interpretación del artículo correspondiente e incluir las posibles reservas al mismo.

Pasamos a ver los elementos más importantes de dicho articulado para a continuación señalar las variaciones y reservas sobre el mismo realizadas en los CDI celebrados entre España y países iberoamericanos.

Ámbito de aplicación y definiciones

Como hemos visto con anterioridad, existe un ámbito de aplicación subjetivo y otro ámbito de aplicación objetivo. El primero hace referencia a los sujetos a quienes se aplica el Convenio, que serán las personas residentes en uno de los Estados contratantes. El segundo hace referencia a los impuestos cubiertos por el mismo, que suelen ser renta y patrimonio.

El primer problema de los CDI surge ya con el ámbito subjetivo de aplicación y es que, en principio, el artículo remite a las disposiciones internas de los Estados contratantes a fin de determinar un concepto tan crucial como el de residencia. Lógicamente los Estados contratantes pueden tener muy diferentes criterios a fin de determinar la residencia, ya que pueden hacer primar una residencia legal o una residencia de facto, pueden considerar que el centro de intereses vitales habrá de primar o que la nacionalidad puede ser determinante, etc.

Este hecho ocasiona circunstancias indeseables, tanto porque pueda haber sujetos que no puedan quedar incluidos dentro de la definición de residente de ninguno de los Estados contratantes y, por tanto, que no queden cubiertos por el Convenio, como sujetos que haciendo un uso abusivo del convenio puedan ser considerados residentes cuando, en realidad, no lo son. Entre los usos abusivos del convenio cabe destacar el denominado treaty- shopping, que implica el uso del CDI por quien no tiene derecho a él. Este tipo de abusos ha motivado que hoy en día se prevea una cláusula anti treaty shopping en los CDI.

Con respecto a este concepto de residencia se establecen las denominadas tie-break rules o reglas de preferencia de residencia, que consisten en una serie de criterios para resolver los conflictos de residencia. Para las personas físicas dichas reglas son: la vivienda permanente, el núcleo de intereses vitales, vivienda habitual y la nacionalidad. Sin embargo, de común acuerdo entre los Estados se puede resolver esta cuestión de otras maneras posibles. En cuanto a las personas jurídicas se suele utilizar el criterio de la sede de dirección efectiva frente al del domicilio social. Al igual que ocurría con las personas físicas se pueden resolver el conflicto de común acuerdo entre los dos Estados.

En lo referente al ámbito objetivo los convenios se aplican sobre el impuesto sobre la renta y/o el patrimonio de los Estados contratantes y suele especificar los impuestos vigentes en el momento de la firma del Convenio.

Una vez delimitado el ámbito de aplicación subjetivo y objetivo del convenio se pasa a ofrecer definiciones de algunos de los términos expresados en el convenio como por ejemplo en su art. 5 el concepto de establecimiento permanente, o el de dividendos, intereses y cánones. Dado que son conceptos ya definidos nos remitimos a los mismos.

Distribución de la potestad tributaria entre los estados contratantes

De acuerdo con RIXEN (2008) lo más importante de los CDI es el juego de distribución de las potestades tributarias de los dos Estados contratantes. Ello se hace en función del tipo de renta. Los criterios en que se basan para el reparto de dicha potestad tributaria pueden ser de tres tipos: la residencia (principio de residencia), la fuente (principio de territorialidad) y exclusivamente para

Estados como los Estados Unidos, México y Filipinas la nacionalidad (principio de nacionalidad).

Este juego de reparto de potestades tributarias, dependiendo del tipo de renta y principios utilizados puede atribuir con carácter exclusivo la renta a uno de los dos Estados contratantes en relación a uno de los principios señalados o puede establecer una imposición compartida entre los dos Estados contratantes, en cuyo caso, la corrección de la doble imposición suele corresponder al Estado de residencia de acuerdo con el método establecido en el convenio firmado.

Básicamente las categorías de renta son: rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, rentas derivadas de la navegación internacional, operaciones vinculadas, dividendos, intereses, cánones, ganancias de capital, trabajo independiente, trabajo dependiente, pensiones y otro tipo de rentas.

Métodos de eliminación o atenuación de la doble imposición

Los CDI suelen utilizar básicamente dos métodos diferentes de atenuar o eliminar la doble imposición, el primero a nivel de base imponible (exención) y el segundo a nivel de una deducción en cuota (imputación).

Método de exención: es un método que actúa a nivel de la base imponible, de modo que el Estado de la residencia del perceptor de las rentas no las tiene en cuenta en el cálculo de la base de su Impuesto sobre la Renta. Constituye una excepción al principio del gravamen de la renta mundial de los residentes, pues supone la renuncia por el país de residencia de gravar las rentas originadas en el otro Estado.

Este método admite dos modalidades:

- Exención íntegra o plena: el Estado de la residencia prescinde absolutamente de gravar las rentas procedentes del país de la fuente. Ello implica que en los impuestos progresivos resulta más ventajoso obtener rentas en el exterior, ya que al no ser incluidas en la base imponible no sube la progresividad de cara al resto de las rentas.
- Exención con progresividad: es una modalidad del anterior que tiene en cuenta la progresividad. Con este método, el Estado de la residencia renun-

cia al gravamen de las rentas originadas en el extranjero excluyéndolas de la base del Impuesto pero tiene en cuenta su importe a fin de determinar el tipo impositivo que corresponde aplicar a las restantes rentas.

Este método es especialmente beneficioso para los países importadores de capital ya que favorece la inversión extranjera y tiene en cuenta sus incentivos a la inversión. Por contra favorece más la repatriación de los beneficios derivados de la inversión.

Método de imputación: se trata de un método que actúa a nivel de cuota. En este caso el Estado de la residencia mantiene el gravamen sobre la renta mundial, incluyendo en la base también las rentas obtenidas en el otro país. El problema de la doble imposición se soluciona concediendo un crédito fiscal, consistente en la facultad de deducir en la cuota de su propio impuesto el gravamen que se hubiera satisfecho en el extranjero por aquellas rentas.

Este método admite también dos posibilidades:

- Imputación íntegra o plena: el país de residencia permite la deducción correspondiente a todo el importe del impuesto satisfecho en el país de la fuente.
- Imputación ordinaria: el crédito fiscal concedido por el país de residencia para la deducción del impuesto extranjero tiene el límite de la cantidad efectivamente satisfecha o que se habría debido satisfacer caso de haberse generado dichas rentas en el país de residencia. En consecuencia, este sistema sólo resuelve el problema de la doble imposición si el impuesto del Estado de la residencia, de haber obtenido ahí dichos ingresos, resulta mayor que el impuesto satisfecho en la fuente, pero no elimina los excesos de imposición del país de la fuente respecto al propio impuesto.

El sistema de imputación es especialmente positivo para países exportadores de capital. El sistema de imputación es neutral, cualquiera que sea el origen de las rentas, se consigue la igualdad de trato fiscal entre todos los residentes de un país, además, desde el punto de vista económico este método anula el interés de invertir en países distintos al de residencia del inversor. Al contrario de lo que ocurría con el método anterior, el incentivo a repatriar los beneficios es eliminado, con lo que se beneficia también el país de origen. Sin embargo, su gran virtud, la neutralidad, puede suponer también su gran inconveniente, ya que elimina los incentivos fiscales que pudiera haber establecido el país de la

fuente para la atracción de los capitales extranjeros y el fomento de las inversiones en su territorio.

Tax sparing credit: consiste en permitir que el impuesto extranjero deducible sea el impuesto que exactamente hubiera correspondido satisfacer en ausencia del beneficio fiscal, lo cual elimina el inconveniente señalado al método de imputación.

Matching credit: el país de residencia concede un crédito fiscal por una cantidad alzada o por un porcentaje más alto que el tipo tributario efectivo que hubiera gravado la renta en el país de su origen (o del tipo que el Convenio de Doble Imposición establezca como límite de gravamen).

Estas últimas son cláusulas especialmente recomendables en CDI con países en vías de desarrollo.

Convenios de doble imposición suscritos por España con países iberoamericanos

A fecha de cierre del presente artículo³ existen los siguientes Convenios de Doble Imposición firmados entre España y países iberoamericanos publicados en el BOE: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, El Salvador y Venezuela.

En el presente epígrafe se va a realizar un breve estudio de las diferentes particularidades de algunos de dichos CDI. No se incluyen todos ellos por motivos de espacio. Parte del mismo se basa en la obra de SANCHEZ FERNÁNDEZ (2004) y también en los datos actualizados de la Agencia Tributaria y muy especialmente como en los propios convenios con respecto al Modelo de Convenio de la OCDE vigente en el momento de ser aprobados. Sólo se van a señalar sus diferencias con respecto al mismo. En lo demás me remito al MCOCDE. Con respecto a los CDI más recientes, basados en el último MCOCDE se cita a pie de página sus protocolos que incluyen particularidades importantes con respecto a los mismos.

3. 1 de septiembre 2010.

Con respecto a Argentina su CDI con España quedó publicado en el BOE de 9 de septiembre de 1994. Sigue fielmente el Modelo de Convenio de Doble Imposición de la OCDE y en su art. 2 no incluye los impuestos exigibles por subdivisiones políticas o entidades locales. Con respecto a su artículo tercero no recoge las definiciones del MCOCDE “empresa”, “actividad empresarial” y “negocio”, ni da una definición para otras expresiones no definidas por el MC, salvo la de Estado contratante. Con respecto al artículo 4 no hay variaciones, pero amplía el contenido del concepto de establecimiento permanente del art.5, incluyendo “las obras de construcción y montaje, prestaciones de servicios y actividades de explotación minera con duración a 6 meses. Agentes dependientes, sin poderes, que dispongan de bienes y mercancías para entregar regularmente”. No existen diferencias con respecto al artículo 6. El art. 7, en cambio, entiende que son beneficios imputables al EP “las ventas y rentas de actividades comerciales similares o idénticas a las realizadas por el propio establecimiento, así como las vinculadas a la explotación o extracción de los recursos naturales” e incluye los beneficios de empresas de seguros y reaseguros, aunque se obtengan sin EP. El art. 8 especifica el lugar de tributación de los transportes incluidos, que son los buques y aeronaves en transporte internacional, no regulando el transporte interior. Se sigue el MC en cuanto al art.9. El 10 limita los tipos impositivos al 15% y 10% de las sociedades participadas. El art. 11 limita la tributación al 12,5%. El art. 12 en cuanto a la tributación la limita al 3% de las noticias, 5% de obras literarias, 10% en patentes, modelos y equipos y 15% con carácter general. El art.13 con respecto a otras acciones si la participación es superior al 25% lo limita al 10% en la fuente, en los demás casos es del 15%. Con respecto al art.14, curiosamente no incluye a los odontólogos y las actividades sin base fija pueden ser gravadas en el país de la fuente con un límite del 10% sobre el rendimiento bruto. En cuanto al cómputo de permanencia del art.15 se considerarán 12 meses consecutivos. El art. 17 excluye de tributación en el Estado de las actuaciones a las financiadas por fondos públicos del otro Estado. En cuanto a las pensiones del art.18 incluye los fondos de pensiones y sistemas alternativos, las anualidades, las pensiones alimenticias y los pagos periódicos para alimentación de hijos menores de edad, que sólo tributarán en el país de residencia del perceptor, excepto las de manutención de hijos que sólo tributan en el país de residencia del pagador. El art. 20 hace una previsión con respecto a los profesores:”cuando un residente se desplaza a otro Estado para enseñar o realizar investigaciones, por invitación

de una entidad docente, estará exento de tributación en ese Estado por el plazo de un año, salvo que las investigaciones se realicen en beneficio particular de una persona o personas.”. En cuanto al art. 21 su desviación del MC es que “las rentas no mencionadas en otros artículos y obtenidas por un residente de un Estado en el otro, pueden someterse a imposición en los dos Estados”. En cuanto al art.22 las acciones y participaciones en el capital de una sociedad sólo tributan en residencia del titular de las acciones o participaciones. El resto de bienes muebles pueden someterse a imposición en los dos Estados”. El art.23 establece una deducción del 15% para los cánones y para las operaciones vinculadas sus dividendos se deducen del IS. La última peculiaridad digna de mención es que la denuncia del art.30 se debe realizar por vía diplomática, antes del 1 de julio de cualquier año, una vez transcurridos 5 años de vigencia.

Bolivia firmó su CDI con España que quedó publicado en el BOE de 10 de diciembre de 1998 y no incluye grandes variaciones con respecto al MCOCDE.

En lo referente al CDI con Brasil, quedó publicado en el BOE de 2 de octubre de 2003 y aún siguiendo el MC de la OCDE no incluye al Impuesto sobre el Patrimonio. En el caso de España se realiza una listado de los antiguos impuestos a cuenta del Impuesto General sobre la Renta y de los Impuestos sobre Hidrocarburos. Como diferencia señalable en el art.2 se incluye el arbitrio de radicación. El art. 4 no recoge expresamente la exclusión de las personas que tributan en un Estado sólo por las rentas obtenidas en el mismo. Amplía el concepto de establecimiento permanente del art.5 a las obras de construcción y montaje que excedan de 6 meses y las empresas de seguros que perciben primas a través de una persona que no goza de estatuto de independencia. En el art. 7 no incluye el cálculo de los beneficios por reparto del beneficio total de la empresa entre sus diversas partes a efectos de calcular el beneficio del EP. Regula la tributación de las entidades fiduciarias y se podrá aplicar la legislación interna para la tributación de los beneficios de operaciones de seguro con no residentes. En cuanto al art.9 no se regula la eliminación de la doble imposición económica. El art 10 no realiza distinciones entre las diferentes categorías de renta, estableciendo un único tipo impositivo del 15%. El art.11 incluye en su definición la cláusula de rentas asimiladas y se tributa un 15% excepto en los préstamos a largo plazo para financiar bienes de equipo, que se verá reducido al 10%. Existen exenciones si el deudor o acreedor es el Estado

o una de sus subdivisiones. Los tipos impositivos del art. 12 quedan fijados en el 10% sobre obras literarias, artísticas y científicas y el 15% en los demás casos con cláusula reductiva. El art. 13 establece la tributación compartida para estos tipos de renta. El art. 14 en cuanto al concepto de profesional independiente incluye las actividades de carácter técnico y las disposiciones del artículo se aplican cuando las actividades las realiza una sociedad, utilizando el criterio de lugar de pago. Como diferencia más destacable del art. 15 cabe señalar que el cómputo del año de permanencia se refiere al año natural en vez de al fiscal. En lo referente a las pensiones del art. 18 incluye las anualidades y establece el criterio de la residencia del perceptor para las pensiones que no excedan de 3.000 dólares US. Sólo el exceso de esos 3.000 dólares USA puede someterse a imposición en los dos Estados. En cuanto al art. 20, en cuanto a los estudiantes, incluye en el ámbito de aplicación a los perceptores de becas, ayudas o recompensas concedidos por organizaciones religiosas, de caridad, científicas o educacionales. En el caso de remuneraciones por trabajos en el Estado que se visita se extiende la exención a 4 años. En el caso de los profesores existe una exención por dos años si existe invitación por parte de la entidad docente o cultural. El art. 21 no recoge la excepción relativa a las rentas obtenidas a través de EP y los bienes vinculados al establecimiento, pudiéndose someter a tributación en los dos Estados. El art. 22 no regula la tributación de los bienes patrimoniales. El art. 23 regula el método de la exención con progresividad para los dividendos habiendo una deducción del 20% para intereses y del 25% para los cánones en aplicación del método de tax sparing. En lo relativo al procedimiento amistoso del art. 25 no se cita la no discriminación, ni se establece plazo de inicio del procedimiento, tampoco se excluyen expresamente los plazos internos. El art. 26 también tiene diferencias importantes ya que no recoge expresamente la exclusión de la limitación del art. 1 del convenio sobre su aplicación a los residentes de uno o ambos Estados en lo relativo al objeto del intercambio de información. Se limita a establecer el secreto de las informaciones de forma general en cuanto a la información recibida. En cuanto al modo y plazo para realizar la denuncia del art. 30 se puede realizar tanto por escrito como por vía diplomática antes del 1 de julio de cualquier año, habiendo transcurrido 3 años de vigencia.

El CDI España-Chile fue publicado en BOE de 2 de febrero de 2004, ya conforme al Modelo de Convenio de 2003. Incluye el IRPF, el IP, el IRNR y

el IS por la parte Española y su protocolo contiene una serie de excepciones importantes⁴.

4. “Al momento de proceder a la firma del Convenio entre el Reino de España y la República de Chile para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, los signatarios han convenido las siguientes disposiciones que forman parte integrante de este Convenio:

I. El presente Convenio no se aplica a los «Fondos de Inversión de Capital Extranjero» regulados en la Ley N.º 18.657 chilena o cualquier otra legislación sustancialmente similar dictada en Chile después de la firma de este Convenio. La tributación de las distribuciones y remesas de dichos fondos se regirá por las disposiciones de la mencionada legislación.

II. Para los fines del párrafo 3 del Artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, los Estados Contratantes acuerdan que, sin perjuicio de ese párrafo, cualquier disputa entre ellos respecto de si una medida cae dentro del ámbito de esa Convención, puede ser llevada ante el Consejo de Comercio de Servicios conforme a lo estipulado en dicho párrafo, pero sólo con el consentimiento de ambos Estados Contratantes. Cualquier duda sobre la interpretación de este párrafo será resuelta conforme el párrafo 3 del artículo 24 o, en caso de no llegar a acuerdo con arreglo a este procedimiento, conforme a cualquier otro procedimiento acordado por ambos Estados Contratantes.

III. Nada en este Convenio afectará la aplicación de las actuales disposiciones del D.L. 600 (Estatuto de Inversión extranjera) de la legislación chilena, conforme estén en vigor a la fecha de la firma de este Convenio y aún cuando fueren eventualmente modificadas sin alterar su principio general.

IV. Las contribuciones en un año por servicios prestados en ese año y pagados por, o por cuenta de, una persona física o natural residente de un Estado Contratante o que está presente temporalmente en ese Estado, a un plan de pensiones que es reconocido para efectos impositivos en el otro Estado Contratante deberán, durante un período que no supere en total 60 meses, ser tratadas en el Estado mencionado en primer lugar, de la misma forma que una contribución pagada a un sistema de pensiones reconocido para fines impositivos en ese Estado, si:

a) Dicha persona física o natural estaba participando en el plan de pensiones por un período que hubiera terminado inmediatamente antes de que pasara a ser residente de o a estar temporalmente presente en el Estado mencionado en primer lugar, y

b) las autoridades competentes del Estado mencionado en primer lugar acuerdan que el plan de pensiones corresponde en términos generales a un plan de pensiones reconocido para efectos impositivos por ese Estado.

Para los fines de este párrafo plan de pensiones incluye el plan de pensiones creado conforme el sistema de seguridad social de cada Estado Contratante.

V. Considerando que el objetivo principal de este Convenio es evitar la doble imposición internacional, los Estados Contratantes acuerdan que, en el evento de que las disposiciones del Convenio sean usadas en forma tal que otorguen beneficios no contemplados ni pretendidos por él, las autoridades competentes de los Estados Contratantes deberán, en conformidad al procedimiento de acuerdo mutuo del artículo 24, recomendar modificaciones específicas al Convenio. Los Estados Contratantes además acuerdan que cualquiera de dichas recomendaciones será considerada y discutida de manera expedita con miras a modificar el Convenio en la medida en que sea necesario.

VI. Ad. artículo 5.—En relación con las actividades de exploración de recursos naturales, se entiende que el párrafo 3 letra b) del artículo 5 es aplicable en la medida que esos servicios no sean llevados a cabo por la persona a quien se hubiere otorgado la concesión de exploración o explotación.

El CDI España-Colombia se publicó el 28 de octubre de 2008. Abarca a los impuestos sobre la renta (IRPF, IS e IRNR) y el patrimonio, abarca expresamente a cualquier impuesto local sobre la renta y el patrimonio. Su protocolo incluye una serie importante de especificidades, en parte porque en esas fechas

VII. Ad. artículo 7.—Sin perjuicio del artículo 24, párrafo 2, se entiende que las disposiciones del párrafo 3 del artículo 7 se aplican sólo si los gastos pueden ser atribuidos al establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de la legislación tributaria del Estado Contratante en el cual el establecimiento permanente esté situado.

VIII. Ad. artículo 10, párrafos 2 y 6.—Con respecto a la aplicación del impuesto adicional en conformidad con las disposiciones de la legislación chilena, se acuerda que si:

I) El impuesto de primera categoría deje de ser totalmente deducible en la determinación del monto del impuesto adicional a pagar;

ii) la tasa del impuesto adicional que afecta a un residente de España, como está definido en el artículo 4 de este Convenio, exceda del 42 por ciento, los Estados Contratantes se consultarán a objeto de modificar el presente Convenio con la finalidad de restablecer el equilibrio de los beneficios del mismo.

IX. Ad. artículos 10, 11 y 12.—Las disposiciones de los artículos 10, 11 y 12 no se aplicarán si el propósito principal o uno de los principales propósitos de cualquier persona vinculada con la creación o atribución del derecho o crédito en relación con el cual los dividendos, los intereses o los cánones o regalías se paguen, sea el de obtener los beneficios de esos artículos mediante tal creación o atribución.

X. Ad. artículo 11 (Intereses) y artículo 12 (Cánones o regalías).—Se acuerda que, si en algún acuerdo o convenio entre Chile y un Estado miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos que entre en vigencia después de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, se acordara que Chile eximirá de impuestos a los intereses y cánones o regalías (ya sea en general o respecto de alguna categoría especial de intereses o cánones o regalías) provenientes de Chile, o limitara la tasa de impuesto exigible sobre esos intereses o regalías (ya sea en general o respecto a una categoría especial de intereses o cánones o regalías) a una tasa más baja que las previstas en el párrafo 2) del artículo 11 o en el párrafo 2) del artículo 12 del Convenio, esa exención o tasa reducida se aplicará automáticamente a los intereses o cánones o regalías provenientes de Chile cuyo beneficiario efectivo sea un residente de España y a los intereses o cánones o regalías provenientes de España cuyo beneficiario efectivo sea un residente de Chile bajo las mismas condiciones como si esa exención o tasa reducida hubiera sido especificada en esos párrafos. La autoridad competente de Chile informará, sin demora, a la autoridad competente de España, que se han cumplido las condiciones para la aplicación de este párrafo.

XI. Ad. artículo 13.—En el caso de que el perceptor de la ganancia a que se refiere el párrafo 4, letra b), del artículo 13, haya poseído las acciones u otros derechos que se enajenan por un plazo superior a doce meses y siempre que el perceptor no se dedique habitualmente a la enajenación de acciones, el impuesto exigido no podrá exceder del 16 por ciento de la ganancia.

En todo caso se considerará que el perceptor no se dedica habitualmente a la venta de acciones cuando la participación poseída directamente sea el 50 por ciento o más del capital de la sociedad participada.

XII. En las negociaciones se detectó que, respecto de rentas provenientes de un tercer país que ingresan a Chile y que luego son remesadas a España, en ciertos casos no se evita totalmente la doble tributación, aún en caso de existir un Convenio entre ambos países. Las partes contratantes reconocen las dificultades para resolver este problema por medio de un Convenio bilateral entre ellos y manifiestan su intención de seguir analizándolo en aras de una posible solución.”

ya estaba prevista la futura eliminación del Impuesto sobre el patrimonio por lo que, entre otros, por medio de dicho protocolo se hacen los ajustes previstos para dicha circunstancia⁵.

5. "I. Lo establecido en este Convenio se entenderá aplicable independientemente de lo previsto en la legislación interna de los Estados contratantes.

II. Se entenderá que este Convenio dejará de aplicarse al impuesto sobre el patrimonio desde el momento en que en cualquiera de los dos Estados contratantes deje de existir un impuesto sobre el patrimonio líquido o neto.

III. Ad. Artículo 3. En el caso de España en el concepto de nacional se consideran incluidas las sociedades personalistas (partnerships)

IV. Ad. Artículos 5 y 7. No se gravarán con el impuesto de remesas las rentas y ganancias ocasionales de un residente de España, que realice su actividad en Colombia a través de un establecimiento permanente situado en Colombia.

V. Ad. Artículo 7. En el caso de Colombia, el término «beneficio empresarial» se refiere siempre a las utilidades obtenidas por las empresas.

VI. Ad. Artículo 10.

1. En el caso de Colombia, la mención al «impuesto así exigido» del apartado 2 del artículo 10, se refiere a la tarifa especial para los dividendos o participaciones a que hace referencia el inciso 1.º del artículo 245 del Estatuto Tributario, o sus modificaciones posteriores, a la que se aplicarán los apartados 2a) o 2b) del artículo 10 en función del porcentaje de participación.

2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando a los dividendos obtenidos por una empresa residente en España procedentes de Colombia se les aplique el párrafo 1 del artículo 245 del Estatuto Tributario, o sus modificaciones posteriores, el artículo 10 se aplicará de la siguiente forma:

a) la parte correspondiente al 35 por 100 mencionado en el citado artículo se verá reducida según el apartado 2b) del artículo 10 cuando los dividendos y utilidades repartidos a no residentes en Colombia procedan de utilidades exentas del impuesto sobre la renta en cabeza de la sociedad y siempre que dicha parte se invierta en la misma actividad productora en Colombia durante un término no inferior a tres años.

Cuando las utilidades máximas susceptibles de ser distribuidas a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional sean superiores al 65 por 100 de las utilidades comerciales antes de impuestos, se aplicará la misma regla prevista en el párrafo anterior de esta letra a) sobre la diferencia entre dicha cantidad y las utilidades después de impuestos.

b) la tarifa especial prevista para los dividendos o participaciones a que hace referencia el inciso 1.º del artículo 245 del Estatuto Tributario, o sus modificaciones posteriores, se verá reducida según los apartados 2a)

o 2b) del artículo 10 en función del porcentaje de participación.

3. En el caso de España, se entienden excluidas las sociedades de personas en la aplicación del apartado 2b).

VII. Ad. Artículo 11.

1. En el caso de Colombia, el término «el impuesto así exigido» del apartado 2 del artículo 11 se refiere a la suma de los impuestos sobre la renta (35%) y sobre las remesas, en aquellos casos en los que la legislación interna de Colombia prevea la aplicación de estos dos conceptos para los intereses cobrados por un no residente en Colombia.

2. En el caso de que Colombia, después de firmado este presente Convenio, acordara con un tercer Estado un tipo impositivo sobre intereses inferior al establecido en el artículo 11 o una exención dis-

El CDI de España- Cuba, publicado en BOE de 10 de enero de 2001, incluye el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin que exista ninguna otra diferencia reseñable.

En cuanto al CDI con Ecuador se publicó en el BOE de 5 de mayo de 1993 y no incluye los impuestos exigibles por subdivisiones políticas o entidades locales, por motivos de espacio no se estima conveniente entrar en el mismo.

tinta a las contempladas en dicho artículo del presente Convenio, ese nuevo tipo impositivo o exención se aplicará automáticamente al presente Convenio como si constara expresamente en el mismo; surtirá efectos desde la fecha en la que surtan efectos las disposiciones del Convenio firmado con ese tercer Estado.

3. Se entiende incluido en este artículo 11.3 apartado b):

- a) Los intereses derivados de los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios.
- b) Los intereses derivados de créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones.
- c) Los intereses de los créditos para operaciones de comercio exterior, realizados por intermedio de las corporaciones financieras y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.

VIII. Ad. Artículo 12.

1. En el caso de Colombia, en relación con la definición comprendida dentro del apartado 3 del artículo 12, se entenderá que el concepto de asistencia técnica se refiere a la asesoría dada mediante contrato de servicios incorporeales, para la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica.

2. En el caso de Colombia, el término «el impuesto así exigido» del apartado 2 del artículo 12 se refiere a la suma de los impuestos sobre la renta (35%) y sobre las remesas, en aquellos casos en los que la legislación interna de Colombia prevea la aplicación de estos dos conceptos para los cánones cobrados por un no residente en Colombia.

3. En el caso de que Colombia, después de firmado este presente Convenio, acordara con un tercer Estado un tipo impositivo sobre cánones o regalías inferior al establecido en el artículo 12 del presente Convenio, ese nuevo tipo impositivo se aplicará automáticamente al presente Convenio como si constara expresamente en el mismo; surtirá efectos desde la fecha en la que surtan efectos las disposiciones del Convenio firmado con ese tercer Estado.

IX. Ad. Artículo 13 En el caso de Colombia, la tributación de las ganancias de capital mencionadas en este artículo se refiere a la suma de los impuestos sobre la renta (35 por 100) y sobre las remesas, en aquellos casos en los que la legislación interna de Colombia prevea la aplicación de estos dos conceptos para este tipo de rentas cobradas por un no residente en Colombia.

X. Ad. Artículo 17. Las disposiciones de este artículo no se aplicarán si el perceptor de la renta, siendo residente en un Estado contratante, no está sujeto a imposición o está exento en relación con esta renta de acuerdo con la normativa interna de ese Estado contratante. En este caso, esta renta puede estar sujeta a imposición en el otro Estado contratante.

XI. Ad. Artículo 22.

1. Las expresiones «deducción o descuento» tienen el mismo significado en España y en Colombia. La mención de ambos términos en el artículo responde a cuestiones de terminología en la normativa interna de ambos Estados.

2. Mientras la legislación colombiana no permita la deducción del impuesto sobre patrimonio pagado en España, no se aplicará el apartado a).(ii) de este artículo sobre la eliminación de la doble imposición para el impuesto sobre el patrimonio en ninguno de los dos Estados.

El CDI España- México fue publicado en el BOE de 27 de octubre de 1994 y al igual que ocurría con Ecuador, no incluye los impuestos exigibles por subdivisiones políticas o entidades locales. Tampoco se juzga conveniente entrar a reseñar sus diferencias, por motivos de espacio.

El CDI de España con El Salvador fue publicado en BOE de 5 de octubre de 2009 y es el más reciente de los firmados con países iberoamericanos. Al igual que ocurriera con el CDI firmado con Colombia se basa en el MC de 2008 e incluye su protocolo previsiones específicas por si se dieran diferentes contingencias, que estaban previstas⁶.

6. "Protocolo de Convenio con El Salvador:

I. Cuando en aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 6 a 22 del presente Convenio, un Estado contratante tuviera asignadas las potestades tributarias exclusivas, si bien conforme a su legislación interna y debido a su sistema de imposición territorial no estuviera sujeta la renta, esta podrá someterse a imposición en el otro Estado contratante como si el Convenio no hubiera entrado en vigor.

II. Sin perjuicio del contenido de este Protocolo, las disposiciones de este Convenio se podrán interpretar de acuerdo a los Comentarios del Modelo de Convenio de la OCDE.

III. Considerando que el objetivo principal de este Convenio es evitar la doble imposición internacional, los Estados Contratantes acuerdan que, en el evento de que las disposiciones del Convenio sean usadas en forma tal que otorguen beneficios no contemplados ni pretendidos por él, las autoridades competentes de los Estados Contratantes deberán, en conformidad al procedimiento amistoso del artículo 26, recomendar modificaciones específicas al Convenio. Los Estados Contratantes además acuerdan que cualquiera de dichas recomendaciones será considerada y discutida de manera expedita con miras a modificar el Convenio en la medida en que sea necesario.

IV. En relación con los artículos 2, 4, 23, 24, 25, 29 y 30.—Las disposiciones relativas a los impuestos sobre el patrimonio serán aplicables únicamente en la medida en que ambos Estados contratantes apliquen un impuesto sobre el patrimonio (Impuesto sobre el patrimonio neto).

V. Con relación al artículo 4.—La calidad de residente a efectos del convenio de una persona de un Estado Contratante, se comprobará a través de una certificación emitida por autoridad competente.

VI. Con relación a los artículos 5 y 7.—A efectos de la aplicación del Convenio se entenderá que los establecimientos permanentes son no residentes del Estado contratante en el que se encuentren situados y tributarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 del Convenio.

VII. Con relación al artículo 7, apartado 1.—Se entenderá que los beneficios imputados a un establecimiento permanente en el Estado contratante donde esté situado, son los que provengan de actividades económicas realizadas directamente por dicho establecimiento permanente; no obstante, si la sede central realiza actividades económicas en el otro Estado contratante utilizando los medios del establecimiento permanente, los beneficios derivados de dichas operaciones serán imputados a dicho establecimiento permanente en la proporción a su participación en dichas actividades.

VIII. Con relación al artículo 7, apartado 3.—Con relación a la deducción de los gastos realizados para los fines del establecimiento permanente, se entenderá que para su determinación y cálculo, deberá observarse los requisitos de deducibilidad establecidos en la legislación del Estado contratante en que se encuentre situado el establecimiento permanente.

IX. Con relación al artículo 13, apartado 1.—La expresión «realizados en el otro Estado contratante» se entenderá que requiere la presencia física de los sujetos en el Estado donde se obtiene la renta.

Por último, con respecto a Venezuela su CDI se publicó en el BOE de 15 de junio de 2004⁷.

X. Con relación a los artículos 10, 11, 12 y 13:

1. Con respecto a los artículos 10, 11, 12 y 13, si después de la entrada en vigor del presente Convenio, la República de El Salvador firma un Acuerdo o Convenio para evitar la doble imposición con un tercer Estado que sea miembro de la Unión Europea o de la OCDE, y en dicho Acuerdo o Convenio se establecen porcentajes de retención inferiores (o tipo cero) a los establecidos en el presente Convenio, dichos porcentajes sustituirán inmediatamente a los establecidos en el presente Convenio a partir de la entrada en vigor del Convenio o Acuerdo entre El Salvador y ese tercer Estado.

2. Las disposiciones de los artículos 10, 11, 12 y 13 no se aplicarán si el propósito principal o uno de los principales propósitos de cualquier persona que obtenga estos tipos de renta, sea el de obtener los beneficios de esos artículos de forma indebida.

XI. Con relación al artículo 15.—Este artículo comprenderá a todas las personas que realicen trabajos dependientes, incluido el personal de dirección, por las remuneraciones percibidas por razón de ese trabajo. No obstante, las remuneraciones percibidas en calidad de miembro de un Consejo de Administración tributarán según lo dispuesto en el artículo 16.”

XII. Con relación al artículo 16.—En las «otras retribuciones similares» a las que hace referencia el artículo 16 del Convenio, se entenderá que están comprendidas todas las que se obtengan como miembro de un Consejo de Administración o de vigilancia de una sociedad, independientemente de su forma de pago.

XIII. Con relación al artículo 17.—Se entienden comprendidas las rentas que un artista o deportista residente de un Estado contratante obtenga de las actividades personales de dicho residente relacionadas con su reputación como artista o deportista, ejercidas en el otro Estado contratante.

Se entenderá que la visita de artistas y deportistas se financia sustancialmente con fondos públicos o gubernamentales cuando éstos excedan del 50 por ciento de los gastos totales.

7. Al objeto de justificar la residencia en un Estado Contratante a efectos de este Convenio, se expedirá certificado de residencia en el que deberá constar expresamente que la persona es residente en el Estado Contratante a efectos del Convenio. La autoridad competente para la expedición de dichos certificados será:

En el caso de Venezuela, el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o persona en quien delegue. En el caso de España, el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) competente por razón del territorio o persona en quien delegue. El domicilio fiscal de la persona determinará la competencia territorial.

II. Con referencia al artículo 5, parágrafo 2, literal f):

Se entenderá que la actividad de exploración de recursos naturales constituye establecimiento permanente cuando la empresa tenga como actividad habitual y principal la exploración.

III. Con referencia al artículo 7, parágrafo 3:

Al objeto de determinar los beneficios de un establecimiento permanente, no se permitirá realizar ninguna deducción de gastos ficticios, que no constituyan contraprestación de servicios realmente recibidos.

IV. Con referencia al artículo 8:

A partir de la entrada en vigor de este Convenio queda derogado el Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de España para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea, suscrito en Caracas, el 6 de marzo de 1986.

V. Con referencia al artículo 10:

Los establecimientos permanentes en un Estado Contratante, pertenecientes a una empresa residente en el otro Estado Contratante, no estarán sometidos a:

- a) En el caso de España: al Impuesto complementario a que se refiera el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias («BOE» de 10 de diciembre) o al gravamen análogo que se cree o lo sustituya.
- b) En el caso de Venezuela: al Impuesto sobre las Ganancias de Capital a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario n.º 5.390, de 22 de octubre de 1999, o al gravamen análogo que se cree o lo sustituya.

VI. Con referencia al artículo 10, parágrafo 3:

La exención contenida en el parágrafo 3 del artículo 10 del Convenio no será de aplicación cuando la compañía que distribuye los dividendos se haya constituido en ese Estado con el único fin de beneficiarse de dicha exención.

No se entenderá que una compañía se ha constituido en un Estado con el único fin de beneficiarse de la exención mencionada en el parágrafo anterior cuando la participación en el capital exigida para su aplicación se hubiera poseído, de manera ininterrumpida, durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

VII. Con referencia al artículo 11:

Si, con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Estado contratante concluyera un Convenio de Doble Imposición con un Estado miembro de la Unión Europea, en el que se acuerde una tributación inferior a la establecida en el artículo 11, las disposiciones del Convenio firmado con posterioridad serán también aplicables, desde su fecha de entrada en vigor, al presente Convenio.

VIII. Con referencia al artículo 11, parágrafo 3, literal c):

Se entenderá que las instituciones de carácter público citadas son:

En España:

ICO: Instituto de Crédito Oficial.

CESCE: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación.

COFIDES: Compañía Española de Financiación del Desarrollo.

En Venezuela:

Banco de Desarrollo.

Banco de Comercio Exterior.

Banco del Pueblo Soberano.

Banco de la Mujer.

IX. Con referencia al artículo 12:

Con respecto al parágrafo 3 del artículo 12, las remuneraciones por concepto de análisis o estudios especiales de naturaleza científica, geológica o técnica, o por concepto de servicios especiales de ingeniería o de servicios de consultoría o asesoría no se considerarán recibidas en contraprestación por información concerniente a experiencias en el campo industrial, comercial o científico. En tales casos se aplican las disposiciones del artículo 7.

X. Con referencia al artículo 19: Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación a los trabajadores cuyo contrato se haya celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo.

Conclusiones

Hoy en día se hace altamente recomendable que los diferentes países dispongan de una amplia red de convenios a efectos de evitar la doble imposición de sus contribuyentes y prevenir la elusión y la evasión.

Ello es especialmente beneficioso para países que, por un motivo u otro, mantienen estrechas relaciones o vínculos comerciales, como es el caso de España con los países iberoamericanos.

El Modelo de Convenio de la OCDE constituye una base de tratado que, dada la larga experiencia de dicha organización y su ámbito internacionalmente reconocido, se erige en pieza clave sobre la que trabajar los dos países interesados de cara a la satisfacción de sus intereses. Su gran flexibilidad y la posibilidad de realizar variaciones y reservas al mismo permiten a los Estados alcanzar acuerdos sobre el Modelo pero que se adaptan perfectamente a las diferentes circunstancias y deseos de los países en cuestión, como hemos tenido oportunidad de ver en las diferencias con respecto al Modelo de Convenio reseñadas.

XI. Con referencia al artículo 22:

Se entenderá que el mismo entrará en vigor desde el momento en que en Venezuela se establezca un impuesto sobre el patrimonio.

XII. Con referencia a los artículos 2 y 23:

Queda entendido que, en el caso de Venezuela, el impuesto a los activos empresariales deberá ser considerado, a los efectos de este Convenio, como un impuesto sobre la renta.

Bibliografía

Bustos Buiza, J.A., “Los convenios y Tratados Internacionales en material de Doble Imposición”, IEF, doc. N° 9, 2001.

Carbajo Vasco, D. y Porporatto, P., “Administraciones tributarias ante la crisis: algunas intervenciones en América Latina y España”, IEF, doc. N°3, 2010.

Cartou, L., Droit Fiscal international européen, París 1981.

Collado Yurrita, M.A., Estudios sobre Fiscalidad Internacional y Comunitaria, Centro Internacional de Estudios Fiscales, Madrid, 2005.

Magraner Moreno, F.J., “La coordinación de los Convenios para evitar la doble imposición a escala comunitaria: situación actual y perspectivas de futuro”, IEF, doc n° 26, 2009.

Rixen, T., The institutional Design of internacional double Taxation Avoidance, WZB, Berlin, 2008.

Sanchez Fernández, T., “Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al convenio modelo de la OCDE”, IEF, doc n°1, 2004.

Soler Roch, M^aT. y Serrano Antón, F., Las medidas antiabuso en la normativa interna española y en los Convenios para evitar la Doble Imposición Internacional y su Compatibilidad con el Derecho comunitario, IEF, Madrid, 2002.

Vallejo Chamorro, J.M^a, “Los convenios para evitar la Doble Imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes”, IEF, doc n°6, 2002.

V.

MODELOS

La Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina

Ana Peláez Narváez

Directora de Relaciones Internacionales de la ONCE

Vicepresidenta Ejecutiva de FOAL

Introducción

A lo largo de muchos años de historia, las personas ciegas han luchado por salir de la marginación a la que, por superstición, incultura y, en la mayoría de los casos, desconocimiento, la sociedad condenaba a las personas con discapacidad.

Fruto de esta lucha, del deseo de inclusión y de participación social en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía, el 13 de diciembre de 1938 nació la Organización Nacional de Ciegos Españoles, recogiendo entre sus principios fundamentales los de unidad, vocación social e inclusión en la sociedad de todas las personas ciegas o con graves problemas de visión, que habían inspirado a aquellos pioneros, y convirtiéndolos en su razón de ser y en compromisos con la sociedad española. De esta forma, la ONCE se constituyó -y se mantiene en la actualidad- como una Organización sólida, unitaria y cohesionada, con una gestión transparente, autónoma en su organización y toma de decisiones, pero en estrecha cooperación con los poderes públicos, las administraciones y la sociedad en general.

Su inequívoca vocación social se plasma en la atención integral y específica a sus más de 70.000 personas afiliadas, a las que la ONCE facilita el acceso a la

educación, al mercado laboral, a la cultura, al deporte, al tiempo libre, a las nuevas tecnologías y, en fin, a todos aquellos aspectos que contribuyen a que una persona goce de sus derechos fundamentales. Más aún, siendo el trabajo un instrumento esencial para conseguir una vida independiente y una plena inclusión en el entorno comunitario, y pese a la actual crisis económica que asuela a España y Europa, actualmente la ONCE proporciona más de 100.000 empleos, de los que más del 70% son desarrollados por personas con discapacidad.

Pero el compromiso de la ONCE con la sociedad española no se ciñe sólo a la atención integral y especializada de las personas ciegas y deficientes visuales, sino que también se extiende a las personas con otras discapacidades. Así, a través de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, colabora estrechamente con el Comité Español De Representantes De Personas Con Discapacidad (CERMI), así como con las principales organizaciones del tejido asociativo del sector, todas ellas presentes en su Patronato, en el fomento del empleo, la formación o la inclusión social, e impulsa proyectos para la eliminación de barreras arquitectónicas, tecnológicas o sociales, que faciliten la vida de tales personas y, por ende, de otros colectivos que se puedan ver beneficiados (como el de las personas mayores, personas con movilidad reducida, etc.).

Pero también, desde hace más de veinticinco años, la ONCE ha apostado de forma decidida por la cooperación al desarrollo, extendiendo su compromiso al ámbito internacional, contribuyendo así a remover los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de quienes tienen discapacidad, en general, y de quienes tienen ceguera o deficiencia visual, en particular, en otras regiones del mundo especialmente desfavorecidas, con el respeto a las especificidades propias de los países y de los colectivos con los que colabora.

Este alto compromiso de solidaridad internacional ha llevado a la ONCE a participar en más de treinta organizaciones y/o consorcios internacionales que desarrollan su actividad en los ámbitos de interés prioritario para la mejora de la calidad de vida de todas estas personas, favoreciendo el fortalecimiento asociativo, gracias a sus aportaciones materiales y a su apoyo profesionalizado.

Más recientemente, la ONCE ha extendido también su acción solidaria a países de Europa; especialmente, en Portugal (en donde se trabaja de manera

constante y coordinada con la Asociación de Ciegos de Portugal) y en los países del Este (como consecuencia del deterioro sustancial de las condiciones sociales de la población producidos a partir de Los cambios de los regímenes políticos y los conflictos bélicos en parte de los Balcanes).

Tampoco la ONCE ha sido ajena a la situación de extrema pobreza de la mayor parte de los países de África, , sobre todo respecto de aquéllos que guardan especiales vínculos históricos con España. Así, gracias a la colaboración de un buen número de entidades españolas y a un número importante de profesionales voluntarios de la ONCE, se están desarrollando proyectos de cooperación dirigidos a la atención educativa, dotación de materiales específicos y formación de profesionales.

Sin embargo, es en América Latina en donde la organización concentra la gran parte de sus esfuerzos, como veremos en las páginas que siguen.

La cooperación internacional de la ONCE en América Latina

El Consejo General de la ONCE venía promoviendo desde 1984 proyectos de carácter básicamente asistencial a favor de las personas ciegas y su movimiento asociativo en América Latina, proyectos que se financiaban íntegramente a través del llamado “Fondo de Cooperación Institucional”. Sin embargo, la dimensión de la tarea emprendida y la magnitud del esfuerzo requerido para abordar con cierta garantía de eficacia una realidad tan plural, compleja y difícil como la Iberoamericana, aconsejaron la generación de un escenario distinto, de un punto de encuentro específico separado del quehacer esencial de nuestra organización.

Surge así en 1998 la Fundación ONCE para la solidaridad con personas ciegas de América Latina (FOAL) como lugar de encuentro y cauce estable y fecundo de nuestro empeño para promover, favorecer e impulsar proyectos de cooperación y políticas activas que mejoren las condiciones de vida y los correspondientes niveles de inclusión social de la población ciega, y, por ende, con alguna discapacidad en Iberoamérica. Todo ello, con la corresponsabilidad de los beneficiarios locales y la cofinanciación de los proyectos por entidades públicas o privadas.

Su ámbito de acción se concentra en los 19 países miembros de la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC); esto es, en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela; con programas transnacionales y proyectos locales.

Para que podamos contextualizar mejor la tarea emprendida por FOAL, baste decir que según estadísticas del Banco Mundial, en América latina existen 79 millones de personas con discapacidad, de las cuales el 82% se encuentran por debajo de los niveles de pobreza. Lamentablemente, no se dispone de datos referidos a personas ciegas o con baja visión actualizados, pero al menos puede estimarse que unos 12 millones seguramente son personas con graves deficiencias visuales.

Ante esta situación, FOAL concentra su actividad en tres áreas concretas, -la educación, la formación y el empleo-, teniendo para ello como principios rectores la autodeterminación de las personas ciegas y deficientes visuales, la corresponsabilidad con las Administraciones locales y la sostenibilidad de los proyectos. La habilitación y rehabilitación, aprendizaje de las nuevas tecnologías, así como la formación de los profesionales son, en todo caso, objetivos transversales en todos los programas.

Acción Educativa

En general, se puede decir que en América Latina existe un alarmante porcentaje de niños y niñas con discapacidad visual que no está incluido en la escuela, que supera el 90% según la Unión Mundial de Ciegos.

En este sentido, en la mayoría de los países se ha impuesto el modelo de “educación Integrada”, (ahora en reconversión hacia el paradigma de la educación inclusiva) pero con una calidad educativa para la atención a este alumnado con necesidades específicas baja, no solamente por el déficit en los recursos humanos disponibles, sino también por las carencias de materiales didácticos (especialmente en textos de estudio y más notable en textos científicos), de forma que se podría decir que el libro en braille es un artículo de lujo para la gran parte de los estudiantes que lo necesitan. Lo mismo sucede respecto a los materiales tifológicos que requieren los alumnos para sus tareas educativas; pautas, papel Braille o máquinas Braille escasean en las escuelas, especialmente las más alejadas de los centros urbanos importantes.

Así, la gran mayoría de los centros educativos de la región se establecen solamente en las áreas urbanas más importantes. Más aún, incluso en muchos de los países únicamente se atiende a toda esta población en las capitales y las segundas ciudades, lo que supone una barrera infranqueable para la gran mayoría de estas personas y sus familias.

En este aspecto, cabe señalar que el acceso a materiales educativos es muy bajo en la región, sea para estudiantes, profesionales o simplemente para el ocio. Si bien las TICS han provocado una revolución en esta materia, haciendo que a través de la informática se haya dado un salto cuantitativo y cualitativo, la brecha digital es aún enorme (no sólo para este colectivo). En general, tan sólo en las grandes ciudades pueden encontrarse personas que operan computadoras y acceden limitadamente a Internet, fenómenos que afectan a toda la ciudadanía pero que se agudizan en el caso de las personas ciegas.

Aunque existe equipamiento tiflo-informático, en muchas ocasiones éste se encuentra infrautilizado, sobre todo en el marco de instituciones públicas y organizaciones de ciegos. En cuanto a bibliotecas en braille y audio, son escasas en relación a la población que deben atender y no hay demasiados ejemplos de bibliotecas públicas que posean servicios activos para personas con discapacidades visuales.

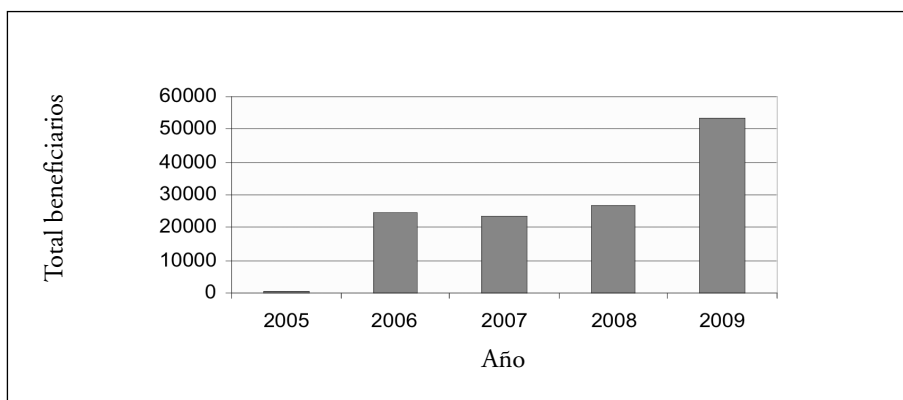
En Argentina, Brasil, Colombia y Cuba pueden observarse servicios más extendidos gestionados por entidades públicas y privadas. Por otro lado, no en todos los países latinoamericanos rigen normas para la circulación gratuita de materiales en relieve y audio por correo, lo que dificulta notablemente el acceso a libros y revistas.

En este contexto, el objetivo de FOAL se centra, fundamentalmente, en el apoyo educativo a los estudiantes ciegos o con baja visión, ya sea en centros específicos, ya en centros ordinarios, persiguiendo la escolarización obligatoria de todo este alumnado en el año 2015 como compromiso compartido con la Campaña Mundial de Educación Para Todos de la UNESCO. Para ello, FOAL trabaja en la dotación de materiales didácticos especializados, en la creación de unidades de producción de libros de texto en braille o audio y en la aportación de los recursos necesarios para el acceso y plena inclusión de los alumnos ciegos o deficientes visuales en las aulas escolares; Al mismo tiempo que proporciona a los equipos docentes la formación y los conocimientos técnicos específicos para promover una atención pedagógica de calidad.

Para ello, FOAL ha puesto en marcha dos programas transnacionales que persiguen, el primero, establecer en cada país un centro de recursos educativos de referencia, con la suficiente dotación de medios materiales y humanos para producir los materiales educativos adaptados que requieran los niños y niñas ciegos de su zona de influencia; el segundo, permitirá dotar a los centros educativos específicos de recursos materiales necesarios para garantizar el derecho a la educación de aquéllos. El convenio de colaboración firmado por la FOAL con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), con el Ministerio de Educación y Ciencia de España y con los ministerios homólogos de varios países de América Latina es expresión fehaciente de tales compromisos.

Educación - hechos y cifras más importantes

Proyectos educativos FOAL



Proyectos educativos FOAL

Año	Nº Beneficiarios/ Individuos	Nº Beneficiarios/ Organizaciones	Total
2005	550	14	564
2006	24.436	236	24.672
2007	23.346	60	23.406
2008	26.167	437	26.604
2009	53.418	199	53.617
Total	127.917	946	128.863

Formación y Empleo

Alrededor del 70% de las personas con discapacidad de América Latina están desempleadas o inactivas, porcentaje que sin duda es más alto para el colectivo de personas con discapacidad visual, acercándose al 90%. Entre las causas que ocasionan esta alta tasa de desempleo, cabe mencionar, en primer lugar, los déficits que existen en la propia población con discapacidad, que no accede a los servicios de educación y adiestramiento en rehabilitación.

Pero es necesario, igualmente, señalar en segundo término la falta o inadecuada capacitación que reciben las personas con discapacidad visual, para que se pueda comprender sus dificultades para acceder a un empleo y gozar de una vida laboral digna en igualdad de condiciones con los demás.

Hay que señalar aquí que la mayoría de los países de la Región cuentan con cuotas de puestos de trabajo reservados para personas con discapacidad, que el gobierno o las empresas de determinado tamaño deben contratar. No obstante, el grado de cumplimiento de estas leyes es mínimo y no existen normas sancionadoras al respecto.

La necesidad de adaptaciones de puestos de trabajo que exigen los empleos más cualificados es una cuestión que afecta directamente a las personas ciegas, posicionándolas en desventaja respecto al resto de la ciudadanía, como consecuencia de sus altos costes y escasa disponibilidad en la región

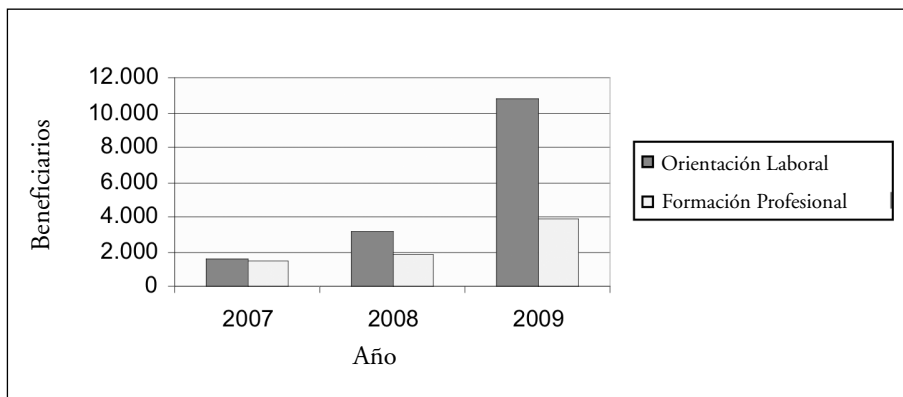
A todos estos factores y condicionantes hay que añadir la baja calidad de trabajo que tienen las personas con discapacidad visual y quienes acceden efectivamente al empleo. En muchos casos esta población accede al trabajo informal, con lo que no llegan a obtener remuneraciones adecuadas para salir de la pobreza, en una región en la que el promedio de los trabajadores no registrados es del 57%.

Entre las actuaciones más importantes de FOAL en este contexto destaca la implantación y desarrollo en gran parte de los países latinoamericanos del Proyecto ÁGORA, orientado a la creación de unidades de asesoramiento, formación e intermediación laboral con los sectores públicos y privados para el acceso al mercado de trabajo de las personas ciegas o con graves problemas de visión. Tales unidades suministran a las personas beneficiarias orientación profesional y laboral, ofrecen cursos y talleres de formación, negocian prácticas para la incorporación al mercado laboral de esta población y atienden las necesidades básicas de adaptación de puestos de trabajo.

Este proyecto cuenta con la cofinanciación de la Agencia Española de Cooperación Internacional Al Desarrollo del Ministerio de asuntos Exteriores y Cooperación de España , así como de la Comunidad de Madrid.

Formación - hechos y cifras más importantes

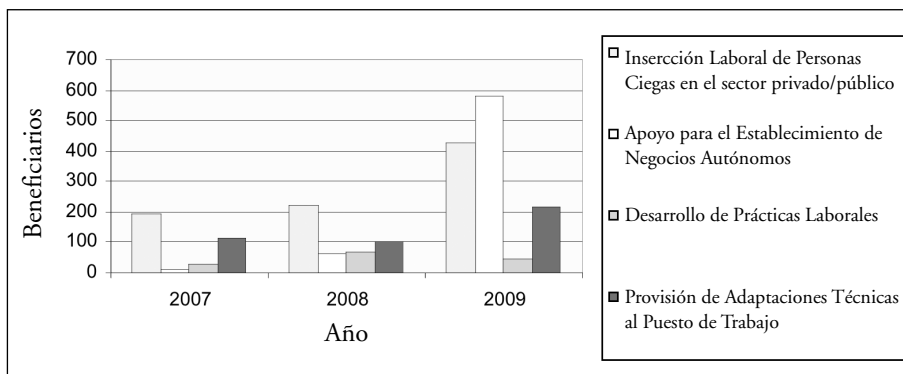
Proyectos formación FOAL



Año	Orientación Laboral	Formación Profesional	Total
2007	1.565	1.502	3.067
2008	3.106	1.872	4.978
2009	10.768	3.876	14.644
Total	15.439	7.250	22.689

Empleo - hechos y cifras más importantes

Proyectos empleo FOAL



Año	Insertión Laboral de Personas Ciegas en el sector privado/público	Apoyo para el Establecimiento de Negocios Autónomos	Desarrollo de Prácticas Laborales	Provisión de Adaptaciones Técnicas al Puesto de Trabajo	Total
2007	195	14	27	116	352
2008	222	65	66	104	457
2009	424	580	44	215	1.263
Total	841	659	137	435	2.072

Fortalecimiento Institucional

Distintos son los modelos de organizaciones de personas ciegas o deficientes visuales que existen en los diferentes países latinoamericanos. Sin embargo, las principales características de las organizaciones tiflológicas son: la dispersión, la escasa representatividad real del colectivo, la inexistencia de cuadros activos formados y la falta de profesionalización de sus dirigentes (los jóvenes profesionales no se identifican con “la causa”, lo que conlleva a una gran debilidad institucional y de recursos, (no solamente económicos).

No obstante, puede observarse que en algunos países como Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Honduras y Venezuela, las organizaciones se agrupan en Federaciones o uniones nacionales, y en otros como Costa Rica, Nicaragua, Perú y Uruguay existen intentos de coordinar las acciones de las diversas instituciones a través de incipientes modelos de unificación en vías de estructuración jurídico-política.

En general, los modelos federativos intentan agrupar a las organizaciones DE y PARA ciegos, pero ello no ocurre en todos los casos. Quizás el modelo más avanzado sea el de Brasil, que va en el camino de la confederación, seguido por los casos de Ecuador y Venezuela. En cuanto a las “Coordinadoras” descritas en segundo término, también van por el camino de agrupar a todas las entidades tiflológicas, incluyendo a las públicas (escuelas y centros de rehabilitación).

Por otra parte, en los últimos años se está valorando la gestión por proyectos y la alianza con organismos de Gobierno por parte de las entidades de ciegos, una práctica que trata de incentivarse.

Mención especial merece la Asociación Nacional del Ciego de Cuba (ANCI), que aglutina a las más de 29.000 personas ciegas del país. Esta asociación tiene una estructura territorial con Presidentes locales y municipales, elegidos entre el colectivo de las personas ciegas cubanas, además de un organismo central que establece las líneas generales de actuación de toda la asociación; por otro lado, también presta servicios de rehabilitación, producción, atención educativa e inserción laboral.

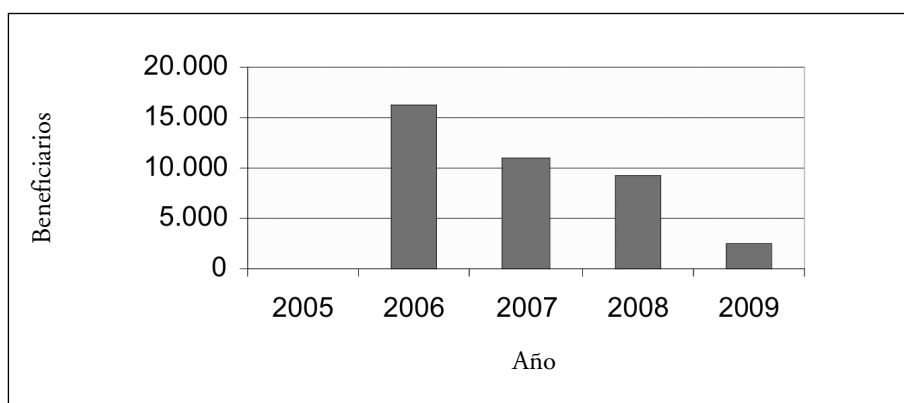
En este contexto, el desarrollo de acuerdos de cooperación de la FOAL con otras instituciones y asociaciones con implantación en América Latina, como es la Unión Latinoamericana de Ciegos y la estrecha colaboración con organizaciones expertas, son valores estratégicos fundamentales para los objetivos y el alcance de la Fundación. En definitiva la meta es ampliar el número de acciones y proyectos, y lograr la implicación y participación de los sectores privados y públicos, en la creación y desarrollo de iniciativas y políticas de inclusión social y laboral para las personas ciegas o con deficiencia visual en América Latina.

Es preciso señalar aquí el acuerdo de colaboración firmado en 2004 con la Unión Latinoamericana de Ciegos para el desarrollo de diferentes actividades encaminadas a su fortalecimiento asociativo y a la mejora de la capacitación de

sus líderes que, a través de una comisión de seguimiento, analiza anualmente proyectos e iniciativas a propuesta de la ULAC que FOAL financia directamente.

Fortalecimiento Institucional - hechos y cifras más importantes

Proyectos fortalecimiento institucional FOAL



Año	Beneficiarios (Individuos)	Beneficiarios (Organizaciones & Instituciones)	Total
2005	18	1	19
2006	16.175	6	16.181
2007	10.867	11	10.878
2008	9.221	66	9.287
2009	2.451	38	2.489
Total	38.732	122	38.854

La Cooperación Internacional al Desarrollo Dirigida a Personas con Discapacidad

La importancia de la cooperación internacional a favor de proyectos y programas dirigidos a promocionar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad ha encontrado en la nueva Convención de Naciones Unidas su mayor defensa y mejor estandarte; y con ello, su implementación por quienes se sientan concernidos por ella: los estados ratificantes, instituciones dedicadas a cuestiones de desarrollo, pero también la sociedad civil a través de su acción organizada.

En su artículo 32, dedicado a la cooperación internacional dice:

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:

- a) Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;*
- b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;*
- c) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;*
- d) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.*

2. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

Como vemos, en él, se alude al principio fundamental que ha guiado el nuevo cambio paradigmático a la hora de abordar las cuestiones relativas a la discapacidad: “nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”.

Estos principios, que ya forman parte de los ordenamientos jurídicos de más de noventa países de todo el mundo (pobres y ricos, en desarrollo o supuestamente desarrollados) se tendrán que ver reflejados en las nuevas políticas de cooperación internacional: programas de ayuda humanitaria, desastres naturales, conflictos armados, reducción de la pobreza, desarrollo rural, educación, programas de salud, empleo y un largo etc.

Y es que se podría decir que las políticas de cooperación internacional al desarrollo apenas se han hecho eco de las demandas y necesidades de este sector, ni de manera específica, ni tampoco de forma transversal. Antes bien, buscando el mayor impacto demográfico, han dirigido sus programas a la población en general, vulnerando e invisibilizando aún más los derechos de las personas con discapacidad.

Por suerte, los movimientos de y a favor de la discapacidad nos hemos empeñado en paliar esta falta de atención específica con proyectos y programas en muchos países del mundo, pero se requiere de un mayor compromiso. Algunas recomendaciones podrían ser:

1. Adoptar un enfoque dual. Es necesario incorporar la perspectiva de la discapacidad en las políticas de cooperación al desarrollo, y desarrollar proyectos específicos de cooperación dirigidos a las personas con discapacidad.
2. Defender y apoyar el modelo basado en los derechos humanos de la discapacidad, en vez del modelo caritativo o médico.
3. Reconocer y tener en cuenta la diversidad de la población de personas con discapacidad.
4. Incorporar la perspectiva de género en todos los programas y políticas.
5. Garantizar que la accesibilidad universal para las personas con discapacidad sea uno de los principios rectores de todas las actividades de los programas de cooperación internacional
6. Asignar partidas presupuestarias para todos los puntos anteriores.
7. Respetar el principio de las personas con discapacidad: Nada sobre nosotros sin nosotros.

Para mayor información sobre FOAL, diríjanse a nuestra página web:

www.foal.es

MONDRAGON. Empresas comprometidas con el empleo, competitivas y sostenibles

José María Aldekoa

Presidente de la Corporación MONDRAGON

En vista del interés mostrado desde la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES) por el contenido de mi intervención en un acto organizado por CEPES en Madrid el pasado 18 de febrero, he realizado con mucho gusto el esfuerzo de resumir aquella intervención.

Contexto

La Experiencia cooperativa de MONDRAGON es el fruto del movimiento cooperativo iniciado en 1956, año en que se creó la primera cooperativa industrial en la localidad guipuzcoana de Mondragón. Su inspirador fue el sacerdote José María Arizmendiarieta, que llegó a Mondragón el 5 de febrero de 1941 como coadjutor de la parroquia San Juan Bautista. Don José María, con su enorme capacidad de trabajo y su visión de futuro, fue hasta su muerte, en noviembre de 1976, el auténtico alma mater del proyecto cooperativo.

La filosofía de empresa de MONDRAGON se halla recogida en sus Valores Corporativos (Cooperación, Participación, Responsabilidad Social e Innovación); y la Misión de la Corporación aglutina los objetivos básicos de una organización empresarial que compite en los mercados internacionales, con la utilización de métodos democráticos en su organización societaria, la creación de

empleo, la promoción humana y profesional de sus trabajadores y el compromiso de desarrollo con su entorno social.

En su aspecto organizativo se configura en cuatro áreas: Finanzas,

Industria, Distribución y Conocimiento, y constituye, hoy en día, el primer grupo empresarial del País Vasco, el undécimo de España y se sitúa entre los primeros 150 grupos de Europa.

Integra en su seno a 256 empresas, de las cuales 111 son cooperativas, y tiene una presencia internacional de compuesta por 75 filiales exteriores. Al cierre de 2009 alcanzó una cifra de negocios de 14.780 millones de euros, y su plantilla estaba integrada por más de 85.000 personas.

Hitos en la Evolución de MONDRAGON

Adaptación, flexibilidad e intercooperación. Desde esas claves y actitudes se han superado importantes hitos en la historia de nuestra Experiencia Cooperativa.

El punto de partida fue la creación en 1956 de la primera cooperativa, Talleres Ulgor, hoy Fagor, dedicada a la producción de aparatos electrodomésticos. Un posterior hito fue la creación de la cooperativa de crédito Caja Laboral Popular, en cuyo seno se integraban la propia actividad bancaria (a empresas y particulares), la previsión social (de cuya seno nació Lagun-Aro, Entidad de Previsión Social Voluntaria) y la División Empresarial (dedicada a la promoción de nuevas cooperativas a lo largo y ancho de la geografía del País Vasco). En la década de los años 60 se realizó un impulso muy decidido de la actividad industrial mediante la promoción de nuevos negocios cooperativos, que poco a poco se fueron articulando en torno a una organización de carácter comarcal. En la segunda mitad de la década de los 80 se optó por una nueva configuración organizativa en base a grupos sectoriales, y ya en 1992 nació Mondragon Corporación Cooperativa (hoy MONDRAGON Corporación).

Asimismo, como elementos clave de nuestro desarrollo en el pasado fue la decidida apuesta por la calidad total, la producción ajustada, lo que redundó en la consecución de numerosos certificados ISO, así como varios reconocimientos a la excelencia en la gestión (Q de oro, Q de plata, premios europeos de medio ambiente, inscripciones EMAS, certificados Oshas, etc.).

También ha sido determinante en el desarrollo de MONDRAGON la apuesta por la internacionalización, iniciada en 1990. Actualmente casi el 60% de nuestras ventas son internacionales, tenemos casi 14.000 trabajadores en nuestras 75 filiales exteriores, y delegaciones corporativas importantes en China, India, Rusia, Brasil, México y USA.

Por último, otra de nuestras claves en la evolución ha sido la innovación. Ya en 1973 se constituyó Ikerlan, el primer centro tecnológico de la Corporación. Ahora, tenemos una red integrada por 12 centros tecnológicos y unidades de I+D especializadas; hemos aprobado un Plan de Ciencia y Tecnología propio con un presupuesto que supera los 40 millones de euros y que analiza 25 nuevos proyectos de negocio. Y ahora se cumple el décimo aniversario de la puesta en marcha del Polo de Innovación Garaia, un espacio dedicado a la innovación en el que interactúan la universidad (Mondragon Unibertsitatea), los centros tecnológicos y las unidades de I+D de empresas para generar nuevos negocios, y consiguientemente empleos de mayor nivel añadido.

Crisis global

En octubre de 2008 ya se diseñaron una serie de directrices corporativas para todo el grupo.

Se han adoptado medidas orientadas al mantenimiento del empleo y la búsqueda de competitividad de nuestras empresas, agrupando todas ellas en torno a tres claves:

1. **Actitud.** Partiendo de un diagnóstico certero de la situación, y tomando conciencia plena de las dificultades derivadas del adverso escenario, es necesario ser proactivos, e intentar ser innovadores, para poder aprovechar las oportunidades que surjan de este contexto. Y es tiempo de solidaridad e intercooperación. El viejo lema “la unión hace la fuerza” sigue estando de actualidad entre nosotros. Intentando explotar nuevas oportunidades de negocio compartido, de compras conjuntas y de acciones en clave de cooperar. Y por supuesto, es tiempo de sacrificio, de trabajo y esfuerzo personal para sacar el proyecto adelante. Necesitamos una actitud responsable, la crisis es global y pone en riesgo nuestros empleos, y reduce nuestro nivel de vida; y una actitud serena, intentando ver la crisis como una oportunidad que nos incita a ser innovadores. Hemos impulsado también una acti-

tud de flexibilidad con medidas que nos permite nuestra naturaleza jurídica -somos propietarios y trabajadores- (calendarios laborales móviles, congelación de salarios, reorientación de negocios...) y hemos impulsado un talante orientado a superar las frustraciones y ser proactivos en nuevas soluciones.

2. **Gestión.** Redoblando esfuerzos en la gestión financiera (gestión de tesorería a corto y medio plazo, y captación de financiación externa); en la gestión económica (implementando políticas de austeridad en el gasto, tratando de reactivar las compras conjuntas y potenciando el desarrollo internacional en los países en los que ya estamos implantados); y en la gestión del empleo (medidas para salvaguardar los empleos, una cuestión clave para nosotros, a través de calendarios móviles, reubicaciones entre empresas de la Corporación, integración de procesos externalizados, ...).

Pensando en el futuro, estamos decididos a impulsar la recuperación de la crisis basándonos en estrategias y acciones relacionadas con la innovación y la internacionalización de nuestras actividades. En este sentido, se están destinando una gran cantidad de recursos, humanos y económicos, para intentar paliar los efectos de la crisis y salir reforzados una vez que se supere este escenario tan adverso. Y es que como decía Arizmendiarieta “el signo de la vitalidad no es durar, sino renacer y adaptarse”.

3. **Propiedad.** Es clave el compromiso de todos los socios como propietarios, como miembros de un proyecto compartido, y a la capacidad que estos tienen en la adopción de decisiones estratégicas para las cooperativas. Asimismo, es reseñable la necesidad de “realizar renunciaciones individuales a favor del futuro comunitario”. Hemos hecho esfuerzos importantes de transparencia y honestidad, de acercar la información veraz a todos nuestros socios y trabajadores.

Con estas claves de gestión se ha gestionado el último ejercicio 2009 en MONDRAGON, con importantes ajustes que ya están empezando a dar frutos positivos. En cualquier caso, la incertidumbre de la recuperación planea todavía a lo largo de este ejercicio 2010, en el que continuarán los esfuerzos y los ajustes, pero con plena confianza en que saldremos reforzados, para seguir contribuyendo con nuestra aportación a hacer una sociedad más justa y más solidaria.

ACES: solidaridad y cooperación en las empresas educativas

Rafael Moreno Hernández
Director de ACES-Andalucía

Una concepción del trabajo como forma de realización personal apostando por la valoración de las personas por encima del capital. Ésta es la filosofía de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES), una organización empresarial independiente que se encarga de la representación, gestión y defensa de los intereses de las empresas educativas del sector de la economía social en Andalucía.

La democracia y participación de sus socios y la solidaridad entre ellos es la clave del modelo de la economía social, un modelo que, aún buscando la lógica rentabilidad y eficacia empresarial, se fundamenta en el reparto de resultados de forma equilibrada y en el apoyo a la mejora de la calidad de sus asociados. ACES está integrada por empresas educativas cuya titularidad (y/o propiedad) son

- cooperativas de trabajo asociado,
- sociedades laborales,
- cooperativas de padres y madres,
- asociaciones y fundaciones de carácter educativo,
- pequeños autónomos

La presencia de diversas formas organizativas asociadas creemos que aporta riqueza, mejora en matices y refuerza la presencia de este tipo de empresas, conformando así un entramado que potencia las individualidades y desarrolla com-

portamientos solidarios, lo que en su momento de constitución supuso una experiencia pionera en España.

Con 148 empresas asociadas en diciembre de 2009 –de Educación Infantil, del sector de Enseñanzas No Regladas, de Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias y de Educación Especial-, y más de 2.500 trabajadores docentes y no docentes en empleo directo, trabajamos para atender a más de 36.000 alumnos escolarizados en nuestros centros, colaborando en el desarrollo del sistema educativo andaluz.

Nuestros objetivos y fines

ACES nace en el año 2000 para aglutinar y vertebrar en una sola voz la representación institucional de los centros educativos de la Economía Social, al comprender que juntos se suma más que separados y que la aportación global es más que el conjunto de las individualidades.

ACES es una transformación de Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza (FE.C.A.E) organización que empezó a desarrollar su labor en 1983 cuando un pequeño grupo de cooperativas de enseñanza empiezan a reunirse con el objetivo de intercambiar experiencias sobre el modelo educativo y organizacional que habían adoptado. Esta organización, que sólo acogía a cooperativas de enseñanza va creciendo y obtiene voz y voto en los distintos organismos del mundo educativo y actuando en defensa de estas cooperativas con una apuesta clara por mejorar la situación inicial de nuestras empresas. Como logros de aquel momento, habría que señalar la presencia en los Consejos Escolares de Andalucía y en los Provinciales, el desarrollo de planes específicos de financiación, el plan de amortización de la deuda de las cooperativas, los planes de formación, la organización del congreso estatal (Torremolinos 1990), ... y otros muchos, que supusieron el consolidar a nuestra organización.

También cabe destacar que en 1986, fuimos miembros fundadores de la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (U.E.CO.E.) como fórmula para vincularnos al movimiento estatal de cooperativas de enseñanza y centros educativos de Economía Social.

Como decíamos anteriormente en el 2000 iniciamos la puesta en marcha de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de Economía Social, ACES, entidad que absorbía a todos los centros de FECAE y se abría a otro tipo de

centros educativos con la fórmula jurídica de cooperativas, sociedades laborales, fundaciones, asociaciones y autónomos, constituyéndonos como organización empresarial que representa a un sector específico, con personalidad propia, que como tal merece ser contemplado.

En resumen, pretendemos trabajar hacia los siguientes **fin**es:

1. La defensa de los intereses económicos, sociales e institucionales de las empresas asociadas.
2. La negociación de pactos, acuerdos y convenios colectivos.
3. La representación de las empresas asociadas en las relaciones de conflicto laboral colectivo e individual.
4. La representación institucional de las empresas asociadas ante la Administración Andaluza y ante cualquier organismo e institución del ámbito andaluz.
5. La información, asistencia y asesoramiento de las empresas asociadas.
6. La formación del personal docente y no docente, y de los equipos directivos de los centros asociados.
7. Estudio, información y gestión de cuantos medios se vean convenientes para facilitar o mejorar el funcionamiento de los centros.

Proyectos destacados

Una de las grandes preocupaciones de ACES es generar entre sus asociados relaciones de interrelación y de intercooperación, de forma que se aprovechen todas las necesidades de explotar economías de escala y sinergias a fin de aportar más competitividad al sector.

Es por esto que, entre los grandes objetivos de nuestro Plan estratégico se encuentra el desarrollar entre nuestras empresas una visión de futuro compartida entre todos los centros asociados, que permita consolidarnos como un grupo de empresas educativas, fuerte y competitivo, y que nos sirva para superar los déficits debidos a nuestro tamaño.

Por ello hemos pretendido mejorar el desarrollo de las empresas asociadas mediante actividades específicamente empresariales o de aspectos educativos u organizativos con el fin de que estos encuentros sirvan para conocernos mejor, para encontrar líneas de mejora, así como el diseño de estrategias encaminadas a la consolidación empresarial.

Modelo educativo

La actitud emprendedora de nuestros socios y socias es uno de los fundamentos en los que ACES basa su modelo educativo. La solidaridad, la participación, el diálogo, la independencia y cooperación son las bases de esta fórmula de formación, como no podía ser de otro modo por su estrecha vinculación con la economía social.

Pretendemos que nuestro modelo sea un símbolo de identidad para ACES. Tenemos un documento abierto permanentemente con las líneas educativas básicas que definen un centro educativo de economía social, siempre en fase de recogida de aportaciones mediante jornadas y reuniones de grupo para coordinar y concretar concreciones que se añaden a lo ya redactado.

Nuestro decálogo de identidad educativa podemos concretarlo en los siguientes apartados:

1. La **calidad**, entendida como la prestación de un servicio educativo sin exclusiones y gestionado de modo eficiente mediante una optimización de los recursos humanos y materiales adecuados, orientados a la mejora de los procesos educativos.
2. La **democracia**, entendida como el derecho que tiene todo el personal a intervenir en la elaboración del modelo organizativo del Centro, en la gestión del mismo, en la elección de todos los cargos y en la resolución positiva de los conflictos.
3. La **formación**, entendida como la ayuda al crecimiento personal y colectivo, valorada como imprescindible para conseguir la calidad y la educación que pretendemos. Cuando va unida a **innovación** y a **investigación**, la formación se convierte en una fuente de satisfacción y una importante inversión en capital humano.
4. La **gestión positiva de los conflictos**, que son inherentes a la dinámica de funcionamiento de cualquier organización compuesta por personas que conviven en el trabajo y que, lejos de concebirlos como problemas, deben convertirse en una oportunidad para el enriquecimiento personal y el crecimiento colectivo, potenciando acciones que fomenten el respeto, el acuerdo y el consenso.

5. La **independencia**, entendida como práctica del pluralismo ideológico del Centro, que garantiza la autonomía de las personas trabajadoras en el desempeño de sus funciones, mantiene la democracia interna de la organización y la desvincula de todo tipo de poder; potenciando la toma de decisiones de manera coherente y razonada.
6. La **cooperación**, entendida como colaboración, corresponsabilidad e implicación de todas las personas del centro, así como la intercooperación entre los distintos centros o empresas para aprovechar las sinergias en la consecución de un mismo fin, unos objetivos comunes y en la resolución de los problemas.
7. La **flexibilidad**, entendida como una actitud de tolerancia en el tratamiento de las discrepancias que induzcan al respeto de las opiniones ajenas y hagan posible el diálogo y la negociación.
8. La lucha por una economía y un **futuro sostenible**, estando cada centro integrado en su entorno con unos balances económicos, sociales y medioambientales favorables.
9. La **transparencia informativa**, entendida como derecho y deber de informar y mantener informada a toda la comunidad educativa en los aspectos que le conciernen y afecten, especialmente los referidos a las decisiones tomadas, a los procesos que se sigan para tomarlas y los resultados que se obtengan.
10. El **Aprendizaje Cooperativo** como procedimiento instruccional a todos los niveles (desde preescolar hasta adultos), presente en la metodología de algunas áreas del currículum escolar y proyectos formativos, por ser un proceso potenciador del aprendizaje entre iguales con equipos heterogéneos de alumnado, que colabora en el desarrollo de su autonomía personal fomentando una participación más activa y la adquisición de habilidades sociales.

ACES formación

En 2010, serán más de 120 las acciones formativas que se han organizado para el personal (docente y no docente) de las empresas asociadas, lo que supone más de 1500 participantes y más de 2500 horas de formación, bien en el for-

mato presencial (cursos o jornadas), bien el formato de formación online y encuentros virtuales, formula que es cada vez más utilizada a través de nuestras plataformas virtuales. Estas acciones son financiadas por la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo en el caso de los cursos y otros organismos como la Consejería de Educación, la Consejería de Empleo o el Ministerio de Educación y Ciencia.

Realizamos anualmente una detección de necesidades al inicio de cada curso escolar y con ella diseñamos nuestro plan de formación y actividades para el siguiente año.

Gestión de la calidad, mejora y excelencia

En el año 2004 se empezó el diseño del Programa para implantar Sistemas de Calidad en los centros asociados, al que en un principio se adhirieron diversos centros, que iniciaron su Autoevaluación y la elaboración de sus planes de Excelencia y Mejora Continua, para pasar posteriormente a implantar los Sistemas de Gestión de la Calidad mediante un sistema multiemplazamiento centralizado en la propia ACES y en el que participaron inicialmente 22 centros asociados del sector de enseñanzas obligatorias.

Este proceso culminó en marzo de 2007 al conseguir la Certificación ISO-UNE 9001 – 2008 de nuestro sistema de Calidad, Excelencia y Mejora Continua. Posteriormente se incorporaron centros del sector de Enseñanzas No regladas, resultando que al día de hoy ya son 41 los centros certificados, y que se sigue creciendo con continuas incorporaciones.

En el año 2009 un grupo de 12 centros incorporó a esa certificación, la de Gestión Medioambiental (UNE-EN-ISO 14.001).

En todo este proceso es muy importante el papel del Comité de Calidad de ACES que dirige, planifica y coordina todas las acciones encaminadas al mantenimiento de la Excelencia en los centros certificados con el sistema ACES CALIDAD.

Finalmente indicar que todo este proyecto está centralizado y coordinado desde una plataforma virtual de Gestión de la Calidad ACES www.acescalidad.org, que es usada por 1.250 personas.

A diferencia de otros sistemas cuyo principal objetivo es la mera consecución de la certificación en calidad, nuestro sistema está basado en el **Modelo ACES de Excelencia y Mejora Continua** como herramienta para observar y evaluar la realidad externa e interna de los centros educativos de economía social, pautas de pensamiento, comunicación e interacción, actuaciones y resultados pasados y presentes identificando aquello que se necesita y se desea mejorar, siendo la consecución de la certificación una consecuencia natural del sistema.

ACESenRED

Con el objetivo de considerar las nuevas tecnologías de la Comunicación y la Información, como un factor estratégico de nuestros centros, se inició el Proyecto (Marzo 2004), con unas primeras acciones de conectar con todos los centros asociados para conocer su equipamiento y estado tecnológico. Con esos datos se elaboró una memoria y nos dirigimos a las instituciones públicas para que nos ayudaran a realizar las inversiones necesarias que nos permitieran no quedarnos atrás en la implantación de las Nuevas Tecnologías en nuestros centros.

Los resultados de nuestras peticiones se fueron concretando poco a poco hasta conseguir, como uno de los resultados del II Pacto por la Economía Social de Andalucía, un Acuerdo para unas dotaciones mínimas en nuestros centros, que nos han permitido estar casi al día (algo imposible en las TIC) en lo que se refiere a equipamientos.

De forma paralela, este programa pone en marcha una infraestructura de comunicación interna basada en la web institucional de ACES, la plataforma virtual para la gestión de la calidad, la plataforma de formación, el blog EducACES, las comunidades virtuales,... Herramientas todas ellas que sirven de soporte a toda la comunidad de centros ACES y facilitan la intercooperación y la participación, pilares de nuestra organización.

Juegos deportivos

Cada 2 años nuestros centros se reúnen para realizar diversas competiciones deportivas en las categorías habituales en un centro escolar: atletismo, fútbol, vóley, baloncesto... Esta cita de nuestros centros se está consolidando como un lugar de intercooperación y conocimiento de los distintos centros. Los últi-

mos se han realizado en Coín (Málaga) con mucho éxito y con una gran participación de centros y más de 1200 alumnos y alumnas.

Proyecto de fomento de emprendedores

Como consecuencia de nuestros principios cooperativos y en concordancia con nuestro modelo educativo potenciamos el desarrollo de la competencia de emprender y así ACES, en colaboración con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a través de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y la Consejería de Educación, gestionamos dos programas que persiguen el objetivo de que estudiantes de toda Andalucía aprenden a crear y gestionar sus empresas cooperativas, a presentarlas al público y a poner a la venta sus artículos o servicios. Son **“Emprender en Mi Escuela” (EME)** e **ICARO**.

En el desarrollo de la tercera edición de este programa convocatoria (2009-2010) participaron un total de 1.600 jóvenes, procedentes de 24 centros de enseñanza primaria distribuidos por toda Andalucía, y se han creado un total de 42 empresas cooperativas EME y 17 cooperativas ÍCARO. En la convocatoria de 2010-2011 se han inscrito 52 cooperativas EME y 30 de ÍCARO.

“Emprender en Mi Escuela” (EME) es un programa educativo dirigido a fomentar la cultura emprendedora en el alumnado de Educación Primaria (5º y 6º) con edades comprendidas entre los 9 y los 11 años. Con este proyecto educativo se persigue potenciar las capacidades personales y profesionales en materia de emprendimiento conectando así la escuela con el mundo de la empresa y creando sus propias cooperativas manufactureras que venderán sus productos en un mercado real que se monta anualmente en una zona céntrica de Sevilla y Málaga.

Como objetivos secundarios se pretende: Desarrollar y adquirir hábitos de comportamiento autónomo, conocer las normas de comportamiento grupales y otro tipo de asociación e iniciar a los jóvenes en la identificación y el conocimiento de los elementos y principios básicos de marketing y contabilidad.

El conjunto de objetivos y contenidos que desarrolla **“Emprender en Mi Escuela”** están integrados en el currículo de Educación Primaria.

ICARO es un programa diseñado para el alumnado de Educación Secundaria que cursa el primer ciclo de la ESO (1º y 2º), con edades comprendidas entre

los 12 y los 14 años, y que da continuidad al programa “Emprender en Mi Escuela”.

Los estudiantes que hayan participado en EME con anterioridad deberán reorientar las actividades de las cooperativas salientes hacia el sector creativo-cultural, principalmente en actividades del campo audiovisual, artes escénicas, edición, arqueología y patrimonio, diseño y comunicación e imagen.

Las Cooperativas de ÍCARO ofrecen una salida profesional a personas creativas que habitualmente no se han distinguido por sus habilidades empresariales. Muchos artistas han tenido grandes ideas, pero las han tenido que abandonar como profesión porque no saben como ponerlas en valor para poder vivir de ellas.

Como objetivos secundarios, además de los ya reseñados en EME se pretende: Desarrollar un servicio a la comunidad con una mayor dificultad, potenciar la creatividad, trabajar la innovación y las nuevas tecnologías, profundizar en los principios del cooperativismo y trabajar por competencias y las materias del currículo interdisciplinariamente.

Como complemento a su formación, en el curso 2009-10 se han puesto en marcha los siguientes talleres de apoyo a estas cooperativas escolares: Habilidades Directivas, Creatividad e Innovación, Imagen Corporativa y Habilidades de Comunicación. Estos talleres han sido impartidos por técnicos de la Fundación Andalucía Emprende o por jóvenes emprendedores ya profesionales.

Nuevas escuelas infantiles

Ante el actual déficit de Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, tanto en entornos rurales como urbanos y para aumentar las posibilidades de conciliación de la vida laboral y familiar de la población de Andalucía nos embarcamos en el año 2008, junto a la Fundación INNOVES en el desarrollo de un proyecto para crear nuevas plazas escolares en este sector, **creando un modelo de Escuelas Infantiles**, promovidas y gestionadas por nuevas empresas de economía social (cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales).

Coordinados con CEPES-Andalucía, iniciamos los contactos con la Junta de Andalucía para la puesta en marcha del Proyecto, firmando en 2009 un convenio entre la Consejería de Educación y la Federación Andaluza de Municipios

y Provincias por el que se garantizaba la concertación de un 100% de las plazas que se crearan y en el que los Ayuntamientos facilitaban el terreno sobre el que se construyen las escuelas infantiles.

Desgraciadamente la crisis económica frenó el desarrollo del proyecto por el retraimiento del crédito por parte de los bancos, pero a pesar de todo se han abierto ya las primeras escuelas y son muchos los proyectos consolidados a la espera de la financiación para la construcción.

Finalmente, **como conclusión de esta presentación** queremos manifestar nuestra firme creencia de la necesidad de estar vinculados a otras organizaciones de Economía Social y por ello ACES mantiene además una estrecha relación con la Administración Pública (Consejería de Educación y Consejería de Innovación de la Junta de Andalucía principalmente) y con otras organizaciones de la economía social, como la Confederación de Entidades de la Economía Social de Andalucía (CEPES-A), donde ACES está representada en sus órganos directivos, o la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA). Así mismo es miembro fundador de la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECOE) y de la Federación ACES, organización de ámbito estatal, con la cual participamos en el Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada.

Para conocernos mejor:

<http://www.aces-andalucia.org> - <http://www.educaces.com/>

VI.

INFORME – MEMORIA

Informe – Memoria

José M^a Pérez de Uralde
Director de FUNDIBES

En el tiempo transcurrido entre la publicación del núm. 0 de este Anuario IBEROAMERICANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL y el presente núm. 1 FUNDIBES ha desarrollado múltiples actividades. La mayoría de ellas estrictamente vinculadas al fomento de la Economía Social como herramienta imprescindible en los procesos de desarrollo económico y social, en el marco de una crisis económica especialmente agresiva, y con la vista siempre puesta en constatar la necesidad de asumir mayor pluralidad en el sistema económico y la existencia de otras formas de hacer empresas.

La crisis financiera, empresarial y laboral gestada en los últimos años por el concurso de factores que tienen que ver con desregulaciones de hecho y de derecho insensatas, displicencia del sector público, exacerbación de un capitalismo salvaje y sin escrúpulos y por un concepto globalmente basado en la especulación y la ganancia absurda, esta crisis que venimos padeciendo, decimos, pese a su carácter global no ha afectado a todos por igual. La han sufrido, la están sufriendo, con mayor virulencia precisamente los países más desarrollados. En ese sentido, cierto acto de justicia poética podemos detectar en lo que ha pasado y pasa. Aunque de poco consuelo nos puede servir ello si nos detenemos en pensar que los paganos han sido y son los trabajadores y los sectores más débiles de la sociedad. Y, sobre todo, en que parece que nada se ha aprendido de la lección dada. Pero lo que interesa destacar aquí no es eso. Es el hecho de que a nivel macroeconómico los países en desarrollo no han padecido tanto los efectos de la crisis del sistema. Y si nos referimos a Latinoamérica, los datos oficiales revelan situaciones de crecimiento económico destacables.

Partiendo del hecho indiscutible por el cual América Latina no es una realidad homogénea en casi ningún aspecto, puede señalarse que en cuanto al desarrollo económico se han dado algunas líneas comunes.

La CEPAL señala en su Informe Económico sobre América Latina y Caribe 2009-2010 que el crecimiento económico de la región en términos de P.I.B. para 2010 será entorno a una media del 5,7 %. También señala que se está favoreciendo la creación de empleo con una media de un 2,5 % sobre una tasa media de paro del 8%. Por ejemplo, se prevén para el año 2010 crecimientos en términos de P.I.B. del 7,6 % en Brasil, del 7% en Uruguay y Paraguay, un 6 % alto en Argentina y Perú. Por razones obvias sólo Haití decrecerá en un 8,5 %, esencialmente por los efectos del terremoto, aunque también por anteriores desastres no tan naturales. A su vez está el complejo caso de Venezuela con una previsión de crecimiento del -3 %.

Los números también son favorables en cuanto a niveles de déficit público (una media del 2,5 %) ó deuda externa. La inflación está controlada como nunca en casi todos los países (salvo los casos de Venezuela con un 40,8 % y Argentina con un 20 %). Se advierte, además, el crecimiento de la renta media per cápita y la reducción de la extrema pobreza en unos 70 millones de personas, 30 de ellos en Brasil, donde unos 10 millones de personas se incorporaron a la clase media. Aunque ello no es capaz de disfrazar los abrumadores datos sobre la pobreza.

Hay que insistir en que estos datos generales no reflejan, sin embargo, situaciones homogéneas. Cada país tiene su realidad. Con datos absolutos de crecimiento parecidos no es lo mismo Chile que Argentina, que México ó Venezuela, por poner ejemplos muy particulares y dispares. También los distintos países de Centroamérica y Caribe acogen diferencias que van desde las perspectivas Colombianas hasta las menos favorecidas de Guatemala, Nicaragua y Honduras. En este último caso, es de resaltar la inestabilidad política escenificada en el golpe de Estado que propició un cambio de presidencia de la nación y del gobierno mediante la fuerza. Algo verdaderamente incomprensible, y sin duda bochornoso, a estas alturas.

Pero, insistimos, en términos generales la región atraviesa un momento de evolución macroeconómica favorable. Los lastres que Iberoamérica lleva adheridos a su realidad económica y social desde hace decenios (aunque podíamos ir más atrás) y que se agudizaron en gran medida tras la aplicación de las medi-

das propiciadas por el llamado “Consenso de Washington” de los años 70, siguen marcando su evolución. Pero las cosas pueden estar cambiando.

Las políticas activadas de 1970 en adelante, auspiciadas por EE.UU. y los organismos financieros internacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, ...) y sustentadas en el neoliberalismo puro y duro facilitaron la disminución radical del sector público, una excesiva y desprotegida apertura a los mercados exteriores y la erradicación de cualquier planteamiento relativo a políticas sociales. Los resultados en forma de paro masivo, inflación, precariedad laboral, exclusión social y pobreza se extenderían de sur a norte. A ello se sumaron los rigores de la crisis mundial del petróleo, la posterior recesión internacional de inicio de los años 80, más la lacerante instauración, siempre consentida, cuando no directamente auspiciada, por el Norte, de regímenes totalitarios de ultraderecha.

Pero en los últimos años se advierte una nueva realidad política. En la última década han surgido propuestas políticas que afrontan con fuerza la necesidad de un efectivo y justo cambio de tendencias.

Los proyectos sociopolíticos de los distintos países se han movido en el liberalismo, pasando por el caudillismo, la socialdemocracia, hasta llegar al llamado “Socialismo del Siglo XXI” (en sus distintas versiones). Las distintas realidades nacionales se han visto afectadas por una nueva visión política que ha puesto sobre la mesa la necesidad urgente de eliminar las deficiencias estructurales que se vienen arrastrando. Cada cual desde un prisma diferenciado, incluso opuesto, pero con la clara intención política de afrontar el cambio y encauzar la marcha del país hacia el crecimiento y el desarrollo. Las realidades de Brasil, Chile, Uruguay, Costa Rica, Perú, Colombia, Ecuador y quizá Bolivia, han conectado con liderazgos firmes, casi siempre situados a la izquierda del espectro político y con el énfasis político puesto en la sustitución de realidades socioeconómicas de atraso inadmisibles. Ideas básicas sustentadas en ordenar las políticas macroeconómicas de una manera rigurosa, reestructurando y devolviendo el protagonismo necesario y útil del sector público, la normalización institucional, las reformas estructurales sin maximalismos, etc... Y todo ello, y esto es más que relevante, sustentado en un entramado jurídico-político más estable y con el apoyo periódico, real y amplio de los electores. Aunque los errores se siguen cometiendo y los malos ejemplos están a la vista.

A todo ello debemos sumar los cambios propiciados por muchos de los líderes de estos países en lo que se refiere a los objetivos geo-económicos. Los procesos de intercambio internacional han brujuleado en otros rumbos. El norte ya no es prioritario ni esencial. Se ha instaurado el concepto de cooperación sur-sur, privilegiándose acuerdos entre los propios países latinoamericanos y con otras zonas del mundo también emergentes, en especial China e India y otros países asiáticos. Se han reformulado las relaciones comerciales con EE.UU. y la U.E., lo que ha permitido sortear en mejor posición la crisis de estas economías desarrolladas.

Además, se ha trabajado por potenciar la presencia y relevancia de estos países en las instituciones internacionales (G-20, OMC, ONU, etc. ...), adquiriendo mejores posiciones y un respeto no conocido antes.

La mayoría de los países a los que nos venimos refiriendo se han planteado en serio mejorar sus instituciones sociales, legales, políticas y económicas al haber comprendido que las ineficiencias acumuladas son las que imposibilitan obtener las herramientas para potenciar crecimientos con desarrollo. Eliminar los lastres de la burocracia paralizante, la corrupción, la inseguridad, la explotación de amplios sectores de población. Se busca revalorizar al Sector Público como factor de bienestar social y de redistribución del crecimiento, también como regulador, controlador y promotor. Lo que algunos están llamando "*Estado proactivo*". Al tiempo se está intentando que las medidas titánicas que las reformas precisan no causen daños a los más débiles, pero que tampoco ataquen a los posibles generadores de crecimiento, empleo y producción. Es decir, la tarea no está siendo nada fácil, teniendo en cuenta las lacras inerciales que pesan y frenan la adopción de políticas razonables.

Pero los procesos de avance son muy lentos y no impiden la existencia consolidada de grandes bolsas de pobreza, siendo el rasgo que distingue aún a todos estos países el de la desigualdad social y económica. Es la zona más desigual del planeta. Las diferencias entre ricos y pobres son abismales y los procesos de generación de clases medias son lentos e inseguros. En los dos últimos años de crisis mundial el número de ricos ha aumentado en muchos de estos países (también en España un 12.5%) mientras que se mantienen situaciones de pobreza masiva, de personas que viven con un dólar o dos al día.

Ello genera inevitablemente efectos perversos incontrolables: corrupción, violencia, falta radical de cohesión social, exclusión, explotación, desarraigo,

subdesarrollo. Estado de cosas que promueven y es promovido por estructuras de poder paralelo vinculadas a intereses estrictamente económicos y al crimen organizado. La consecuencia más palpable sigue siendo el mantenimiento de una dualidad social inadmisibles que impide el avance y el progreso con equidad. Baste recordar las cifras que nos señalan que contando Latinoamérica con una población aproximada de 550 millones de personas, 350 se hallan por debajo del umbral de la pobreza o que 22 millones de niños deben trabajar para sobrevivir.

Por ello, hay que entender a veces ciertas posturas con rasgos de radicalismo en los procesos abiertos en los distintos países o las grandes dificultades para articular procesos de integración regional tan necesarios para dotar a Latinoamérica de independencia y capacidad de decisión en el escenario global. Y también que, pese a las gigantescas dificultades, el optimismo y la esperanza insistan en señalar que comienza un *“nuevo tiempo”* para Iberoamérica, frente, por ejemplo, a la *“década perdida”* de los 80.

Pero no sólo porque países como Chile estén a un paso de alcanzar nominalmente la renta de los países desarrollados o que Brasil, Argentina, México, Colombia y quizá Perú puedan estar a dos de conseguirlo. Sino esencialmente porque las agendas están incluyendo fórmulas para afrontar de una vez y en serio los problemas enquistados del subdesarrollo y ello, por lo general, sin alterar peligrosamente los procesos políticos ni las instituciones vigentes. En el programa de políticas concretas que las instituciones supranacionales configuran para las próximas décadas se señalan las siguientes metas inmediatas:

- Resolución de los problemas referidos a la calidad de la democracia.
- Atacar la informalidad económica y laboral.
- Consolidar procesos de innovación con políticas de investigación, educación, emprendimiento empresarial, acceso a nuevas tecnologías.
- Producción sostenible de alimentos y seguridad alimentaria.
- Universalización de la atención a la salud.
- Reducción del analfabetismo.
- Afrontar la igualdad de género.
- Verificar procesos sobre seguridad y derechos humanos.
- Resolver básicamente los problemas de suministro de agua potable.
- Políticas Migratorias.
- Cambio climático, energía, lucha contra la desertización.
- Formación de la juventud como prioridad de Estado.

- Alcanzar ratios mínimos de trabajo decente.
- Pueblos indígenas.
- Sectores sociales excluidos.

Podríamos decir que las prioridades gubernamentales no son hoy las mismas de otras veces y que es diferente la forma y el ímpetu para afrontarlas por parte de la mayoría de los gobernantes. Salvando las indiscutibles distancias ideológicas y las maneras más o menos acertadas de hacer las cosas que separan a unos de otros, la realidad es que se advierte en la mayoría un nuevo sentido político. Por un lado, desde el punto de vista de consolidación de procesos de desarrollo económico y social, por otro, en la articulación de procesos de integración regional que fortalezcan lazos políticos e intercambios comerciales justos, así como criterios de homologación de las políticas más sensibles a favorecer niveles de desarrollo humano (MERCOSUR, Comunidad Andina...). No va a ser fácil conseguir las metas, pero se avanza, a pesar de saber que en 2011 se producirá un enfriamiento de las economías de la zona (quizá provechoso) y que siempre habrá algún aguafiestas en las cercanías. En este proceso, y esto lo decimos categóricamente y con convencimiento, la acción de la Economía Social y Solidaria resulta imprescindible.

Como puede apreciarse, lo dicho hasta ahora no es más que un intento de aproximación que no alberga ningún ánimo de exhaustividad y que pretende servir de prolegómeno a un planteamiento que asumimos como primordial.

Las realidades de crecimiento económico, medio o alto, sin embargo, no están propiciando, salvo en algunos casos muy específicos y en escasa medida, un verdadero desarrollo social con equidad. Se crece en términos de PIB pero se mantienen muy altas las tasas de pobreza, informalidad económica y desigualdad.

Queremos decir que a estas acciones decididas, loables y necesarias que se vienen adoptando para cambiar de una vez la tendencia histórica, les falta algo. A nuestro modo de ver, a las políticas públicas decididas a modificar la realidad les falta situar en el escenario de una manera relevante a las empresas y entidades de la Economía Social y Solidaria. La determinación de algunos gobernantes de consolidar un sector público, arrinconado hasta ahora, con la intención de favorecer la consolidación de las reformas necesarias, ha favorecido sin duda la introducción de un cierto y relevante elemento de pluralidad, en el sentido de ampliar las respuestas del sistema sin la exclusividad del sector empresarial

capitalista. Sigue siendo éste un sector hegemónico e imprescindible, pero las realidades que se van presentando promueven la confluencia de acciones públicas decididas que han de precisar de otros sectores sociales y económicos y, sobre todo, de otras formas de hacer empresa. Lo decimos con convencimiento.

La presencia de la Economía Social y Solidaria está consolidada en Latinoamérica. En todos los países y bajo formas diversas, siendo preponderante el cooperativismo y el mutualismo. Pero tiene por delante una tarea ímproba para ocupar espacios sociales, económicos y en el marco de políticas públicas destinadas a abordar medidas para superar la pobreza, la exclusión, la informalidad, la falta de cohesión social, la explotación humana, la deslocalización empresarial, etc. La Economía Social y Solidaria también puede ser útil para encauzar la preocupación social por consolidar la democracia económica y política, la participación cívica y quizá también sirva, lo creemos sinceramente, para ayudar a erradicar situaciones incomprensibles de violencia, cancelación de derechos básicos y otras realidades dramáticas que perduran aún con demasiada energía.

En todo caso, los gobiernos han de contar con esta manera diferente de entender la actividad económica por la razón simple de que es la única herramienta capacitada para colaborar en la eliminación de los déficits sociales y, al tiempo, procurar crecimiento con desarrollo, equidad, excelencia empresarial con responsabilidad social y preocupación por el entorno y el medio ambiente.

Les corresponde a los agentes de la Economía Social, a sus entidades representativas convenientemente integradas, difundir las virtudes del sector y los aportes potenciales que atesora. La Economía Social y Solidaria concebida como “Polo de Utilidad Social”, en cuanto coadyuvante de las políticas públicas de carácter social desde la propia ciudadanía, no puede ser obviada por un Estado comprometido con el cambio y la mejora estructural. La definición, a su vez, como “Polo de reciprocidad” en cuanto que responde con resultados que aportan externalidades sociales generales, le atribuye virtudes que no pueden ser despreciadas.

La Economía Social iberoamericana, y aquí mencionamos la adhesión de España y Portugal como agentes prioritarios de colaboración e intercambio, debe autoconvencerse de que hay que superar los estadios básicos y secundarios en los que se viene moviendo. Es una potencia social y económica que tiene que superar complejos y adherentes ideológicos que le restan efectividad.

La Economía Social representa fórmulas empresariales y asociativas que son alternativas a las capitalistas y a las del sector público. Pero que a su vez complementan muy bien las ausencias de estas. Como ha quedado demostrado, a pesar del crecimiento económico los avances en términos de desarrollo y equidad no se producen. El sector público no puede atenderlo todo y las empresas de capital no tienen interés en amplios sectores del mercado o de la sociedad que no pueden dar beneficios estrictamente económicos. Las empresas capitalistas tienen como razón de ser el ganar dinero, el obtener utilidades de sus inversiones, no resolver problemas de desempleo masivo de larga duración, reducir la exclusión social, favorecer niveles mínimos de bienestar en el medio rural y en las zonas urbanas degradadas, en acercar la sanidad a todos, conseguir una educación generalizada, aumentar la calidad de vida de la población jubilada o anciana, el crecimiento sostenible, la atención a la discapacidad, etc... Son necesidades sociales imperativas que no encuentran oferta suficiente o adecuada ni por los agentes netamente capitalistas ni por el sector público abrumado por la realidad inmediata y la falta de medios. Tampoco a través de los mecanismos autorreguladores del mercado ni de las políticas macroeconómicas.

En ese sistema económico más plural que se pretende, la Economía Social a través de sus empresas de mercado y sus organizaciones de no mercado resulta ser la herramienta más exitosa y fiable para la producción de los llamados bienes sociales o preferentes. Las empresas y entidades de la Economía Social son imprescindibles para la consecución de la estabilidad y la sostenibilidad del crecimiento económico y la profundización de la democracia económica.

Exactamente esto es lo que está precisando Iberoamérica en estos momentos de reformas y avances. En todos los países de la zona existen realidades de Economía Social consolidadas que se mueven muchas veces en un auténtico mar de dificultades. Es un error no confiar más en este sector para resolver los atávicos problemas que se incrustan en el tiempo como rémoras indestructibles. Las políticas públicas deben tomar conciencia de esta alternativa si de verdad quieren dirigirse hacia la resolución de los problemas de las personas más desfavorecidas y determinar un cambio definitivo en la tendencia del desarrollo.

Es muy probable que se vuelva a perder el tren histórico que ahora está cruzando a lo largo y a lo ancho el subcontinente americano. Pero sería imperdonable. Por ello, es una tarea indelegable trabajar para convencer de que la solución también está en las manos de la propia gente y en sus necesidades. Y que

la Economía Social y Solidaria incorpora además otros componentes transformadores como la democracia, la participación en pie de igualdad, la cooperación y las capacidades solidarias de sus miembros para ayudar a conseguir la paz, la transparencia y la concordia social. Las empresas, entidades, organizaciones representativas y, sobre todo, los hombres y mujeres de la Economía Social son por definición contrarios al egoísmo, algo que sobra actualmente. En esa tarea reformadora trabaja FUNDIBES junto con muchas otras entidades radicadas en todos los países de Latinoamérica.

Actividades FUNDIBES 2010

Partiendo de las rápidas reflexiones anteriores FUNDIBES desarrolla su actividad para consolidar precisamente la presencia de la Economía Social y Solidaria en Iberoamérica. Fomentar, promover, impulsar, convencer y consolidar las potencialidades de este sector de la Economía es la tarea asumida desde su fundación. Es un trabajo que en estos momentos históricos tan específicos y singulares, precisa aunar esfuerzos, construir espacios comunes y desarrollar estrategias a favor del conocimiento y perfección de lo que representa.

Por ello, refiero algunas de las actuaciones desarrolladas por FUNDIBES:

Introducción

El artículo 5 de los Estatutos fundacionales de la *FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE LA ECONOMÍA SOCIAL-FUNDIBES* establece como fines generales de su actividad: la promoción, desarrollo, protección y fomento de la Economía Social, especialmente en el ámbito iberoamericano.

Lo realizado desde su constitución en 2003 hasta la fecha ha cumplido con esa finalidad de un modo progresivo y eficaz. Por un lado, se han realizado muchas actuaciones que tienen que ver con la promoción y el fomento de lo que representa la Economía Social en su proyección iberoamericana, partiendo desde la realidad española pero con consciencia de la diversidad de situaciones. Se ha trabajado mediante la organización de seminarios, congresos, reuniones y dirección de proyectos; también con la edición de publicaciones de reflexión y divulgación. Especialmente útil viene siendo, a su vez, la coedición de publicaciones en distintos países con otras entidades de la Economía Social. Los contactos

con el sector, con instituciones académicas y representantes gubernamentales se han convertido en algo constante. Derivado directamente de ello, se ha conseguido, también, culminar un segundo propósito consistente en dar a conocer la Fundación en el espacio iberoamericano, comenzando ya a ser un sólido referente.

Alcanzar esta base de lanzamiento se ha debido, en gran medida, a la colaboración de todos los Patronos, y a los niveles de compromiso adquiridos con determinadas instituciones como la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (RECM) a través de la excelente labor desarrollada por su Secretario Técnico D. Daniel Bentancur, CUDECOOP de Uruguay, IUDESCOOP de la Universidad de Valencia, Universidad de Santiago de Chile, Red universitaria RULESCOOP, Fundación Divina Pastora, Universidad de la República de Uruguay. También con la Dirección de Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo e Inmigración de España, la Fundación General de la Universidad de Valencia, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Gijón, el Gobierno asturiano o el Ministerio de Trabajo de Uruguay.

En el último ejercicio se ha estrechado la colaboración con el patrono CEPES, se ha mantenido en los términos ya estrechos y fructíferos con el también Patrono CIRIEC-España y se ha consolidado una línea de trabajo con CUDECOOP, también Patrono. Se puede decir que estos tres Patronos, más la colaboración que presta COCETA de manera directa, resultan esenciales en la configuración del futuro inmediato de las actividades de la Fundación, especialmente en la ejecución de los proyectos cuya dirección ejecutiva FUNDIBES asume.

La programación de actividades para el ejercicio 2010 se ha situado en esta trayectoria. Se trata de continuar con la participación en proyectos de generación de espacios comunes y de presencia activa y referencial. A ello ayudarán, sin duda, las herramientas de reflexión y debate, como este ANUARIO IBEROAMERICANO o los Seminarios enmarcados en los proyectos que se dirigen o la coedición de publicaciones con otras entidades. También mediante los contactos con gobiernos, universidades o agentes sociales de los diversos países.

Actuaciones

I. Dirección Ejecutiva del OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DEL EMPLEO Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO LOCAL A TRAVÉS DEL MODELO COOPERATIVO Y OTRAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Continuación de lo acordado en la reunión del Patronato de esta Fundación celebrada el 18 de abril de 2007, sobre la participación de FUNDIBES en este proyecto elaborado y puesto en práctica por el Instituto Universitario de Investigación de Economía Social y Cooperativa-IUDESCOOP- de la Universidad de Valencia y en el que colaboran también el CIRIEC-España y la Universidad de Santiago de Chile. FUNDIBES asumió la Dirección Ejecutiva bajo la Dirección General del propio IUDESCOOP. En el ejercicio 2008 se puso en marcha, señalándose como logros alcanzados hasta ahora el siguiente resumen:

- Creación de una **Red de corresponsales-expertos** de 21 países iberoamericanos.
- Creación y funcionamiento del **Portal web**: www.oibescoop.org, mediante la actualización quincenal de sus contenidos en materias como legislación, buenas prácticas, entidades representativas, noticias de interés y políticas públicas.
- Realización de dos **Seminarios internacionales** en Valencia y Santiago de Chile.
- **Seminarios nacionales** en Buenos Aires, Montevideo y Santiago de Chile.
- La promoción de redes temáticas de debate y reflexión colectiva en el marco del **Foro** puesto en marcha en el Portal del Observatorio, habiéndose celebrado dos sobre temáticas relativas a la crisis económica y la Economía Social y Economía Social y Desarrollo Rural.
- Impulso de **contactos y encuentros multilaterales** entre **dirigentes empresariales** de los distintos países pertenecientes a la Red del OIBESCOOP.
- Realización de **encuentros y trabajos** comunes de investigación entre **expertos y universitarios** iberoamericanos.
- Impulso de **contactos intergubernamentales e institucionales** en promoción y reconocimiento de la Economía Social iberoamericana.
- Emisión de un **Boletín electrónico** mensual.
- Edición de la **publicación** de un trabajo sobre Economía Social y Empleo referido a Argentina, Brasil, Colombia, Chile, España y Uruguay.

- Desarrollo de un modelo de identificación y análisis de **buenas prácticas** en la generación de empleo a través de entidades de Economía Social y Cooperativa y la difusión sistematizada de las buenas prácticas seleccionadas. Tarea concluida y en fase de edición.

2. Dirección ejecutiva del proyecto POLÍTICAS PÚBLICAS Y CUENTAS SATÉLITE DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL MERCOSUR. Bases para un Desarrollo Sostenible

También a partir de una propuesta del IUDESCOOP y la Universidad de Santiago de Chile, FUNDIBES ha sido convocada para participar en este proyecto iberoamericano. Las entidades que, además de las tres mencionadas, participarían son el CIRIEC-España y la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR-RECM.

Este proyecto configura el propósito de avanzar en la definición y aplicación, de forma piloto, de unas Cuentas Satélite en el contexto de los países miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) más sus asociados (Bolivia y Chile).

La elaboración de dichas Cuentas Satélite mediante la formación de personal especializado en los distintos países, y la concreción de un Manual basado en el elaborado por CIRIEC-España para la Unión Europea, constituyen las ideas-fuerza. Ello facilitaría cierta armonización conceptual sobre la materia y el establecimiento de un sistema de cuantificación de la Economía Social en términos de Contabilidad Nacional. Los efectos de tal trabajo redundarían a favor de la visibilidad de los componentes de la Economía Social en los distintos países, su grado de participación en el desarrollo económico y la constatación de su relevancia social.

3. Edición del Anuario Iberoamericano de la Economía Social

Inciendiando en la tarea de consolidar la presencia y visibilidad de FUNDIBES y, sobre todo, para aportar reflexiones concretas sobre aspectos de actualidad y promover en lo posible un debate abierto se edita el ANUARIO IBEROAMERICANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

El éxito del n° 0, planteado en un formato libro pero que contiene textos breves y concisos ha sido constatado por las felicitaciones y las peticiones de ejemplares.

El ANUARIO tiene una tirada de 2.500 ejemplares y será distribuido en su totalidad en Iberoamérica y España. Junto con los textos de los autores y las informaciones que se aporten mediante trabajos específicos se incluirán siempre anexos con legislación de los distintos países a los efectos de facilitar un análisis comparado y una herramienta útil.

4. Coedición de publicaciones en colaboración con otras entidades latinoamericanas de la Economía Social

En la medida en que se plantea la oportunidad, cosa muy probable dada la experiencia acumulada, FUNDIBES participa en la coedición de publicaciones con otras entidades de proyección iberoamericana.

En este año se han coeditado libros con el IAIES-CIRIEC de Argentina y la Fundación Divina Pastora de España.

5. Otras actividades

En otro orden de cosas, hay que señalar la firma de convenios de colaboración entre FUNDIBES y la Reunión Especializada de Cooperativas de MERCOSUR y la Fundación DIVINA PASTORA.

Se mantiene especial vinculación con las universidades de Valencia, Politécnica de Valencia, Alcalá de Henares, del País Vasco, Javeriana de Colombia, de la República de Uruguay, Universidad de Santiago de Chile...

FUNDIBES representó a la Economía Social española en la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Uruguay, Sr. Mujica, al ser expresamente invitada y, además, acudir en representación de CEPES. A su vez, ha mantenido contactos institucionales con representantes gubernamentales de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Chile, México, Perú y Venezuela.

También FUNDIBES a través de su Presidente, D. Rafael Calvo Ortega, y de otros Patronos ha participado en múltiples actos como conferencias, Seminarios, reuniones de expertos, encuentros científicos y eventos de las entidades repre-

sentativas de la Economía Social de España y otros países de Iberoamérica. La relación con las entidades de la Economía Social y Solidaria han sido frecuentes y tanto representantes de FUNDIBES como de estas organizaciones han participado en reuniones de sus Consejos de Administración y Patronatos, estableciéndose espacios de colaboración muy cercanos y útiles.

La tarea por hacer es muy importante en el sentido ya mencionado de promover una mayor atención hacia la Economía Social y Solidaria como mecanismo inevitable para que los procesos de desarrollo económico y social se hagan con equidad. Todos deben darse cuenta del papel que desempeña esta otra manera de entender el crecimiento, el desarrollo y la práctica empresarial y económica. Y especialmente el papel beneficioso para todos que puede jugar si se le permite. La actividad de FUNDIBES sigue ese camino.

ANEXOS

Proyecto de Ley de Economía Social

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El marco histórico de nacimiento del concepto moderno de Economía Social se estructura a través de las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen desde finales del siglo XVIII y se desarrollan a lo largo del siglo XIX en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia o España). A partir de este concepto tradicional de origen decimonónico que engloba a las cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones, se fueron sucediendo en la década de los años 70 y 80 del pasado siglo y en distintos países europeos, declaraciones que caracterizan la identificación de la economía social en torno a distintos principios. De este modo, en Francia la “Charte de l’Économie sociale” define el término de economía social como “el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad”. En este mismo sentido, el “Conseil Wallon de l’Économie sociale” hace lo propio en Bélgica.

En 1992 el Comité Económico y Social Europeo presentó tres Propuestas de Reglamento de Estatutos de la Asociación Europea, de la Cooperativa Europea y de la Mutualidad Europea. De estas iniciativas llegó a término el Reglamento por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (Reglamento CE 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003) y la Directiva por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de

julio). El Reglamento caracteriza a las cooperativas, como agrupaciones de personas que se rigen por principios de funcionamiento específicos diferentes de los de otros agentes económicos, caracterizados por la primacía de la persona. Esta primacía de la persona se refleja en disposiciones específicas relativas a las condiciones de adhesión, renuncia y exclusión de las socias y los socios; en la regla una persona, un voto, y en la imposibilidad de que sus integrantes ejerzan un derecho sobre el activo de la sociedad cooperativa.

La Carta de principios de la Economía Social en 2002 de la Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CEMAF), antecesora de la actual asociación europea de economía social (Social Economy Europe), introduce en el acervo comunitario un conjunto de principios que permiten plasmar una realidad diferenciada de las entidades de la economía social, tales como la primacía de la persona y del objeto social sobre el capital, la adhesión voluntaria y abierta, el control democrático por sus integrantes, conjunción de los intereses de las personas usuarias y del interés general, defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos y el destino de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a sus integrantes y del interés social. Esta realidad palpable y concreta ha trascendido posteriormente al ámbito comunitario en el propio Parlamento Europeo, por medio del Informe 2008/2250 (INI) de 26 de enero de 2009 o en el propio Comité Económico y Social Europeo, a través de distintos dictámenes, como “Economía Social y mercado único” en el año 2000, o más recientemente el dictamen de “Distintos tipos de empresas” del año 2009. A la luz de lo expuesto, el derecho comparado ilustra, por lo tanto, la tendencia de los países de establecimiento de un marco jurídico de apoyo y reco-

nocimiento de la economía social como actividad económica diferenciada que requiere de acciones sustantivas de apoyo y fomento público.

II

En España, resulta de interés destacar el sustrato jurídico en el que se fundamentan las entidades de la economía social que obtiene el más alto rango derivado de los artículos de la Constitución Española. Así ocurre en diversos artículos que hacen referencia, de forma genérica o específica, a alguna de las entidades de economía social como sucede en el artículo 1.1, en el artículo 129.2 o la propia cláusula de igualdad social del artículo 9.2, y otros artículos concretos 40, 41 y 47 que plasman el fuerte arraigo de las citadas entidades con el texto constitucional.

A partir del año 1990, en España, la economía social empieza a tener un reconocimiento expreso por parte de las instituciones públicas, con ocasión de la creación del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES), por Ley 31/1990, de 27 de diciembre. Dicho Instituto sustituyó a la antigua Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y entre sus objetivos, figuró el fomento de las entidades de economía social y por ello creó en su seno el Consejo. Una vez desaparecido el Instituto en el año 1997, sus funciones fueron asumidas por la Dirección General del Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. La Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas incorpora de nuevo el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, y que fue desarrollado por el real decreto 219/2001, de 2 de marzo sobre organización y funcionamiento del Consejo. Este Consejo, por lo tanto, se configura como la institución que dota de visibilidad al conjunto de entidades de la economía social.

A mayor abundamiento, y debido a la descentralización competencial que caracteriza el sistema territorial del Estado, existen diversas normas sustantivas de las diferentes entidades de la economía social cuya regulación se ubica también

en el ámbito autonómico, dando lugar a la existencia de instituciones similares en el seno de las Comunidades Autónomas que refuerzan la visibilidad institucional de las distintas entidades que se incardinan en el referido sector.

Las sociedades cooperativas, en sus distintas modalidades, y entre ellas, las de trabajo asociado, consumo, vivienda, agrarias, servicios, mar, crédito, enseñanza, sanitarias, seguros, transportistas; las sociedades laborales, las asociaciones, fundaciones y mutualidades, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las sociedades agrarias de transformación y las cofradías de pescadores comparten los principios orientadores de la economía social. Todas estas entidades se ven reflejadas de forma directa o indirecta en los referidos artículos de la Constitución Española reuniendo los principios que les otorgan un carácter diferencial y específico respecto a otro tipo de sociedades y entidades del ámbito mercantil. Además, existe una dinámica viva de las entidades de la economía social que hace que confluyan distintas entidades singulares que también participan de los mismos principios que las anteriores.

Este rico acervo se completa con un catálogo de entidades potenciales que pueden adscribirse a la economía social, pero siempre que dichas figuras estén acotadas a los principios que determinan una peculiaridad intrínseca en valores y perfectamente delimitadas en su configuración específica.

Existen distintas iniciativas destacables que coinciden en la necesidad de aprobar una Ley de Economía Social. Por una parte, la demanda de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) con una propuesta de texto articulado y, por otra parte, los trabajos realizados por la Subcomisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados, que estuvo en funcionamiento desde marzo del año 2007 hasta el final de dicho año, y cuyo objetivo era el estudio de la situación de la economía social en España y proponer actuaciones para su fomento.

Por otra parte, la necesidad de aprobar una Ley de la Economía Social conecta directamente con los principios que inspiran y los objetivos que persigue la Ley de Economía Sostenible, en la

medida que la economía social es, en cierto modo, precursora y está comprometida con el modelo económico de desarrollo sostenible, en su triple dimensión económica, social y medioambiental.

El Gobierno de la Nación, por medio del Consejo para el Fomento de la Economía Social y con el acuerdo de CEPES, designó una Comisión independiente de personas expertas, que en octubre de 2009 finalizó los trabajos de elaboración de estudio de una Ley de la Economía Social. Partiendo del informe de la referida Comisión y de la propuesta de CEPES, se procedió a la elaboración de un texto común que cuenta con el respaldo de gran parte del sector. Además, en el proceso de elaboración del proyecto han sido informadas las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del día 29 de abril de 2010, y el propio Consejo para el Fomento de la Economía Social que en su reunión plenaria del día 29 de abril de 2010 manifestó su acuerdo mayoritario al texto.

III

El objetivo básico de la Ley es configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir las normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman. Partiendo de estos principios se recoge el conjunto de las diversas entidades y empresas que contempla la economía social. Asimismo, se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Además, se contempla la importancia de la interlocución de los poderes públicos con las organizaciones que representan a las distintas entidades que componen la economía social, propias por su figura jurídica y actividad, subrayando el papel a desempeñar por las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas del

sector y restaurando con el encaje jurídico más acertado, el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo vinculado al Ministerio de Trabajo e Inmigración, vinculándolo al sector mediante esta Ley, ya que anteriormente estaba incardinado en la legislación estatal de sociedades cooperativas.

El proyecto de Ley consta de 9 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

El artículo 1 marca el objeto de la ley, siendo éste el establecimiento de un marco jurídico común para el conjunto de las entidades que conforman el sector de la economía social y de las medidas de fomento aplicables al mismo; dando cumplimiento a lo anterior, el artículo 2 versa sobre el concepto y denominación de la economía social. El artículo 3 fija como ámbito de aplicación de la ley el de las entidades de la Economía Social que actúen en el Estado, pero sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

El artículo 4 presenta los cuatro principios orientadores y comunes a todas las entidades de la economía social, que son aquellas que recoge el artículo 5, bien sea mediante su denominación directa y en los términos del apartado uno, o por medio del procedimiento recogido en el apartado dos del citado precepto. El artículo 6 regula el Catálogo de entidades de la economía social, que será elaborado y actualizado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, no teniendo en ningún caso carácter constitutivo.

El artículo 7 recoge los principios de representación de las entidades de la economía social, y los criterios de representatividad de las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas. Por su parte, el artículo 8 cumple con otro de los objetos de la ley: el reconocimiento del fomento y difusión de la economía social.

Por último, el artículo 9 crea y regula en esta Ley el Consejo para el Fomento de la Economía Social, órgano asesor y consultivo en la materia, con el establecimiento de sus funciones.

La disposición adicional primera regula la información estadística sobre las entidades de la economía social y la disposición adicional segunda se refiere a la financiación de las actuaciones previstas en ámbito estatal.

La disposición transitoria única mantiene la aplicación disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en tanto en cuanto no se desarrolle reglamentariamente el artículo 9.5 de esta Ley.

Por su parte, en la disposición final primera se determinan los títulos competenciales de esta norma, que constituye legislación básica, dictada al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, que atribuye al Estado las “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”, salvo lo dispuesto en los artículos 8.3 y 9, que corresponde a la competencia de autoorganización del Estado, así como lo previsto en la disposición adicional primera, que se ampara en la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.31ª de la Constitución, en materia de “estadística para fines estatales”.

La disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo necesarias.

Por último, la disposición final tercera prevé una “vacatio legis” de un mes, plazo que se considera adecuado para su entrada en vigor.

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social, con pleno respeto a la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios.

Artículo 2. Concepto y denominación

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las Comunidades Autónomas, el ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado.

Artículo 4. Principios orientadores

Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que conlleva priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad, que en relación a sus aportaciones al capital social.

b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la inserción de grupos excluidos, la generación de empleo estable y de calidad y la sostenibilidad.

d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Artículo 5. Entidades de la economía social

1. Forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior.

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios enumerados en el artículo anterior, y que sean incluidas en el catálogo de entidades establecido en el artículo 6 de esta ley.

3. En todo caso, las entidades de la economía social se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Artículo 6. Catálogo de entidades de economía social

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de los diferentes tipos de entidades integrantes de la economía social, teniendo en cuenta los principios establecidos en la presente ley.

Artículo 7. Organización y representación

1. Las entidades de la economía social podrán constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses, y éstas podrán agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en su normativa específica o, en su caso, en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

2. Las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas serán las que agrupen a la mayoría de tipos de entidades que contemplan el artículo 5 de la presente ley, que tengan, al menos, el veinticinco por ciento del total de las entidades o empresas asociadas directamente o a través de organizaciones intermedias de las confederaciones de economía social que concurran al procedimiento de representatividad y, que, a su vez, representen, en cada uno de los tipos de entidad en que actúe la correspondiente confederación, al menos, el quince por ciento de las entidades o empresas que se encuentren asociadas a las diferentes organizaciones en cada tipo señalado.

Los criterios anteriores serán desarrollados mediante norma reglamentaria.

3. Las confederaciones intersectoriales de ámbito estatal representativas tendrán representación en los órganos de participación institucional de la Administración General del Estado que se ocupen de las materias que afectan a sus intereses económicos y sociales. Del mismo modo, podrán tener representación en los órganos de la Administración General del Estado, las organizaciones de ámbito estatal que agrupen mayori-

tariamente a las entidades de la economía social, en todas aquellas actividades de representación que les sean propias por su naturaleza jurídica y actividad

Artículo 8. Fomento y difusión de la economía social

1. Se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

2. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, los siguientes:

a) Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica de las entidades de la economía social.

b) Facilitar las diversas iniciativas de economía social.

c) Promover los principios y valores de la economía social.

d) Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social.

e) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social.

f) Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.

3. Al Gobierno, para la aplicación de esta Ley, le corresponderá, con carácter general, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, impulsar en su ámbito la realización de las actuaciones de promoción, difusión y formación de la economía social, sin perjuicio de las facultades de otros departamentos ministeriales en relación con la actividad económica, empresarial y social que desarrollen las entidades de economía social para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 9. Consejo para el Fomento de la Economía Social.

1. Se crea el Consejo para el Fomento de la Economía Social, que se regirá por lo dispuesto en esta Ley, configurándose como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas

con la economía social, integrado, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en la Administración General del Estado, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

Actuará como un órgano de colaboración, coordinación e interlocución de la economía social y la Administración General del Estado.

2. De conformidad con las competencias atribuidas, y de acuerdo con el ámbito de esta ley, tendrá las siguientes funciones:

a) Informar y colaborar en la elaboración de proyectos sobre cualquier disposición legal o reglamentaria que afecten a entidades de la economía social.

b) Elaborar los informes que se soliciten por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y demás departamentos ministeriales.

c) Evacuar informe previo, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, en la elaboración y actualización del catálogo de entidades de la economía social del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

d) Informar los programas de desarrollo y fomento de la economía social.

e) Realizar estudios e informes sobre cuestiones y problemas que afecten a la economía social y en especial sobre el refuerzo del conocimiento, presencia institucional y proyección internacional de la economía social.

f) Velar por la promoción y el respeto a los principios orientadores de la presente ley.

g) Emitir informe previo en la adopción de las medidas de información estadística de las entidades de economía social en los términos de la disposición adicional primera de la presente Ley.

h) Cuantas otras funciones y competencias se le atribuyan por disposiciones legales y reglamentarias.

3. El Consejo para el Fomento de la Economía Social estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones autonómicas de la asociación de entidades locales más representativa, de las confederaciones intersectoriales más representativas de ámbito estatal, así como de las entidades sectoriales mayoritarias de la economía social referidas en el artículo 5 de esta Ley que no estén

representadas por las citadas confederaciones intersectoriales, y por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito de la economía social designadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

4. La Presidencia del Consejo para el Fomento de la Economía Social corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

5. El funcionamiento y composición del Consejo será objeto de desarrollo reglamentario, y se ajustará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Disposición adicional primera. Información estadística sobre las entidades de la economía social.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración adoptará, en colaboración y coordinación con los departamentos ministeriales y las Administraciones que pudieran tener competencia en materia registral de las entidades de la economía social, y previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, las medidas necesarias para garantizar una información estadística de dichas entidades así como de sus organizaciones de representación, periódicamente actualizada y ajustada en su clasificación al catálogo previsto en el artículo 6 de esta ley.

Disposición adicional segunda. Financiación

El impulso de las actuaciones de promoción, difusión y formación a las que se refiere el artículo 8.3, así como el funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social previsto en el artículo 9, se financiarán con los créditos que el Ministerio de Trabajo e Inmigración tenga efectivamente disponibles para el ejercicio 2010, sin que puedan suponer aumento neto de gasto, conforme a lo establecido en el Plan de Acción inmediata para 2010 y, para ejercicios sucesivos, en el Plan de Austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio aplicable del Consejo para el Fomento de la Economía Social.

Hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 9.5 de esta Ley, el Consejo para el Fomento de la Economía Social se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Disposición final primera. Título competencial

La presente ley constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución que atribuye al Estado las “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”. No obstante, no tendrán carácter básico:

- a) Los contenidos de esta Ley que hacen refe-

rencia a la organización y funcionamiento de órganos del Estado o de órganos adscritos a la Administración del Estado: Artículo 8.3 y artículo 9.

- b) La disposición adicional primera que se incardina en el artículo 149.1.31ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia en materia de “Estadística para fines estatales”.

Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno

Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo

Distintos tipos de empresa

(Dictamen de iniciativa)

Ponente: Miguel Ángel Cabra De Luna

Coponente: Marie Zvolská

El 10 de julio de 2008, el Comité Económico y Social Europeo, de conformidad con el artículo 29.2 de su Reglamento Interno, decidió elaborar un dictamen de iniciativa sobre el tema:

DISTINTOS TIPOS DE EMPRESA

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 9 de septiembre de 2009 (ponente: Miguel Ángel CABRA DE LUNA; coponente: Marie ZVOLSKA).

En su 456º Pleno de los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2009 (sesión del 1 de octubre), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 113 votos a favor y 4 abstenciones el presente Dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El presente dictamen se propone como objetivo describir la diversidad de formas de empresa existente en la Unión Europea (UE), cuya salvaguarda y fomento son muy importantes para alcanzar el mercado único y mantener el modelo social europeo, así como para conseguir los objetivos de la Estrategia de Lisboa en materia de empleo, competitividad y cohesión social.

1.2. El dictamen se centra en la necesidad de que el marco legal regulatorio de las empresas y de la política de competencia promueva de forma coherente la diversidad y la pluralidad de formas de empresa, que constituyen uno de los principales activos de la UE, a fin de lograr la igualdad de condiciones entre todos los diferentes tipos de empresas teniendo en cuenta las características de cada uno.

1.3. El pluralismo y la diversidad de las diferentes formas de empresa son reconocidos tanto en el Tratado como en los hechos, a través de los diferentes estatutos jurídicos ya aprobados y aquellos que están todavía en fase de estudio.

1.4. Esta diversidad contribuye a la riqueza de la UE y tiene una dimensión central para Europa, cuya divisa es “Unidos en la diversidad”. Todas las formas de emprender son la expresión de una parte de la historia europea, y cada una es portadora de nuestra memoria y cultura colectivas, de “nuestras culturas”. Esta diversidad merece ser preservada.

1.5. Esta diversidad constituye igualmente una base indispensable para el éxito de los objetivos de Lisboa en materia de crecimiento, empleo, desarrollo sostenible y cohesión social basada en el mantenimiento y el desarrollo de la competitividad de las empresas.

1.6. El derecho de la competencia no debe tener como objetivo la uniformidad sino proporcionar un marco legal igualitario de aplicación entre las diferentes formas de empresa, que deben poder desarrollarse conservando sus propios objetivos y modalidades de funcionamiento.

1.7. El CESE solicita a la Comisión que inicie los trabajos para aprobar sendos estatutos europeos de las asociaciones y las mutualidades y se felicita por los trabajos iniciados sobre el estatuto europeo de las fundaciones que esperamos concluyan próximamente con la aprobación del Estatuto de la Fundación Europea. Asimismo recibe con agrado la simplificación del reglamento de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), cuya complejidad ralentiza su desarrollo.

1.8. Las redes y servicios de apoyo y de información, asesoramiento jurídico, asistencia en

temas de marketing y otros servicios deben cubrir la pluralidad de formas de empresa.

1.9. El CESE exhorta a la Comisión a respetar la identidad de las cooperativas en materia contable, de modo que el capital social de los socios sea considerado como fondo propio de las cooperativas y no como deuda mientras que el socio no se convierta en acreedor al darse de baja.

1.10. Las estadísticas económicas sobre cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones y otras empresas similares son muy limitadas y heterogéneas, lo que dificulta la realización de análisis sobre las mismas y la evaluación de su contribución a los grandes objetivos macroeconómicos.

1.10.1. Por ello, el CESE pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la creación de registros estadísticos de las empresas anteriormente mencionadas. En particular, la elaboración de sus cuentas satélite, según los criterios armonizados por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-1995) en el *“Manual for drawing up the satellite accounts of Companies in the Social Economy: Cooperatives and Mutual Societies”*¹ y en el “Informe del CESE sobre la Economía Social en la Unión Europea”².

1.11. El CESE pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a estudiar la posibilidad de conceder medidas compensatorias a las empresas sobre la base de su utilidad social comprobada o de su contribución contrastada al desarrollo regional³.

1.12. El CESE solicita a la Comisión Europea que, junto con un observatorio de la diversidad de formas de empresa, en cuanto elemento esencial para la competitividad europea, desarrolle los instrumentos orgánicos necesarios ya existentes, cuyo papel sería velar para que las empresas

no sufran discriminación en ninguna de las políticas que las afectan y coordinarse con los distintos servicios de la Comisión al efecto.

1.13. Por último, el CESE invita a que, en aquellos casos que demuestren su representatividad, las organizaciones más representativas de la diversidad de formas de empresa sean involucradas en el diálogo social.

2. Diversidad de formas de empresa y mercado interior en la Unión Europea

2.1. Las diversas formas de las empresas existentes en la Unión Europea se derivan de nuestra compleja y variada evolución histórica. Cada una de ellas responde a un determinado contexto histórico y a una situación social y económica, a menudo diferentes en cada país europeo. Por otra parte, las empresas tienen que evolucionar y se adaptan continuamente a la evolución de las sociedades y las tendencias del mercado, incluso modificando su forma jurídica. El pluralismo y la diversidad de diferentes formas de empresa constituyen un valioso patrimonio de la Unión Europea, imprescindible para el logro de los objetivos establecidos por la Estrategia de Lisboa en materia de crecimiento, empleo, desarrollo sostenible y cohesión social basada en el mantenimiento y el desarrollo de la competitividad de las empresas. La defensa y preservación de dicha diversidad constituyen objetivos de primer orden para garantizar el desarrollo de mercados competitivos, la eficiencia económica y la competitividad de los agentes económicos, manteniendo la cohesión social de la UE.

2.2. Esto es reconocido por las instituciones europeas a través de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 81 y 82 del Tratado, y en el Tratado de Lisboa⁴, cuyo artículo 3.3 propug-

1. *“Manual for drawing up the satellite accounts of Companies in the Social Economy: Co-operatives and Mutual Societies,”* CIRIEC, en nombre de la Comisión Europea, 2006.

2. CIRIEC, “La Economía Social en la Unión Europea”, CESE, Bruselas 2008, www.cese.europea.eu, ISBN 928-92-830-08-59-0

3. DO C 234 de 22.9.2005.

4. Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea tras la aprobación del Tratado de Lisboa. DO C 115 de 09.5.2008.

na como objetivo de la Unión una economía social de mercado, basada en el equilibrio entre las reglas del mercado y la protección social de los individuos en tanto que trabajadores y ciudadanos.

2.3. La diversidad de formas de empresa puede definirse en función de diferentes criterios como el tamaño, su estructura jurídica, sus formas de acceso a la financiación, sus objetivos, los dife-

rentes derechos políticos y económicos atribuidos al capital (distribución de beneficios y dividendos, poder de voto) o la propia composición de este último, público o privado, la designación de gestores, su importancia para la economía (Europea, nacional y local), el empleo, el riesgo de quiebra, etc. Todo ello crea una matriz de la diversidad que puede apreciarse simplíficadamente en el siguiente cuadro:

Diversidad de formas de empresa en la Unión Europea

<i>Tipo</i> \ <i>Tamaño</i>	Multinacional	Grande	Pequeña y mediana
Pública (propiedad del sector público)	X	X	X
Cotizada en bolsa (<i>listed</i>)	X	X	X
No cotizadas en bolsa (<i>unlisted</i>)		X	X
Familiares		X	X
Sociedades colectivas, civiles, comanditarias (<i>partnership</i>)	X	X	X
Cooperativas	X	X*	X*
Mutualidades		X*	X*
Fundaciones		X*	X*
Asociaciones		X*	X*
Otras formas no lucrativas que pueden encontrarse en diferentes Estados miembros		X*	X*

(*) Son diferentes tipos de empresa que en algunos Estados miembros, el Parlamento, la Comisión Europea y el CESE se conocen con el nombre de empresas de economía social, EES. Nos encontramos ante una categoría sociológica, no jurídica.

Según la diversa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas⁵, las fundaciones, asociaciones y demás entidades no lucrativas pueden ser “operadores económicos” por cuanto realizan “actividades económicas” en el sentido de los artículos 43 y 49 del Tratado CE, y por lo tanto se incluyen en esta clasificación.

2.4. Aunque la finalidad común de cualquier tipo de empresa consiste en *crear valor y maximizar resultados*, los parámetros o conceptos de medición de dichos valores y resultados pueden ser distintos según el tipo de empresas y según los objetivos perseguidos por quienes las controlan o se benefician de su actividad. En algunos casos, la maximización de resultados consiste en obtener la mayor rentabilidad del capital invertido para los socios accionistas; en otros, la creación de valor y optimización de resultados se traduce en maximizar la calidad de los servicios ofrecidos a los socios o al público en general (por ejemplo, en una cooperativa de enseñanza cuyos socios propietarios son las familias o en una mutualidad de previsión social, o en las obligaciones de los servicios públicos).

2.4.1. También puede ocurrir que algunas grandes empresas no tengan socios accionistas y sus beneficios financieros se destinen a la reinversión o al cumplimiento de fines sociales de interés general, como ocurre en las cajas de ahorros de algunos países europeos⁶.

2.4.2. Además, en algunas PYME y microempresas enraizadas en el ámbito local, la generación de valor no se traduce únicamente en beneficios económicos sino en un propósito social,

como las condiciones de trabajo, la autogestión, etc.

2.5. A continuación se describen más detalladamente las distintas modalidades de empresa según su tamaño y, seguidamente, según su tipología en función de la propiedad.

2.6. Las multinacionales y las grandes empresas que habitualmente cotizan en bolsa debido a su dimensión se consolidan en el ámbito de la productividad y la competitividad de los sistemas económicos, y cuando consiguen resultados positivos pueden mantener también niveles de empleo elevados⁷.

2.7. Cada vez en mayor medida, las ventajas competitivas de las empresas se fundamentan en estrategias competitivas en las que la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica (I+D+i) adquieren una dimensión central. Las empresas multinacionales y las grandes empresas desempeñan un papel de liderazgo en la I+D+i desarrollada por el sector privado de la economía en la UE, aunque puede que aún no haya suficientes multinacionales ni grandes empresas en los sectores líderes de la economía global. Además, junto a la importancia económica y laboral que en sí mismas tienen las grandes empresas y las multinacionales, es preciso considerar que, frecuentemente, cada una de estas empresas se configura como eje de extensas redes de producción mundial integradas bien por PYME muy relacionadas entre sí (gran empresa en red) o por empresas independientes (redes de producción modular). Precisamente es en los países europeos con mayor peso específico de multinacionales y grandes empresas donde más pronto se está fre-

5. Véanse, por ejemplo, los asuntos acumulados C-180/98, C-184/98, Pavlov. Asunto C-352/85, Bond van Adverteerders.

6. Desde hace 50 años, la literatura económica ha subrayado la diversidad de funciones objetivo según los tipos de empresa (B. Ward, (1958); E. D. Domar (1967); J. Vanek (1970); J. Meade (1972) y J.L. Monzón (1989). Autores citados en: *Manual for drawing up...* Ídem nota 1.

7. En algunos casos las grandes empresas pueden no tener socios accionistas y no distribuyen beneficios bajo ninguna modalidad, como ocurre con las cajas de ahorros de algunos países europeos. También hay grandes empresas, cooperativas con títulos de capital, que no cotizan en bolsa o mutualidades que funcionan con fondos propios y no con capital adquirido por los socios.

nando la caída de la producción y del empleo provocada por la actual crisis económica.

2.8. La externalización que estas empresas han realizado en los últimos decenios de muchas fases de sus procesos productivos y de infraestructuras de servicios que ahora son producidas por PYME supone que, a menudo, los niveles de producción y de empleo de estas últimas dependen, entre otros factores, de la demanda de las multinacionales y grandes empresas que, por lo tanto, constituyen una vía para el posicionamiento de Europa en el mercado global. Aunque de las 40 mayores empresas industriales del mundo, el 30% pertenecían a la UE⁸, su valor de mercado solo representa el 24% del total y en algunos sectores de tecnología punta como los basados en las tecnologías de la información y la comunicación la participación de la UE se reduce a una sola gran empresa.

2.9. Las PYME, las redes de PYME, las micro-empresas y los trabajadores autónomos han promovido importantes cambios tecnológicos en los últimos decenios y son la base de la economía europea: el 99% de las empresas de la UE son PYME y proporcionan el 66% del empleo⁹. Normalmente son empresas no cotizadas en bolsa, si bien pueden utilizar la cotización bursátil para ampliar capital o desarrollar el capital-riesgo (*venture capital*).

2.9.1. En general, debería haber apoyo a las PYME, que no se consigue sólo a través del *Small Business Act*¹⁰. Las PYME constituyen frecuentemente una vía para el mantenimiento del empleo ya que los grupos de interés que promueven y controlan estas empresas son ciudadanos vinculados al territorio en el que actúan, habien-

do demostrado una gran capacidad para crear y mantener empleo. Las PYME *“constituyen las incubadoras naturales de la cultura empresarial”*, escuelas permanentes de formación de directivos y jefes de empresa.

2.10. En función de su propietario, las empresas de interés general pueden ser públicas, de capital mixto, o pueden incluso tener la forma legal de empresa privada. Geográficamente, pueden ser tanto de carácter multinacional, nacional o local, pese a que la mayoría operan en el ámbito local o regional. Sus actividades se centran en la provisión de servicios de interés general, como por ejemplo transporte público, energía, agua, gestión de residuos, comunicaciones, servicios sociales, atención sanitaria, educación, etc. No obstante, no se excluye que estas empresas participen también en actividades comerciales, siempre que cumplan con la directiva sobre transparencia 93/84/EEC¹¹. A la vez que persiguen el interés general, sus beneficios se reinvierten en actividades regionales y locales; por lo tanto contribuyen en gran medida a la cohesión social, económica y regional. Las empresas proveedoras de servicios de interés general, como proveedoras de servicios esenciales, son actores esenciales para impulsar la economía en general invirtiendo en sectores clave que tengan un efecto palanca sobre el resto de la economía (electricidad, telecomunicaciones y su infraestructura, transporte, etc.).

2.11. Los propietarios de las empresas cotizadas en bolsa (*listed enterprises*) son sus accionistas registrados. Los accionistas compran y venden sus acciones en los mercados bursátiles públicos.

8. www.forbes.com The Global 2000, 4.2.2008.

9. CESE 1425/2004 (punto 2.1); CESE 528/2004 (punto 1.7); «Small Business Act» (2008/2237 (INI))

10. COM(2008) 394 final – “Pensar primero a pequeña escala” – “Small Business Act” para Europa: iniciativa en favor de las pequeñas empresas.

11. Directiva 93/84/CEE de la Comisión de 30 de septiembre de 1993 por la que se modifica la Directiva 80/723/CEE relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados Miembros y las empresas públicas (DO L 254, 10.12.1993, pág.16).

2.12. Las empresas no cotizadas en bolsa pueden ser grandes y pequeñas y sus títulos de propiedad (acciones, participaciones sociales u otros títulos) no están sometidos por definición a la cotización en bolsa. Sin embargo, en muchos casos, también las empresas no cotizadas se orientan hacia la cotización bursátil, especialmente si el capital riesgo o los inversores de capital privado están involucrados. Incluso las PYME privadas pueden utilizar la cotización bursátil en las ampliaciones de capital que les permita la expansión empresarial.

2.13. Las empresas familiares constituyen un poderoso instrumento de difusión de la cultura empresarial y siguen siendo el medio de entrada por excelencia al mundo de los negocios para millones de ciudadanos, no solo en las PYME, donde son mayoría, sino también en las grandes empresas familiares, que en países tan significativos como Alemania, Reino Unido, Italia o Francia suponen cifras de entre un 12% y un 30% del total de grandes empresas¹². Las empresas familiares, grandes o pequeñas, se caracterizan por que el núcleo familiar ejerce el control permanente de la empresa, aunque sea una sociedad por acciones. En estos casos puede no haber interés en la cotización bursátil.

2.14. Las sociedades colectivas, civiles o comanditarias (*partnership*) son empresas comerciales típicas del mundo anglosajón, pero existentes también en otros países de la UE, constituidas frecuentemente por profesionales. Estas empre-

sas de “partenariado” entre personas físicas constituyen un eficaz instrumento de participación de los profesionales cualificados (del Derecho, la Contabilidad y otras profesiones) en el mundo de los negocios de servicios profesionales. Este tipo de empresas es propiedad de los socios, cuyo principal vínculo, junto al capital aportado, está constituido por su propio trabajo. Cuando los socios se jubilan o se dan de baja transfieren a la sociedad sus participaciones sociales.

2.15. Finalmente, y para completar este análisis del variado elenco de empresas existentes en la UE, existe una gran diversidad de empresas privadas en la UE que comparten características similares de organización y funcionamiento, desarrollando una actividad de finalidad social con el objetivo prioritario de satisfacer necesidades de las personas antes que de retribuir a inversores de capital¹³. Estas empresas se identifican principalmente con las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones¹⁴. Los documentos de la Comisión, el Parlamento Europeo y el CESE suelen agrupar a este conjunto de empresas bajo la denominación común de *empresas de economía social (EES)*¹⁵, si bien esta denominación no es utilizada en todos los países de la UE, empleándose en otros casos las expresiones “tercer sector”¹⁶, “tercer sistema”, “economía solidaria” y otras, aunque describen empresas que “comparten las mismas características en todas partes de Europa”¹⁷.

12. COLLI, A. FERNÁNDEZ, P., Y ROSE, M. (2003): “National Determinants of Family Firm Development? Family Firms in Britain, Spain and Italy in the Nineteenth and Twentieth Centuries”, *Enterprise & Society*, 4, 28-64.

13. “*La Economía Social...*” Ídem nota 2.

14. Informe sobre economía social del Parlamento Europeo (2008/2250 (INI)).

15. En numerosos documentos, la Comisión hace referencia al sector de la “economía social” (COM(2004) 18 final “sobre fomento de las cooperativas en Europa” (punto 4.3)).

16. Por ejemplo, en el Reino Unido existe el Office of the Third Sector (OTS) que agrupa en su ámbito de actuación a los “voluntary and community groups, social enterprises, charities, cooperatives and mutuals”, es decir, el mismo conjunto de empresas denominadas en este documento “empresas de economía social”. El Office of the Third Sector (OTS) es un organismo público integrado en el Cabinet Office del Gobierno Británico (www.cabinetoffice.gov.uk).

17. Informe (2008/2250) (INI). Ídem nota 13.

3. La dimensión social

3.1. Aunque las multinacionales, grandes empresas y PYME no tengan una finalidad explícita de bienestar social, su actuación en los mercados contribuye de forma determinante a la competitividad y al empleo y tienen una trascendente dimensión social. Esta dimensión general, social y territorial es muy evidente en el caso de las PYME y microempresas locales fuertemente ligadas al territorio.

3.2. Cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones son agentes de gran importancia en la UE, con notable actividad económica en tres de los cinco sectores institucionales en que el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-1995) agrupa a todos los centros de decisión económica de cada economía nacional¹⁸. La economía social representa el 10% del conjunto de las empresas europeas, es decir, 2 millones de empresas¹⁹ y el 7%²⁰ del empleo asalariado total. Las cooperativas agrupan a 143 millones de socios, las mutualidades a 120 millones y las asociaciones al 50% de la ciudadanía de la UE²¹.

3.2.1. Sean grandes o pequeñas, estas empresas se localizan en aquellos territorios y/o ámbitos sociales en los que existen problemas y desafíos que amenazan al mercado interior y la cohesión social, internalizando costes sociales y generando externalidades positivas.

3.2.2. Por su enraizamiento en las comunidades locales y por la prioridad dada en sus obje-

tivos de satisfacer las necesidades de las personas, estas empresas no se deslocalizan, combatiendo de forma eficaz la despoblación de zonas rurales y contribuyendo al desarrollo de las regiones y municipios desfavorecidos²².

3.3. *Las empresas proveedoras de servicios de interés general* constituyen un fuerte eje de la dimensión social europea. Tienen un papel específico que desempeñar como parte integral del modelo europeo de sociedad, puesto que mediante sus actividades de provisión de servicios cumplen y promueven los principios alta calidad, seguridad y precios asequibles, igualdad de trato, acceso universal y derechos de los usuarios. En este sentido, también tienen un efecto directo e indirecto en el empleo, puesto que una buena infraestructura atrae la inversión privada. Las empresas de interés general son una parte esencial de la economía, que representa entre el 25 y el 40% de la mano de obra y que contribuye con más del 30% del PIB.

3.4. *Las empresas sociales* (cooperativas sociales y otras empresas similares de muy diverso estatuto jurídico) desarrollan su actividad en el ámbito de la prestación de servicios como la sanidad, el medio ambiente, los servicios sociales y la educación. Frecuentemente incorporan a sus procesos productivos importantes recursos en forma de aportaciones altruistas actuando como eficaces instrumentos de las políticas públicas de bienestar social. Asimismo, hay un importante nume-

18. El SEC-1995 agrupa a las entidades con un *comportamiento económico análogo* (SEC-1995, 2.18) en cinco grandes *sectores institucionales* (SEC-1995, Tabla 2.2): a) Sociedades no financieras (S.11); b) Instituciones financieras (S.12); c) Administraciones Públicas (S.13); d) Hogares (S.14) y e) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (S.15). El SEC-1995 también clasifica a las diferentes entidades productivas en *ramas de actividad*, incluyendo en cada una de ellas a las que *desarrollan una actividad económica idéntica o similar* (SEC-1995, 2.108), estableciendo cinco diferentes niveles de desagregación en 60, 31, 17, 6 y 3 ramas de actividad. (SEC-1995, Anexo IV).

19. Informe (2008/2250 (INI)). Ídem nota 13.

20. Las EES proporcionan empleo directo a tiempo completo a once millones de europeos y están presentes en todas las ramas de actividad económica, bien en sectores altamente competitivos como el financiero o el agrícola, bien en sectores innovadores como los servicios a las personas o las energías renovables.

21. CESE (2008): “*La Economía Social en ...*” Ídem nota 2.

22. COM(2004) 18 final, punto 4.3 (Fomento de las cooperativas en Europa).

ro de “Empresas Sociales de Integración Laboral” (WISE, por sus siglas en inglés) que buscan la creación de empleo y la integración en el mercado de trabajo de personas desfavorecidas.

3.5. La *empresa social* no siempre forma una categoría legal, sino que incluye empresas que tienen beneficios sociales y económicos en sectores muy diversos. Su categorización no es sencilla. Lo esencial debería ser cómo apoyar a estos emprendedores con entornos que les permitan desarrollar su capacidad de innovación, una habilidad que en tiempos de crisis económica resulta especialmente valiosa²³. La Comisión Europea debería considerar seriamente la posibilidad de diseñar una política para empresas sociales²⁴.

3.6. Siempre y cuando demuestren su representatividad, las organizaciones más representativas de las diversas formas de empresa deberían ser involucradas en el diálogo social.

3.6.1. Algunos de los sectores citados ya han participado en el diálogo sectorial, como por ejemplo la Asociación de Cooperativas de Seguros y Mutualidades Europeas (AMICE) en el sector de seguros, y algunos miembros de *Cooperatives Europe*²⁵, como la Asociación Europea de Bancos Cooperativos (EACB) y la Agrupación Europea de Cajas de Ahorro (ESBG), en el sector bancario²⁶.

4. Marco jurídico y reglamentario de la diversidad de formas de empresa

4.1. Introducción: Diversidad de formas de empresa y mercado interior

4.1.1. La configuración y el desarrollo del mercado interior no pueden subordinar los fines a

los medios, por lo que deberá establecerse un marco jurídico y reglamentario adaptado a las características de los diferente agentes económicos que actúan en el mercado, a fin de que se logre la igualdad de condiciones entre todas las diferentes formas de empresa teniendo en cuenta las características de cada una de ellas. En la actualidad, este marco está destinado por lo general a grandes empresas que cotizan en bolsa, y su aplicación a todos los tipos de empresas crea obstáculos para las empresas más pequeñas. Este marco debería alentar de forma efectiva a los operadores a comportarse de manera eficiente, lo que contribuirá a hacer el sistema más justo. Este marco tiene su expresión en los ámbitos del derecho de sociedades, derecho contable, de la competencia, fiscal, armonización estadística y política de empresa.

4.2. Derecho de sociedades

4.2.1. Las sociedades anónimas europeas y las cooperativas tienen sus propios estatutos jurídicos, pero otras modalidades de empresa se enfrentan a diversas barreras en el mercado interior debido a la inexistencia de estatutos jurídicos europeos. Las PYME europeas están necesitadas de una legislación europea ágil y flexible que les facilite el desarrollo de sus actividades transfronterizas. Asimismo, las cooperativas requieren una simplificación del reglamento de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), cuya complejidad ralentiza su desarrollo.

4.2.2. La ausencia de cobertura jurídica impide a las fundaciones que operan a nivel europeo actuar en condiciones de igualdad con otras formas jurídicas de empresa. Por ello, el CESE se

23. “It’s time for social enterprise to realise its potential” por TRIMBLE, Robert, en la revista The Bridge, p.17 www.ipt.org.uk.

24. Dictamen del CESE “Espíritu de empresa y Estrategia de Lisboa”, SOC/267 - CESE 1460/2007, de 25 octubre de 2007.

25. Cabe señalar que algunas organizaciones, como *Cooperatives Europe*, están llevando a cabo un estudio sobre su representatividad para participar en las consultas sobre diálogo social.

26. Dictámenes del CESE de 19 de enero y 10 de marzo de 2009 sobre “Un Plan Europeo de Recuperación Económica” (ECO/244 y ECO/246).

felicita por los resultados del estudio de viabilidad para un Estatuto de la Fundación Europea y solicita a la Comisión que concluya la evaluación de impacto a comienzos de 2010 presentando una propuesta de reglamento que permita a las fundaciones de ámbito europeo operar en pie de igualdad en el mercado interior²⁷.

4.2.3. Por similares razones, el CESE solicita a la Comisión que inicie los trabajos para aprobar sendos estatutos europeos de las asociaciones y de las mutualidades.

4.3. Derecho contable

4.3.1. Las normas contables deben adaptarse a las distintas formas de empresa. Otro ejemplo de limitaciones ligadas al derecho contable son los obstáculos que está planteando la introducción del nuevo sistema contable internacional (*International Accounting System, IAS*) en las empresas que cotizan en bolsa. El proceso de armonización contable europea no puede hacerse a costa de eliminar las características esenciales de alguna de las diferentes clases de empresas existentes en la Unión Europea.

4.3.2. En el caso concreto de las cooperativas se hace patente la dificultad de articular un concepto de *fondo propio* de aplicación general e indiscriminada, que podría tener consecuencias negativas y destructoras de la diversidad empresarial. El CESE exhorta a la Comisión a respetar la identidad de las cooperativas en materia contable de modo que el capital social de los socios sea con-

siderado como fondo propio de las cooperativas y no como *deuda* mientras que el socio no se convierta en acreedor al darse de baja²⁸.

4.3.3. El Comité está de acuerdo con la recomendación del “Grupo de Larosière”²⁹ que sostiene que las normas no debería estar sesgadas según los modelos de negocio, promover el comportamiento procíclico o desalentar la inversión a largo plazo y la estabilidad de las empresas.

4.4. Derecho de la competencia

4.4.1. Cada forma jurídica de empresa debe poder desarrollar sus actividades conservando sus peculiaridades operativas. Así, el derecho de la competencia no puede basarse en un modelo único y uniforme de espíritu emprendedor, y debe evitar comportamientos discriminatorios y valorizar las buenas prácticas a nivel nacional. No se trata de establecer privilegios sino de promover un derecho de la competencia equitativo, por lo que el CESE, de conformidad con anteriores dictámenes³⁰, propugna que las normas de la competencia y las de carácter tributario regulen compensatoriamente los costes diferenciales de las empresas que no estén vinculados a procesos productivos ineficientes, sino a la internalización de costes sociales.

4.4.2. Algunos instrumentos de las políticas de competencia no son neutrales respecto a las diversas formas de empresa por lo que, como ha señalado el CESE, “*el sector de la economía social requiere soluciones a la medida en lo referente a la*

27. El estudio de viabilidad de la Comisión sobre el Estatuto de Fundación Europea estima que los costos de dichas barreras a las actividades transfronterizas de las fundaciones europeas oscila entre 90 y 100 millones de euros por año.

28. Así ha sido reclamado por la reciente literatura contable: CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 58, agosto 2007 (www.ciriec.es), “Clasificación del capital social de la sociedad cooperativa: una visión crítica”, B. Fernández-Feijóo y M. J. Cabaleiro.

29. Informe del Grupo de Alto Nivel sobre la supervisión financiera en la Unión Europea, febrero de 2009, (http://ec.europa.eu/internal_market/finances/docs/de_larosiere_report_en.pdf; recomendación 4, página 21).

30. DO C 234 de 22.9.2005 y COM(2004) 18 final.

*fiscalidad, contratación y normas de la competencia*³¹. Así, por ejemplo, el apoyo público a actividades privadas de inversión en I+D+i para aumentar la competitividad del sistema productivo favorece principalmente a las empresas de gran dimensión, que son las que más desarrollan estas actividades. También la mayor libertad de elección de las grandes empresas en la localización de las plantas productivas les permite aprovechar mejor las inversiones públicas en infraestructuras de apoyo al sector productivo. En ocasiones, esto genera desventajas competitivas a las empresas de pequeño tamaño, con pocas posibilidades reales de elegir entre diferentes alternativas de localización empresarial.

4.4.3. Las normas de la competencia también deben contemplar la singularidad de las *empresas sociales*, que producen y distribuyen bienes y servicios de no-mercado a personas excluidas o en riesgo de exclusión social, y que incorporan a sus procesos productivos importantes recursos de carácter altruista.

4.5. Derecho fiscal

4.5.1. Con frecuencia, en algunos Estados miembros, algunas empresas se ven sometidas a situaciones de desigualdad competitiva por causas ajenas a los procesos productivos propiamente dichos y que se derivan de fallos de asignación del mercado³², es decir, de situaciones en las que el propio mercado es ineficiente, asignando los recursos de manera no óptima. El CESE apoya

el proyecto de directiva sobre tasas reducidas de IVA para los servicios suministrados a nivel local que conciernen fundamentalmente a las PYME y reitera su conformidad con el principio formulado por la Comisión según el cual las ventajas fiscales concedidas a un tipo de sociedad deben ser proporcionales a las limitaciones jurídicas o al valor social añadido inherente a dicha fórmula³³. En consecuencia, el CESE pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a que estudien la posibilidad de conceder medidas compensatorias a las empresas sobre la base de su utilidad pública comprobada o de su contribución constatada al desarrollo regional³⁴. En especial, se deberían buscar soluciones para el problema que se genera a las organizaciones no lucrativas ante la imposibilidad de que recuperen el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de sus actividades ligadas al interés general, en aquellos países en que esta situación suponga un problema. Igualmente cabe mencionar los regímenes fiscales que se aplican a las ONG que realizan actividades económicas no vinculadas a fines de interés general.

4.5.2. En la actualidad, las PYME tienen pocas oportunidades reales para invertir en I+D+i, que es un elemento importante para la eficiencia en la producción y para mantener la competitividad empresarial. Esto crea una situación de desventaja competitiva que debe ser equilibrada median-

31. Dictamen 242/2000 del CESE sobre “Economía Social y mercado único” (punto 8.3.1). También DO C 117 de 26.4.2000, página 57. La Comisión Europea distingue entre “ayudas estatales” y “medidas generales”, situando entre éstas últimas “los incentivos fiscales destinados a las inversiones medio ambientales, en investigación y desarrollo o formación [que] sólo favorecen a las empresas que llevan a cabo tales inversiones, sin que por ello sean necesariamente constitutivos de ayudas estatales” (Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas sobre ayudas estatales relacionadas con la fiscalidad directa de las empresas (DO C 384/03 de 10.12.1998, punto 14). En toda la Unión Europea las grandes empresas son las que más desarrollan actividades de I+D; por ejemplo en España el 27,6 % del total de grandes empresas realizan I+D, mientras que entre las empresas de menos de 250 empleados sólo el 5,7 % de las mismas realizan I+D según datos del año 2007. www.ine.es.

32. Comunicación de la Comisión COM(2008) 394 final. Ídem nota 8.

33. COM(2004) 18 final.

34. Dictamen del CESE sobre el COM (2004) 18 final (DO C 234 de 22.9.2005, página 1, punto 4.2.3).

te ventajas fiscales que premien la inversión de las PYME en este campo. Las recomendaciones incluyen una rica gama de medidas compensatorias, entre las que podrían mencionarse, según cada Estado, desgravaciones fiscales extraordinarias para inversiones múltiples en I+D, reembolsos en caso de ausencia de beneficios y reducciones de las cargas sociales. Habida cuenta del papel estratégico que desempeñan las PYME en la economía comunitaria, el CESE recomienda que cada Estado miembro utilice una combinación óptima de medidas compensatorias para facilitar la supervivencia y el crecimiento de las PYME en su economía. Con diferencia, el impacto más importante que tienen estos programas es la manera en que pueden respaldar el desarrollo de PYME especializadas en I+D durante los primeros años de su existencia

4.6. Armonización estadística

4.6.1. Las magnitudes agregadas de las diferentes modalidades de empresa son elaboradas en los Estados miembros y en la UE siguiendo criterios homologados por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-1995). Sin embargo, las estadísticas económicas sobre

las cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones y otras empresas similares son muy limitadas y están elaboradas con criterios heterogéneos, lo que dificulta la realización de análisis y la evaluación de su contribución a los grandes objetivos macroeconómicos. Por esta razón, y por encargo de la Comisión, se ha redactado un “Manual”³⁵ que permitirá construir registros estadísticos nacionales de estas empresas sobre la base de criterios homogéneos en términos de contabilidad nacional. El CESE solicita que se utilicen estos nuevos instrumentos de análisis para elaborar estadísticas armonizadas de las empresas citadas en todos los países de la Unión Europea y para implementar políticas más eficaces respecto de las mismas.

También es aconsejable establecer la metodología que permita impulsar en el ámbito europeo un observatorio de las microempresas.

Bruselas, 1 de octubre de 2009.

El Presidente del
Comité Económico y Social Europeo
Mario SEPI

35. “Manual for drawing...”, ídem nota 1.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que tender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

En octubre de 2003 se aprobó en el Pleno del Congreso de los Diputados la Renovación del Pacto de Toledo con una Recomendación Adicional 3.^a que expresa: «resulta por tanto necesario configurar un sistema integrado que aborde desde la perspectiva de globalidad del fenómeno de la dependencia y la Comisión considera necesaria una pronta regulación en la que se recoja la definición de dependencia, la situación actual de su cobertura, los retos previstos y las posibles alternativas para su protección».

El reconocimiento de los derechos de las personas en situación de dependencia ha sido puesto de relieve por numerosos documentos y decisiones de organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, el Consejo

de Europa y la Unión Europea. En 2002, bajo la presidencia española, la Unión Europea decidió tres criterios que debían regir las políticas de dependencia de los Estados miembros: universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo de los sistemas que se implanten.

Las conclusiones del Informe de la Subcomisión sobre el estudio de la situación actual de la discapacidad, de 13 de diciembre de 2003, coinciden en la necesidad de configurar un sistema integral de la dependencia desde una perspectiva global con la participación activa de toda la sociedad.

En España, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia. Por una parte, es necesario considerar el importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado en los últimos 30 años, para pasar de 3,3 millones de personas en 1970 (un 9,7 por ciento de la población total) a más de 6,6 millones en 2000 (16,6 por ciento). A ello hay que añadir el fenómeno demográfico denominado «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en sólo veinte años.

Ambas cuestiones conforman una nueva realidad de la población mayor que conlleva problemas de dependencia en las últimas etapas de la vida para un colectivo de personas cada vez más amplio. Asimismo, diversos estudios ponen de manifiesto la clara correlación existente entre la edad y las situaciones de discapacidad, como muestra el hecho de que más del 32% de las personas mayores de 65 años tengan algún tipo de discapacidad, mientras que este porcentaje se

reduce a un 5% para el resto de la población.

A esta realidad, derivada del envejecimiento, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación, que se ha incrementado en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas y, también, por las consecuencias derivadas de los índices de siniestralidad vial y laboral.

Un 9% de la población española, según la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999, presenta alguna discapacidad o limitación que le ha causado, o puede llegar a causar, una dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades. Para este colectivo se legisló recientemente con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. La atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.

El propio texto constitucional, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos. Si en 1978 los elementos fundamentales de ese modelo de Estado del bienestar se centraban, para todo ciudadano, en la protección sanitaria y de

la Seguridad Social, el desarrollo social de nuestro país desde entonces ha venido a situar a un nivel de importancia fundamental a los servicios sociales, desarrollados fundamentalmente por las Comunidades Autónomas, con colaboración especial del tercer sector, como cuarto pilar del sistema de bienestar, para la atención a las situaciones de dependencia.

Por parte de las Administraciones Públicas, las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, han sido atendidas hasta ahora, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, y en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que participa también la Administración General del Estado y dentro del ámbito estatal, los Planes de Acción para las Personas con Discapacidad y para Personas Mayores. Por otra parte, el sistema de Seguridad Social ha venido asumiendo algunos elementos de atención, tanto en la asistencia a personas mayores como en situaciones vinculadas a la discapacidad: gran invalidez, complementos de ayuda a tercera persona en la pensión no contributiva de invalidez y de la prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad, asimismo, las prestaciones de servicios sociales en materia de reeducación y rehabilitación a personas con discapacidad y de asistencia a las personas mayores.

Es un hecho indudable que las entidades del tercer sector de acción social vienen participando desde hace años en la atención a las personas en situación de dependencia y apoyando el esfuerzo de las familias y de las corporaciones locales en este ámbito. Estas entidades constituyen una importante malla social que previene los riesgos de exclusión de las personas afectadas.

La necesidad de garantizar a los ciudadanos, y a las propias Comunidades Autónomas, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia y su progresiva importancia lleva ahora al Estado a intervenir en este ámbito con la regulación contenida en esta Ley, que la configura como una nueva modalidad de protección social que amplía y complementa la acción protectora del Estado y del Sistema de la Seguridad Social.

Se trata ahora de configurar un nuevo desarrollo de los servicios sociales del país que amplíe y complemente la acción protectora de este sistema, potenciando el avance del modelo de Estado social que consagra la Constitución Española, potenciando el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivo un sistema de servicios sociales de calidad, garantistas y plenamente universales. En este sentido, el Sistema de Atención de la Dependencia es uno de los instrumentos fundamentales para mejorar la situación de los servicios sociales en nuestro país, respondiendo a la necesidad de la atención a las situaciones de dependencia y a la promoción de la autonomía personal, la calidad de vida y la igualdad de oportunidades.

3. La presente Ley regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

El Sistema tiene por finalidad principal la garantía de las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección a que se refiere la presente Ley. A tal efecto, sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas y para optimizar los recursos públicos y privados disponibles. De este modo, configura un derecho subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano, al que se reconoce como beneficiario su participación en el Sistema y que administrativamente se organiza en tres niveles.

En este sentido, la competencia exclusiva del Estado para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (artículo 149.1 CE), justifica la regulación, por parte de esta Ley, de las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las per-

sonas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, y con pleno respeto de las competencias que las mismas hayan asumido en materia de asistencia social en desarrollo del artículo 148.1.20 de la Constitución.

La Ley establece un nivel mínimo de protección, definido y garantizado financieramente por la Administración General del Estado. Asimismo, como un segundo nivel de protección, la Ley contempla un régimen de cooperación y financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas mediante convenios para el desarrollo y aplicación de las demás prestaciones y servicios que se contemplan en la Ley. Finalmente, las Comunidades Autónomas podrán desarrollar, si así lo estiman oportuno, un tercer nivel adicional de protección a los ciudadanos.

La propia naturaleza del objeto de esta Ley requiere un compromiso y una actuación conjunta de todos los poderes e instituciones públicas, por lo que la coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas es un elemento fundamental. Por ello, la ley establece una serie de mecanismos de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, entre los que destaca la creación del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En su seno deben desarrollarse, a través del acuerdo entre las administraciones, las funciones de acordar un marco de cooperación interadministrativa, la intensidad de los servicios del catálogo, las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas, los criterios de participación de los beneficiarios en el coste de los servicios o el baremo para el reconocimiento de la situación de dependencia, aspectos que deben permitir el posterior despliegue del Sistema a través de los correspondientes convenios con las Comunidades Autónomas.

Se trata, pues, de desarrollar, a partir del marco competencial, un modelo innovador, integrado, basado en la cooperación interadministrativa y en el respeto a las competencias.

La financiación vendrá determinada por el número de personas en situación de dependencia y de los servicios y prestaciones previstos en esta Ley, por lo que la misma será estable, suficiente, sostenida en el tiempo y garantizada mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas. En todo caso, la Administración General del Estado garantizará la financiación a las Comunidades Autónomas para el desarrollo del nivel mínimo de protección para las personas en situación de dependencia recogidas en esta Ley.

El Sistema atenderá de forma equitativa a todos los ciudadanos en situación de dependencia. Los beneficiarios contribuirán económicamente a la financiación de los servicios de forma progresiva en función de su capacidad económica, teniendo en cuenta para ello el tipo de servicio que se presta y el coste del mismo.

El Sistema garantizará la participación de las entidades que representan a las personas en situación de dependencia y sus familias en sus órganos consultivos.

Se reconocerá también la participación de los beneficiarios en el sistema y la complementariedad y compatibilidad entre los diferentes tipos de prestaciones, en los términos que determinen las normas de desarrollo.

4. La Ley se estructura en un título preliminar; un título primero con cinco capítulos; un título segundo con cinco capítulos; un título tercero; dieciséis disposiciones adicionales; dos disposiciones transitorias y nueve disposiciones finales.

En su título preliminar recoge las disposiciones que se refieren al objeto de la Ley y los principios que la inspiran, los derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia, y los titulares de esos derechos.

El título I configura el Sistema de Atención a la Dependencia, la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, a través de los diversos niveles de protección en que administrativamente se organizan las prestaciones y servicios. La necesaria cooperación entre Administraciones

se concreta en la creación de un Consejo Territorial del Sistema, en el que podrán participar las Corporaciones Locales y la aprobación de un marco de cooperación interadministrativa a desarrollar mediante Convenios con cada una de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se regulan las prestaciones del Sistema y el catálogo de servicios, los grados de dependencia, los criterios básicos para su valoración, así como el procedimiento de reconocimiento del derecho a las prestaciones.

El título II regula las medidas para asegurar la calidad y la eficacia del Sistema, con elaboración de planes de calidad y sistemas de evaluación, y con especial atención a la formación y cualificación de profesionales y cuidadores. En este mismo título se regula el sistema de información de la dependencia, el Comité Consultivo del sistema en el que participarán los agentes sociales y se dota del carácter de órganos consultivos a los ya creados, Consejo Estatal de Personas Mayores y del Consejo Nacional de la Discapacidad y Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.

Por último, se regulan en el título III las normas sobre infracciones y sanciones vinculadas a las condiciones básicas de garantía de los derechos de los ciudadanos en situación de dependencia.

Las disposiciones adicionales introducen los cambios necesarios en la normativa estatal que se derivan de la regulación de esta Ley. Así, se realizan referencias en materia de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la normativa sobre discapacidad, gran invalidez y necesidad de ayuda de tercera persona, y se prevén las modificaciones necesarias para regular la cobertura privada de las situaciones de dependencia.

La disposición transitoria primera regula la participación financiera del Estado en la puesta en marcha del Sistema en un periodo transitorio hasta el año 2015, de acuerdo con las previsiones del calendario de aplicación de la Ley que se contiene en la disposición final primera.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

2. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

2. Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

3. Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): las tareas más elementales de la perso-

na, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

4. Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

5. Cuidados no profesionales: la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

6. Cuidados profesionales: los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

7. Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

8. Tercer sector: organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.

Artículo 3. Principios de la Ley.

Esta Ley se inspira en los siguientes principios:

a) El carácter público de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) La universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación, en los términos establecidos en esta Ley.

c) La atención a las personas en situación de dependencia de forma integral e integrada.

d) La transversalidad de las políticas de atención a las personas en situación de dependencia.

e) La valoración de las necesidades de las personas, atendiendo a criterios de equidad para garantizar la igualdad real.

f) La personalización de la atención, teniendo en cuenta de manera especial la situación de quienes requieren de mayor acción positiva como consecuencia de tener mayor grado de discriminación o menor igualdad de oportunidades.

g) El establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental.

h) La promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.

i) La permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

j) La calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

k) La participación de las personas en situación de dependencia y, en su caso, de sus familias y entidades que les representen en los términos previstos en esta Ley.

l) La colaboración de los servicios sociales y sanitarios en la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se establecen en la presente Ley y en las correspondientes normas de las Comunidades Autónomas y las aplicables a las Entidades Locales.

m) La participación de la iniciativa privada en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

n) La participación del tercer sector en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

ñ) La cooperación interadministrativa.

o) La integración de las prestaciones establecidas en esta Ley en las redes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas, en el ámbi-

to de las competencias que tienen asumidas, y el reconocimiento y garantía de su oferta mediante centros y servicios públicos o privados concertados.

p) La inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres.

q) Las personas en situación de gran dependencia serán atendidas de manera preferente.

Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

1. Las personas en situación de dependencia tendrán derecho, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan, a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma.

2. Asimismo, las personas en situación de dependencia disfrutará de todos los derechos establecidos en la legislación vigente, y con carácter especial de los siguientes:

a) A disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.

b) A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.

c) A ser advertido de si los procedimientos que se le apliquen pueden ser utilizados en función de un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la previa autorización, expresa y por escrito, de la persona en situación de dependencia o quien la represente.

d) A que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) A participar en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título individual o mediante asociación.

f) A decidir, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de su capacidad de autogobierno.

g) A decidir libremente sobre el ingreso en centro residencial.

h) Al ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales en el caso de internamientos involuntarios, garantizándose un proceso contradictorio.

i) Al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.

j) A iniciar las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho que reconoce la presente Ley en el apartado 1 de este artículo. En el caso de los menores o personas incapacitadas judicialmente, estarán legitimadas para actuar en su nombre quienes ejerzan la patria potestad o quienes ostenten la representación legal.

k) A la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta Ley.

l) A no sufrir discriminación por razón de orientación o identidad sexual.

3. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para promover y garantizar el respeto de los derechos enumerados en el párrafo anterior, sin más limitaciones en su ejercicio que las directamente derivadas de la falta de capacidad de obrar que determina su situación de dependencia.

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las Administraciones competentes, para la valoración de su grado y nivel de dependencia; a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, y a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas; o a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente.

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, no estarán obligados a aportar información, datos o documentación que obren ya en poder de la Administración Pública que los solicite o que, de acuerdo con la legislación vigente, pueda ésta obtener por sus propios medios.

Artículo 5. Titulares de derechos.

1. Son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

b) Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.

c) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

2. Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.

3. El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España.

4. El Gobierno establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los emigrantes españoles retornados.

TÍTULO I EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

CAPÍTULO I Configuración del Sistema

Artículo 6. Finalidad del Sistema.

1. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantiza las condiciones bási-

cas y el contenido común a que se refiere la presente Ley; sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en materia de promoción de la autonomía personal y la atención y protección a las personas en situación de dependencia; optimiza los recursos públicos y privados disponibles, y contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

2. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

3. La integración en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los centros y servicios a que se refiere este artículo no supondrá alteración alguna en el régimen jurídico de su titularidad, administración, gestión y dependencia orgánica.

Artículo 7. Niveles de protección del Sistema.

La protección de la situación de dependencia por parte del Sistema se prestará en los términos establecidos en esta Ley y de acuerdo con los siguientes niveles:

1.º El nivel de protección mínimo establecido por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9.

2.º El nivel de protección que se acuerde entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas a través de los Convenios previstos en el artículo 10.

3.º El nivel adicional de protección que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema. El Consejo estará constituido por el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, recayendo dicha representación en el miembro del Consejo de Gobierno respectivo que tenga a su cargo las competencias en la materia. Integrarán igualmen-

te el Consejo un número de representantes de los diferentes Departamentos ministeriales. En la composición tendrán mayoría los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, ejercer las siguientes:

a) Acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

b) Establecer los criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios previstos de acuerdo con los artículos 10.3 y 15.

c) Acordar las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas previstas en el artículo 20 y en la disposición adicional primera.

d) Adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios.

e) Acordar el baremo a que se refiere el artículo 27, con los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.

f) Acordar, en su caso, planes, proyectos y programas conjuntos.

g) Adoptar criterios comunes de actuación y de evaluación del Sistema.

h) Facilitar la puesta a disposición de documentos, datos y estadísticas comunes.

i) Establecer los mecanismos de coordinación para el caso de las personas desplazadas en situación de dependencia.

j) Informar la normativa estatal de desarrollo en materia de dependencia y en especial las normas previstas en el artículo 9.1.

k) Servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las Administraciones Públicas.

El Consejo Territorial del Sistema, una vez constituido, acordará sus normas en cuanto a funcionamiento y Presidencia.

Artículo 9. Participación de la Administración General del Estado.

1. El Gobierno, oído el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de

protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado y nivel de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

2. La financiación pública de este nivel de protección correrá a cuenta de la Administración General del Estado que fijará anualmente los recursos económicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32.

Artículo 10. Cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

1. En el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas acordarán el marco de cooperación interadministrativa que se desarrollará mediante los correspondientes Convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas.

2. A través de los Convenios a los que se refiere el apartado anterior, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas acordarán los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones recogidos en el Capítulo II del presente Título, incrementando el nivel mínimo de protección fijado por el Estado de acuerdo con el artículo 9.

3. En aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecerá los criterios para determinar la intensidad de protección de cada uno de los servicios previstos en el Catálogo, y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, para su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

4. Los Convenios establecerán la financiación que corresponda a cada Administración para este nivel de prestación, en los términos establecidos en el artículo 32 y en la disposición transitoria primera de esta Ley, así como los términos y condiciones para su revisión. Igualmente, los Convenios recogerán las aportaciones del Estado deri-

vadas de la garantía del nivel de protección definido en el artículo 9.

Artículo 11. Participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema.

1. En el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponden a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que les son propias según la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la legislación vigente, las siguientes funciones:

a) Planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

b) Gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia.

c) Establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención.

d) Crear y actualizar el Registro de Centros y Servicios, facilitando la debida acreditación que garantice el cumplimiento de los requisitos y los estándares de calidad.

e) Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención.

f) Inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios.

g) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Sistema en su territorio respectivo.

h) Aportar a la Administración General del Estado la información necesaria para la aplicación de los criterios de financiación previstos en el artículo 32.

2. En todo caso, las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 podrán definir, con cargo a sus presupuestos, niveles de protección adicionales al fijado por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9 y al acordado, en su caso, conforme al artículo 10, para los cuales podrán

adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

Artículo 12. Participación de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

2. Las Entidades Locales podrán participar en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma y condiciones que el propio Consejo disponga.

CAPÍTULO II

Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

SECCIÓN 1.ª Prestaciones del sistema

Artículo 13. Objetivos de las prestaciones de dependencia.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.

b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

Artículo 14. Prestaciones de atención a la dependencia.

1. Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

2. Los servicios del Catálogo del artículo 15 tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

3. De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios, en los Convenios a que se refiere el artículo 10 se incorporará la prestación económica vinculada establecida en el artículo 17. Esta prestación irá destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención al que se refiere el artículo 29, debiendo ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.

4. El beneficiario podrá, excepcionalmente, recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

5. Las personas en situación de dependencia podrán recibir una prestación económica de asistencia personal en los términos del artículo 19.

6. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia y, a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante. Hasta que la red de servicios esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a la prestación económica prevista en el artículo 17 de esta Ley.

7. A los efectos de esta Ley, la capacidad económica se determinará, en la forma que reglamentariamente se establezca, a propuesta del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en atención a la renta y el patrimonio del solicitante. En la consideración del patrimonio se tendrán en cuenta la edad del beneficiario y el tipo de servicio que se presta.

Artículo 15. Catálogo de servicios.

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía per-

sonal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 16. Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la

participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector.

SECCIÓN 2.ª Prestaciones económicas

Artículo 17. Prestación económica vinculada al servicio.

1. La prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. Esta prestación económica de carácter personal estará, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio.

3. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de estas prestaciones al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Artículo 18. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. Excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares.

2. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.

3. El cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.

4. El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia promoverá acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que incorporarán programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Artículo 20. Cuantía de las prestaciones económicas.

La cuantía de las prestaciones económicas reguladas en los artículos de esta Sección se acordará por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para su aprobación posterior por el Gobierno mediante Real Decreto.

SECCIÓN 3.ª Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado**Artículo 21. Prevención de las situaciones de dependencia.**

Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos. Con este fin, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.

Artículo 22. Servicio de Teleasistencia.

1. El servicio de Teleasistencia facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

2. Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Artículo 23. Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Artículo 24. Servicio de Centro de Día y de Noche.

1. El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

2. La tipología de centros incluirá Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

Artículo 25. Servicio de Atención residencial.

1. El servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

2. Este servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

3. La prestación de este servicio puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

4. El servicio de atención residencial será prestado por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados.

CAPÍTULO III**La dependencia y su valoración****Artículo 26. Grados de dependencia.**

1. La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

2. Cada uno de los grados de dependencia establecidos en el apartado anterior se clasificarán en

dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

3. Los intervalos para la determinación de los grados y niveles se establecerán en el baremo al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 27. Valoración de la situación de dependencia.

1. Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

2. El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

3. El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

4. El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

5. La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

CAPÍTULO IV

Reconocimiento del derecho

Artículo 28. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación, y su tramitación se ajustará a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la presente Ley.

2. El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado.

3. La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.

4. En el supuesto de cambio de residencia, la Comunidad Autónoma de destino determinará, en función de su red de servicios y prestaciones, los que correspondan a la persona en situación de dependencia.

5. Los criterios básicos de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y las características comunes del órgano y profesionales que procedan al reconocimiento serán acordados por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

6. Los servicios de valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la presente Ley, se efectuarán directamente por las Administraciones Públicas no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

Artículo 29. Programa Individual de Atención.

1. En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios socia-

les correspondientes del sistema público establecerán un Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le represente.

2. El programa individual de atención será revisado:

a) A instancia del interesado y de sus representantes legales.

b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas.

c) Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

Artículo 30. Revisión del grado o nivel de dependencia y de la prestación reconocida.

1. El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.

b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

2. Las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente Ley.

Artículo 31. Prestaciones de análoga naturaleza y finalidad.

La percepción de una de las prestaciones económicas previstas en esta Ley deducirá de su cuantía cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social. En particular, se deducirán el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la

Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, y el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

CAPÍTULO V

Financiación del Sistema y aportación de los beneficiarios

Artículo 32. Financiación del Sistema por las Administraciones Públicas.

1. La financiación del Sistema será la suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a las Administraciones Públicas competentes y se determinará anualmente en los correspondientes Presupuestos.

2. La Administración General del Estado asumirá íntegramente el coste derivado de lo previsto en el artículo 9.

3. En el marco de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 10, los Convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y cada una de las administraciones de las Comunidades Autónomas determinarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes para la financiación de los servicios y prestaciones del Sistema. Dichos Convenios, que podrán ser anuales o plurianuales, recogerán criterios de reparto teniendo en cuenta la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad, emigrantes retornados y otros factores, y podrán ser revisados por las partes.

La aportación de la Comunidad Autónoma será, para cada año, al menos igual a la de la Administración General del Estado como consecuencia de lo previsto en este apartado y en el anterior.

Artículo 33. La participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones.

1. Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su

capacidad económica personal.

2. La capacidad económica del beneficiario se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

3. El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia fijará los criterios para la aplicación de lo previsto en este artículo, que serán desarrollados en los Convenios a que se refiere el artículo 10.

Para fijar la participación del beneficiario, se tendrá en cuenta la distinción entre servicios asistenciales y de manutención y hoteleros.

4. Ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.

TÍTULO II

LA CALIDAD Y EFICACIA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

CAPÍTULO I

Medidas para garantizar la calidad del Sistema

Artículo 34. Calidad en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia fomentará la calidad de la atención a la dependencia con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios.

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, se establecerán, en el ámbito del Consejo Territorial, la fijación de criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro del marco general de calidad de la Administración General del Estado.

3. Asimismo, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, el Consejo Territorial acordará:

a) Criterios de calidad y seguridad para los centros y servicios.

b) Indicadores de calidad para la evaluación, la mejora continua y el análisis comparado de los centros y servicios del Sistema.

c) Guías de buenas prácticas.

d) Cartas de servicios, adaptadas a las condiciones específicas de las personas dependientes, bajo los principios de no discriminación y accesibilidad.

Artículo 35. Calidad en la prestación de los servicios.

1. Se establecerán estándares esenciales de calidad para cada uno de los servicios que conforman el Catálogo regulado en la presente Ley, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2. Los centros residenciales para personas en situación de dependencia habrán de disponer de un reglamento de régimen interior, que regule su organización y funcionamiento, que incluya un sistema de gestión de calidad y que establezca la participación de los usuarios, en la forma que determine la Administración competente.

3. Se atenderá, de manera específica, a la calidad en el empleo así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación en aquellas entidades que aspiren a gestionar prestaciones o servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

CAPÍTULO II

Formación en materia de dependencia

Artículo 36. Formación y cualificación de profesionales y cuidadores.

1. Se atenderá a la formación básica y permanente de los profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, los poderes públicos determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el Catálogo de servicios regulado en el artículo 15.

2. Los poderes públicos promoverán los programas y las acciones formativas que sean necesarios para la implantación de los servicios que establece la Ley.

3. Con el objetivo de garantizar la calidad del Sistema, se fomentará la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas competentes en materia educativa, sanitaria, laboral y de asuntos sociales, así como de éstas con las universidades, sociedades científicas y organizaciones profesionales y sindicales, patronales y del tercer sector.

CAPÍTULO III

Sistema de información

Artículo 37. Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del organismo competente, establecerá un sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas, así como la compatibilidad y articulación entre los distintos sistemas. Para ello, en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se acordarán los objetivos y contenidos de la información.

2. El sistema contendrá información sobre el Catálogo de servicios e incorporará, como datos esenciales, los relativos a población protegida, recursos humanos, infraestructuras de la red, resultados obtenidos y calidad en la prestación de los servicios.

3. El sistema de información contemplará específicamente la realización de estadísticas para fines estatales en materia de dependencia, así como las de interés general supracomunitario y las que se deriven de compromisos con organizaciones supranacionales e internacionales.

Artículo 38. Red de comunicaciones.

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la utilización preferente de las infraestructuras comunes de comunicaciones y servicios telemáticos de las Administraciones Públicas, pondrá a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia una red

de comunicaciones que facilite y dé garantías de protección al intercambio de información entre sus integrantes.

2. El uso y transmisión de la información en esta red estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los requerimientos de certificación electrónica, firma electrónica y cifrado, de acuerdo con la legislación vigente.

3. A través de dicha red de comunicaciones se intercambiará información sobre las infraestructuras del sistema, la situación, grado y nivel de dependencia de los beneficiarios de las prestaciones, así como cualquier otra derivada de las necesidades de información en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

CAPÍTULO IV

Actuación contra el fraude

Artículo 39. Acción administrativa contra el fraude.

Las Administraciones Públicas velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

A tales efectos, las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de esta Ley y ejercerán las potestades sancionadoras conforme a lo previsto en el Título III de la misma, haciendo uso, en su caso, de las fórmulas de cooperación interadministrativa contenidas en esta Ley.

CAPÍTULO V

Órganos consultivos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Artículo 40. Comité Consultivo.

1. Se crea el Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

como órgano asesor, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante el cual se hace efectiva, de manera permanente, la participación social en el Sistema y se ejerce la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en el mismo.

2. Sus funciones serán las de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento de dicho Sistema.

3. La composición del Comité tendrá carácter tripartito, en tanto que integrado por las Administraciones públicas, las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales, y paritario entre Administraciones Públicas por una parte y organizaciones sindicales y empresariales por otra, en los términos establecidos en el siguiente apartado. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de los votos emitidos en cada una de las partes, requiriendo así la mayoría de los votos de las Administraciones Públicas y la mayoría de los votos de las organizaciones sindicales y empresariales.

4. El Comité Consultivo estará presidido por el representante de la Administración General del Estado que designe el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su funcionamiento se regulará por su reglamento interno. Estará integrado por los siguientes miembros, nombrados en los términos que se establezcan reglamentariamente:

- a) Seis representantes de la Administración General del Estado.
- b) Seis representantes de las administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Seis representantes de las Entidades locales.
- d) Nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
- e) Nueve representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

Artículo 41. Órganos consultivos.

1. Serán órganos consultivos de participación institucional del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia los siguientes:

El Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Consejo Estatal de Personas Mayores.

El Consejo Nacional de la Discapacidad.

El Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.

2. Las funciones de dichos órganos serán las de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento del Sistema.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42. Responsables.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

2. Se consideran autores de las infracciones tipificadas por esta Ley quienes realicen los hechos por sí mismos, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

3. Tendrán también la consideración de autores quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no hubiese podido llevarse a cabo.

Artículo 43. Infracciones.

Constituirá infracción:

a) Dificultar o impedir el ejercicio de cualesquiera de los derechos reconocidos en esta Ley.

b) Obstruir la acción de los servicios de inspección.

c) Negar el suministro de información o proporcionar datos falsos.

d) Aplicar las prestaciones económicas a finalidades distintas a aquellas para las que se otorgan, y recibir ayudas, en especie o económicas, incompatibles con las prestaciones establecidas en la presente Ley.

e) Incumplir las normas relativas a la autorización de apertura y funcionamiento y de acreditación de centros de servicios de atención a personas en situación de dependencia.

f) Tratar discriminatoriamente a las personas en situación de dependencia.

g) Conculcar la dignidad de las personas en situación de dependencia.

h) Generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica.

i) Incumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 44. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con criterios de riesgo para la salud, gravedad de la alteración social producida por los hechos, cuantía del beneficio obtenido, intencionalidad, número de afectados y reincidencia.

2. Se calificarán como leves las infracciones tipificadas de acuerdo con el artículo 43 cuando se hayan cometido por imprudencia o simple negligencia, y no comporten un perjuicio directo para las personas en situación de dependencia.

3. Se calificarán como infracciones graves las tipificadas de acuerdo con el artículo 43 cuando comporten un perjuicio para las personas, o se hayan cometido con dolo o negligencia grave. También tendrán la consideración de graves, aquellas que comporten cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a) Reincidencia de falta leve.

b) Negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección, así como el falseamiento de la información proporcionada a la Administración.

c) Coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.

4. Se calificarán como infracciones muy graves todas las definidas como graves siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.

b) Que se genere un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para la Administración.

c) Que supongan reincidencia de falta grave.

5. Se produce reincidencia cuando, al cometer la infracción, el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad

igual o mayor o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los dos últimos años.

Artículo 45. Sanciones.

1. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por las administraciones competentes con pérdida de las prestaciones y subvenciones para las personas beneficiarias; con multa para los cuidadores no profesionales; y con multa y, en su caso, pérdida de subvenciones, cese temporal de la actividad o cierre del establecimiento, local o empresa para las empresas proveedoras de servicios. En todo caso, la sanción implicará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

2. La graduación de las sanciones será proporcional a la infracción cometida y se establecerá ponderándose según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- d) Número de afectados.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad y reiteración.

3. La graduación de las multas se ajustará a lo siguiente:

- a) Por infracción leve, multa de hasta 300 euros a los cuidadores y hasta treinta mil euros a los proveedores de servicios.
- b) Por infracción grave, multa de trescientos a tres mil euros a los cuidadores; y de treinta mil uno a noventa mil euros a los proveedores de servicios.
- c) Por infracción muy grave, multa de tres mil uno a seis mil euros a los cuidadores; y de noventa mil uno hasta un máximo de un millón euros a los proveedores de servicios.

4. En los supuestos en los que se acuerde la suspensión de prestaciones o subvenciones, ésta se graduará entre uno y seis meses según la gravedad de la infracción.

5. Además, en los casos de especial gravedad, reincidencia de la infracción o trascendencia notoria y grave, las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión temporal de la actividad por un máximo de cinco años o, en su caso, con

el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento.

6. Durante la sustanciación del procedimiento sancionador, la Administración competente podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de cualquier tipo de ayudas o subvención de carácter financiero que el particular o la entidad infractora haya obtenido o solicitado de dicha Administración Pública.

7. Durante la sustanciación del procedimiento por infracciones graves o muy graves, y ante la posibilidad de causar perjuicios de difícil o imposible reparación, la Administración competente podrá acordar, como medida cautelar, el cierre del centro o la suspensión de la actividad.

Artículo 46. Prescripción.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán:

- a) Al año, las leves.
- b) A los tres años, las graves.
- c) A los cuatro años, las muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, por faltas graves a los cuatro años y por faltas leves al año.

Artículo 47. Competencias.

1. Las Comunidades Autónomas desarrollarán el cuadro de infracciones y sanciones previstas en la presente Ley.

2. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores, así como la imposición de las correspondientes sanciones, corresponderá a cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. En el ámbito de la Administración General del Estado será órgano competente para imponer las sanciones por conductas previstas como infracciones en el artículo 43:

- a) El titular de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones leves.

b) El titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones graves.

c) El titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones muy graves, si bien se requerirá el acuerdo previo del Consejo de Ministros cuando las sanciones sean de cuantía superior a 300.000 euros o en los supuestos de cierre de la empresa o clausura del servicio o establecimiento.

Disposición adicional primera. Financiación de las prestaciones y servicios garantizados por la Administración General del Estado.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio determinará la cuantía y la forma de abono a las Comunidades Autónomas de las cantidades necesarias para la financiación de los servicios y prestaciones previstos en el artículo 9 de esta Ley.

Disposición adicional segunda. Régimen aplicable a los sistemas de Concierto y Convenio.

La financiación de los servicios y prestaciones del Sistema en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra que corresponda, según lo previsto en el artículo 32 de esta Ley, a la Administración General del Estado con cargo a su presupuesto de gastos se tendrá en cuenta en el cálculo del cupo vasco y de la aportación navarra, de conformidad con el Concierto Económico entre el Estado y la Comunidad del País Vasco y con el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

Disposición adicional tercera. Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.

La Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal. Estas ayudas tendrán la condición de subvención e irán destinadas:

a) A apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.

b) A facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Disposición adicional cuarta. Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Reglamentariamente el Gobierno determinará la incorporación a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales en el Régimen que les corresponda, así como los requisitos y procedimiento de afiliación, alta y cotización.

Disposición adicional quinta. Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

La prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y la prestación económica de asistencia personalizada, reguladas en esta ley, quedan integradas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas. Con tal fin, las entidades y organismos que gestionen dichas prestaciones vendrán obligados a suministrar los datos que, referentes a las que se hubiesen concedido, se establezcan en las normas de desarrollo de esta Ley.

Disposición adicional sexta. Modificación del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se añade un nuevo apartado al artículo 7 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, con el siguiente texto:

«v) Las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se deriven de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las personas en situación de dependencia.»

Disposición adicional séptima. Instrumentos privados para la cobertura de la dependencia.

1. El Gobierno, en el plazo de seis meses, promoverá las modificaciones legislativas que pro-

cedan, para regular la cobertura privada de las situaciones de dependencia.

2. Con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la presente Ley, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia.

Disposición adicional octava. Terminología.

Las referencias que en los textos normativos se efectúan a «minusválidos» y a «personas con minusvalía», se entenderán realizadas a «personas con discapacidad».

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones normativas elaboradas por las Administraciones Públicas utilizarán los términos «persona con discapacidad» o «personas con discapacidad» para denominarlas.

Disposición adicional novena. Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona.

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición adicional décima. Investigación y desarrollo.

1. Los poderes públicos fomentarán la innovación en todos los aspectos relacionados con la calidad de vida y la atención de las personas en situación de dependencia. Para ello, promoverán la investigación en las áreas relacionadas con la dependencia en los planes de I+D+I.

2. Las Administraciones Públicas facilitarán y apoyarán el desarrollo de normativa técnica, de forma que asegure la no discriminación en procesos, diseños y desarrollos de tecnologías, productos y servicios, en colaboración con las organizaciones de normalización y todos los agentes implicados.

Disposición adicional undécima. Ciudades de Ceuta y Melilla.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscribirá acuerdos con las Ciudades de Ceuta y Melilla sobre centros y servicios de atención a la dependencia en ambas Ciudades, pudiendo participar en el Consejo Territorial del Sistema en la forma que éste determine.

Disposición adicional duodécima. Diputaciones Forales, Cabildos y Consejos Insulares.

En la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a las Diputaciones Forales en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los Consejos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Disposición adicional decimotercera. Protección de los menores de 3 años.

1. Sin perjuicio de los servicios establecidos en los ámbitos educativo y sanitario, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atenderá las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas y para cuidados en el entorno familiar a favor de los menores de 3 años acreditados en situación de dependencia. El instrumento de valoración previsto en el artículo 27 de esta Ley incorporará a estos efectos una escala de valoración específica.

2. La atención a los menores de 3 años, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se integrará en los diversos niveles de protección establecidos en el artículo 7 de esta Ley y sus formas de financiación.

3. En el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se promoverá la adopción de un plan integral de atención para estos menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

Disposición adicional decimocuarta. Fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Las entidades privadas que aspiren a gestionar por vía de concierto prestaciones o servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberán acreditar con carácter previo, en el caso de que vinieran obligadas a ello, el cumplimiento de la cuota de reserva para personas con discapacidad o, en su defecto, las medidas de carácter excepcional establecidas en el artículo 38 de la Ley 13/1082, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Disposición adicional decimoquinta. Garantía de accesibilidad y supresión de barreras.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán las condiciones de accesibilidad en los entornos, procesos y procedimientos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos en la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Disposición adicional decimosexta. Pensiones no contributivas.

Se modifica el apartado 2 del artículo 145 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

Las cuantías resultantes de lo establecido en el apartado anterior de este artículo, calculadas en cómputo anual, son compatibles con las rentas o ingresos anuales de que, en su caso, disponga cada beneficiario, siempre que los mismos no excedan del 25 por 100 del importe, en cómputo anual, de la pensión no contributiva. En caso contrario, se deducirá del importe de la pensión no contributiva la cuantía de las rentas o ingresos que excedan de dicho porcentaje, salvo lo dispuesto en el artículo 147.

Disposición transitoria primera. Participación en la financiación de las Administraciones Públicas.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015, y

para favorecer la implantación progresiva del Sistema, la Administración General del Estado establecerá anualmente en sus Presupuestos créditos para la celebración de los convenios con las administraciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con el artículo 10 de esta Ley.

Disposición transitoria segunda.

Durante un periodo máximo de seis meses desde la fecha de inicio para la presentación de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, quedará en suspenso lo previsto en el artículo 28.6 sobre delegación, contratación o concierto.

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley.

1. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente Ley se ejercitará progresivamente, de modo gradual y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1.

En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercero y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto y sexto año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

El séptimo y octavo año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes, previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado 1 de esta disposición o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha.

3. Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial

del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes.

4. En la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

Disposición final segunda. Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá constituirse el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia regulado en el artículo 8.

Disposición final tercera. Comité Consultivo.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá constituirse el Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia regulado en el artículo 40.

Disposición final cuarta. Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley.

En el plazo máximo de tres meses desde su constitución, el Consejo Territorial del Sistema acordará el marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10, así como el calendario para el desarrollo de las previsiones contenidas en la presente Ley.

Disposición final quinta. Desarrollo reglamentario.

En el plazo máximo de tres meses tras la constitución del Consejo y de conformidad con los correspondientes acuerdos del Consejo Territorial del Sistema, se aprobará la intensidad de pro-

tección de los servicios previstos de acuerdo con los artículos 10.3 y 15, así como el baremo para la valoración del grado y niveles de dependencia previstos en los artículos 26 y 27.

Disposición final sexta. Informe anual.

1. El Gobierno deberá informar a las Cortes anualmente de la ejecución de las previsiones contenidas en la presente Ley.

2. Dicho informe incorporará la memoria del Consejo Territorial y el dictamen de los Órganos Consultivos.

Disposición final séptima. Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final octava. Fundamento constitucional.

Esta Ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1.1.^a de la Constitución.

Disposición final novena. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 14 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

Reglamento para la creación del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)

VISTO: La necesidad de reglamentar el capítulo I del Título III de la Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, por el que se crea el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

RESULTADO:

I) Que el artículo 194 de la referida Ley dispone que el INACOOP será dirigido y administrado por un Directorio de cinco miembros, integrado por tres delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Vicepresidente, y dos delegados del sector cooperativo.

II) Que los delegados representantes del sector cooperativo serán designados por el Poder ejecutivo a propuesta de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP), de una nómina de seis personas.

CONSIDERANDO:

I) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley N° 18.407, compete al Poder Ejecutivo designar el Directorio del mencionado Instituto.

II) Que corresponde realizar la designación establecida en la disposición legal con la finalidad que el INACOOP pueda dar cumplimiento a sus cometidos.

III) Que la CUDECOOP, con fecha 3 de junio del corriente, presentó la nómina de seis personas para integrar el Directorio del INACOOP.

IV) Que resulta necesario establecer un periodo de transición para que la actual Comisión Honoraria del Cooperativismo culmine su gestión

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACTUANDO EN
CONSEJO DE MINISTROS**

DECRETA

Artículo 1°) (Designación de miembros titulares del Directorio del INACOOP).

Desígnanse como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo: al Cr. Juan José Sarachu Oneto, como Presidente, a la Cra. Mabel Pena Savio como Vicepresidente y Dr. Diego Martín Moreno Espiñeira en calidad de vocal; y a los señores Juan Claudio Lagaxio Dutra y José Jorge Alvaríño Barrera como delegados del sector cooperativo propuestos por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP).

Artículo 2°) (Designación de miembros alternos del Directorio del INACOOP).

Desígnanse como miembros alternos en el Directorio del INACOOP, por su orden, a las siguientes personas: al Sr. Miguel Cardozo, Dra. Rossana Perdomo, Dr. Gerardo Amoroso, Ricardo Psciottano y Enrique Malcuori

Dichos miembros actuarán en caso que los titulares no puedan asistir a las sesiones semanales ordinarias o a las sesiones extraordinarias que se fijen.

El Directorio del INACOOP reglamentará el procedimiento que habrá de seguirse en caso de inasistencia de los miembros titulares a las sesiones del Directorio.

Artículo 3°) (Constitución del INACOOP y transición de la CHC). El Directorio del INACOOP contará desde su constitución con las atribuciones previstas en el artículo 195 de la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

La Comisión Honoraria del Cooperativismo continuará su gestión hasta el 31 de diciembre de 2009 y mantendrá el asesoramiento a la Comisión Especial designada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº T/1157 del 10 de diciembre de 2008 con el objetivo de elaborar la Reglamentación General de la Ley Nº 18.407 del 24 de octubre de 2008.

Dentro de dicho periodo de transición, la Comisión deberá presentar al INACOOP la siguiente información:

- a) los resultados del II Censo Nacional de Cooperativas y Sociedades de Fomento Rural;
- b) el avance efectuado en la iniciativa de un Plan Nacional de Desarrollo Cooperativo;
- c) las memorias anuales de agosto/2005 a diciembre/2009

Artículo 4º) (Dieta de los Directores del INACOOP). Fijase una dieta compensatoria de costos para los integrantes del Directorio del INACOOP, equivalente a ocho mil (8.000) Unidades Indexadas mensuales, en proporción al número de sesiones ordinarias y extraordinarias que participen como titulares. Dicha compensación será liquidada en función de la cotización de la Unidad Indexada vigente al cierre del mes anterior.

Artículo 5º) (Facilidades para la recaudación de la prestación coactiva). Facúltase al Directorio del INACOOP a realizar los convenios que entiendan necesarios con el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Administración Nacional de Correos para facilitar la recaudación de la prestación coactiva creada por los artículos 204 a 208 de la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

Asimismo, el Directorio del INACOOP podrá establecer condiciones especiales de pago de la prestación coactiva devengada desde su creación y hasta el ejercicio correspondiente al año 2009. En lo sucesivo se regirá, salvo disposición expresa de la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008, por las normas del Código Tributario.

Artículo 6º) (Certificado de pago de la prestación coactiva). Las cooperativas acreditarán el cumplimiento del pago de la prestación coactiva ante la Auditoría Interna de la Nación, mediante el certificado que al efecto expedirá el INACOOP.

La Auditoría Interna de la Nación exigirá dicho certificado, a partir del momento en que el INACOOP le comunique que se encuentra en condiciones operativas para expedirlo.

Artículo 7º) (Consejo Consultivo del Cooperativismo). El Consejo Consultivo del Cooperativismo, previsto en el artículo 200 de la Ley que se reglamenta, estará integrado por dos representantes de carácter honorario por cada una de las modalidades agrupadas en CUDE-COPP, salvo que en determinada clase exista una única entidad, en cuyo caso corresponderá un representante; dos representantes de la Administración Nacional de Educación Pública y dos representantes de la Universidad de la República

Artículo 8º) Comuníquese, publíquese, etc

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Montevideo, 09 Dic. 2009

Consejo de Redacción

Presidente

D. Rafael Calvo Ortega

Director

D. José Ma Pérez De Uralde

Subdirectores

Dña. Ana Paláez Narváez (área española)

D. Manual Canaveira de Campos (área portuguesa)

D. Mario Radrigán Rubio (área iberoamericana)

Secretario

D. Edmundo Pérez Fernández

Vocales

D. Alejandro Barahona Riber

Dña. Carmen Comos

D. Daniel Bentancur Sosa

Patronato FUNDIBES

Presidente de Honor

D. Jose Barea Tejeiro

Presidente

Rafael Calvo Ortega

Vicepresidente 1

Juan Antonio Pedreño Frutos (CEPES)

Vicepresidente 2º

Daniel R. Bentancur Sosa
(CUDECOOP)

Secretario

José Luis Monzón Campos

Tesorero

Miguel Millana Sansaturio (CONFESAL)

Director General

José María Pérez De Uralde

VOCALES

Edmundo Pérez Fernández (FFES)

Lorenzo Pañeda Fabeiro (COCETA)

José Fco. Ballester Pérez (CONFESAL)

Juan Fco. Juliá Igual (CIRIEC-España)

Francisco Moreno Navajas (CEPES-Andalucía)

Ana Peláez Narváez (CEPES)

Jesús Campos Orozco (Consejo Mexicano de Empresas de la Economía Solidaria)

Sebastián Reyna Fernández

Manuel Canaveira De Campos

Carmelo Barrio Baroja

Alejandro Barahona Riber

Mario Hernán Radrigán Rubio

Publicaciones

LA ECONOMÍA SOCIAL EN IBEROAMÉRICA

Realidad y proyecciones, una visión comparada

La presente publicación es el resultado de los trabajos de FUNDIBES viene realizando sobre la Economía Social y Solidaria ibero-americana. En dos publicaciones anteriores, también patrocinadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración de España a través de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, se han analizado país a país cerca de 20 realidades nacionales que se culminan ahora con Cuba y República Dominicana. Además, se realiza un profundo y amplio análisis comparado de tales realidades y se plasma una imagen de conjunto que supone la primera aproximación sistematizada sobre la verdadera significación de la Economía Social y Solidaria en Ibero-América. Un punto de arranque necesario en el camino propuesto desde FUNDIBES para construir un espacio ibero-americano común de la Economía Social y Solidaria como respuesta a los problemas humanos, sociales y estrictamente económicos de nuestra era.

LA ECONOMÍA SOCIAL EN IBEROAMÉRICA

Enfoques de interés en España, Portugal y Uruguay

FUNDIBES, en fructífera y esperanzadora colaboración con la Fundación Divina Pastora de España y CUDECOOP de Uruguay, aborda en este nuevo libro un conjunto de temas sobre aspectos concretos de la Economía Social y Solidaria afectantes a los tres países implicados: España, Portugal y Uruguay. Con ello nos acercamos al análisis de cuestiones de raíz común pero planteadas desde prismas distintos. Una primera distinción tiene que ver con la dimensión geográfica, con las diferencias que ofrecen las realidades europeas y las americanas. También cuestiones que afectan a todos a la vez como puede ser el tema de las políticas sobre cooperación al desarrollo y la Economía Social y Solidaria. Mayoritariamente este es un libro que trata de cuestiones jurídicas pero con una proyección directa e inmediata sobre la realidad. La legislación como herramienta para favorecer precisamente a la Economía Social y Solidaria. En ese marco, a su vez, también se aborda la cuestión de las políticas públicas por ser un gran déficit con respecto a la Economía Social y Solidaria.

CUADERNOS DE ECONOMÍA SOCIAL

En homenaje al Dr. Arturo Octavio Ravina

El presente libro reviste el carácter de homenaje al Dr. Arturo Octavio Ravina, ferviente e incansable luchador de la Economía Social.

La realización se ha efectuado en conjunto entre la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES) y el Instituto Argentino de Investigaciones de Economía Social (IAIES) y con el patrocinio de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE). Este libro cuenta con la invaluable colaboración de prestigiosos profesores de la Argentina, Brasil, Chile, España y Portugal, lo que confiere una visión amplia de este sector de la Economía. Trabajar en cooperación es el desafío de trabajar por el entendimiento y por la paz, cada vez más necesario a nivel mundial, sobre todo por la realidad de estos tiempos.

Desde el nivel académico se trata entonces de establecer y difundir los fundamentos y las diferencias de la Economía Social, con la convicción de que un mundo mejor es posible. Para ello las herramientas de la cooperación deben ser usadas cada vez más en defensa del trabajo, para eliminar la desigualdad y en el cuidado del medio ambiente en beneficio de la humanidad.

Por estas ideas trabajó el Dr. Ravina y por ellas trabajan hoy en el mundo tantas personas. A pesar de que parece que los problemas básicos que acosan a la humanidad nunca se resuelven, sin embargo, la Economía Social ofrece día a día respuestas a las necesidades de las personas. Respuestas para resolver problemas vitales desde el prisma insustituible de la equidad. Por ello, en Iberoamérica se asienta desde hace tiempo la convicción de que trabajar por la cooperación y el progreso a escala humana, trabajar en definitiva por la Economía Social, es trabajar por intentar resolver los problemas que angustian a muchas personas. El Dr. Ravina creía en ello, como lo creen los autores que con sus contribuciones participan en este homenaje, y como lo creen las entidades que lo han hecho posible.

LA ECONOMÍA SOCIAL EN IBEROAMÉRICA. UN ACERCAMIENTO A SU REALIDAD

Volumen II

Madrid, España - 2006

Coordina: José M^a Pérez de Uralde y Mario Radrigán Rubio

La finalidad perseguida por la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE LA ECONOMÍA SOCIAL -FUNDIBES- de promover la creación de un espacio iberoamericano común de la Economía Social tiene reflejo específico en este segundo volumen. Es la continuación del trabajo publicado el año pasado y recoge análisis sobre el estado de la Economía Social en otros diez países de Iberoamérica. Entre ambos libros veinte países han sido objeto de estudio aproximativo, a lo que se añade la visión integradora del MERCOSUR.

La pretensión de esta obra se sitúa en el camino iniciado por FUNDIBES desde su constitución de promover el fomento de las fórmulas de la Economía Social como herramientas para el Desarrollo. Para ello, lo primero es acercarse a la realidad y a partir de ella trabajar con los demás agentes. La Dirección de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del gobierno español ha patrocinado este esfuerzo, lo que demuestra su comprensión sobre los propósitos que alberga.

LA ECONOMÍA SOCIAL EN IBEROAMÉRICA. UN ACERCAMIENTO A SU REALIDAD

Madrid, España - 2006. 440 páginas. ISBN 84-934817-0-X

Coordina: José M^a Pérez de Uralde

En el marco de las actividades de la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES) y, muy especialmente, en su propósito de impulsar la creación de un espacio iberoamericano común de la Economía Social, se publica este libro con el patrocinio de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España. En síntesis, el presente trabajo consiste en la reunión de distintos estudios expresamente elaborados para obtener una aproximación a lo que puede suponer al día de hoy la Economía Social iberoamericana. Es un primer paso en el camino de configurar un mapa completo y escrito de la situación de la Economía Social en todos los países del área.

La pretensión de FUNDIBES al elaborar este libro se sitúa en línea con uno de sus objetivos fundacionales de promover el desarrollo de la Economía Social en Iberoamérica al considerarlo esencial para la mejora de sus condiciones económicas y sociales. Para ello hay que comenzar por el principio: saber de lo que se está hablando. Por eso, importantes expertos de algunos de estos países han colaborado en esta primera fase del proyecto.

ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN IBEROAMÉRICA

Madrid, España - 2005. 280 páginas. ISBN10 8495003422; ISBN13 9788495003423

FUNDIBES presenta en este libro el resultado de su primera actividad pública tras su constitución en mayo de 2003. Durante los días 15 a 17 del mes de diciembre de 2003 organizó y desarrolló en Madrid el Primer Seminario Iberoamericano de Economía Social y Cooperación al Desarrollo, patrocinado por la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECI).

El Seminario consiguió reunir a personas representantes de entidades e instituciones de Economía Social pertenecientes a Portugal, Ecuador, Perú, Venezuela, México, Bolivia, Nicaragua, Brasil, Costa Rica, Chile, Argentina y España. Al tiempo que se analizó la situación de la Economía Social en todos estos países y la idoneidad de las políticas de cooperación al desarrollo, se trató sobre el papel que la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES) puede desempeñar en estos ámbitos. Las ponencias y documentos presentados, así como el manifiesto elaborado por consenso de todos los participantes en el Seminario, ilustran la necesidad de profundizar en el contenido de las acciones que es preciso acometer para asentar y promover una presencia insustituible de la Economía Social en el ámbito de la cooperación al desarrollo. El resultado de lo tratado en esos días se publicó gracias al patrocinio de la Dirección General de Fomento de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno Español.

ECONOMÍA SOCIAL E IBEROAMÉRICA: LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO COMÚN

Valencia, España - 2001. 190 páginas. ISBN10 8495003163; ISBN13 9788495003164

Director: José M^a Pérez de Uralde

CIRIEC-España reúne en este libro un conjunto de trabajos cuyo denominador común es presentar una imagen de lo que supone y puede suponer en el futuro inmediato la Economía Social en Iberoamérica.

También se realiza una propuesta concreta destinada a intentar construir un espacio iberoamericano común de la Economía Social mediante la creación de la Fundación Iberoamericana de la Economía Social.

El libro aborda la constatación de dos evidencias. Una sobre la presencia verdaderamente importante de la Economía Social en Iberoamérica y otra sobre la necesidad de formalizar un instrumento de referencia que sirva de arranque para consolidar ese espacio común. El trabajo-propuesta se edita con el patrocinio de la Dirección general de Fomento de la Economía Social y Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ANUARIO IBEROAMERICANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. Nº 0 (2009)

Madrid, España - 2009. 364 páginas.

En la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE LA ECONOMÍA SOCIAL –FUNDIBES– se reúnen representantes de las entidades de la Economía Social y estudiosos y expertos de España, Portugal y los países iberoamericanos. El objetivo fundacional, a grandes rasgos, consiste en cooperar en la creación de un espacio común iberoamericano de la Economía Social mediante la promoción y el estudio de este sector en todos los países concernidos.

En los últimos cinco años FUNDIBES ha abordado la realización de estudios por parte de expertos de todos los países como aproximación, con una metodología común, a la realidad conceptual y fáctica que representa la Economía Social. Ha sido un acercamiento riguroso e individualizado con la finalidad de tener una base de conocimiento sobre lo que de verdad es el objeto de nuestro interés y nuestro trabajo.

Ahora, persiguiendo la realización de análisis más inmediatos sobre realidades prácticas, se presenta este número 0 del ANUARIO IBEROAMERICANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. Se trata de ofrecer la reflexión para el debate general. La información para el conocimiento de campo. El intercambio de ideas y datos desde las dos orillas y desde la diversidad y la pluralidad. Esa es la manera con que FUNDIBES quiere participar en la tarea de aproximar experiencias e ideas para situarlas en ese pretendido espacio común. Una propuesta abierta, con ánimo de continuidad anual, para conocer de primera mano lo que está pasando y, quizá, hacer propuestas sobre lo que debiera de pasar.

En este nuevo empeño, el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Dirección General de la Economía Social, el Trabajo Autónomo y la Responsabilidad Social de las Empresas, presta su apoyo y colaboración. Ello representa una muestra más de la apuesta por desarrollar políticas públicas útiles a la promoción de la Economía Social.

LA ECONOMÍA SOCIAL Y SU IMPACTO EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO. Claves para un desarrollo con equidad en América Latina

Valencia, España. 2009. 436 páginas. ISBN 978-84-934817-5-9

La presente publicación es el resultado de los trabajos realizados por expertos de 6 países (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, España y Uruguay) que abordan, con el mismo esquema metodológico, lo que puede suponer “La Economía Social y su impacto en la generación de empleo. Claves para un desarrollo con equidad en América Latina”.

Hay que partir de la idea de que la realidad de cada país refleja múltiples diferencias y especialidades. En materia de empleo y de Economía Social también. Por ello, los análisis que se presentan sirven para advertir tales diferencias y para comparar. Se han analizado las cuestiones planteadas sin tener aún en cuenta, de manera expresa y sistemática, los efectos de la crisis mundial sobrevenida. Ello dota a estos trabajos de una especial relevancia pues permitirán abordar con precisión los efectos posteriores de una realidad económica y social azotada por la negativa situación creada a nivel global.

Esta publicación y los trabajos que contiene son consecuencia directa del Convenio firmado entre la Fundación General de la Universidad de Valencia (FGUV) y la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES). Y se enmarca en un más amplio proyecto instado por el IUDESCOOP de la Universidad de Valencia en colaboración con el CIRIEC-España y FUNDIBES.

CUADERNOS DE ECONOMÍA SOCIAL Nº 17 (Extraordinario)

Bahía Blanca, Argentina - 2009. ISSN 0325-9757.

El Instituto Argentino de Investigaciones de Economía Social (IAIES) y La Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES) Presentan en forma conjunta, y con la colaboración de quince autores de Argentina, España y Brasil, el Número 17 del Volumen XII de la Segunda Época de Cuadernos de Economía Social, y celebran, además, el 30º Aniversario de su fundación.

El objetivo principal del presente tomo es reflejar el rol y el pensamiento actual de los distintos actores de la Economía Social en dichos países. Las principales líneas temáticas de investigación del presente Cuaderno son:

- Los conflictos ideológicos en la formalización de Economía Social
- La Ley de Radiodifusión
- Las Organizaciones Comunitarias, las Redes y el Capital Social
- El sistema de valores del contexto cooperativo
- La investigación científica en Economía Social
- Las cooperativas de trabajo marítimo y pesquero
- La legislación cooperativa española en el marco del Derecho
- El debate parlamentario del País Vasco y el proyecto del Observatorio de la Economía Social
- Las agencias de desarrollo y sus efectos en la economía solidaria
- La evolución del mutualismo español
- Estudio del caso andaluz sobre el fomento de la Economía Social
- El análisis jurídico del microcrédito en Brasil

LA AUTONOMÍA Y LA AUTOGESTIÓN EN LAS COOPERATIVAS. Herramientas y metodologías para su desarrollo

Valencia, 2010. 238 páginas. ISBN 978-84-934817-4-2.

Coordina: Juan Pablo Martí y José M^a Pérez de Uralde

Consecuencia de los acuerdos entre la Fundación Divina Pastora y FUNDIBES, resulta publicación que reúne la mayoría de las potencias presentadas en el IV Congreso de la red RULESCOOP y en las simultáneas III Jornadas de Cooperativismo y Asociativismo y Economía Solidaria, celebradas en Montevideo (Uruguay) los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2009. Los textos incorporados son un fiel reflejo de la importante tarea que RULESCOOP viene desarrollando en el estudio, sistematización y proyección de lo que representa y puede representar el cooperativismo. No sólo en Iberoamérica, sino en conexión y comparación metodológica con otras partes del mundo, especialmente Europa. La Fundación Divina Pastora da un paso más en su compromiso con estos temas tan relevantes en el momento histórico presente. FUNDIBES, también, vuelve a compartir de un modo práctico esta inquietud.

